

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 1 DE 38
ACTA No. 048	

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

ACTA No.048 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS REUNIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Fecha: marzo 25 de 2023

Lugar: Salón Boyacá Del Club De Suboficiales De Las Fuerza Militares, De La Ciudad De Bogotá D.C

Hora Inicio: 08:30 a.m.

Hora Final: 05:45 pm.

En el salón Boyacá del Club de Suboficiales de las Fuerza Militares ubicado en la calle 138 N° 55-38 Barrio Colina Campestre, de la ciudad de Bogotá D.C., el día 25 del mes marzo del 2023, siendo las 08:30 am. se da inicio a la Asamblea general ordinaria de copropietarios de la propiedad horizontal Condominio Hacienda La Estancia, previa convocatoria suscrita por el administrador, el Sr. José Alberto Fernández. Se realiza verificación del quórum, obteniendo un quorum de 32.67%, se valida que no se cuenta con el quórum requerido para iniciar la asamblea. El Presidente del Consejo lee el artículo 57 del reglamento de propiedad horizontal, que establece que, si convocada la asamblea general de propietarios no puede sesionar por falta de quórum en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se celebrará nueva sesión a la hora siguiente de la convocatoria inicial del mismo día y en el mismo lugar con el quórum que se cuente. Se deja constancia de este hecho. De esta manera, siendo la 9:34 am, se da inicio a la segunda convocatoria general ordinaria con un quórum de 59.64%. Se da lectura a la convocatoria y se lee el siguiente orden del día enviado con la convocatoria:

1º. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

2º POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA SEGÚN: ARTICULO SESENTA Y CUATRO. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

- *“Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada. Actuará como presidente el presidente del consejo de Administración si estuviere presente y como secretario el Administrador; si ninguno de los dos se encuentra presente se procederá a designar un presidente y un secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por votación.”*

3º. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4º. ELECCIÓN DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA.

4.1º. Escrutinios.

4.2º. Redacción y verificación del acta de asamblea.

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 2 DE 38
ACTA No. 048	

5º. INFORMES: Consulte www.condominiohaciendalaestancia.co

- A. DE ADMINISTRACIÓN.
- B. DE REVISORIA FISCAL.
- C. COMITÉ DE CONVIVENCIA

6º. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022. Consulte www.condominiohaciendalaestancia.co

- 6.1º Unidad administrativa.
- 6.2º Unidad de acueducto y alcantarillado.

7 º. PRESUPUESTO 2023. Consulte www.condominiohaciendalaestancia.co

- 7.1º Unidad administrativa.
- 7.2º Unidad de acueducto y alcantarillado.

8º. REFORMA DE ESTATUTOS. Consulte www.condominiohaciendalaestancia.co

9º. ELECCIONES

- A. DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- B. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

10º. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

11º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se realiza el llamado a lista y la verificación del Quórum, teniendo como base las listas de asistencia a la misma y los poderes entregados, con un total de 59.64%. de los copropietarios asistentes y representados. Por lo tanto, se da inicio a la Asamblea, pudiéndose deliberar y tomar decisiones.

2. POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

El Sr. Carlos Ramos, presidente del consejo, informa que según el estatuto del condominio en el artículo 64 se indica que *“Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada. Actuará como presidente el presidente del consejo de Administración si estuviere presente y como secretario el Administrador; si ninguno de los dos se encuentra presente se procederá a designar un presidente y un secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por votación.”*, el presidente de

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 3 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

la asamblea es el actual presidente del Consejo de Administración y así mismo el secretario de la asamblea es el administrador, el Sr. José Alberto Fernández, las dos personas que tienen estos cargos se encuentran presentes.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Carlos Ramos, presidente de la asamblea, antes de poner en consideración el orden del día, toma la lista de personas que piden el uso de la palabra y realiza la inscripción quedando de la siguiente manera:

- Pedro Espejo D22-2
- German Torres M9-1
- Rafael Bastos
- Omar Bolaños V6-1
- Ramon Ladino D4-1
- Andrés Rincón A15 A14-2
- Linda Alfiz I23-1
- Juber Ariza E3-1

INTERVIENE el Sr. Juber Ariza: “Soy consejero en este periodo que estamos terminando hoy, al orden del día quiero agregarle la intervención del consejero Alberto Franco, antes de que se haga la elección del Presidente de la Asamblea, porque esa elección debe tomarse con unas razones justificadas, más allá del argumento que el reglamento permite que sea el presidente del consejo de administración, no creemos que el señor Ramos deba presidir esta asamblea, yo pido escuchar las razones que impide que el señor Ramos no sea el presidente, se someta a elección buscando un cambio y desenmascarando las mentiras ya que el condominio está en peligro por la mala administración del sr. Ramos”. **INTERVIENE** el Sr. Ramos: “Les recuerdo que estamos en la aprobación del orden del día por lo que se informa que el presidente y el secretario de la asamblea ya están posesionados y solo está en discusión el orden del día”. **INTERVIENE** el Sr. Pedro Espejo: “Pienso que para darle un desarrollo equilibrado y justo debemos apoyar al consejero JUBER Ariza quien acabó de hacer una solicitud y debemos apoyar y solicitar muy respetuosamente que el Sr. Carlos Ramos no dirija la Asamblea”. **INTERVIENE** el Sr. Omar Bolaños: “También soy propietario relativamente nuevo en el condominio y me parece bien lo que el consejero propone, no conozco al Sr. Ramos, no he tenido la oportunidad de conocerlo, pero como nuevo me parece muy bien renovar”. **INTERVIENE** el Sr. Andrés Rincón: “Frente a la solicitud que están elevando de modificar al presidente de la asamblea, resulta imperativo aclarar que por estatutos, es el Presidente del consejo de administración quien presida la asamblea, de tal manera que los invito a que ratifiquemos al Sr. Ramos como presidente y que las consideraciones que tengan frente a su

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 4 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

gestión las dejemos en el punto de proposiciones y varios”. **INTERVIENE** la Sra. Linda Alfiz: “ Aquí no estoy a favor ni en contra de nadie, solo tengo agradecimientos al presidente y a todo el consejo; he tenido la oportunidad de ser dueña en otros condominios del sector y me he podido dar cuenta de cómo la infraestructura y todo el manejo interno de la administración son muy corruptas, llevo solo 4 años y medio en el condominio, no sé qué tengan las personas aquí en contra del presidente, no los conozco, no tengo amistad con nadie, creo que no me conozco con ninguno, pero solo tengo agradecimientos con el Sr. Presidente y el consejo. Le pido respeto a la oposición que tiene su grupo y le parece muy gracioso, respeto lo que los demás hablan y pido respeto también”. **INTERVIENE** el Sr. Alberto Franco: “Primero los invito a que respetemos, todos tienen una posición diferente, nosotros pedimos que el Sr. Ramos no sea el presidente ya que tiene una imposición jurídica y fue deudor moroso”. **INTERVIENE** la Sra. Edennys Rios: “Como copropietaria del condominio quiero solicitar muy respetuosamente nos contextualicemos del lugar en el que estamos, con quien estamos y para que vinimos, si bien es cierto hay diversidad de pensamiento y conceptual debemos respetarnos y ubicarnos en el orden del día, estamos en el punto de la aprobación del orden día y es lo que vamos a debatir y vamos a definir si seguimos en una polarización, como estamos en una democracia en su debido momento, solicito a los asistentes de esta asamblea que nos centremos y no nos desviemos de los temas, el nombramiento del presidente y el secretario existe por estatutos y si no lo hemos reformado nos vamos a ver abocados a la nulidad de la asamblea, solo por qué no nos gusta o no nos parece. ” **INTERVIENE** el Sr. Álvaro Bejarano: “Con que griten, con que crean que van a sabotear la asamblea, no va a suceder, esto es una muestra de cómo nos comportamos en los consejos, como deterioramos las relaciones, les voy a decir tres cosas: Primero me voy a expresar a esas personas que están dispuestas a escuchar y escuchando pueden sacar su propio juicio” la intervención del Sr. Álvaro Bejarano es interrumpida por algunos propietarios con megáfonos.” **INTERVIENE** el Sr. Alberto Franco: “ Voy hacer una exposición de 5 minutos del por qué considero que existe una violación, en la asamblea del 2016, cuando se aprobó que los deudores morosos, no podían ser miembros del consejo, el Sr. Carlos Ramos en agosto de 2018 compró una propiedad que estaba en mora, cuando adquirió este bien le dijo al notario que no le habían entregado el paz y salvo, tengo fotocopia de la escritura donde esta certificado que el Sr. Carlos Ramos le pidió a su sobrino Cristian que le entregara el paz y salvo y la administración no se lo dió. Durante 4 años este predio fue deudor de cartera 2018, 2019, 2020, 2021, sin embargo este copropietario nunca pasó el Certificado de Tradición y Libertad a la administración, cuando le preguntamos a la Sra. Revisora Fiscal, porque un deudor moroso había sido miembro del consejo y dijo que no tenía ni idea, le preguntamos a los otros miembros del consejo y dijeron que no tenían conocimiento de este tema, el Sr. Ramos cuando le dijimos que usted es deudor moroso y que había infringido la ley, mi querido amigo (señala a otro propietario) los estatutos hay que respetarlos, las decisiones de la asamblea también. Cuando le dijimos que él durante cuatro años había sido deudor moroso y que no debía

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 5 DE 38
	ACTA No. 048	

ser miembro del consejo, se puso a paz y salvo en julio de 2022, el simplemente dijo fue que me engañaron, ¿pero Sr. Carlos Ramos usted cuando compró el bien por qué no paso el Certificado de Tradición y Libertad a la Revisora Fiscal?, y permitió que apareciera durante 4 años un deudor moroso en el consejo de administración. El Sr. Ramos puso una valla de licencia de construcción, tengo una foto de la solicitud a la alcaldía en el año 2021 a nombre de la antigua persona, después el Sr. Ramos dijo que él había hecho la solicitud un año después cuando la alcaldía le solicitara el Certificado de Tradición y Libertad, porqué la pidió a nombre de un tercero, el Sr. Ramos dijo en su carta: es que a mí me engañaron el Sr. dijo q había pagado, durante cuatro años lo engañaron, pero durante cuatro años no pasó el Certificado de Tradición y Libertad a la administración, durante 4 años apareció una deuda a nombre del antiguo dueño, durante cuatro años fue miembro del consejo siendo deudor moroso y violando un mandato de la asamblea del 2016, por eso nosotros consideramos que el Sr. Ramos no debe ser miembro del consejo de administración, tomen ustedes sus decisiones y simplemente digo si una persona miente durante cuatro años, si una persona engaña, si una persona tiene el cinismo de decir que se equivocó yo no sé ustedes que están viendo en eso, mi mamita me dijo cuando era chiquito, “mijo sabe que es lo más fácil de defender, la verdad”, aquí están los documentos para quien quiera verlos, la cartera, el certificado de libertad, la valla de construcción, el certificado de la alcaldía. Si en algún momento me lo permiten voy viendo cada punto, diciendo el por qué ha sido nuestra discusión; cuando a mí me nombraron integrante del consejo tenía dos responsabilidades, velar por mi patrimonio y el segundo velar por el patrimonio de las personas que votaron por mí.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos para indicar que: “Estamos en la discusión del orden del día, el ultimo interviniente es el señor Álvaro Bejarano.” **INTERVIENE** el Sr. Álvaro Bejarano: “Este consejo, claro que entró a evaluar los sucesos que se presentaron con Carlos Ramos, este consejo en su mayoría consideró que las razones que él nos expuso y la forma como se determinaron sus actos, seguidos de considerar inmediatamente poner su obligación al día, evaluó también las razones que justifican el comportamiento y consideramos en ese momento, por mayoría del consejo, obviamente ellos no votaron por él, y se lo respetamos, por qué no consideramos que hubieran razones justificadas, ni más faltaba que si atentaba alguien contra los valores de la copropiedad, contra su buen proceder y el bien común, sería el primero que votaría en contra de que siga representándonos como consejo, pero si le pedimos a Carlos que en esta asamblea en los puntos de la administración, le dé la explicación a la asamblea de las mismas razones y justificaciones, porque se dicen las cosas a medias, se dicen como se quieren expresar para el contenido que quieren exponer, entonces primer punto, sobre esa razón por eso es que Carlos llega a este consejo siendo presidente y llega a esta asamblea siendo presidente, pero estoy de acuerdo que si ustedes consideran que en la elección del consejo no los debemos representar más, pues tomen las decisiones, venimos hace 10 años poniéndoles la cara acá, cada año mostrándoles la gestión que ha hecho este consejo en su mayoría, mostrando las consideraciones

<p><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 6 DE 38</p>
<p>ACTA No. 048</p>	

que hemos tomado en las decisiones que representamos por parte de lo que ustedes como mandato de la asamblea nos han dado, entonces cada año hemos venido a dar la cara y ustedes nos han ratificado como mayoría, este año tienen la oportunidad igual de los que vienen de considerar si debemos seguir o no, pero si les pido el favor que mientras Carlos lo considera, la mayoría del consejo y mientras ustedes van a escuchar las razones, justificarán la continuidad de un consejo; por el momento también quiero decirles una cosa, hace diez años venimos pidiéndole a esta comunidad que cambiemos los estatutos, dependemos de una mayoría calificada que es el 71% y no lo hemos logrado y dentro de esos cambios de estatutos están los sentimientos que muchos de ustedes que yo también comparto poder cambiar pero no lo hemos logrado, mientras Carlos sea el representante del consejo los estatutos establecen que es el presidente quien preside la asamblea, pero más adelante ustedes escucharán a Carlos y tendrán la oportunidad de votar si consideran que debe seguir cualquiera de nosotros, a quienes hemos representado en su momento en sus intereses, por lo demás me alejo de ellos en su forma de actuar, pero aquí no dicen si es de sentido ético, lo que quisieron hacer con una asamblea extraordinaria generando de una u otra manera un comportamiento muy deplorable. El sentido ético de ellos es diferente al sentido ético de nosotros, por eso nos alejamos”.

Escuchados los diferentes planteamientos de los asistentes se coloca a consideración de la asamblea el orden del día propuesto por el señor Administrador en la convocatoria de la asamblea obteniendo el siguiente resultado, leído por uno de sus integrantes:

- | | |
|---|-------------------------|
| - <i>Por la aprobación del orden día</i> | <i>339 votos</i> |
| - <i>Por la negativa del orden del día</i> | <i>128 votos</i> |
| - <i>Votos en blanco</i> | <i>5 votos</i> |
| - <i>Votos nulos</i> | <i>3 votos</i> |

Es aprobado por mayoría el orden del día enviado con la convocatoria a la asamblea general de propietarios.

4. ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA.

Se postulan como comisión verificadora del acta a las siguientes personas:

- Carlos Vallejo P3-1
- Edennys Ríos K4-1
- Hugo Ariza M16-1

Se postula como comisión verificadora de escrutinio de las votaciones en la asamblea a las siguientes personas:

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 7 DE 38
ACTA No. 048	

- Estela Prieto V16-1
- Santiago Casas Q3-1
- Niveth Rubio L1-1
- Henry Pardo B17-1

Sometidas a consideración de la asamblea las anteriores comisiones son aprobadas por unanimidad.

5. INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DE LA REVISORÍA FISCAL.

INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN:

INTERVIENE el Sr. Carlos Ramos: “Queremos decirles que estos informes fueron enviados a las 2.05 de la mañana, quienes tuvimos la oportunidad de trabajar en los informes y se los pudimos enviar a través del Administrador; si a ustedes les parece que los leamos, porque no todo el mundo los conoce, con el propósito que ahí hay parte de la explicación que pedía Alberto Franco”:

PRESENTACIÓN

Los informes de gestión están normalmente dirigidos a mostrar el desempeño de la Empresa en los aspectos más relevantes como el financiero, administrativo, ambiental, infraestructura, etc., para evaluar y adoptar las decisiones oportunas que se consideren necesarias para alcanzar el máximo desempeño en su función institucional y para revisar sus resultados al final del ejercicio. Esa misión se cumplió y hoy les entregamos un Condominio fortalecido en imagen corporativa, con un alto reconocimiento en valores y principios que lo han hecho atractivo a la inversión inmobiliaria y que ha mostrado resultados empresariales que lo han llevado a ser considerado como el mejor de Melgar por las principales autoridades administrativas del municipio; por su fortaleza en seguridad de los propietarios, de sus bienes y por la calidad de los servicios que están a su cargo y por el cumplimiento de sus compromisos económicos.

Observar los positivos resultados financieros del ejercicio, su liquidez, junto al desarrollo de nuevas energías renovables como la planta solar adquirida, el proceso de recolección de residuos ordinarios, el tratamiento postpandemia en la estabilidad laboral, el cumplimiento tributario y respeto a nuestros proveedores, han generado una excelente reputación corporativa y empresarial a nivel local, que origina confianza en un condominio que históricamente ha mostrado que es el mejor sitio inmobiliario y social para invertir en un futuro mejor para su patrimonio personal y familiar, sin descuidar el bienestar que brinda el cuidado de nuestras zonas comunes como el campo del golf, de tenis, fútbol, parque de los niños, tobogán, etc. Que decir de nuestras zonas húmedas

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 8 DE 38
	ACTA No. 048	

como el lago fuente hídrica de nuestro acueducto, donde su mantenimiento ha sido una prioridad funcional.

Los resultados favorables obtenidos en el ejercicio que se presenta, también tienen su explicación en el manejo transparente y ético de los recursos de la copropiedad, donde el consejo de administración, los administradores, el Director Operativo han mostrado absoluta orientación racional y el respeto a los dineros de los propietarios, lo que se constituye en otro aporte al logro de los positivos resultados en la ejecución de planes y ejecución de proyectos, sin afectar el bolsillo de los propietarios con cuotas extraordinarias y con cuotas de administración altas, sus resultados tienen una explicación y es que todos reconocen que se ha administrado con honestidad el presupuesto aprobado por la asamblea y ejecutado por los órganos de administración, pese a una cartera tan alta.

En resumen, pertenecer al Condominio Hacienda La Estancia tiene como valor agregado el reconocimiento social, por su filosofía de vida y desarrollo de valores aplicables al cumplimiento de su objeto social.

En este periodo el esfuerzo fue doble, porque no solo debimos cumplir con las funciones establecidas en la ley 675 de 2001 y las políticas fijadas en el reglamento de propiedad horizontal, y el día a día, sino que también nos correspondió la tarea de defendernos de quienes ingresaron al consejo de administración a no aportar ni a contribuir al buen funcionamiento del Condominio, sino a ejercer una presión para ocultar sus negocios personales, para lo cual buscaron todos los modos y medios, sin lograrlo porque ya conocemos sus propósitos y fines, no para ejercer el derecho legítimo de aspirar a ser mayoría en los órganos de administración presentando aportes conceptuales en beneficio del Condominio o para ejercer el legítimo derecho de ser oposición a lo cual pueden aspirar, pero lo que no pueden pretender es hacer daño a las personas y a la copropiedad, convirtiéndose en un serio riesgo para la comunidad confiada en sus planteamientos sofistas de ayudar a la comunidad.

Ni una iniciativa presentaron durante el periodo que estamos presentando. Solo dedicaron sus esfuerzos, su tiempo y capacidad personal a buscar desprestigiar un trabajo colectivo, con acciones riesgosas e imprudentes para la mayoría del consejo trajeron efectos negativos que vamos a analizar en esta asamblea. La situación personal presentada por el presidente del Consejo la plantearemos como es nuestro deber, con la importancia que merece y con el tiempo que amerita.

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 9 DE 38
	ACTA No. 048	

Vamos a presentar la versión original y que está en el expediente de la sanción de Cortolima, la intervención ante la Secretaria de Salud del Tolima tomando argumentos de vender por parte de nuestro acueducto agua no apta para el consumo humano, o la solicitud soterrada de suspender los servicios de mantenimiento que la administración presta a los propietarios que han tenido dificultades con sus piscineros, o la presentación acomodada de la venta de servicios de alojamiento menores de 30 días en un condominio donde está prohibido por ley esta clase de negocios, o que decir la presión ejercida ante las autoridades reguladores o de vigilancia para que tomaran medidas contra el Condominio en materia de contribuciones de ley 142 de 1994, o presionar su influencia en la Procuraduría para que Cortolima nos sancionara, o las denuncias profesionales contra nuestra Revisora Fiscal, o las denuncias penales contra el nuevo Administrador y nuestra Asistente Financiera. Tendremos que hablar de la usurpación o falsedad de las firmas para convocar una asamblea extraordinaria y finalmente, la actitud mostrada para sustraerse la base de datos de la copropiedad.

Pero no vamos a quedarnos en estas tristes y lamentables conductas de quienes privilegian sus negocios personales por encima del interés general o que son partidarios del todo vale, para el logro de sus objetivos. Este equipo de trabajo fiel a sus principios protocolizados notarialmente, los invita a continuar pensando en la sostenibilidad del condominio, de debatir con altura las ideas sin colocar en riesgo el presente y futuro de la copropiedad, a ejercer el derecho de pensar diferente y a la oposición legítima sin hacerle daño al condominio, y a establecer su modelo y perfil para que todos podamos convivir sanamente, con respeto, en armonía donde prime el respeto a la diferencia conceptual, intelectual y en especial, a buscar el bien común teniendo como fundamento el crecimiento del bienestar social y familiar de la mano con la inversión inmobiliaria, ojala de manera simultánea.

Tenemos que comunicarles que una vez le informaron al Consejo de Administración el Grupo de La Estancia Somos Todos, sobre la mora que presentaba uno de los inmuebles de propiedad del presidente, se le hizo el requerimiento correspondiente e inmediatamente hizo el pago sin aplicación de ninguna clase de privilegios o descuentos, colocándose al día de manera inmediata. Desde luego le exigimos una disculpa pública y así lo hizo. No era verdad que carecía de licencia para construir el mismo predio; si tenía solicitud de licencia y luego otorgamiento de licencia de construcción, como lo certificó el Director Operativo del Condominio Ing. Jairo Diaz. No existe en el condominio la obligatoriedad de hacer pública la información personal sobre la adquisición, registro y movimientos inmobiliarios, incluidos quienes colocan sus predios a nombre de piscineros.

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 10 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

Finalizamos esta presentación afirmando que los resultados obtenidos en el ejercicio, respecto a lo económico, se ajusta como se observa en la ejecución presupuestal a lo aprobado por la asamblea, nos lleva a hacer algunas propuestas que nos permitan fortalecer el musculo financiero de la copropiedad, favoreciendo a los propietarios que se han cumplido responsablemente con sus obligaciones financieras. Temas como el aumento de la cuota de administración en un porcentaje inferior al aumento del salario mínimo (16%) sobre el cual se fundamenta este incremento, para dejarlo en el IPC (13.12%), con el descuento del 5% por pago cumplido; y proyectos ya presentados en años anteriores como la construcción del Centro de Convenciones en la actual sede social No.2, la construcción del tanque de tratamiento de agua potable, la reposición de los equipos de zonas húmedas, nueva amnistía para los morosos con plazos razonables y evitarles gastos adicionales.

INTRODUCCION

Mantener la imagen y el perfil del Condominio, reiteramos considerado como el mejor de Melgar, no ha sido fácil, pero debemos informar que lo hemos logrado, para evitar los problemas que se han observado en condominios del mismo perfil, cuyo deterioro ha comenzado además de delegar en terceros su administración, en las controversias públicas de los integrantes de los órganos de administración. Nuestra convicción demócrata nos obliga a respetar el pensamiento crítico y lo valoramos, pero lo que no aceptamos es la comisión de actos que generen daño a la copropiedad, y por consiguiente a todos los propietarios, porque allí tenemos no solo nuestro refugio natural y familiar, sino nuestra inversión inmobiliaria. Es de reconocimiento público y así lo demuestra la gran movilidad en la compraventa de inmuebles, el grado de valorización de los inmuebles de la copropiedad por su imagen institucional en aspectos como la seguridad, su infraestructura en zonas comunes y servicios ofrecidos, especialmente en el suministro de agua potable y zonas recreativas. No toleramos y rechazamos con vehemencia las conductas que están dirigidas a deteriorar la imagen de la copropiedad y la hemos defendido en los estrados judiciales, en las instancias administrativas y frente a las entidades reguladoras y de vigilancia.

Cómo temas específicos les explicaremos el estado del proceso sancionatorio de Cortolima en donde la intervención técnico-jurídico de abogados e ingenieros, ha sido decisiva y oportuna frente a actuaciones consideradas como perjudiciales para nosotros como administración; les informaremos de manera concreta sobre las contribuciones obligatorias que debemos cancelar a la Alcaldía y las respuestas dadas sobre este particular, cuya información por escrito está siendo remitida a cada uno de los propietarios, donde se pueden leer no solo la justificación, sino los pagos de manera pormenorizada mes por mes año por año, en donde demostramos que le hemos girado a la Alcaldía valores superiores a los 1300 millones de pesos, junto con la solicitud insólita de los propietarios ya conocidos como “todos somos la Estancia” y que allí figuran como anónimos, donde

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 11 DE 38
	ACTA No. 048	

peticionan iniciar acciones legales a las irregularidades desde el año 2008 hasta el año 2022 que según ellos la copropiedad no ha efectuado, exigiendo a la procuraduría la intervención urgente para evitar el incumplimiento. Solo basta leer el oficio adjunto donde se entrega toda la información a la Alcaldía, quien nos contestó con oficio SHM-106 donde hace referencia a la entrega oportuna de la información y documentación con registro fotográfico.

En el oficio anexo al informe se pueden observar que la copropiedad a pagado todas las contribuciones y debido a la depuración que se estaba realizando hay unos periodos en blanco, ya que pagamos la contribución al momento de facturar, cuando llegamos a la administración estaba actualizada la depuración en referencia a los reclamos, en dicho documento pueden encontrar año por año, mes por mes el valor, con su respectivo soporte de transferencia, es decir estamos al día hasta febrero de 2023. Somos el único acueducto con la categoría jurídica de marginal para sí mismo y que esta al día en todos los informes y pago por contribuciones. De igual manera encuentran la acusación de los señores la estancia somos todos “anónimo” dirigida a la procuraduría, pidiendo que nos investiguen al condominio, sin entender por qué no nos han sancionado.

DESARROLLO DE LA GESTION

REALIZACION DE OBRAS.

Como es costumbre en cada circular mensual se envía la información relacionada con la autorización de obras, las cuales remitimos con anticipación y en donde se observa el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de la copropiedad, sus vías, el mejoramiento de sus zonas comunes y mantenimiento de las principales zonas húmedas como la Ptar donde se extrajeron los lodos de manera técnica con las respectivas comunicaciones a Cortolima. De igual manera cabe resaltar las decisiones en la seguridad al terminar la totalidad de la malla perimetral y la construcción de sus muros de contención. Lo único que nos falta de informarles es la adquisición de los ingresos vehiculares y peatonales con una tecnología especial para las placas de las motos y la identificación de los propietarios. De igual manera se actualizó la cerca eléctrica con la implementación del sistema de alarmas por intrusión a través de la red de internet. Dentro del plan de inversión se plantea la construcción de una nueva planta de acueducto en concreto, (no tanque de almacenamiento) para el agua potable, la señalización del condominio que es un compromiso adquirido, la construcción del campamento, la terminación de los baños, gimnasio con máquinas modernas, y el proyecto de centro de convenciones donde se incorporen los locales comerciales y la bolera que es el único proyecto pendiente de los expuestos por esta administración con recursos propios y sin acudir a las cuotas extraordinarias.

SANCION DE CORTOLIMA.

Para este punto se trajo al ingeniero ambiental para que responda a todas las preguntas que tengan los copropietarios y desmienta la mala información que se ha manejado. El ingeniero Tovar hace

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 12 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

parte del equipo de ingenieros forestales, ambientales y de los abogados que nos han defendido en Cortolima. El primer triunfo jurídico con esta sanción fue bajar de \$332 millones a \$ 165 millones y este valor ya está en recurso de reposición porque hemos demostrado que no tiene razón Cortolima en sancionarnos.

INTERVIENE el ingeniero Jorge Tovar: “He venido trabajando desde hace un tiempo con el tema de vertimientos, a mí me contrataron para el plan de gestión de riesgo de vertimientos y su evaluación en el año pasado. Vengo a comentarles sobre el tema que manejo, que es el de Cortolima, había unos requerimientos que estaban pendientes de cumplimiento con base en la resolución 4222 de 2021, se cumplieron la gran mayoría de requerimientos del permiso de vertimientos con todo lo relacionado con la gestión del riesgo, los permisos, la parte forestal, la claridad sobre las plantas de tratamiento de agua potable que tiene el condominio y las mejores técnicas de la planta de aguas residuales. Dicha planta fue objeto de sanción en el año 2014 como se puede evidenciar en el expediente del proceso que viene desde año, la ley 373 muy claramente dice que cuando un proceso se inicia tiene una caducidad de 20 años, van a estar en constante investigación. Este proceso inicia a raíz de una queja, en donde manifestaban que había malos olores, manejo de tema de lodos y una serie de circunstancias de la planta, específicamente en el tema de aguas residuales. Cortolima realiza una visita en al año 2014 y 2015, con base en esos informes y unos resultados de los exámenes de agua, fue que se originó esa sanción o el resto del proceso sancionatorio. El tema urgente es el cual ha sido manejado por tres grupos de Cortolima, 1. Donde impone una sanción de \$ 332 millones, 2. Una sanción por \$ 26 millones y esta última por \$ 126 millones, desde mi punto de vista, vi falencias en los informes que tiene la corporación para sancionar al condominio, falencias en el tema del informe que es la base del sancionatorio; es un informe que tiene un monitoreo que no cumple con los requerimientos que dicta el Ministerio del Medio Ambiente ya que este debe basarse en una muestra que sea representativa en el tratamiento, en ese informe de Cortolima contiene una muestra que no lo es. Otro punto es que creo que la persona que realizó la validación en el 2014 lo hizo con base en lo que observó y no hay ninguna prueba técnica que corrobore la valoración; otro aspecto que tiene el informe es que aplican un artículo que ya está derogado. A partir del 2017 que se inician todas las caracterizaciones del agua en el condominio y cumple con todos los aspectos del tratamiento. Hay una sugerencia muy respetuosa y que se deben atacar esos informes técnicos ya que tienen una falencia en esos informes, con eso se debería poder bajar la sanción, no se ha podido eliminar totalmente porque tiene unos ítems que no se cumplían, ya que para esa época había unos permisos vencidos, el permiso está en trámite y la mayoría de requerimientos se han cumplido, falta un tema en la evaluación del vertimiento y está por realizarse.

En estos momentos la planta es eficiente y todos los laboratorios que se tienen desde 2017 cumplen con todos los parámetros”. **INTERVIENE** el Sr. Alberto Franco: “Tengo dos preguntas a partir de mi ignorancia; 1. Dices que a partir del 2017 estamos bien, ¿hoy tenemos licencia para el vertimiento de aguas residuales? No, lo tenemos. 2. ¿Cuándo Cortolima sanciona, sanciona basados en fundamentos jurídicos o en chismes?”

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 13 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

Les dejo una reflexión, el condominio esta polarizado que chévere que sea un tercero el que dirija y todos nos hagamos a un lado.”

Varias etapas han surtido este proceso que desde el año 2017. Las cuales resumimos en los siguientes aspectos:

a. Imposición de la sanción en el año 2018 mediante resolución 1169.

1. Mediante resolución 1169 del 23 de abril de 2018 CORTOLIMA impuso una sanción a la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia por valor de \$332.247.176,30 la cual una vez notificada otorgan 10 días para ejercer el derecho a la defensa y presentar, si así lo estimaba conveniente, el recurso de reposición que suspendiera su aplicación, de lo contrario hubiese quedado en firme con los efectos inmediatos de pago y sanciones colaterales. Motivo de la sanción los 3 cargos que allí aparecen.

2. Se contrata la asesoría de abogados con sede en Ibagué para que nos asesoren en la defensa y presentación del recurso y se les autoriza a emplear todos los mecanismos de defensa lícitos, legales, de amistad, de lobby, sin excluir ninguno, haciendo énfasis en qué lo importante era revocar la sanción o cambiarla por otra de las contempladas en la ley 1333 de 2009 que regula el proceso sancionatorio, cómo el trabajo comunitario. En un proceso de esta cuantía y de esta naturaleza, los honorarios se establecieron en 7 millones de pesos para presentar el recurso y un 17.5 de prima de éxito por lo que se logre reducir la sanción.

3. Los profesionales contratados nos informan la expedición del concepto técnico de CORTOLIMA para la tasación de la sanción No. 6605 de fecha 18 de septiembre de 2019 por valor de \$26.775.803.00 el cual es notificado al condominio. Basta con leer el auto 3974 del 19 de Julio de 2019 de la oficina Asesora Jurídica de CORTOLIMA para evaluar el criterio jurídico que sirvió de soporte para adoptar esta decisión.

4. Contra esta nueva resolución que si bien es cierto para cualquier abogado litigante es un éxito relativo porque se rebajó al 50% la sanción, la consideramos injusta y que vulnera derechos de la copropiedad y por eso se interpuso de manera oportuna el recurso de reposición para que se revoque.

INFORME JURIDICO.

INTERVIENE la Sra. Edennys Rios: “Debemos dividir este tema muy importante en dos aspectos: El primero de ellos las demandas contra la Copropiedad.

a. **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR MAS DE 300 MILLONES DE PESOS CONTRA LOS CONDOMINIOS EL REMANSO DE LA ESTANCIA Y CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA.** Oportunamente les informamos acerca del fallo favorable a la copropiedad del 2 de diciembre de 2022, donde el Juzgado 2º. Civil del Circuito de Melgar y en primera instancia, tanto el Remanso como La Estancia fueron relevados de la responsabilidad que se les indilgaba en la demanda. El trabajo conjunto de los equipos jurídicos de las dos copropiedades, la comprensión de

	<p><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 14 DE 38</p>
	<p>ACTA No. 048</p>	

sus administraciones y la unidad en el criterio de defensa lograron este fallo de primera instancia, que releva a las copropiedades de pagar los presuntos daños ocasionados a un menor, cuyo valor superaba los 300 millones de pesos. Valoramos el trabajo de nuestros administradores y el Presidente del Consejo de Administración del Remanso. La unión para defender los intereses de las copropiedades se hizo evidente y contraria a uniones de pensamientos y comportamientos que se unen para hacer daño.

b. **TUTELAS.** Hemos contestado todas las acciones de tutela presentadas con respuestas judiciales que no afectan los intereses institucionales de la copropiedad. Se afirma que se ha actuado de manera correcta.

c. **DERECHOS DE PETICION.** En la vida jurídica del Condominio nunca se habían contestado el inmenso número de derechos de petición, muchos de los cuales dirigidos a buscar posteriores acciones de tutela por vulneración al derecho de petición.

d. **CARTERA MOROSA.** Tratamiento especial merece este tema en donde los abogados han presentado las demandas y las situaciones particulares de cada propietario, han hecho una historia legal individual que merece conocerse en términos genéricos para evitar demandas por vulneración a derechos fundamentales. Veamos por ejemplo los propietarios que se encuentran embargados por procesos ejecutivos distintos al del Condominio Hacienda La Estancia para exigir cobros con títulos de categoría superior a las cuotas de administración, como por ejemplo un proceso laboral, hipotecario o de jurisdicción coactiva. Nuestro crédito quirografario no lo registran por tener una categoría inferior dentro de la prelación de créditos y la información obtenida por parte de los abogados es que ahí, debemos esperar para que nuestro crédito tenga la oportunidad procesal de ser tenido en cuenta. En algunos de ellos se ha observado que por la inactividad e impulso procesal se ha declarado el desistimiento tácito, situación que nos lleva hoy a plantear algunas iniciativas que ayuden a cancelar estas obligaciones pendientes de propietarios que han mostrado interés en cancelar las cuotas atrasadas, buscando una nueva amnistía en el pago de intereses.

La situación personal de los abogados que llevan los procesos se ha inclinado por el pago de varios altos morosos a través de acuerdos de pagos flexibles, especialmente en la época de post pandemia y la lenta reactivación económica de sus empresas, con este criterio se han firmado 25 acuerdos de pago que suman \$279.648.000.00.

Tenemos también a los deudores que han vendido sus inmuebles teniendo deudas y los compradores no han cumplido con la responsabilidad de cancelar las expensas ordinarias, solicitando un tratamiento especial para cancelar sus obligaciones que sufrieron alteraciones con acciones jurídicas que la Fiscalía ha cambiado la titularidad de la propiedad o nombrado secuestres que han abandonado las viviendas.

Periódicamente la abogada enviaba mensajes de cobro a los 100 morosos más relevantes obteniendo resultados poco satisfactorios en el cobro de la cartera porque su respuesta ha sido que

	<p><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 15 DE 38</p>
	<p>ACTA No. 048</p>	

ven un negocio entre la administración y los abogados para profundizar los valores de las deudas, sin importar la situación personal de cada uno de ellos.

Los 20 principales morosos ya conocidos, quienes creen que los administradores, los abogados son sus enemigos por el cobro de la cartera, han mostrado interés en cancelar sus obligaciones si la asamblea aprueba una ayuda en el pago de intereses, junto con la exoneración total o parcial de honorarios. Los apoderados quienes llevan la cartera morosa han mostrado una actitud positiva en este sentido y estarán a lo que la asamblea decida.

En la actualidad existen 11 demandas ejecutivas, por un valor superior a los 200 millones. Nuestra propuesta para colaborar no con la cultura del no pago, sino en la comprensión de los propietarios en condiciones de dificultad, es que se les otorgue a los propietarios que adeudan expensas comunes ordinarias como extraordinaria un plan de pagos que oscile entre los 4 meses para el pago total de la obligación con rebaja de intereses del 80%, a 8 meses con el 50%.

e. **MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES. DERECHOS EXCLUSIVOS.** Esta actividad se ha convertido en uno de los factores de diferencia conceptual entre los consejeros que lo defienden por servicio y en los que creen que nos atravesamos a este negocio. Este servicio nació como producto de la angustia que originaba encontrar la piscina y la casa en malas condiciones, como también las demandas de carácter laboral que algunos piscineros venían presentando para cobrar presuntos derechos originados en el cambio de contrato de prestación de servicios a un contrato laboral. Esta situación motivó a presentar fórmulas que equilibraran esta relación y hasta el momento tenemos 29 mantenimientos completos (piscina y poda) y 6 mantenimientos reducidos (sola poda) y más de 50 solicitudes de ingreso a esta modalidad. En el balance podrá encontrar el valor de los ingresos a la copropiedad por este servicio cobrado a precio razonable y los gastos respectivos. No hemos aceptado ingresos a esta modalidad de servicio cuando, una vez evaluadas las razones de cambio, concluimos que el piscinero ha cumplido con sus funciones de manera oportuna, seria y responsable.

Hemos seguido en esta diferencia conceptual el criterio de la señora Revisora Fiscal quien ha sustentado su posición en favor de los propietarios por ser un condominio de destinación habitacional y recomendamos la lectura en su dictamen e informe sobre este tema, razón por la cual debemos reconocer su valentía en la defensa de los intereses de los propietarios y la opinión adversa al pago de impuesto, situación que le ha generado denuncia para afectar su tarjeta profesional por no exigirle a la administración la terminación de este servicio que consideramos oportuno, tranquilizante y que contribuye al bienestar personal y familiar de los propietarios. En esta decisión debe primar el interés general sobre el negocio personal.

Tendremos que pronunciarnos sobre otros temas que desde luego nos afectan y que, por razones de carácter institucional, los debemos analizar con detenimiento y objetividad.

Gracias por su confianza y afecto al equipo de trabajo que ha demostrado calidad en su trabajo por la copropiedad y resultados positivos que fortalecen integralmente al condominio.

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 16 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

INFORME DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

INTERVIENE la Sra. Victoria Cruz, integrante del comité de convivencia: “En aras de la convivencia pido que estemos tranquilos que busquemos una sana relación, con mucho gusto no me voy a demorar más de tres minutos para poder presentar a ustedes lo que hemos venido desarrollando; El comité de convivencia está coordinado por la Sra. Angela Nieto, quien ha desarrollado un trabajo muy importante en aras de que busquemos una buena relación y un equilibrio especialmente en el trato entre nosotros mismos. El informe fue entregado a ustedes y se encuentra publicado en la página web del condominio y además pueden encontrar todas las actas de este comité para que tengan transparencia en nuestro trabajo y en nuestro actuar durante el presente año; hemos desarrollado varias campañas, nosotros no somos los encargados de colocar multas, el encargado es la administración, nosotros somos los encargados de buscar la convivencia entre los vecinos.”

INTERVIENE el Sr. JUBER Ariza: “El Sr. ha hecho una locución donde nos culpa de todo por querer defender el condominio, pero revisando el expediente de Cortolima todo estaba mal, la persona que respondía los requerimientos, Cristian nuestro administrador, y ahora apareció una abogada de la nada; 2. La multa que nos pusieron por 300 millones luego la bajaron a 30 millones supuestamente por la gestión del Sr. Ramos y cuando el departamento jurídico revisó esa sanción revocó esa sentencia; 3. El proceso siguió y ahora van 130 millones y nos echa la culpa a nosotros y no a su administración. Nosotros hemos hecho una veeduría legítima. Los subsidios se dejaron de pagar 4 años, y después se pusieron a paz y salvo, pero durante cuatro años infringieron la ley”, **INTERVIENE** el Sr. Pedro Espejo: “En el año 2018 nos sancionaron por 3 razones, 1. Captábamos agua sin licencia, 2. Estábamos vertiendo agua con el permiso vencido, 3. No estábamos cumpliendo con los parámetros establecidos. La administración presenta el recurso de reposición y la corporación cae en cuenta de que no tenían la prueba para la sanción. El ingeniero fue contratado para hacer el documento de ajuste, pero se encuentran muchas inconsistencias”. **INTERVIENE** el Sr. Alberto Franco; “Debemos hacernos a un lado y dar paso a las nuevas generaciones”. **INTERVIENE** el Sr. Oscar; “Debemos respetar el orden del día, respetar la palabra y voten por la persona que mejor los represente.” **INTERVIENE** la Sra. María del Pilar; “Nosotros somos propietarios recientes del Condominio, estamos muy felices de estar en él, porque hemos puesto nuestro patrimonio en el condominio que nos impactó por su nivel, pero después de ver este comportamiento quedo sumamente preocupada, no es el nivel que esperamos. Aquí es claro que tenemos unas situaciones que deben ser analizadas con lupa, es muy importante realizar una auditoría a muchas de las cosas que hemos visto en el informe, creo también importante que retomemos las buenas maneras y la altura debe prevalecer, estamos acá personas de un buen nivel económico, pero también intelectual así que demostrémoslo, los megáfonos y los pitos sobran y no nos están dejando avanzar, invito a

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 17 DE 38
	ACTA No. 048	

que retomemos el respeto y respetar la opinión. Invito a las personas que están de un lado y del otro se retiren”. **INTERVIENE** el Sr. Santiago Casas: “Hay un problema con el acueducto y tenemos que solucionarlo, recojamos propuestas y una es que montemos un comité ambiental, hay que fortalecer la defensa ante Cortolima y entre todos los podemos hacer. Revisando esos documentos puedo decir que la defensa es débil no hemos avanzado en las obras de la PTAR y no tenemos la licencia. Hay que agradecer por el trabajo, pero también hay que reconocer que si hay errores hay que avanzar en soluciones”. **INTERVIENE** el Sr. Julio Hernández: “En esta junta nunca hemos impedido que nos renueven, siempre nos han elegido, desde el 2013 recibimos el condominio en quiebra, con nosotros la cuota de administración ha subido lo proporcional, el problema de nosotros son los morosos; hablan de la licencia que viene vencida desde el 2007 y nosotros no estábamos en la junta.” **INTERVIENE** la Sra. Edennys Rios: “He sido testigo durante un año de la lucha para desarrollar las tareas que nos delegan a los consejeros, afortunadamente había consejeros en su mayoría centrados y no pretendemos decir que no nos podemos equivocar y quiero dar las gracias a todas las personas que confían en nosotros”. **INTERVIENE** el Sr. Álvaro Bejarano: “Estoy aquí porque estoy haciendo valer mis valores contra aquellas personas que están injuriando, desinformando y por qué no, a veces haciéndonos ver hasta como unos delincuentes ocultos, hace 10 años iniciamos este ejercicio de servirles a ustedes con tres puntos de vista, relacionados con hacer la voluntad de la comunidad y esta se hace a través de la asamblea, la capacidad de decidir sobre quienes representan, ustedes me eligieron y sobre algo fundamental también y es el manejo de los recursos que siempre estarán en tela de juicio, si se hicieron bien o mal; estoy dispuesto aceptar cualquier reclamo, cualquier tipo de mejora, pero lo que no estoy dispuesto aceptar es que me tilden de ser un muñeco, yo no soy muñeco de Carlos, están muy equivocados, se trata de que cuando tengo que tomar una decisión la tomo por el bien de esta comunidad por encima de cualquier cosa y por eso estoy acá una vez más poniéndoles la cara.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “Voy a hacerle una pregunta al Sr. Jairo Díaz y le voy a pedir que le responda a toda la asamblea, ¿el lote que estoy construyendo tiene licencia, tuvo licencia o no tuvo licencia?”. **INTERVIENE** el Sr. Jairo Díaz:” Cuando el lote se empezó a construir, en la oficina de la administración estaban radicados los planos, nosotros desde la administración no damos licencia, la da planeación, al proyecto le dieron licencia el año pasado, en estos momentos ya se encuentra con valla blanca de construcción.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “El pastor Orlando Bohórquez me entregó los recibos de que había pagado la administración, y cuando se dieron cuenta los señores del consejo, que el lote estaba en mora, inmediatamente pagué. El señor Carlos Ramos pregunta a la señora contadora de la copropiedad, si pagó o no pagó los valores adeudados una vez se le indicó que estaba en mora, y la señora contadora respondió “si pagó”. Finalmente esta campaña que hicieron contra Carlos Ramos se las agradezco, nunca había recibido tanto respaldo como ahora, la gente reconoce el trabajo de este equipo.”

	<p><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 18 DE 38</p>
	<p>ACTA No. 048</p>	

INFORME DEL REVISOR FISCAL:

INTERVIENE la Sra. Barbara González: “He auditado los estados financieros de la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA con corte a 31 de diciembre de 2022, Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, junto con sus respectivas notas o revelaciones que hacen parte integral de los mismos, Estado de Cambio en el Activo Neto, Flujo de Efectivo, e Informe de las cuentas por cobrar. Así como un resumen de las políticas contables significativas, tanto de la unidad Administrativa como la unidad de Acueducto, los cuales fueron examinados y aprobados en primera instancia por el consejo de Administración excepto dos votos negativos de dos consejeros principales.

En mi opinión los Estados Financieros adjuntos de la entidad han sido preparados bajo la responsabilidad de la administración, se tuvo en cuenta los aspectos materiales, de conformidad con el decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones que incorporan las normas internacionales de información financiera según el grupo No 2 así como las directrices, orientaciones profesionales y técnicas del consejo técnico de la contaduría pública para la Propiedad Horizontal de uso residencial.

Así como consta en la certificación suscrita por el representante legal y el contador, mi obligación es expresar una opinión sobre los mismos, con base en la auditoria de los registros y documentos que soportan las operaciones económicas del ente económico.

2.1 Fundamento de la opinión.

He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 Se obtuvo mensualmente la información requerida para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal, aplicando para ello las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y la auditoría sobre cumplimiento de las leyes que rigen para los conjuntos residenciales organizados en Propiedad Horizontal, las cuales incluyeron el uso de procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas, estas normas requieren que se planifique y efectúe una auditoria para cerciorarme que los Estados Financieros reflejen razonablemente la situación Financiera, así como los resultados de las operaciones económicas de la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA.

3. Entidad en funcionamiento.

Manifiesto que la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia no tiene previsto suspender el funcionamiento de sus actividades y los copropietarios no tienen la intención de liquidar o hacer cesar sus operaciones.

4. Responsabilidad de la Administración y gobierno corporativo en relación con los Estados Financieros.

	Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 19 DE 38
	ACTA No. 048	

La Administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, es la responsable de la elaboración y presentación de los Estados Financieros de conformidad con el marco técnico normativo vigente en Colombia contenido en el anexo No 2 del decreto 2420 de 2015, y sus modificatorios, junto con sus respectivas notas o revelaciones, se encuentra bajo la responsabilidad de los profesionales como Administradores CRISTIAN SOSA RUBIO con cédula No 1.024.483.449, en el periodo de enero hasta el mes de abril, la profesional LORENA LOZANO VAQUIRO con cédula de ciudadanía No 52.265.431 en el periodo de mayo hasta el mes de julio, el profesional JAIRO DIAZ, con cédula de ciudadanía No 1.106.892.468 en el periodo de agosto hasta diciembre del año 2022. y la profesional MARIA FIGUEROA LUX, con tarjeta profesional TP.64129-T, como contador público del Condominio.

Los profesionales mencionados con anterioridad son responsables del contenido de los Estados Financieros, quienes debieron prepararlos conforme a las consagraciones del anexo No. 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones junto con el manual de políticas contables específicas.

La responsabilidad de la Administración también incluye la selección y aplicación de las políticas contables apropiadas y realizar las estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Copropiedad, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Copropiedad para continuar en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en marcha.

El consejo de Administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia es el responsable de la supervisión del proceso de información financiera

5. Responsabilidades del Revisor Fiscal.

Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con las exigencias, y normas legales, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión, seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando exista, las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideren materiales si, individualmente o de forma agregada, pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, Se muestran comparativos con los correspondientes al corte del año 2021, los cuales fueron auditados igualmente por mí, emitiendo una opinión limpia y sin salvedades de los mismos, haciendo fundamentos y observaciones.

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 20 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

En mi opinión, las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, antes mencionados tomados de los libros oficiales y del programa SAPIENS debidamente licenciado presentan favorabilidad en la situación financiera de la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, junto con el resultado de sus operaciones, la Ejecución del Presupuesto, el Estado de cuentas por cobrar, el estado de cambios en el Activo Neto, y el flujo de efectivo, los cuales se registran de acuerdo con todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las normas internacionales de información financiera según grupo No. 2 pymes, el informe de Administración y del consejo de administración fue elaborado por el señor JAIRO HERNANDO DIAZ.

5.1 Fundamentos y observaciones.

La Administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia continúa atendiendo la administración de zonas comunes derechos exclusivos como es el caso del mantenimiento de piscinas privadas, podas y corte de árboles, es importante tener en cuenta que las propiedades horizontales de uso residencial pueden hacer uso y explotación de sus zonas comunes o explotación de bienes de dominio particular según el decreto 1060 de 2009, como es el caso de las piscinas privadas, poda y corte de árboles, el cual se usa para su estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce, la prestación de este servicio se hace bajo retribución en beneficio de los integrantes de la comunidad y no tiene en ningún caso carácter comercial, pues pasaría a ser un acto esencialmente mercantil, razón por la cual la tarifa cobrada a los Copropietarios debe ser razonable para cumplir con el objeto social y proporcional a efecto de sufragar expensas comunes, como quiera que no puede tratarse de una actividad con fines netamente comerciales, de no cumplirse con estos presupuestos, pasaría a ser un servicio gravado con IVA. Para el caso del año 2022 los ingresos fueron aproximados de 122. Millones, los gastos como químicos fueron por 39. Millones, mano de obra 57. Millones, gastos administrativos por 11. Millones para un total 107. Millones, dando unos excedentes aproximados de 15. Millones, notándose que en ningún caso la Copropiedad tendrá pérdidas por el ejercicio de esta función, sino que siempre genere un excedente. Esta atención a los Propietarios se hace con la finalidad de resolverle algunos problemas del copropietario, y la copropiedad de esta manera contribuye a resolverlos. esta revisoría ha venido a lo largo del periodo recomendando a la Administración consultar a la subdirección jurídica atención al ciudadano de la Dian para efectos de la interpretación y aplicación jurídica de los decretos 1060 de 2009, 2165 de 2016 y el 2150 de 2017.

Por otra parte, los integrantes que firman los constantes derechos de petición enviados a la suscrita durante el periodo 2022, solicitan mediante derecho de petición que proceda a dar cumplimiento a la ley y termine el proceso de prestación de servicios que viene haciendo la administración de la copropiedad evadiendo el pago del IVA, para lo cual como es de conocimiento de ustedes esta revisoría no tiene la potestad de tomar decisiones de ninguna naturaleza, dado que al ser un ente

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 21 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

independiente su función es hacer recomendaciones como las que ya se han venido haciendo al respecto en los informes mensuales dirigidos a la administración.

6. Otros requerimientos legales

Fundamentada en la auditoría realizada se pudo establecer que, la Administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y actos administrativos se ajustan a la ley de Propiedad Horizontal, y al reglamento de la copropiedad, a las decisiones de la Asamblea General, y Consejo de Administración. La auditoría incluyó, entre otros procedimientos el examen sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y las notas o revelaciones informativas en los Estados Financieros, se efectuó una evaluación de normas y principios contables utilizados en las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración, como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros básicos tomados en conjunto, por tanto considero que mi Auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

7. Opinión sobre control interno y cumplimiento legal

EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, contrata al Administrador, Contador y Revisor fiscal, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, para lo cual se dio aplicación a la ley 1819 de 2016 (reforma tributaria), artículo 383 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, el personal para la vigilancia está contratado a través de la empresa Seguridad Superior mediante contrato fijo a cuatro años por prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con la cual existe una negociación privada que la Administración la determina como reinversión, dichos elementos tales como: minicargador y la barredora se encuentran físicamente en la Copropiedad en Melgar, y el cruce de cuentas con facturas por la prestación del servicio de los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2021, enero, febrero del año 2022, el personal administrativo y operativo para el mantenimiento de las instalaciones de la Copropiedad está contratado a través de contratos laborales. Se verificó el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral a través de mi planilla y de sus respectivas nóminas, así como las prestaciones de ley, existen Las declaraciones tributarias correspondientes a Retención en la Fuente del año 2022, así como la información Exógena han sido presentadas mediante los mecanismos electrónicos oportuna y correctamente, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la autoridad tributaria. El conjunto por ser residencial no es responsable del impuesto de renta ni de industria y comercio de conformidad con el decreto 1794, de 2013, el decreto 1625 de 2016, y el decreto 2150 de 2017 las Propiedades Horizontales de uso residencial no son responsables del impuesto sobre las ventas.

La correspondencia, comprobantes soportes de las cuentas, los libros de actas y registro de propietarios y residentes se llevan y se conservan debidamente por la Administración, procurando la aplicación de medidas adecuadas de control interno, de conservación, custodia de la información y de sus bienes, así como el plan de organización de la institución, los proyectos y programas son

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 22 DE 38
	ACTA No. 048	

adecuadamente planeados, la aprobación por parte del Consejo de Administración en el manual de contratación y el reglamento interno de trabajo.

De conformidad con el decreto 2109 de 22 de noviembre de 2019 en su artículo 144, establece la obligación a cargo de los Administradores de Propiedad Horizontal. Por otra parte, el artículo 34 de la ley 1558 de 2012, establece que es obligación de los Administradores de los inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal en los cuales se preste servicio de vivienda turística entendida como periodos inferior a un mes, reportar dichos inmuebles ante estas entidades, cuando estos no estén autorizados por los reglamentos de la copropiedad para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el registro nacional de turismo, ya que en el reglamento de arrendamiento de los bienes de la Copropiedad se determina en el numeral 1 del título 2 fundamentos para su existencia dice así. “el Condominio fue diseñado y construido, fundamentalmente para el descanso y esparcimiento de las familias de los Copropietarios y no como un centro de turismo o de explotación comercial con capacidad ilimitada” de los cuales no se tiene un informe oficial, ni la información sobre las personas que arrienden y no paguen los impuestos a Fontur ni el pago del IVA sobre los arrendamientos menores a 30 días, por esa razón esta revisoría no ha tomado la decisión de consultar ni de solicitar intervención de ninguna autoridad, debido a que no tengo nada oficial. Además de las visitas por parte de la policía de turismo debido a los escándalos presentados por los arrendatarios, quien en la mayoría de los casos dicen que pagan arriendo, y por parte de algunos propietarios, a los cuales el comité de convivencia les ha venido haciendo un seguimiento para su posterior aplicación de la sanción y aprobación por parte del consejo de Administración dicho reporte se ha venido cumpliendo en la medida de lo posible por parte del Administrador de la Copropiedad. Se le recomienda a la Administración establecer un reglamento donde se fijen unas normas y requisitos de convivencia al interior del condominio. Así como reglamento para el ingreso de los vehículos, el ingreso de los piscineros, el ingreso de copropietarios y sus familiares o visitantes, el cual debe ser aprobado por el consejo de administración y socializado con los copropietarios para una mejor convivencia. Además, es de anotar que el consejo de Administración por unanimidad le dio las instrucciones que cumpliera con la norma de reportar a la SIC.

El consejo de Administración se reunió mensualmente y extraordinariamente durante el año 2022, evaluó los Estados Financieros, la ejecución de la administración, supervisó el pago a los proveedores de bienes y servicios y sus actuaciones se registraron en las respectivas actas que reposan en los archivos de la administración de la Copropiedad, su función principal es la de tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines.

8. Opinión sobre cumplimiento legal y normativo

En mi opinión la entidad ha venido dando cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables al decreto 1072 el cual establece la creación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) el cual consiste en realizar el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, el cual continúa en la actualidad, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar todos los riesgos que puedan

	<p style="text-align: center;">Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 23 DE 38
	ACTA No. 048	

afectar a la seguridad y la salud en el trabajo, cuya actividad se contrató con un propietario, Se recomienda hacer la actualización del plan de mejoramiento y la matriz de riesgo.

En relación con lo ordenado en la ley 603 del año 2000 sobre derechos de autor manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software contable SAPIENS debidamente licenciado.

Por otra parte, sigue en ejecución y desarrollo la ley 1581 del 2012 al desarrollar el derecho constitucional de las personas a conocer, actualizar y rectificar información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos, esta debe ser de custodia por parte de la Administración, la cual tiene dicho control en cabeza del Administrador representante legal de la copropiedad.

Como medida interna existe el formulario que suscribe el responsable del grupo de visitantes que ingresan al condominio, dice textualmente, “así mismo confirmo que, en cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y el decreto 1074 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo y de más normas concordantes, informo que como titular de los datos suministrados valido de manera razonable la autorización para el tratamiento de mis datos personales consignados en el presente formulario de manera voluntaria. Sin vicios de consentimiento, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, siendo tratados con la finalidad de la gestión administrativa de la Copropiedad, así como la gestión de carácter de seguridad, contacto e informaciones del cumplimiento de los reglamentos de propiedad horizontal y de convivencia”.

Por todo lo anterior es mi deber como revisor fiscal darles a conocer una situación delicada que se presentó cuando el grupo denominado “la estancia somos todos” al querer convocar a asamblea extraordinaria presentaron varios poderes con firmas falsas, suplantando a propietarios que desconocían el origen de dichos poderes, y al momento de hacer la verificación de la legalidad de dichos poderes por parte de esta revisoría se pudo corroborar que en efecto no fueron firmados por dichos propietarios, quienes manifestaron que nunca han otorgado dichos poderes y afirman no tener conocimiento de esa irregularidad, situación que la Administración ya está manejando con apoyo de los abogados de la Copropiedad. Estas actuaciones que han estado dirigidas a la transparencia, a los actos de los propietarios me han generado animadversiones en algunos casos, tratos descorteses, persecuciones e inclusive el origen de denuncias ante la junta central de contadores por no compartir mis criterios en lagunas operaciones que afectan el condominio y a sus propietarios por el tema del IVA.

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	PAGINA 24 DE 38
	ACTA No. 048	

9. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cuanto a las inversiones para el buen desarrollo de la copropiedad que se ejecutaron de acuerdo al presupuesto para el periodo 2022 estuvo acorde a las necesidades, para la unidad de administración, hubo compra de guadañas, cerramiento de malla, electrobombas, computadores, impresora, rehabilitación de vías, sistema de seguridad digital, barredora, sacada de lodos, enchape de baños sede social, Celsia energía solar sistema fotovoltaico, sopladora y motosierra, para la unidad de acueducto, hubo compra de bombas sumergibles, bombas dosificadoras, macro medidores, transporte de lodos, reemcamisado de pozo y equipo de bombeo, teniendo en cuenta lo aprobado por la asamblea del año 2022 según acta.

Continua en proceso de discusión el tema de la dación de pago, donde esta revisoría manifiesta que se acoge y cumple los acuerdos que vienen de años anteriores donde la asamblea del 29 de marzo del año 2008, según acta numero 32 aprobó por unanimidad la facultad de recibir los bienes en dación de pago por concepto de deudas morosas por cuotas de administración, esta revisoría desconoce si hubo impugnación o acciones legales sobre las decisiones de la asamblea, por tal razón la Administración gestiona el cobro de cartera morosa, donde negoció una dación de pago por 163.000.000 recuperando dos lotes F3 y F4 de propiedad del deudor, pero no se ha completado el proceso de correr la escritura en razón a que un consejero presento un concepto jurídico del ministerio de vivienda, donde se dice que dicho negocio para el caso de la Copropiedad debe cumplir con el artículo 73 decisiones que exigen mayoría calificada del 70% numeral 9 adquisición de inmuebles para el condominio, en concordancia con lo establecido en la ley 675 de 2001, pero se tiene otro concepto de la Notaría 19 de Bogotá, donde resume que la dación en pago es un “negocio jurídico” acordado entre deudor y acreedor el cual consiste en la entrega de un mueble o inmueble en reemplazo de lo que se adeuda, todo lo anterior considerando que no existe norma expresa que contemple que los acuerdos de pago en las copropiedades de uso residencial deban cumplir con las normas antes mencionadas, para poder llevar a cabo este negocio jurídico, donde se beneficia la copropiedad al adquirir dos lotes a un valor inferior al equivalente en la actualidad para ampliar la reserva forestal, se solicita a la administración que someta a consideración de la asamblea para aprobación de este negocio.

Con respecto a los pagos hechos por la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia por concepto de contribuciones para el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de que trata la ley 142 de 1994, es preciso resaltar que se efectuaron pagos desde al año 2005 hasta el mes de diciembre del año 2022, desembolsos que se efectuaron a partir del mes de diciembre del año 2018 en millones de pesos por valor total de 1.180, esta información fue sobre cada uno de los pagos efectuados y discriminados en forma detallada, certificados por la contadora a partir de julio del año 2013 hasta la fecha, y la revisora fiscal en modo de verificación a partir del 1 de abril del año 2014, quienes firmaron dicha comunicación junto con el representante legal. Es de aclarar que la Administración elegida a partir de julio del 2012, trato oportunamente de hacer una depuración con aplicación de la ley de transición a norma Niif 1314 del año 2009, la cual se efectuó sobre los demás rubros del balance no incluyendo el valor del pasivo por concepto de tasas y contribuciones

	<p style="text-align: center;">Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 25 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

teniendo en cuenta lo dispendioso de revisar los archivos y documentos, dejando este pasivo sin ninguna clase de ajustes, tal como se encuentra registrado en los libros del sistema contables sapiens, aclarando que los valores enunciados a partir de enero del año 2013 en el pasivo impuesto gravámenes y tasas siempre estuvo el dinero en la cuenta bancaria y en ningún caso se hizo uso de este dinero. Vale la pena aclarar que hay incertidumbre entre las diferentes entidades oficiales ya que los acueductos productores marginales como lo es el acueducto del Condominio Hacienda La Estancia (predio rural) no son empresas de servicios públicos en cuanto a que su objetivo principal no es la prestación de un servicio público y su existencia se justifica en cuanto no existe el respectivo servicio público domiciliario, en consecuencia para su estudio y discernimiento adecuado no estaríamos obligados a efectuar este cobro por concepto de sobretasa a los diferentes copropietarios y mucho menos al pago de las contribuciones a la alcaldía tal como lo venimos haciendo, ya que hacia el futuro deberá hacerse el estudio pertinente de acuerdo a la ley

Por otra parte, se siguen presentando un gran número de consignaciones por identificar, donde los propietarios realizan sus pagos por transferencias electrónicas, pero no informan a la administración y no hay forma o medio de identificar a que propietario corresponde, situación que genera un incremento en la cartera, esto se presenta tanto de la unidad administrativa como de la unidad de acueducto, al igual continúan haciendo consignaciones erróneamente en las diferentes cuentas de la Copropiedad, situación que genera mayor trabajo, dado que se debe hacer los traslados, ajustes y cruces de cuentas, se sugiere que si existen dudas se comuniquen con la Administración para mayor claridad y de esta manera evitar que se continúe realizando consignaciones erróneas.

Para el caso de las cuentas por cobrar a los Copropietarios a 31 de diciembre de 2022, en la unidad de administración está por un valor aproximado de 1.661 millones, más 10 millones de consignaciones por identificar para un total de 1.671 millones de los cuales se detalla de 0 a 90 días, por un valor de cercano a los 13 millones, de 91 a 180 días por un valor cercano a los 180 millones, los cuales pertenecen a cobro pre jurídico y de 181 a 270 días por un valor cercano a 125 millones, de 271 a 360 días por un valor cercano a los 99 millones, y de más de 361 días cercano a 1.254 millones los cuales pertenecen a cobro jurídico, en cuanto a la cartera morosa esta revisoría ha observado que se han efectuado 25 acuerdos de pago que suman 279 Millones aproximadamente, los abogados tienen demandas ejecutivas aproximadamente por 200 millones, de igual forma realizan gestión de cobro prejurídico mediante oficios enviados a los diferentes propietarios, es de anotar que un solo trimestre equivale a 550 millones aproximadamente, si se tiene en cuenta que se atrasen dos trimestres la mora asciende a 1.100 millones, sin contar que hay propietarios que llevan más de 10 años sin pagar las cuotas de administración.

Para el caso de la unidad de acueducto y alcantarillado a 31 de diciembre del año 2022 las cuentas por cobrar tienen un valor aproximado de 181. Millones más 6. Millones de las consignaciones por identificar para un total de 187. Millones, esta revisoría considera que es un valor exagerado cuando se tiene la facultad de hacer los cortes de agua estipulados en la ley.

	Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 26 DE 38
	ACTA No. 048	

De acuerdo al plan de desarrollo y rehabilitación pactado con la cuota extraordinaria en el año 2011 donde se presupuestaron 1.800.000 millones para el desarrollo de las diferentes obras hasta el momento se ha dado cumplimiento a la mayor parte de estas, quedando únicamente por ejecutar la cancha de voleyplaya por un valor de 18.000.000 y 135.061.324 correspondiente a la manzana W, es de anotar que sobre esta cuota extraordinaria hay cuentas por cobrar por valor de 59.473.093 millones y el saldo por valor de 98.004.786 se encuentra en la cuenta bancaria de la cuota extraordinaria y 4.416.555, valor que debe ser trasladado a la cuenta de cuota ordinaria por las consignaciones que erradamente hacen los propietarios en esta cuenta.

PROCESOS JURIDICOS EN CONTRA DE LA COPROPIEDAD.

A la fecha 31 de diciembre del año 2022 se finalizó favorablemente para el Condominio Hacienda la Estancia y el Remanso de la Estancia, proceso de responsabilidad civil extracontractual contra la Copropiedad, proceso que fue terminado según sentencia en primera instancia del 2 de diciembre de 2022 y notificado en el estado con fecha de 5 de diciembre del 2022, el cual cursaba en el juzgado civil del circuito de Melgar, Tolima.

El estado actual en que se encuentra el proceso en Cortolima, es que se presentó por parte de la apoderada del Condominio Dra. Nazly Ortiz Farfán la apelación a la resolución que impuso nuevamente la multa, la cual como recordaran había sido impuesta por un valor aproximado 332.millones, y por la gestión jurídica realizada por la apoderada, fue tasada en 26.millones; y como también es de su conocimiento por las visitas realizadas por un grupo de propietarios, según el informe de la abogada, trajo como consecuencia que la entidad revocara la resolución que imponía esta tasación, generando una nueva tasación por valor aproximado de 165. Millones.

Por otra parte en la convocatoria a la asamblea se dio a conocer sobre la facultad para inspeccionar libros y documentos contables de la Copropiedad dentro de los términos, el día 14 y 15 de marzo se recibió la visita de dos apoderados, el señor JORGE ENRIQUE PEDRAZA VERA y MARIA ISABEL FONSECA BECERRA, en representación de la propietaria de la casa Y1 etapa 1, EDNA RUTH MORALES TEQUIA, para que en su nombre ejerzan el derecho de inspección sobre los Estados Financieros, libros contables y otros según acta 001-2023, revisaron y aprobaron 11 ítems, el día 21 de marzo nuevamente se hicieron presentes tres apoderados, a quienes se les informo que el día 22 de marzo se atendían a las 3 pm, y no asistieron, hecho que genero una solicitud por parte de la propietaria mencionada al consejo de administración para la remoción del administrador y revisor fiscal, razón por la cual el administrador convoco un consejo de administración de carácter extraordinario para analizar el tema, el día lunes 27 de marzo el consejo dará respuesta a dicha solicitud, por otra parte quedo una certificación firmada por el administrador y revisor fiscal donde consta que estuvimos presentes para atenderlos, al igual que la respuesta a la propietaria. así mismo el día 22 de marzo se hizo presente el propietario de la casa 3 manzana Q etapa 1, WILSON SANTIAGO CASAS, quien de igual forma ejerció el derecho de inspección sobre los Estados Financieros, libros contables y otros según acta 002-2023, reviso 4 ítems de lo cual quedaron las respectivas actas de las vistas, todo lo

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 27 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

anterior para dar respuesta a sus solicitudes particulares y concretas, de esta manera poderle dar un desarrollo eficiente y productiva a la asamblea.

10. Informe de resultados financieros

En la unidad de Administración obtuvo un excedente aproximado de 340.000 mil y en la unidad de Acueducto un excedente de 4.460.000 para un total consolidado al cierre del periodo fiscal 2022 pesos (4.800.000), en concordancia con las ejecuciones presupuestales.

Agradezco a cada uno de ustedes por la confianza depositada en la suscrita como Revisor Fiscal.”

INTERVIENE la Sra. Estella;”1. El sr Administrador se encuentra presente?, 2. No vi en su informe si reviso la póliza del administrador y si la hay, quisiera saber si la hay y por qué no se nombró en el informe?. ” **INTERVIENE** la Sra. Barbara González: “El condominio cuenta con una póliza que cubre todos los riesgos la cual es anual y esta para vencer en el mes de junio.” **INTERVIENE** la Sra. Estella: “Respecto a la cartera morosa, ¿Si hay una cartera morosa de 1200 millones de más de 360 días por que solo hay procesos de 260 millones?” **INTERVIENE** el Sr. Edgar Ramírez: “Tenemos dificultades graves, no estoy de acuerdo en que el consejo sea el que haya presentado el informe, eso lo debió hacer el administrador, eso se llama coadministración, con todo el respeto al consejo, el condominio a cambiado mucho, uno no llega a descansar si no a trasnochar, las personas ponen sus equipos para hacer sus rumbas y no respetan la tranquilidad, la convivencia está muy complicada y ahí la administración tiene que actuar yo quiero dejar una proposición, el consejo que se elija a partir de hoy no puede ser reelegido más de dos periodos consecutivos, estoy agradecido por la gestión del señor Ramos, por la gestión de los consejeros; pero yo creo que ustedes ya deben pasar hacer uso de un retiro, las ideas nuevas son buenas y nadie es indispensable en ningún sitio y ustedes ya cumplieron su ciclo”. **INTERVIENE** el Sr. José Fernández Administrador: “Tengo el placer de conocerlos en su mayoría, he ido muchas veces a la Estancia estoy a su disposición. Me alegro de estar aquí en este día y que tengo un compromiso con ustedes, y mi propósito es que todos se pongan al día en las cuentas, porque de ustedes dependen todos los proyectos que se puedan realizar en el condominio, hay muchas cosas por hacer. De igual manera en mi tiempo tan corto ya estamos trabajando en los problemas, ya tengo una demanda y una tutela, pero estamos dispuestos a responder por eso. En cuanto al informe es muy claro que hay buenos resultados y ustedes no corren riesgos y en el consejo de administración han sido unas personas muy honestas, estoy dispuesto a colaborar y trabajar con el nuevo consejo y siempre atender al llamado que ustedes hacen para algunas situaciones, muchas gracias”. **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “Sobre la póliza, si tenemos póliza y cumple perfectamente los amparos del administrador, nos comprometemos a que el día lunes les enviamos la póliza para que la revisen.” **INTERVIENE** la Sra. Martha de Osorio:

	<p><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 28 DE 38</p>
	<p>ACTA No. 048</p>	

“Le doy la bienvenida al nuevo administrador, nosotros debemos tener sentido de pertenencia porque esto es para nuestros hijos, debemos unirnos y trabajar en pro del condominio”.

INTERVIENE el Sr. Carlos Ramos: “Respecto a la cartera morosa, como está en el informe y la revisora fiscal lo decía, hay demandas que están cursando hace 8 años, aquí está el principal moroso que debe más de 100 millones”. **INTERVIENE** el Sr. German Serna: “Así como lo dice el Sr. Ramos yo soy uno de los deudores morosos más grandes y desafortunadamente sí. El Sr. Ramos perdió un proceso conmigo por desistimiento tácito, es decir el abogado dejó botado el proceso. El Sr. Ramos tiene algo personal contra mí.” **INTERVIENE** la Sra. Martha Gómez: “Esto si me parece una arbitrariedad, porque hay gente que sí paga su administración, con esfuerzo o sin esfuerzo, yo tengo 3 casas y me guste o no me guste tengo que pagar, entonces no veo justo que una persona deba 100 millones y se pare hablar como dicen los españoles con todos los “huevos”, y diga yo debo y que. A uno no le deben poner un proceso para pagar, si uno tiene su propiedad uno responde por lo que tiene.”

INTERVIENE el Sr. JUBER Ariza: “Nosotros nos tomamos la molestia de investigar que pasaba con estos procesos, todos los procesos tienen desistimiento. El Sr. Ramos trata a este señor no como Serna sino como sarna, queremos transparencia, que haya una real defensa”. **INTERVIENE** la Sra. Eunice Molina: “Llevamos 25 años en el conjunto, desde hace 9 años vemos funcionando perfectamente el condominio, calles pavimentadas, piscinas al día y una convivencia muy hermosa, pero hay personas que se dedican prácticamente a decir lo que no es. Nosotros tenemos una advertencia, hay personas que entran las señoras que nos ayudan en las casas sin pagar la salud y se aprovechan de personas como nosotros, contratamos una persona de las que ofrece la señora Nancy y nos mandaron otra diferente a la que ya se le había pagado, a ellas no las tienen aseguradas y quien sabe cómo las entran al condominio. En cuanto a los arriendos, un familiar arrendó la casa Y2-2 por 8 días y ya estaba todo pago, un día antes le pidieron la casa y los pasaron a la F6, les tocó pasarse, mi familiar estando muy enfermo y con un niño de brazos, de allá también los sacaron corriendo. En la casa Y2-2 llegó la Sra. Nancy a hacer aseo con otras dos personas sin ni siquiera haber salido los huéspedes de ahí”. El presidente le da el uso de la palabra a Alberto Franco para el derecho a replica como propietario de la casa 1F6. **INTERVIENE** el Sr. Alberto Franco: “Hay situaciones que no tienen discusión, la cartera es un tema crítico del condominio, yo pensaría que para solucionar el problema pero tenemos que sincerarnos, si hay cartera que ya prescribió, hombre démonos la pela, para uno poder solucionar un problema tiene que saber realmente de cuando es el dolor, una vez nosotros sepamos realmente cuanto es el monto cartera propongo que se hagan dos acciones, 1. Demos por última vez un plan de pagos y si no se cumple, buscar unos abogados absolutamente diligentes que cobren esa cartera, o sino vamos a llegar todos los años a una cifra que se queda en el papel.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “Voy a contestarle al Sr. JUBER Ariza, él es periodista, aquí hay muchos abogados y nosotros los abogados sabemos que hay dos maneras de interrumpir la prescripción y no se lo vamos a decir porque no nos corresponde a nosotros no

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 29 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

manejamos la cartera, la cuidamos, pero el desistimiento tácito no es que se pierda la demanda, el no impulso procesal en un proceso en un año, significa que el juez toma la medida del desistimiento tácito, significa que queda sancionado el accionante para demandarlo dentro de los siguientes seis meses. Sobre el señor Serna, cuando lo demandamos la primera vez puso el predio a nombre de otras personas y nos tocó perseguirlo, firmo un acuerdo de pago y nunca lo cumplió, presentamos un video donde nos irrespeto, nos trató mal, pero desafortunadamente nos lo tenemos que aguantar porque es representante legal de las personas que son los titulares de la propiedad, que ahora son los hijos. Actualmente el señor esta demandado, hemos tenido alto grado de comprensión y tolerancia, nuestros mismos compañeros nos han dado rejo porque no hemos tomado acciones duras contra estos morosos, tampoco con los que arriendan, que hipocresía cuando en el consejo votamos por unanimidad denunciar ante la SIC las personas que arriendan, y hay gente que dicen, y por qué a los que hacen bochinche, los que roban, los que irrespetan la piscina no les hacemos nada, les prometemos que si sigue este consejo eso va a cambiar, entonces tenemos la oportunidad de decirles a ustedes que la cartera morosa, un solo trimestre vale 500 millones, hay gente que hace más de 10 años no paga y ellos han creído como lo dicen en la prescripción y repito uno como abogado sabe cómo se interpone la prescripción.” **INTERVIENE** la Sra. Angie Paola Leguizamón: “Tengo unas preguntas sobre el tema de la cartera, 1. Quien o que abogado o que firma maneja la cartera?, 2. Tenemos unas políticas de cartera definidas?, porque todas esas contingencias de las que usted está hablando de como manejamos de manera personal a cada deudor se solucionan con la objetividad de unas políticas, me parece terrible que digamos que por desistimiento tácito implica que no podamos volver a presentar un proceso contra una persona y no nos parezca que es algo grave, entonces me parece que por respeto a todos los que estamos acá y todos los copropietarios ese informe que ustedes dan debería ampliarse, debería tener; cuales son las políticas de castigo de cartera, hasta cuando yo voy a perseguir una cartera para que ese número no se haga más grande, cuales procesos me declararon en desistimiento tácito, si es por primera vez o por segunda vez, porque por segunda vez si es grave y usted como abogado lo sabe, cuáles son las políticas para tratar de manera evolutiva a todos los deudores y al que no paga, como lo dice acá Alberto tiene razón, no todos tenemos que asumir eso y la negligencia en la cartera nos afecta a todos, me parece terrible que en este condominio no se tengan unas políticas de cartera establecidas, según lo que veo. Como le vamos a cobrar a las personas de manera objetiva y no subjetiva y sobre todo porque soy abogada y también soy litigante, es muy difícil con nuestro ordenamiento jurídico que las cosas en los juzgados pasen rápido y si nos la vamos a pasar dejando que nos declaren desistimientos entonces es grave, con todo respeto.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “La política para cobro de la cartera es; un trimestre, no tiene problema; dos trimestres se hace un cobro prejurídico; a partir del tercer trimestre es decir de 260 días dará inicio al cobro jurídico. La abogada encargada es la dra. Alba Lucia Flórez que lamentablemente desde hace 5 meses esta hospitalizada por una enfermedad

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 30 DE 38
ACTA No. 048	

muy complicada. Todos los miembros del consejo estamos a paz y salvo y ese es el ejemplo que debemos dar, nos podemos equivocar lo importante es rectificar.” **INTERVIENE** la Sra. Propietaria: “Llevamos 5 horas por favor aceleremos el tema de toma de decisiones, hay cosas muy importantes: 1. Aprobar los estados financieros, 2. El presupuesto y 3. La elección del consejo, y resulta que siempre sucede que a la ultima hora hacemos todo a la carrera. Le pido que por el respeto de todos aceleremos la asamblea muchas gracias.”

6º. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022. Consulte www.condominiohaciendalaestancia.co

6.1º Unidad administrativa.

6.2º Unidad de acueducto y alcantarillado.

INTERVIENE La Sra. María Figueroa, contadora: “Como ustedes saben se enviaron los estados financieros con anticipación, para que ustedes pudieran analizarlos y si tienen alguna inquietud aquí estamos con mucho gusto para responderles.

La administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, con Nit 809.001.398, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es administrar los bienes y servicios comunes, relacionados en la explotación económica de los mismos con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes de la copropiedad, su estabilidad, funcionamiento, conservación, y seguridad. Presenta la siguiente información financiera a 31 de diciembre 2022 de las unidades administración y acueducto:

ADMINISTRACION. La copropiedad presenta un disponible en bancos por valor de \$468.818.000, distribuidos así: en su cuenta ahorro por los conceptos cuota administración, intereses mora, administración zonas comunes derechos exclusivos (mantenimiento piscinas privadas), estudio planos, mantenimiento vías de la copropiedad (rodamiento), rendimientos financieros por valor de \$277.338.000, en la cuenta ahorro fondo imprevisto por valor de \$93.475.329 y en la cuenta ahorro cuota extraordinaria por valor de \$98.005.000.

Cuentas por cobrar: Presenta al cierre del período fiscal un saldo por \$1.661.637.000. En 2022 se facturó por concepto cuota administración el valor de \$2.012.242.000, correspondiente a 708 referencias, por intereses mora \$101.449.000 de los cuales se recaudó \$1.566.906.000; por concepto administración zonas comunes derechos exclusivos (piscinas z. privadas) se facturó \$122.597.000, se recaudó \$118.194.000; cuentas por cobrar más de 360 días se recaudó \$261.587.000; por concepto otros ingresos tales como: Servicio acueducto , mantenimiento vías copropiedad, , estudio planos, rendimientos financieros y otros se recaudó \$159.192.000.

	<p><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 31 DE 38</p>
	<p>ACTA No. 048</p>	

La copropiedad posee ocho (8) lotes destinados a la zona forestal.

Cuentas por pagar: Al cierre del período presenta un saldo por \$503.032.000, que corresponde honorarios contratistas, obra en ejecución rehabilitación vías, cesantías e intereses de los trabajadores y la financiación del saldo por \$303.500.000 por la compra planta generadora de energía. La copropiedad cumplió con todas las obligaciones adquiridas tales como proveedores, impuestos, servicios públicos, obligaciones laborales, vigilancia, contratistas por valor de \$1.620.248.000.

Inversiones: Se hicieron algunas con el apoyo de recursos períodos anteriores tales como planta generadora de energía por \$250.000.000, mantenimiento andenes, transporte lodo ptar por \$55.000.000; con recursos vigencia 2022 se invirtió en rehabilitación vías, sistema seguridad digital, cerramiento mallas, enchape baños, guadañas, sopladora, bombas, campo golf, equipo computo por \$333.201.000.

ACUEDUCTO. Productor marginal; objeto social, suministro de agua a bienes privados. Presenta un disponible en bancos por \$386.736.000, distribuidos así: cuenta corriente por concepto suministro de agua \$365.096.000 y una cuenta ahorro por concepto de acometida el valor de \$21.640.000.

Cuentas por cobrar: A 31 de diciembre presenta un saldo por \$181.141.000, se facturó en el período 2022, concepto suministro de agua por valor de \$488.741.000, de los cuales se recaudó por los conceptos suministro de agua y otros ingresos como acometida, cuota administración por \$820.015.000.

La unidad de acueducto posee cuatro (4) lotes destinados así: Dos (2) para los tanques de agua etapa I y II y dos (2) para la planta acueducto.

Cuentas por pagar: Al cierre del período presenta un saldo por \$106.708.000, que corresponde a impuestos, cesantías e intereses de un trabajador, una obra en ejecución por concepto de reencamisado pozo profundo, compra e instalación equipo bombeo e impuesto sobretasa. La copropiedad cumplió con todas las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre tales como: Proveedores, servicios públicos, obligaciones laborales, contratistas por \$475.283.000. Por el concepto impuesto sobretasa acueducto y alcantarillado se facturó en el período 2022 \$255.037.000 de los cuales se transfirió a la tesorería municipio de Melgar \$271.874.000 que comprende los meses de diciembre 2021 hasta noviembre 2022.

Inversiones: Con el apoyo de recursos de períodos anteriores se financió contrato transporte lodo ptar y la compra de varillas rosonda para la ptar por \$41.257.000; con recursos de la presente vigencia se adquirió bombas dosificadoras.”

	Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 32 DE 38
	ACTA No. 048	

INTERVIENE el Sr. Alberto Franco: “Yo solo tengo una recomendación y es que en futuras asambleas los informes y los estados financieros se envíen con 15 días de anticipación, es muy poco profesional recibir un informe de la revisora fiscal a las tres de la mañana. Los invito a que en las próximas asambleas los recibamos con 15 días.” **INTERVIENE** el Sr. German Torres: “Llevo 25 años en el condominio, a pesar de que el informe de la revisoría fiscal es bastante extenso no es precisamente un dictamen, uno no sabe que pensar del informe del revisor fiscal con todo lo que ella leyó solo se centró en alertas. Con relación a los estados financieros si sería bueno que los envíen con fechas más anticipadas ya que no tuvimos tiempo de analizarlos más a fondo. Les voy a leer una propuesta para el punto 9 del orden del día; con fundamento en el reglamento de propiedad horizontal especialmente en el artículo 32, se propone lo siguiente: debidas gestiones de cobranza y recaudo de expensas en mora; 1. Incluir en el acta de esta asamblea el listado de copropietarios en mora de más de 60 días, indicando el número de propietarios, las expensas debidas, intereses y gastos generados a corte de 31 de diciembre 2022, indicando también la edad de la cartera y el estado de la cobranza; 2. Ubicar dicha lista en las carteleras de las sedes de administración de Bogotá y Melgar, en la web del condominio y enviar a cada copropietario al correo electrónico registrado para su conocimiento; 3. Con una periodicidad de 90 días como mínimo, el administrador actualizará la lista en cuanto a los saldos y estado de la cobranza de esta cartera; 4. El administrador en sus funciones ejercerá el debido proceso de cobranza de tal forma, que las deudas que superen los 180 días de vencido necesariamente deberán continuar con el correspondiente proceso ejecutivo, esto nos dejaría tranquilos si recibimos suficiente información objetiva. Porque si es gravísimo que alcancemos esas cifras de deudores en mora tanto de la administración como del acueducto. Otra propuesta es que, el administrador entregue a cada propietario por el medio que esté debidamente registrado, copia del acta de esta asamblea dentro del plazo previsto por la ley 675 del reglamento de la copropiedad. 2. El administrador de forma mensual enviará a los copropietarios el estado de los procesos administrativos, fiscales oficiales u otro en favor de la copropiedad, junto con las pretensiones económicas, la etapa procesal y para los casos que aplique, el nombre del profesional que los represente. Esto se lo voy a entregar al presidente para que en el punto de proposiciones sea leído.” **INTERVIENE** el Sr Omar Bolaños: “Es una crítica constructiva para la contadora, ese informe tan extenso yo creo que se puede mejorar en una hoja de Excel donde se pudieran analizar bien las cosas.”

Sometidos a consideración de la asamblea los estados financieros son aprobados por unanimidad.

7 º. PRESUPUESTO 2023. Consulte www.condominiohaciendalaestancia.co

7.1º Unidad administrativa.

	<p style="text-align: center;"><i>Condominio Hacienda La Estancia PH</i> Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023</p>	<p style="text-align: center;">PAGINA 33 DE 38</p>
	<p style="text-align: center;">ACTA No. 048</p>	

7.2º Unidad de acueducto y alcantarillado.

El consejero Julio Hernández, sustenta la ejecución presupuestal que se llevó a cabo en el año 2023, y posteriormente expone los rubros que hacen parte de la ejecución presupuestal que se llevará a cabo en el presente año, el 2023, manifiesta que las cuotas de la administración para el año en curso sufrieron un aumento del 13.12% y de esa manera se estabiliza la cuota. De igual manera añade que las tablas con los datos discriminados fueron enviados a los copropietarios antes de iniciar la asamblea.

INTERVIENE el Sr. Alberto Franco: “Tengo una inquietud, durante todo el día nos han dicho que estamos bien en Cortolima, que no estamos eludiendo impuestos, que estamos al día en la contribución, pero veo una cifra por \$ 37.000.000, que dice asesoría jurídica por requerimientos de propietarios a Cortolima, Superservicios, Superindustria y otros que pongan a la copropiedad en riesgo.” **INTERVIENE** el Sr. Julio Hernández: “Vamos hacer la aclaración, se coloca en forma general pero también se coloca y OTROS, esos \$ 37.000.000 millones corresponde a lo que se le debe pagar a la abogada por la demanda de Cortolima.” **INTERVIENE** el Sr. : “Soy ingeniero eléctrico y he tenido la oportunidad de estar en el condominio en esta temporada y debido al mal tiempo se nos fue la luz desde la noche hasta el otro día a las 5 de la tarde, entonces mirando el presupuesto que se tiene para la parte eléctrica el mantenimiento no sería muy bajito?. No sé cómo anda el mantenimiento de la parte eléctrica para que no se presenten estos cortes.” **INTERVIENE** la Sra. Luisa Prieto: “Tengo una inquietud, nos dijeron que por haber colocado los paneles solares había bajado el consumo y teníamos un excedente de 5 millones, pero veo que los intereses que tenemos que pagar por los paneles es de 35 millones más 105 millones de servicio, entonces no comprendo, a ver si me podrían explicar.” **INTERVIENE** el Sr. Julio Hernández: “Celsia hizo un cálculo sobre los dos recibos del acueducto, eso daba más o menos once millones, ellos tomaron un recibo e hicieron la provisión y nos plantearon que al instalar la energía solar iba haber un ahorro y con eso ahorro nosotros pagaríamos la cuota de amortización de intereses, el capital y un poquito de dinero de más. Desde el mes de agosto nos bajó el consumo en el recibo de la energía es decir ya no llegaba por 11 millones si no por 5 millones. Los intereses que aparecen en el presupuesto, son los 35 millones sobre la tabla de amortización que envió Celsia por el año, pero ya estamos ahorrando y pagando con ese ahorro. Si nosotros no hubiéramos contratado la energía solar, tendríamos un incremento en la energía eléctrica ya que al año pagábamos hasta 200 millones.” **INTERVIENE** el Sr. Orlando González: “Yo tengo varias inquietudes; 1. Un presupuesto no se basa en expectativas si no en realidades y en este presupuesto hay muchas expectativas; 2. Hubo un incremento en los sueldos de un 30%, no sé a que se debe ese incremento; 3. En cuanto al incremento del administrador dice que es del 64,68%, no sé porqué ese incremento tan alto?; 4. En el rubro de asesoría jurídica dice que hay un incremento del 100% pero al mirar los valores es de más del 300%, para que lo tengan en cuenta; 5. Hay un rubro que dice construcción archivo en melgar, no se eso de que será?; 6. Hay otro rubro que dice gastos de asamblea que subió de \$5.776.500 a \$ 18.000.000, también dice que es un 100% y es como un 350% y al final aparecen unos rubros que dicen indemnizaciones, no sé qué tipo de indemnizaciones, si ya se tengan presupuestadas o si realmente no se deben incluir, y

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 34 DE 38
ACTA No. 048	

en los rubros que hay valores cerrados, deberíamos ser específicos; en la nota 4. Dice: la cuota de administración se aumentó en el 13.12% dando un total de 2480 millones, si la asamblea quiere aumentar el 16% la diferencia seria 2.88%, este valor....., estas son imprecisiones que no se deben hacer en un presupuesto, o hacemos un presupuesto sustentado y no con unas expectativas para variarlo. Lo que les digo es que revisen esos puntos y ajusten el presupuesto, porque un presupuesto debe ser basado en el pasado y como ya están aprobados los estados financieros y entonces debe ser con unos incrementos medidos y yo veo que en unos rubros están muy altos.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “Don Orlando muchas gracias por su intervención, yo les quiero decir a ustedes con toda sinceridad las controversias son buenas y a eso no hay que tenerle miedo, ese presupuesto, nosotros, el grupo mayoritario lo ponemos en el 13,12%, JUBER y Alberto querían el 16%, pero nosotros dijimos el 16% es muy alto, pero la diferencia que está ahí nosotros la podemos cuidar. Entonces la invitación es que nos aprueben el presupuesto así, que confíen que nosotros tenemos la gente, el conocimiento, la experiencia, el criterio y de todo el tiempo que llevamos en el condominio nunca les hemos metido a ustedes la mano con una cuota extraordinaria y hemos tenido gastos como el segundo tanque de agua que costo más de 400 millones, lo de Celsia que también fue una controversia desde el punto de vista técnico y económico y ya está generando ahorro.” **INTERVIENE** el Sr. Orlando González. “Todas las anotaciones que yo hice no son con el ánimo de que no aprueben el presupuesto, si no que esos puntos se revisen para poder aprobarlo, porque no son propios de un presupuesto como son las expectativas de unos ingresos; otros son incrementos mayores a los normales, me parece que nos tengan las razones. Mi invitación es que aprobemos el presupuesto, pero esos ítems que no están claros que no sabemos para que son, se revisen y hagan una comisión para revisarlos y aprobarlos para que no queden en el aire.”

Posteriormente se somete a votación la aprobación del presupuesto 2023. Obteniendo el siguiente resultado:

- **Si lo aprueba** **335 votos**
- **No lo aprueba** **136 votos**
- **Blanco** **1 votos**
- **Nulo** **0 votos**

Por lo tanto, queda aprobado el presupuesto por mayoría de los asistentes y representados.

De igual manera se nombra una comisión que acompañe la revisión compuesta por los propietarios Flor de Laverde, Orlando González y Alvaro Mancera

8°. REFORMA DE ESTATUTOS.

El Sr. Carlos Ramos, presidente, manifiesta que como ya expresó al inicio de la asamblea, el quórum no es el requerido para hacer la reforma, y asegura que de igual manera es un compromiso institucional. Siendo así, se pasa al siguiente punto del orden del día.

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 35 DE 38
ACTA No. 048	

9º. ELECCIONES

A. DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se postulan las siguientes planchas:

PLANCHA 1	
CARLOS JULIO RAMOS	JULIO HERNANDEZ
JUAN CARLOS SANCHEZ	HERNANDO BELLO
LUZ MARINA SOTO	JULIO ARGUELLO
EDGAR HUERTAS	JAIRO PLATA
ROMEL ROJAS	ISAAC HOYOS

PLANCHA 2	
EDENNYS RIOS	CRISTIAN CARILLO
JULIO ARGUELLO	ISAAC HOYOS
JAIRO CONTRERAS	VERONICA CASTRO
MARCO SUPELANO	RICHARD MEDINA
RODRIGO DEL CASTILLO	JAIRO GALLO

PLANCHA 3	
ALVARO BEJARANO	FLOR SALAZAR
HECTOR PARDO	DANIEL RODRIGUEZ
ROMEL ROJAS	WILSON PERALTA
VERONICA CASTRO	MELBA DALLOS
GIOVVANY RODRIGUEZ	JAIRO OTALORA

PLANCHA 4	
CARLOS VIZCAYA	VICTORIA CRUZ
MANUEL ALBARRACIN	ALVARO PINZON
CARLOS ALBERTO VALLEJO	JOSE ALBERTO ROJAS
ALBA CAROLINA MEJIA	BLANCA BENAVIDES

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 36 DE 38
ACTA No. 048	

PLANCHA 5	
SANTIAGO CASAS	PILAR MONTEALEGRE
EDUARDO RAMIREZ	JAIME LESMES
RAMON VEGA LADINO	RICARDO ROJAS
JULIO ZORRO	JOSE GABRIEL TOMAS
LUISA ESTELLA PRIETO	NUBIA JANETH TRIVIÑO

PLANCHA 6	
NANCY RIVEROS	JUBERT ARIZA
ALBERTO FRANCO	PEDRO ESPEJO
ALVARO MUNEVAR	DAVID BENAVIDES
JAIME NIÑO	ANIBAL SOSA
CARLOS GARCIA	ANGELA MARIA GNISI

Se somete a votación la aprobación del consejo de administración.

Obteniendo el siguiente resultado:

- **Plancha 1 – Encabezada por Carlos Ramos** **171 votos**
- **Plancha 2 – Encabezada por Edennys Ríos** **53 votos**
- **Plancha 3 – Encabezada por Alvaro Bejarano** **64 votos**
- **Plancha 4 – Encabezada por Carlos Vizcaya** **41 votos**
- **Plancha 3 – Encabezada por Santiago Casas** **5 votos**
- **Plancha 3 – Encabezada por Nancy Riveros** **130 votos**
- **Voto en blanco** **1 voto**

Total, 465 votos

En razón a los anteriores resultados y aplicando el electoral, que resultado de dividir los votos emitidos entre el número de integrantes del consejo de administración a elegir, se obtiene que el consejo de administración queda conformado de la siguiente manera:

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 37 DE 38
ACTA No. 048	

PRINCIPAL	SUPLENTE
CARLOS JULIO RAMOS	JULIO HERNANDEZ
JUAN CARLOS SANCHEZ	HERNANDO BELLO
EDENNY S RIOS	CRISTIAN CARILLO
ALVARO BEJARANO	FLOR SALAZAR
NANCY RIVEROS	JUBERT ARIZA

INTERVIENE el Sr. Carlos Vizcaya: “Vemos que hay al parecer dos personas que están ubicadas en dos planchas, o una persona en dos planchas, eso es ilegal y llevaría a la anulación de las planchas y la persona que esta repetida es la Señora Verónica Castro que está en la plancha N.2 y N.3, en una está como principal y en la otra está como suplente, el otro caso es Romel Rojas que está ubicado en la plancha N.1 y N.3, solicito aclaración si es legal o ilegal.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos: “Aclaremos lo siguiente; una persona puede pertenecer a las 5 planchas si quiere, no tiene ningún impedimento ni de carácter legal, ni de carácter reglamentario.” **INTERVIENE** el Sr. Alberto Franco: “Voy a leer lo que dice el concepto jurídico con derecho a interpretación, cada propietario solo puede ser partícipe de una plancha electoral en una posición específica, si un propietario aparece en más de una plancha electoral en la misma elección, se considerará una irregularidad.”

B. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El Sr. Carlos Ramos manifiesta a los asambleístas si se deja la plancha del comité de convivencia vigente o si quieren que se elija un nuevo comité. **INTERVIENE** la Sr. Victoria Cruz: “Las personas que integramos el comité de convivencia trabajamos durante todo el año en búsqueda de mejorar la convivencia, la tranquilidad y la estabilidad, los integrantes del comité somos residentes en el condominio, lo cual realmente nos está ayudando a poder apoyar en los procesos, el grupo que nosotros inscribimos queremos continuar por que hemos tenido resultados. Si hay personas que quieran presentarse estamos totalmente de acuerdo y que sea la asamblea la que elija.” **INTERVIENE** el Sr. Carlos Ramos transmite el mensaje enviado por la señora coordinadora del actual comité de convivencia la Sra. Angela Nieto, en el sentido de solicitar el favor de someter a consideración los nombres del comité de convivencia actuales, y desean seguir las mismas personas porque este es un equipo de trabajo productivo que ya se conocen.

Por la anterior razón se **somete a votación la ratificación del comité de convivencia o si se nombra un nuevo comité. Obteniendo el siguiente resultado:**

- **Si = Ratificar el actual comité de convivencia** **292 votos**
- **No = Nombrar un nuevo comité de convivencia** **109 votos**
- **Blanco** **9 votos**
- **Nulo** **2 votos**

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 38 DE 38
ACTA No. 048	

Por lo tanto, queda aprobado que se ratifique el comité de convivencia que en la actualidad viene trabajando en el condominio.

10º. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

Se somete a votación la reelección de la Sra. Bárbara González como revisora fiscal del Condominio, por el periodo 2023-2024 (hasta el 31 de marzo de 2024). Obteniendo el siguiente resultado:

- | | |
|-------------------|-----------|
| - Si la ratifican | 227 votos |
| - No la ratifican | 26 votos |
| - Voto en blanco | 0 votos |
| - Nulo | 1 votos |

Por lo tanto, queda aprobada la reelección de la Sra. Bárbara González hasta el 31 de marzo de 2024, con una aprobación de 227 votos.

11º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

Las proposiciones serán publicadas en la página web.

Se da por terminada la asamblea general de copropietarios siendo las 5:45 pm del día 25 de marzo de 2023.



CARLOS JULIO RAMOS
Presidente



JOSE ALBERTO FERNANDEZ
Secretario

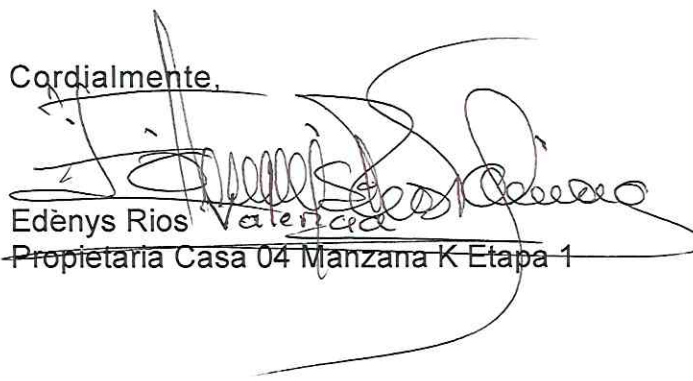
Bogotá, 19 de abril de 2023

Señores
Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia
José Fernández
Administrador – Representante Legal

La suscrita integrante de la comisión de verificación del acta de la asamblea general ordinaria de propietarios del Condominio Hacienda La Estancia realizada el pasado 25 de marzo de 2023, me permito manifestar:

- Que una vez leído el contenido total del acta estoy de acuerdo y lo apruebo en todos sus apartes.

Cordialmente,


Edénys Ríos
Propietaria Casa 04 Manzana K Etapa 1

Bogotá, 19 de abril de 2023

Señores
Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia
José Fernández
Administrador – Representante Legal

El suscrito integrante de la comisión de verificación del acta de la asamblea general ordinaria de propietarios del Condominio Hacienda La Estancia realizada el pasado 25 de marzo de 2023, me permito manifestar:

- Que una vez leído el contenido total del acta estoy de acuerdo y lo apruebo en todos sus apartes.

Cordialmente,



Hugo Ariza Forero
Propietario Casa 16 Manzana M Etapa 1

Bogotá, 21 de abril de 2023

Señores

Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia

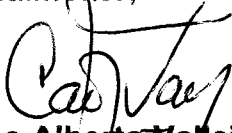
José Fernández

Administrador – Representante Legal

El suscrito integrante de la comisión de verificación del acta de la asamblea general ordinaria de propietarios del Condominio Hacienda La Estancia realizada el pasado 25 de marzo de 2023, me permito manifestar:

- Que una vez leído el contenido total del acta estoy de acuerdo y lo apruebo en todos sus apartes.

Cordialmente,



Carlos Alberto Vallejo Vallejo

Propietario Casa 03 Manzana P Etapa 1



INFORME DE GESTION ADMINISTRACION CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA.

PRESENTACIÓN

Los informes de gestión están normalmente dirigidos a mostrar el desempeño de la Empresa en los aspectos más relevantes como el financiero, administrativo, ambiental, infraestructura, etc, para evaluar y adoptar las decisiones oportunas que se consideren necesarias para alcanzar el máximo desempeño en su función institucional y para revisar sus resultados al final del ejercicio. Esa misión se cumplió y hoy les entregamos un condominio fortalecido en imagen corporativa, con un alto reconocimiento en valores y principios que lo han hecho atractivo a la inversión inmobiliaria y que ha mostrado resultados empresariales que lo han llevado a ser considerado como el mejor de Melgar por las principales autoridades administrativas del municipio, por su fortaleza en seguridad de los propietarios, de sus bienes y por la calidad de los servicios que están a su cargo y por el cumplimiento de sus compromisos económicos.

Observar los positivos resultados financieros del ejercicio, su liquidez, junto al desarrollo de nuevas energías renovables como la planta solar adquirida, el proceso de recolección de residuos ordinarios, el tratamiento postpandemia en la estabilidad laboral, , el cumplimiento tributario y respeto a nuestros proveedores, han generado una excelente reputación corporativa y empresarial a nivel local, que origina confianza en un condominio que históricamente ha mostrado que es el mejor sitio inmobiliario y social para invertir en un futuro mejor para su patrimonio personal y familiar, sin descuidar el bienestar que brinda el cuidado de nuestra zonas comunes como el campo del golf, de tenis, futbol, parque de los niños, tobogán, etc. Que decir de nuestras zonas húmedas como el lago fuente hídrica de nuestro acueducto, donde su mantenimiento ha sido una prioridad funcional.

Los resultados favorables obtenidos en el ejercicio que se presenta, también tienen su explicación en el manejo transparente y ético de los recursos de la copropiedad, donde el consejo de administración, los administradores, el Director Operativo han mostrado absoluta orientación racional y el respeto a los dineros de los propietarios, lo que se constituye en otro aporte al logro de los positivos resultados en la ejecución de planes y ejecución de proyectos, sin afectar el bolsillo de los propietarios con cuotas extraordinarias y con cuotas de administración altas, sus resultados tienen una explicación y es que todos reconocen que se han administrado con honestidad el presupuesto aprobado por la asamblea y ejecutado por los órganos de administración, pese a una cartera tan alta.

En resumen, pertenecer al Condominio Hacienda La Estancia tiene como valor agregado el reconocimiento social, por su filosofía de vida y desarrollo de valores aplicables al cumplimiento de su objeto social.

En este periodo el esfuerzo fue doble, porque no solo debimos cumplir con las funciones establecidas en la ley 675 de 2001 y las políticas fijadas en el reglamento de propiedad horizontal, y el día a día, sino que también nos correspondió la tarea de defendernos de quienes ingresaron al consejo de administración no a portar ni a contribuir al buen funcionamiento del condominio, sino a ejercer una presión para ocultar sus negocios personales, para lo cual buscaron todos los modos y medios, sin lograrlo porque ya conocemos sus propósitos y fines, no para ejercer el derecho legítimo de aspirar a ser mayoría en los órganos de administración presentando aportes conceptuales en beneficio del condominio o para ejercer el legítimo derecho de ser oposición a lo cual pueden aspirar, pero lo que no pueden pretender es hacer daño a las personas y a la copropiedad, convirtiéndose en un serio riesgo para la comunidad confiada en sus planteamientos sofistas de ayudar a la comunidad.

Ni una iniciativa presentaron durante el periodo que estamos presentando. Solo dedicaron sus esfuerzos, su tiempo y capacidad personal a buscar desprestigiar un trabajo colectivo, con acciones riesgosas e imprudentes para la mayoría del consejo trajeron efectos negativos que vamos a analizar en esta asamblea. La situación personal presentada por el Presidente del Consejo la

plantearemos como es nuestro deber, con la importancia que merece y con el tiempo que amerita.

Vamos a presentar la versión original y que está en el expediente de la sanción de Cortolima, la intervención ante la Secretaria de Salud del Tolima tomando argumentos de vender por parte de nuestro acueducto agua no apta para el consumo humano, o la solicitud soterrada de suspender los servicios de mantenimiento que la administración presta a los propietarios que han tenido dificultades con sus piscineros, o la presentación acomodada de la venta de servicios de alojamiento menores de 30 días en un condominio donde esta prohibido por ley esta clase de negocios, o que decir la presión ejercida ante las autoridades reguladores o de vigilancia para que tomaran medidas contra el condominio en materia de contribuciones de ley 142 de 1994, o presionar su influencia en la Procuraduría para que Cortolima nos sancionara, o las denuncias profesionales contra nuestra Revisora Fiscal, o las denuncias penales contra el nuevo administrador y nuestra asistente financiera. Tendremos que hablar de la usurpación o falsedad de las firmas para convocar una asamblea extraordinaria y finalmente, la actitud mostrada para sustraerse la base de datos de la copropiedad.

Pero no vamos quedarnos en estas tristes y lamentables conductas de quienes privilegian sus negocios personales por encima del interés general o que son partidarios del todo vale, para el logro de sus objetivos. Este equipo de trabajo fiel a sus principios protocolizados notarialmente, los invita a continuar pensando en la sostenibilidad del condominio, de debatir con altura las ideas sin colocar en riesgo el presente y futuro de la copropiedad, a ejercer el derecho de pensar diferente y a la oposición legitima sin hacerle daño al condominio, y a establecer su modelo y perfil para que todos podamos convivir sanamente, con respeto, en armonía donde prime el respeto a la diferencia conceptual, intelectual y en especial, a buscar el bien común teniendo como fundamento el crecimiento del bienestar social y familiar de la mano con la inversión inmobiliaria, ojala de manera simultánea.

Tenemos que comunicarles que una vez le informaron al Consejo de Administración el Grupo de La Estancia Somos Todos, sobre la mora que presentaba uno de los inmuebles de propiedad del Presidente, se le hizo el requerimiento correspondiente e inmediatamente hizo el pago sin aplicación

de ninguna clase de privilegios o descuentos, colocándose al día de manera inmediata. Desde luego le exigimos una disculpa pública y así lo hizo. No era verdad que carecía de licencia para construir el mismo predio; si tenía solicitud de licencia y luego otorgamiento de licencia de construcción, como lo certificó el Director Operativo del Condominio Ing. Jairo Diaz. No existe en el condominio la obligatoriedad de hacer pública la información personal sobre la adquisición, registro y movimientos inmobiliarios, incluidos quienes colocan sus predios a nombre de piscineros.

Finalizamos esta presentación afirmando que los resultados obtenidos en el ejercicio, respecto a lo económico, se ajusta como se observa en la ejecución presupuestal a lo aprobado por la asamblea, nos lleva a hacer algunas propuestas que nos permitan fortalecer el musculo financiero de la copropiedad, favoreciendo a los propietarios que se han cumplido responsablemente con sus obligaciones financieras. Temas como el aumento de la cuota de administración en un porcentaje inferior al aumento del salario mínimo (16%) sobre el cual se fundamenta este incremento, para dejarlo en el IPC (12.13%), con el descuento del 5% por pago cumplido; y proyectos ya presentados en años anteriores como la construcción del Centro de Convenciones en la actual sede social No.2, la construcción del tanque de tratamiento de agua potable, la reposición de los equipos de zonas húmedas, nueva amnistía para los morosos con plazos razonables y evitarles gastos adicionales.

INTRODUCCION

Mantener la imagen y el perfil del Condominio, reiteramos considerado como el mejor de Melgar, no ha sido fácil, pero debemos informar que lo hemos logrado, para evitar los problemas que se han observado en condominios del mismo perfil, cuyo deterioro ha comenzado además de delegar en terceros su administración, en las controversias públicas de los integrantes de los órganos de administración. Nuestra convicción demócrata nos obliga a respetar el pensamiento crítico y lo valoramos, pero lo que no aceptamos es la comisión de actos que generen daño a la copropiedad, y por consiguiente a todos los propietarios, porque allí tenemos no solo nuestro refugio natural y familiar, sino nuestra inversión inmobiliaria. Es de reconocimiento público y así lo demuestra la gran movilidad en la compraventa de inmuebles, el grado de

valorización de los inmuebles de la copropiedad por su imagen institucional en aspectos como la seguridad, su infraestructura en zonas comunes y servicios ofrecidos, especialmente en el suministro de agua potable y zonas recreativas. No toleramos y rechazamos con vehemencia las conductas que están dirigidas a deteriorar la imagen de la copropiedad y la hemos defendido en los estrados judiciales, en las instancias administrativas y frente a las entidades reguladoras y de vigilancia.

Cómo temas específicos les explicaremos el estado del proceso sancionatorio de Cortolima en donde la intervención técnico-jurídico de abogados e ingenieros, ha sido decisiva y oportuna frente a actuaciones consideradas como perjudiciales para nosotros como administración; les informaremos de manera concreta sobre las contribuciones obligatorias que debemos cancelar a la Alcaldía y las respuestas dadas sobre este particular, cuya información por escrito está siendo remitida a cada uno de los propietarios, donde se pueden leer no solo la justificación, sino los pagos de manera pormenorizada mes por mes año por año, en donde demostramos que le hemos girado a la Alcaldía valores superiores a los 1300 millones de pesos, junto con la solicitud insólita de los propietarios ya conocidos como “todos somos la estancia” y que allí figuran como anónimos, donde peticionan iniciar acciones legales a las irregularidades desde el año 2008 hasta el año 2022 que según ellos la copropiedad no ha efectuado, exigiendo a la procuraduría la intervención urgente para evitar el incumplimiento. Solo basta leer el oficio adjunto donde se entrega toda la información a la Alcaldía, quien nos contestó con oficio SHM-106 donde hace referencia a la entrega oportuna de la información y documentación con registro fotográfico.





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERÍA

ALCALDÍA DE MELGAR

"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

SHM-106

Melgar Tolima, 24 Marzo de 2023

Señores:

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

NIT.: 809.001.398-5

Dir.: Kilometro 7 vía al Carmen de Apicalá Edificio Alcalá, local 7 Imperio de las Piscinas

Correo: laestanciasomostodos@gmail.com

Respetado señor Carlos Ramos:

Queremos agradecerle por la atención prestada a la respuesta al requerimiento ordinario, su gestión en la entrega oportuna de la información requerida más las aclaraciones y soportes sobre los años no requeridos.

Deseamos informarle que se está estudiando cada uno de los soportes de su información y muy seguramente en los próximos días se hará llegar el resultado final del caso.

Nuevamente agradeciendo su gestión.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO
Secretario de Hacienda Municipio de Melgar

COPROPIEDAD CONDOMINIO
**HACIENDA
 LA ESTANCIA**

NIT.809.001398-5
 Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Coronel.
AGUSTÍN MANRIQUE GALEANO
 Alcalde Municipal Melgar
 Doctor.
FERNANDO TAUTIVA
 Secretario de Hacienda
 Doctora.
MARIA DE LOS ANGELES NIEVES
 Tesorera.
 MUNICIPIO DE MELGAR

#E-00312



3:44

Apreciados señores:

Con toda atención nos dirigimos a su despacho con el propósito de aclarar cada uno de los pagos que la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia ha hecho a la Alcaldía Municipal de Melgar por concepto de Contribuciones para el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de que trata la ley 142 de 1994 y dirigidos a subsidiar el pago de los servicios públicos de las personas de escasos recursos que residen en el municipio de Melgar.

Es importante precisar que esta administración ha hecho desde el año 2005 pagos hasta el mes de diciembre de 2022, correspondiente al movimiento contable del mes de noviembre del presente año, desembolsos que se efectuaron a partir del mes de diciembre del año 2018 por valor de mil ciento ochenta millones novecientos cuatro mil seiscientos setenta pesos mcte \$ **1.180.904.670** y se encuentra al día por concepto de esta obligación hasta la fecha de la presente comunicación. Esta administración fue elegida en la asamblea de copropietarios del 31 de marzo de 2012, y no hicimos parte de la administración anterior por lo que no asociamos los movimientos y hechos contables del año 2005 hasta el mes de marzo de 2012.

La información sobre cada uno de los pagos efectuados, se discriminan a continuación reiterándole que existen los debidos soportes contables a su disposición, los cuales los certifica la señora contadora con su firma a partir de julio del año 2013 hasta la fecha y la señora Revisora Fiscal en modo de verificación a partir del 01 de abril del año 2014, quienes para constancia firma la presente comunicación.

Valores tomados de los saldos que figuran en el pasivo impuestos gravámenes y tasas del balance del programa contable sapiens por los conceptos de facturación menos pagos efectuados a la alcaldía menos descuentos por reclamos.



NIT.809.001398-5

Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

Es de aclarar que la actual administración trato oportunamente de hacer una depuración con aplicación de la ley de transición a Niif 1314 del año 2009, la cual se efectuó sobre los demás rubros del balance, no incluyendo el valor del pasivo por concepto de sobretasas y contribuciones, teniendo en cuenta lo dispendioso de revisar los archivos y documentos, dejando este pasivo sin ninguna clase de ajustes, tal como se encuentra registrado en los libros del sistema contable SAPIENS.

Por una parte, los valores enunciados a partir de enero del año 2013 en el pasivo (impuestos gravámenes y tasas) siempre estuvo el dinero en la cuenta bancaria y en ningún caso se hizo uso de este dinero. Por otra parte, se deja claro que esta administración no efectuó el pago oportuno de acuerdo a cada año en razón al desorden contable que venía del año 2012 hacia atrás, lo que origino la demora en la organización de la información lo cual se corrigió con la aplicación a ley 1314 ya comentada, en conclusión, se determino que se debía pagar la totalidad de la deuda.

Vale la pena aclarar que hay incertidumbre entre las diferentes entidades oficiales ya que los acueductos productores marginales como lo es el acueducto de la Copropiedad Condominio hacienda la Estancia, (**predio rural**) no son empresas de servicios públicos por cuanto su objetivo principal no es la prestación de un servicio público y su existencia se justifica en cuanto no exista el respectivo servicio público domiciliario y en consecuencia para su estudio y discernimiento adecuado no estaríamos obligados a efectuar este cobro por concepto de sobretasas a los diferentes copropietarios y mucho menos el pago de las contribuciones a la alcaldía tal como lo venimos haciendo, ya que hacia el futuro deberá efectuarse el estudio sobre este caso y concluir lo pertinente de acuerdo a la ley.

El día 20 diciembre 2018 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de ciento treinta millones doscientos diez mil ciento setenta y cuatro pesos mcte \$ 130.210.174 de la cuenta de origen No. 21500233763 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2005	Año 2005	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.151.737
2006	Año 2006	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	5.025.087
2007	Año 2007	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.543.552
2008	Año 2008	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	8.070.195
2009	Año 2009	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	10.128.724

COPROPIEDAD CONDOMINIO

HACIENDA LA ESTANCIA

NIT.809.001398-5

Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

2010	Año 2010	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	1.848.017,6
2011	Año 2011	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	-24.371.490
2012	Año 2012	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	33.444.592
2013	ENERO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.810.128
2013	FEBRERO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	1.105.096
2013	MARZO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.811.224
2013	ABRIL	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.147.808
2013	MAYO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	1.339.600
2013	JUNIO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.857.672
2013	JULIO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.000.856
2013	AGOSTO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.306.376
2013	SEPTIEMBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.102.696
2013	OCTUBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.752.048
2013	NOVIEMBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.155.024
2013	DICIEMBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	4.823.512
2014	ENERO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	4.194.264
2014	FEBRERO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.938.888
2014	MARZO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.372.408
2014	ABRIL	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	4.169.232
2014	MAYO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.648.328
2014	JUNIO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.503.448
2014	JULIO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.901.136
2014	AGOSTO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	4.540.896
2014	SEPTIEMBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.802.568
2014	OCTUBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.073.712
2014	NOVIEMBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	3.031.336
2014	DICIEMBRE	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	6.157.984
2015	ENERO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	5.000.744
2015	FEBRERO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.255.816
2015	MARZO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	4.386.760
2015	ABRIL	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	2.934.488
2015	MAYO	2603	PAG 3047(CARPETA 6/9)	245.711
TOTAL				130.210.174

El día 30 de mayo de 2019 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de veinte nueve millones quinientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos mcte \$29.582.565 de la cuenta de origen No. 21500233763 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:

COPROPIEDAD CONDOMINIO

HACIENDA LA ESTANCIA

NIT.809.001398-5

Personeria Juridica No. 1617 de octubre 07/96

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2015	DICIEMBRE	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	7.775.024
2015	NOVIEMBRE	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	2.398.768
2015	OCTUBRE	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	4.824.216
2015	SEPTIEMBRE	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	5.004.296
2015	AGOSTO	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	4.097.520
2015	JULIO	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	5.200.592
2015	JUNIO	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	5.315.224
2015	MAYO	2783	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	2.633.073
	SUB TOTAL			37.248.713
2016	DICIEMBRE	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	4.321.440
2016	NOVIEMBRE	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	3.407.056
2016	OCTUBRE	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	2.997.616
2016	SEPTIEMBRE	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	2.779.064
2016	AGOSTO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	4.746.592
2016	JULIO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	3.874.576
2016	JUNIO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	3.400.232
2016	MAYO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	2.539.272
2016	ABRIL	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	1.566.504
2016	MARZO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	3.876.752
2016	FEBRERO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	3.931.320
2016	ENERO	2784	PAG 2419 (CARPETA 5/9)	4.327.344
	SUB TOTAL			41.767.768
2017	DICIEMBRE	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	5.948.744
2017	NOVIEMBRE	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	2.633.352
2017	OCTUBRE	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	3.394.776
2017	SEPTIEMBRE	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	3.105.768
2017	AGOSTO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	4.859.896
2017	JULIO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	4.961.296
2017	JUNIO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	3.975.584
2017	MAYO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	2.259.808
2017	ABRIL	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	4.008.264
2017	MARZO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	2.459.064
2017	FEBRERO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	3.591.968
2017	ENERO	2785	PAG 2590 (CARPETA 5/9)	3.995.096
	SUB TOTAL			45.193.616
2018	DICIEMBRE	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	1.178.988
2018	NOVIEMBRE	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	10.239.392



NIT.809.001398-5

Personeria Juridica No. 1617 de octubre 07/96

2018	OCTUBRE	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	3.425.288
2018	SEPTIEMBRE	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	3.433.496
2018	AGOSTO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	5.814.831
2018	JULIO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	3.958.152
2018	JUNIO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	4.032.144
2018	MAYO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	1.230.397
2018	ABRIL	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	2.199.792
2018	MARZO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	4.773.864
2018	FEBRERO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	4.648.160
2018	ENERO	2786	PAG 2762 (CARPETA 6/9)	3.899.160
SUB TOTAL				48.833.664
TOTAL				173.043.761

El día 28 de diciembre de 2020 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de doscientos treinta y nueve millones ciento cuarenta y un mil siete pesos mcte \$239.141.007 de la cuenta de origen No. 21500025892 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2019	DICIEMBRE	2837	PAG 2317 (CARPETA 5/9)	15.399.823
2020	ENERO	2838	PAG 2237(CARPETA 5/9)	29.983.376
2020	FEBRERO	2839	PAG 2173(CARPETA 4/9)	23.296.885
2020	MARZO	2840	PAG 2109(CARPETA 4/9)	20.810.280
2020	ABRIL	2841	PAG 2045(CARPETA 4/9)	10.100.408
2020	MAYO	2842	PAG 1981(CARPETA 4/9)	14.105.454
2020	JUNIO	2843	PAG 1917 (CARPETA 4/9)	12.850.156
2020	JULIO	2844	PAG 1453(CARPETA 4/9)	12.612.937
2020	AGOSTO	2845	PAG 1789(CARPETA 4/9)	18.325.725
2020	SEPTIEMBRE	2846	PAG 1724(CARPETA 4/9)	26.390.621
2020	OCTUBRE	2847	PAG 1659(CARPETA 4/9)	35.934.253
2020	NOVIEMBRE	2848	PAG 1594(CARPETA 4/9)	19.331.089
TOTAL				239.141.007

El día 21 de diciembre de 2021 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de doscientos sesenta y nueve millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta y tres pesos mcte \$269.718.283 de la cuenta de origen No. 21500025892 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:



NIT.809.001398-5

Personeria Juridica No. 1617 de octubre 07/96

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2020	DICIEMBRE	2949	PAG 1527(CARPETA 3/9)	33.435.467
2021	ENERO	2950	PAG 1463(CARPETA 3/9)	21.159.637
2021	FEBRERO	2951	PAG 1398(CARPETA 3/9)	24.481.669
2021	MARZO	2952	PAG 1332(CARPETA 3/9)	26.973.035
2021	ABRIL	2953	PAG 1266(CARPETA 3/9)	16.466.255
2021	MAYO	2954	PAG 1200(CARPETA 3/9)	14.205.164
2021	JUNIO	2955	PAG 1134(CARPETA 3/9)	23.657.262
2021	JULIO	2956	PAG 1068(CARPETA 3/9)	25.584.592
2021	AGOSTO	2957	PAG 1002(CARPETA 2/9)	20.435.758
2021	SEPTIEMBRE	2958	PAG 936(CARPETA 2/9)	20.957.756
2021	OCTUBRE	2959	PAG 870(CARPETA 2/9)	23.427.447
2021	NOVIEMBRE	2960	PAG 738(CARPETA 2/9)	18.934.241
				269.718.283

El día 01 de mayo de 2022 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de cien millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos mcte \$100.579.882 de la cuenta de origen No. 21500025892 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2021	DICIEMBRE	2999	PAG 672(CARPETA 2/9)	38.512.360
2022	ENERO	3000	PAG 606 (CARPETA 2/9)	22.134.455
2022	FEBRERO	3001	PAG 540(CARPETA 1/9)	19.279.441
2022	MARZO	3002	PAG 474 (CARPETA 1/9)	20.653.627
	TOTAL			100.579.883

El día 22 de julio de 2022 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de sesenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos mcte \$61.888.669 de la cuenta de origen No. 21500025892 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2022	ABRIL	3028	PAG 408 (CARPETA 1/9)	22.948.399
2022	MAYO	3029	PAG 342 (CARPETA 1/9)	16.641.353
2022	JUNIO	3030	PAG 276 (CARPETA 1/9)	22.298.917

COPROPIEDAD CONDOMINIO
**HACIENDA
 LA ESTANCIA**

NIT.809.001398-5

Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

2022	OCTUBRE	3068	PAG 61 (CARPETA 1/9)	25.276.940
		TOTAL		25.276.940

El día 20 de diciembre de 2022 por medio de transferencia electrónica se consignó la suma de dieciséis millones doscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos mcte \$ 16.238.585 de la cuenta de origen No. 21500025892 del banco CAJA SOCIAL, titular COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, a la cuenta destino No. 41304896777 del banco BANCOLOMBIA, titular MUNICIPIO DE MELGAR E.S.P, detallado de la siguiente manera:

AÑO	MES	No. EGRESO	FOLIO	VALOR
2.022	NOVIEMBRE	3078	PAG 10 (CARPETA 1/9)	16.238.585
		TOTAL		16.238.585

Cualquier nueva aclaración como explicación, acerca de nuestro compromiso legal sobre las obligaciones de ley 142 de 1994, le coloco a su disposición nuestro equipo de trabajo y los órganos de administración y vigilancia.

Para su información al presente oficio le estamos anexando la documentación soporte en 4604 folios divididos en carpetas 9 de la siguiente manera:

- Carpeta 1/9 pagina 1 a la 539. -
- Carpeta 3/9 pagina 1068 a la 1591.
- Carpeta 5/9 pagina 2173 a la 2689.
- Carpeta 7/9 pagina 3202 a la 3720.
- Carpeta 9/9 pagina 4187 a la 4604.
- Carpeta 2/9 pagina 540 a la 1067.
- Carpeta 4/9 pagina 1592 a la 2172.
- Carpeta 6/9 pagina 2690 a la 3201.
- Carpeta 8/9 pagina 3721 a la 4186.

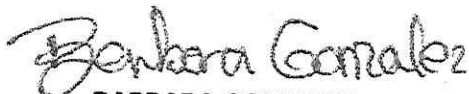
Con toda atención,



JAIRO DIAZ GIRALDO
 ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL



MARIA FIGUEROA
 CONTADORA



BARBARA GONZALEZ
 REVISORA FISCAL

Peticion Salud
Agua No saludable



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

QUEJA/DENUNCIA

Número de Radicado
E-2023-004536

Fecha de Radicado
10/01/2023 00:00:01

Fecha de Presentación
09/01/2023 16:46:06

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, ES UNA COPROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL KILOMETRO 7 DE LA VIA MELGAR A CARMEN DE APICALA. DENTRO DE LA ESTRATIFICACION MUNICIPAL, SE TIENE QUE PERTENECE AL ESTRATO 5 RURAL. EL CONDOMINIO LA ESTANCIA, CUENTA CON UNA PTARD PROPIA, CON LA CUAL ABASTECE AUTÓNOMAMENTE AGUA PARA TODOS LOS COPROPIETARIOS, LA CUAL COBRA DE MANERA MENSUAL Y SIN POSIBILIDAD DE PERMITIR AL COPROPIETARIO EL NO PAGO DEL SERVICIO PUES CON EL PRIMER MES DE ATRASO, PROCEDEN CON LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA ESTÁ OBLIGADO A PAGAR A LA ALCALDÍA DE MELGAR- SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL LOS VALORES CORRESPONDIENTES A FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EN LOS PORCENTAJES QUE DETERMINA CADA AÑO EL CONCEJO MUNICIPAL. ESTOS PAGOS SE DEBEN REALIZAR DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL FACTURADO. NO SE ESTÁ CUMPLIENDO. EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA VIENE INCUMPLIENDO ESA OBLIGACIÓN LEGAL DE REALIZAR EL PAGO DE MANERA PUNTUAL DESDE EL AÑO 2008 Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, HA VENIDO GUARDANDO SILENCIO AL DEBER DE VIGILAR Y REQUERIR A LA COPROPIEDAD PARA QUE PAGUE EN LOS TÉRMINOS DE LEY. TANTO LA COPROPIEDAD COMO LA ALCALDÍA MUNICIPAL GUARDAN SILENCIO AÑO TRAS AÑO SOBRE ESTA IRREGULARIDAD SIN QUE NADIE EJERZA UN CONTROL SOBRE LAS OBLIGACIONES MUTUAS QUE DEBEN CUMPLIR. LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, HA ENTREGADO RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN DONDE MANIFIESTA QUE LA COPROPIEDAD OBLIGADA A CANCELAR, NO LO HA

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



Identificador vC9I 11w8 NgER Y+C8 0I3/ dXPE G9Q= (Válido indefinidamente)

URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

HECHO. SIN EMBARGO, NO HA INICIADO ACCIONES LEGALES QUE VIGILEN Y CONTROLLEN ESTOS PAGOS. ESTA IRREGULARIDAD SE CERTIFICA DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2022. LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA HABER RECIBIDO UNAS CONSIGNACIONES, PERO DESCONOCE LA DISCRIMINACIÓN DEL PAGO Y NO REQUIERE A LA COPROPIEDAD OBLIGADA. SE NECESITA CON CARACTER URGENTE LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA PARA EVITAR MAS INCUMPLIMIENTO ECONOMICO..

Tema al que se refieren los hechos : **PRESUPUESTO**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **TOLIMA**

Municipio : **MELGAR**

Razón Social / Entidad : **ALCALDIA MUNICIPIO - MELGAR (TOLIMA)**

Fecha en que ocurrieron hechos : **01/06/2022**

Presuntos Implicados

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra índole para quienes fueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9° de la ley 734 de 2002.

Implicado(s) por Establecer

Quejosos

Quejoso(s) Anónimo(s)

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

Notificaciones

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **SÍ**

¿Correo electrónico?

laestanciasomostodos@gmail.com

Correo Electrónico : **laestanciasomostodos@gmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

Archivo 1: Documento adjuntado denuncia alcalde melgar tolima.pdf

Avisos legales

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



Identificador vQ9j11w8 NgER Y+C8 0i3/ dXPB G9Q= (Válido indefinidamente)

URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Firmado digitalmente por: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

DESARROLLO DE LA GESTION

1. REALIZACION DE OBRAS.

Como es costumbre en cada circular mensual se envía la información relacionada con la autorización de obras, las cuales remitimos con anticipación y en donde se observa el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de la copropiedad, sus vías, el mejoramiento de sus zonas comunes y mantenimiento de las principales zonas húmedas como la Ptar donde se extrajeron los lodos de manera técnica con las respectivas comunicaciones a Cortolima. De igual manera cabe resaltar las decisiones en la seguridad al terminar la totalidad de la malla perimetral y la construcción de sus muros de contención. Lo único que nos falta de informarles es la adquisición de los ingresos vehiculares y peatonales con una tecnología especial para las placas de las motos y la identificación de los propietarios. De igual manera se actualizó la cerca eléctrica con la implementación del sistema de alarmas por intrusión a través de la red de internet. Dentro del plan de inversión se plantea la construcción de una nueva planta de acueducto en concreto, (no tanque de almacenamiento) para el agua potable, la señalización del condominio que es un compromiso adquirido, la construcción del campamento, la terminación de los baños, gimnasio con máquinas modernas, y el proyecto de centro de convenciones donde se incorporen los locales comerciales y la bolera que es el único proyecto pendiente de los expuestos por esta administración con recursos propios y sin acudir a las cuotas extraordinarias.

2. SANCION DE CORTOLIMA.

Varias etapas han surtido este proceso que desde el año 2017. Las cuales resumimos en los siguientes aspectos:

- a. Imposición de la sanción en el año 2018 mediante resolución 1169 en cuyo texto que se adjunta, se lee la historia de este proceso.



1. Mediante resolución 1169 del 23 de Abril de 2018 CORTOLIMA impuso una sanción a la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia por valor de \$332.247.176,30 la cual una vez notificada otorgan 10 días para ejercer el derecho a la defensa y presentar, si así lo estimaba conveniente, el recurso de reposición que suspendiera su aplicación, de lo contrario hubiese quedado en firme con los efectos inmediatos de pago y sanciones colaterales. Motivo de la sanción los 3 cargos que allí aparecen.

Ibagué, 17 de Julio de 2018.

Doctor

JORGE ENRIQUE CARDOZO R.

Director Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

E.

S.

D.



Fecha: 17/07/2018 3:54:29 PM
Número Radicado: 10883

Asunto. PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CORTOLIMA No. 1169 del 23 de Abril de 2018, **"Por medio de la cual de decido un proceso administrativo sancionatorio y se disponen otras medidas, la cual fue notificado el día 3 de Julio de 2018"**.

Respetado doctor:

NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.457.880 expedida en Ibagué, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 201.414 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando en nombre y representación de **LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL** - empresa sin ánimo de lucro, constituida bajo el imperio de la Ley 675 de 2001 y protocolizada su constitución mediante escrituras públicas números 639 del 17 de Febrero de 1993 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá y reformada mediante Escritura Pública número 02444 de Abril 30 de 2002 del mismo despacho y circulo notarial, identificada con el NIT No. 809001398-5 - con domicilio en la Calle 93B No. 16-08 de la ciudad de Bogotá D.C., **según el poder concedido por el señor CRISTIAN LEONARDO SOSA RUBIO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.024.483.449 de Bogotá D.C., en calidad de Administrador y Representante Legal de la citada Copropiedad con toda atención me dirijo a su despacho para interponer y sustentar dentro del término legal, el recurso de reposición contra la resolución de la referencia, cumpliendo los aspectos formales y legales propios del proceso sancionatorio ambiental.

HECHOS DE RELEVANCIA ADMINISTRATIVA.

Primero. Con resolución # 1291 de 1995, le fue otorgado permiso definitivo de instalación del sistema de tratamiento para el procesamiento de aguas residuales al Condominio Hacienda la Estancia, ubicado en el municipio de Melgar Tolima, kilómetro 7 vía al Carmen de Apicalá (Folios 23 a 25, tomo 1 expediente L. 1457)

Segundo. Mediante oficio radicado #3399 de 13 de junio de 1995, El Condominio Hacienda la Estancia solicitó licencia única ambiental para la construcción de la segunda etapa del condominio. (Folios 113 a 118, tomo 1 expediente L. 1457)

Tercero. Con oficio #8058 del 27 de septiembre de 1996, el condominio allegó a la Autoridad el estudio de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto en su II etapa, en donde se encuentra proyectado el sistema de aguas residuales (Folios 154 a 318, tomo 2, expediente L. 1457)

Cuarto. Con oficios radicados # 0819 del 17 de febrero de 1997 y 2292 del 2 de mayo de 1997, se allegó con el primero carta de compromiso del condominio para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, acordes con las especificaciones técnicas determinadas en el proyecto presentado para el estudio y aprobación de la licencia; con el segundo, fue solicitado la inscripción del pozo profundo para la extracción de agua de consumo doméstico. (Folios 330 a 370 Tomo 4, y 384 a 410, Tomo 4, expediente L. 1457)

Quinto. Mediante resolución # 1583 del 29 de agosto de 1997, se otorga al condominio, licencia ambiental para la construcción de la segunda etapa. (Folios 338 a 347, tomo 4 expediente L. 1457)

Sexto. Mediante resolución # 1548 del 23 de junio de 2015, se inicia un proceso sancionatorio en contra del condominio, motivado en el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la resoluciones 1291 de 1995 y 1583 de 1997; mediante resolución # 0693 del 17 de marzo de 2016, también se inicia proceso sancionatorio por el incumplimiento de las 1291 de 1995 y 1583 de 1997 (ya referidas) y el mismo decreto 1594 de 1984, decreto 3930 de 2010 compilaos en el decreto 1076 de 2015.

Séptimo. Con Auto del 23 de mayo de 2017, se procede a realizar la acumulación de los expedientes sancionatorios SAN 0995 en el expediente SAN 00674 conforme al artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

Octavo. A través de La resolución 2247 del 30 de junio de 2017, se procedió a formular pliego de cargos, en el artículo Primero al condominio, cuyo contenido indica:

“Cargo primero. Generación de vertimientos de aguas residuales provenientes de las PTARDS etapas I Y II DEL Condominio hacienda “La Estancia” ubicado en el kilómetro 7 vía que de Melgar conduce al Carmen de Apicalá, en departamento del Tolima, sin contar con el respectivo permiso VIGENTE otorgado por la Autoridad Ambiental competente para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuestos en el decreto 2811 de 1974, en sus artículos 1, 8 literal a y 145, el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 DE 2015, Resolución CORTOLIMA 1291 de 1995 artículos 6 y 11, y artículo 9 dela Resolución CORTOLIMA 1583 de 1997.

Cargo segundo. Captación ilegal de aguas subterráneas para uso doméstico para beneficio del condominio hacienda “La Estancia”, sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 de 2015 y la Resolución CORTOLIMA N° 1583 de 1997 en su Artículo 3, toda vez que si bien mediante este último proveído se otorgó la respectiva concesión, la misma venció en el año 2002

Cargo tercero. Inobservancia de la obligatoriedad de cumplir con los parámetro de vertimientos respecto del porcentaje de remoción de cargas contaminante establecido en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, hoy complicado en el Artículo 2.2.3.3.6.14 del Decreto 1076 de 2015, lo anterior en lo concerniente a los años 2014 y 2015”.

Noveno. Mediante dossier de descargos del 29 de agosto de 2017, según consta en la radicación #14737 (folios 189 a 275 incluidos anexos), soportes documentales que desde ya, debemos decir, **no fueron valorados en debida forma por la Autoridad Ambiental.**

Decimo. Mediante auto # 7157 del 26 de octubre de 2017, se abre la etapa probatoria y dictan otras normas, incorporándose como pruebas:

- a) Las documentales aportadas por la Copropiedad;
- b) El informe técnico de 3 de enero de 2015 (folios 1 a 16);
- c) Informe técnico de 10 de diciembre de 2015 (folios 33 a 38);
- d) Informe técnico de 22 de mayo de 2017 (folios 76 a 81);
- e) Informe técnico de 23 de mayo de 2017 (folios 108 a 114);
- f) Informe técnico de 1 de junio de 2017 (folios 124 a 146);
- g) Resoluciones 1291 de 1995 (folios 115 a 116) y 1583 de 1997 (folios 117 a 121).

Se ordenó la práctica de testimonios de:

- a) Biólogo Oscar Sierra;
- b) Ingeniero sanitario Andrés Soler;
- c) Ingeniero civil Julián Santana;
- d) Kelly Leyton funcionaria de la Autoridad Ambiental;
- e) Alexander Benavides funcionario de la Autoridad Ambiental;

Décimo primero. Mediante Auto # 7973 del 18 de diciembre de 2017, se procede a fijar nueva fecha para diligencia de declaraciones.

Décimo Segundo. Mediante Auto # 57 del 12 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Jurídica ordena la tasación de una multa, con base en los tres cargos descritos en el numeral octavo, que antecede. Lo ordenado en el Auto, entendido la tasación por parte de la subdirección de calidad ambiental, nunca fue objeto de traslado, con lo que se estaría violando nuevamente el derecho de defensa y contradicción, clara violación al contenido constitucional del artículo 29.

Décimo Tercero. Se procedió por parte de la máxima Autoridad a emitir decisión de cierre imponiendo una sanción desproporcionada, que no tuvo en cuenta los propios informes de la Autoridad ambiental y estructurada subjetivamente en cada uno de los criterios técnicos contenidos en la norma que la regula y lo más relevante desde el punto de vista jurídico, es haber declarado en el acto administrativo sancionatorio los incumplimientos a los autos de requerimientos, cuando los soportes que demuestran que si se cumplieron las ordenes y recomendaciones de Cortolima y se encuentran en el expediente licenciado 1457 que reposa en la respectiva dependencia de Cortolima.

ARGUMENTOS EN CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO

(Cargo No. 1. Según Resolución 2247 de 30 de junio de 2017)

“...Generación de vertimientos de aguas residuales provenientes de las PTARDS etapas I Y II DEL Condominio hacienda “La Estancia” ubicado en el kilómetro 7 vía que de Melgar conduce al Carmen de Apicalá, en departamento del Tolima, sin contar con el respectivo permiso VIGENTE otorgado por la Autoridad Ambiental competente para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuestos en el decreto 2811 de 1974, en sus artículos 1, 8 literal a y 145, el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 DE 2015, Resolución CORTOLIMA 1291 de 1995 artículos 6 y 11, y artículo 9 de la Resolución CORTOLIMA 1583 de 1997” (..).

Argumentos tendientes a desvirtuar el cargo No. 1.

1. Sea lo primero, establecer que dentro del acto administrativo recurrido, no se observa dentro de su contenido argumentativo, ni por ende, en la parte resolutive, un análisis jurídico, fáctico y documental contundente o siquiera integral asociado a los soportes documentales anexos al contenido del escrito de descargos que se radicó en ejercicio del derecho de contradicción y defensa (radicado No. 14737, presentado dentro del término legal el día 29/08/2017). Existiendo clara violación del principio de contradicción y defensa consagrado en el Art. 29 de la Constitución de 1991, al no observarse, analizarse o desvirtuarse tanto los argumentos del escrito de descargos junto con los soportes documentales.

2. No se tuvo en cuenta por la máxima Autoridad Ambiental, la cronología realizada como defensa hasta la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015. En la cronología de forma clara se determinó la obligación normativa que bajo el principio de **buena fe y confianza legítima** era aplicable al permiso de vertimiento otorgado al Condominio Hacienda la Estancia, según el contenido del artículo 11 de la resolución de CORTOLIMA #1291 del 23 de junio de 1995, que textualmente establece: “ESTE PERMISO SERÁ DEFINITIVO DE ACUERDO AL ARTICULO 129 DEL DECRETO 1594 DE 1984”. Si bien existe una remisión normativa, no menos cierto, es que los actos administrativos de la entidad deben llevar a la clara convicción para que los usuarios, no tenga que dubitar o remitirse a otras normas con el fin de poder saber que pretendió la Autoridad establecer en lo que se refiere a términos y obligaciones impuestas, es de entender que deben ser, presentados de forma clara, detallada y sin que se preste para interpretaciones indebidas por errores interpretativos involuntarios.

Los argumentos del principio de confianza legítima se encuentran edificados, sobre los propios actos administrativos proferidos por la propia Autoridad Ambiental, los informes de visita técnicos, cada uno de los Autos de requerimiento, resoluciones de cobro de tarifas de seguimiento, facturas de cobro de tasa retributiva en ejercicio de control, vigilancia y del seguimiento ambiental; Complemento de lo anterior, se configura el principio jurisprudencial y constitucional objeto de protección, en cada uno de los pagos realizados por la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia; por concepto de Tasa Retributiva que obran en los folios 257 a 261 del expediente San- 0674, y que deben reposar también en el expediente licenciado 1457.

3. Como fue ampliamente explicado en el dossier de descargos ya citado (aparte introductorio) *“debo comunicarle que hasta finales del año de 2015 en la visita técnica del mes de octubre, tuvimos confianza legítima....”*. bajo el precitado principio constitucional, no sólo por la interpretación que efectuamos, sino amparados por la propia Autoridad Ambiental, debido a la falta de certeza en el contenido del termino

definitivo del permiso ambiental otorgado y consagrado en la Resolución #1291 de 1995. Al no ser evidenciado con claridad y fuerza vinculante el término del permiso ambiental, tanto, por la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, como por la Autoridad Ambiental, de forma inmediata se desplegaron todas las acciones de tipo administrativo tendientes a obtener la renovación del permiso de vertimientos en los términos y bajo el marco normativo vigente el día 31 de marzo de 2018, y que a la fecha no ha sido otorgado.

4. Si bien es cierto la oportunidad procesal para objetar la tasación de la multa es el recurso de reposición contenido en el presente escrito, en el tema de análisis para la tasación de la multa impuesta por la máxima Autoridad Ambiental, se liquidó la multa y no fue objeto de traslado, con lo cual se pudo incurrir nuevamente en violación del debido proceso en sede del derecho que nos asiste de controvertir y ejercer el derecho de defensa de cada uno de los actos administrativos o actuaciones que sean parte del proceso que nos convoca en instancia administrativa y que soporta el contenido técnico y criterios del acto administrativo que hoy nos pretende sancionar, por el incumplimiento de un término, que ni para la propia Autoridad Ambiental estaban claros, como se puede probar en los informes técnicos, tanto de seguimiento obrantes en el expediente 1457, como en las visitas de inspección en atención de quejas radiadas por la comunidad del sector.

Como se observa el proceso sancionatorio tiene su origen en hechos de incumplimiento de las resoluciones 1291 de 1995 y 1583 de 1997, por no contar con el permiso de aguas domesticas de que trata el Decreto 1594 de 1984 y 3930 de 2010. No es suficiente el análisis hecho en el acto administrativo sancionatorio sobre el principio constitucional de la legítima confianza, por el contrario con el anterior argumento se prueba con más fuerza fáctica y jurídica el principio de **buena fe y confianza legítima** (pues la Entidad de orden nacional nos realiza un requerimiento de cumplimiento de un trámite ambiental donde han transcurrido aproximadamente 23 años para el primer acto administrativo y de 21 años frente al segundo) y no se puede limitar a expresar que estábamos incumpliendo las norma, porque precisamente ese incumplimiento no intencional, no culposo y jamás doloso, esta cobijado jurídicamente por los principios constitucionales arriba indicados basados en la buena fe del condominio, como queda demostrado con los pagos efectuados a la luz del artículo 12 de la ley 962 del 2005 que expresa de manera inequívoca que no le corresponde a los usuarios

El principio constitucional y jurisprudencial argumentado objeto de reclamo en el escrito de descargos (radicado No. 14737, presentado dentro del término legal el día 29/08/2017) que no fue valorado o desvirtuado por la Autoridad Ambiental, se fundamenta en la sentencia C-131 de 2004 proferida el 19 de febrero, por la Magistrada, Clara Inés Vargas Hernández:

Frente al concepto: "PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA". En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su

conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente. De allí que el Estado se encuentre, en estos casos, ante la obligación de proporcionarle al afectado un plazo razonable, así como los medios, para adaptarse a la nueva situación".

Frente al alcance: "...**PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA-** El principio de la confianza legítima es un corolario de aquel de la buena fe y consiste en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático" (...) Negrillas fuera del texto de la sentencia.

5. Respecto al tema del contenido claro y expreso del término contenido en la resolución 1291 de 23 de junio de 1995, que en su artículo primero: Otorgó el permiso de instalación del sistema de tratamiento tipo IMHOOF para el procesamiento de las aguas residuales del condominio. Es relevante citar que la Honorable Corte Constitucional, con la en la **sentencia C-248 de 2013**, la Corte determinó la exequibilidad del artículo 74 (parcial) de la Ley 1437 de 2011, que también se estudia en esta ocasión, por un cargo de violación al derecho al debido proceso administrativo, y al referirse a la mencionada competencia reiteró que el Legislador ordinario tiene la facultad para: "i) fijar las etapas de los diferentes procesos y establecer los términos y las formalidades que deben cumplir; ii) definir las competencias cuando no se han establecido por la Constitución de manera explícita entre los distintos entes u órganos del Estado; iii) Regular los medios de prueba, elemento consustancial al debido proceso y al derecho de defensa; iv) definir los deberes, obligaciones y cargas procesales de las partes, los poderes y deberes del juez y aún las exigencias de la participación de terceros intervinientes, y v) definir los recursos y medios de defensa que pueden intentar los administrados contra los actos que profieren las autoridades". Negrillas y subrayado fuera del texto.

Es decir, los actos administrativos de las entidades públicas, deben ser claros, expresos y no permitir interpretaciones que lleven a los usuarios a incurrir en inobservancias administrativas, como en el caso que nos convoca, donde es claro, que se otorga un

permiso que en principio se definía como definitivo, pero con un término de 5 años según remisión normativa efectuada en el acto administrativo, estando ante esta antinomia jurídica-administrativa en sede administrativa, que no fue objeto de inicio de proceso sancionatorio alguno, luego del término que estipulaba la ley por parte de la Autoridad Ambiental, sino, hasta el año 2015, en vigencia de normas totalmente diferentes con las que se había otorgado el permiso, y de plano se debe establecer, que la Copropiedad está dispuesta a cumplir una vez se proceda a dar el respectivo trámite previamente radicado ante la Autoridad en materia Ambiental, como ya lo realizó con las concesiones de aguas tanto superficiales como subterráneas, ya aprobadas por la Autoridad Ambiental en el año 2016.

Como prueba del cumplimiento al amparo del principio de buena fe y confianza legítima, se solicita a la Autoridad Ambiental, se tenga en cuenta de prueba al momento de desatar el recurso los informes técnicos emitidos por parte de la Corporación, que obran tanto en el expediente L. 1457, como en el proceso sancionatorio vistos en este último a folios 1 a 16, 33 a 39, 57 a 65 y 76 a 114, donde de forma clara y contundente funcionarios de la Corporación, dan fe del cumplimiento de algunas de las obligaciones impuestas, en especial con las muestras de laboratorio que se encuentran ajustados a la normatividad vigente y que por principio de favorabilidad nos debe ser aplicada, en igual sentido, somos conscientes del cumplimiento que debemos dar a los requerimientos, cumplimiento, ante lo cual se expresa el total compromiso, sin embargo, la imposición de una sanción pecuniaria en contra de la Copropiedad sería fatal en términos financieros, sociales, y para la administración del condominio, y con base en los ingresos demostrados en nuestros estados financieros, en tal dirección solicitamos a la entidad ambiental, se reponga la resolución que ordenó la sanción y en su lugar se aplique una medida compensatoria en beneficio del medio ambiente o se aplique una mixta con trabajo comunitario atendiendo los propios criterios que tiene y aplica Cortolima en su jurisdicción, en tal sentido nuevamente solicitamos se revise de forma integral cada uno de los parámetros que se tuvieron en cuenta para tasar la multa a la Copropiedad bajo criterios objetivos, entendido que estos no corresponden a la capacidad económica, fue tasada con sobre la base legal de un daño ambiental que no fue determinado con certeza científica entorno a la afectación, si esta fue constantes e irreparable o por contrario intermitente y mitigada, contrario a esta realidad la propia Autoridad Ambiental predica en sus informes el cumplimiento, con lo que se puede concluir, que no existe afectación o degradación al medio ambiente probado, al igual que no existe daño ambiental, en lo que respecta al primer cargo.

Conforme a los argumentos en derecho, aquí expuestos y fundamentados, se debe entender desvirtuado por violación del debido proceso, desconocimiento del principio constitucional de la confianza legítima, principio de proporcionalidad frente a la imposición de la sanción, y análisis subjetivo en la aplicación de la tasación de la multa, con marcado y total despego jurídico del **principio de proporcionalidad**.

El principio de proporcionalidad, tal y como sintéticamente explica García de Enterría, supone una correspondencia entre la infracción y la sanción, con interdicción de medidas innecesarias o excesivas.

Ha de basarse en los siguientes criterios:

- a) La medida que se adopte ha de ser apta para alcanzar los fines que la justifican.

b) Ha de adoptarse de tal modo que se produzca la menor ingerencia posible.

c) Y además, ha de adoptarse mediante previo juicio de ponderación entre la carga coactiva de la pena y el fin perseguido desde la perspectiva del derecho fundamental y el bien jurídico que ha limitado su ejercicio.

La formulación del pliego de cargos, decisión de fondo y la propia tasación de la multa, se realizó sin determinar el TITULO DE IMPUTACIÓN, es decir se sanciona sin haberse probado o determinado, si existió culpa o dolo, situación jurídica que vicia todo el procedimiento administrativo sancionatorio.

No fue tenida en cuenta por parte de la Corporación Autónoma la ritualidad consagrada en el artículo 6 de la ley 1333 de 2013, que en su tenor determina:

Artículo 6°. Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental. Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes:

1. Confesar a la autoridad ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio. Se exceptúan los casos de flagrancia.
2. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compensar o corregir el perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental, siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor.

3. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana.

En el numeral tercero de forma clara se determina una causal de atenuación, que no fue tenida ni en la formulación del pliego de cargos, ni en la etapa probatoria, ni en la motivación de la decisión de fondo.

En este aspecto, la Corte Constitucional de forma contundente consagra, que si bien es cierto la actividad sancionatoria en materia administrativa o penal, es la expresión de la facultad punitiva del Estado, esta debe apegarse y respetar la garantía del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución de 1991 (Sentencia C-506 de 2002). Determinante y evidente es la vulneración del texto constitucional tanto en la sustanciación del proceso sancionatorio como en la liquidación de la multa impuesta, aspecto que está probado no solo en el expediente sancionatorio sino en el contenido de los informes del proco licenciado.

En el proceso sancionatorio, ni en el licenciado fue probado con la certeza científica que obliga el principio de legalidad, el daño ambiental que se pretenden indilgar, por el contrario existe prueba documentada que no existió contaminación por parte de la Copropiedad, situación que están contenidos en los propios informes de la Corporación.

En cuanto al incumplimiento de normas que debió ser el objeto de la tasación, también existen atenuantes no valorados, que son la propia demora de la Corporación en el trámite de renovación del permiso de vertimientos, que no ha sido resuelto.

Atacar cada uno de los ítems de la tasación de multa, los cuales no han sido contemplados dentro de la resolución que decidió de fondo el proceso.

(Cargo No. 2. Según Resolución 2247 de 30 de junio de 2017)

"Captación ilegal de aguas subterráneas para uso doméstico para beneficio del condominio hacienda "La Estancia", sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 de 2015 y la Resolución CORTOLIMA N° 1583 de 1997 en su Artículo 3, toda vez que si bien mediante este último proveído se otorgó la respectiva concesión, la misma venció en el año 2002".

➤ *Argumentos tendientes a desvirtuar el cargo No. 2.*

1. Frente a este cargo, sin mayores elucubraciones en el ámbito jurídico, fáctico o técnico, se desvirtúa con el contenido de la resolución de Cortolima # 0466 del 17 de noviembre de 2016, que luego de visita técnica por parte la Autoridad Ambiental (Dirección Territorial Oriente) calendada 30 de agosto de 2016, en su artículo primero resolvió:

"OTORGAR al CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA identificado con NIT. 809001398-5 a través de su representante MAURICIO CAMARGO ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.754 expedida en Bogotá, prórroga de la Concesión de Aguas superficiales provenientes de la quebrada La Salada, afluente de la quebrada La Arenosa, cuenca del río Sumapaz, en las coordenadas geográficas N 04° 11' 23,29" - O 74° 41' 19,120" en cantidad de 32.194 L/s., para beneficio del condominio la Estancia, localizado en la vereda Chimbi, en el municipio de Melgar Tolima.

La resolución de Cortolima # 0470 del 18 de noviembre de 2016, que luego de visita técnica por parte la Autoridad Ambiental (Dirección Territorial Oriente) calendada 30 de agosto de 2016, en su artículo primero resolvió:

"OTORGAR al CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA identificado con NIT. 809001398-5 a través de su representante MAURICIO CAMARGO ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.754 expedida en Bogotá, prórroga de la Concesión de Aguas subterráneas provenientes de un pozo profundo, cuenca del río Sumapaz, en las coordenadas geográficas N 04° 11' 22,28" - O 74° 41' 20,50" en cantidad de 14 L/s., para beneficio del condominio la Estancia, localizado en la vereda Chimbi, en el municipio de Melgar Tolima. .

Ambos permisos otorgados para uso doméstico y consumo humano, aspectos normativos cumplidos y superados con los trámites administrativos y reglados por ley ante la máxima Autoridad Ambiental, que no fueron valorados aun cuando en la oportunidad procesal con la que se dio respuesta al pliego de cargos formulado fueron arrimados al proceso sancionatorio como prueba documental, que no fue analizada, ni valorada por la Autoridad, y que debió ser tenido en cuenta a la hora de tasar una posible sanción, que a todas luz es desproporcionada entorno a la finalidad y estado financiero de la copropiedad.

2. Llama profundamente nuestra atención, que mediante informe técnico de fecha 30 de agosto de 2016, emitido por parte de Cortolima (Dirección Territorial Oriente) como soporte técnico para proferir las resoluciones de prorrogas de las concesiones de aguas superficiales y subterráneas citas en el numeral que antecede, y con informe de fecha 20 de agosto de 2017, la propia Autoridad al año aproximadamente, pero no ante una visita de seguimiento de las concepciones prorrogadas, sino, por solicitud del Procurador Ambiental y Agrario del Tolima, se dejaron requerimientos consignados, para las dos concesiones otorgadas, sin existir requerimiento al respecto, sino de plano una sanción, siendo este el camino, pues para que fueran otorgadas se cumplió con el rigor ambiental impuesto por la Autoridad.

3. Según informe técnico de fecha 15 de agosto de 2016, que reza textualmente, en el título: (...).

V. CONCLUSIONES, según el subtítulo Radicado DTO No. 475 (05/05/2016).

Visita de Inspección realizada el día 07 de julio de 2016.

2. el condominio la estancia no puede ser incriminado directamente como el causante de la muerte de las especies de peces, pues sobre la Quebrada la arenosa donde se encontraron sin vida los peces se une la Quebrada saladita que es donde vierten directamente los habitantes de la vereda bombote, sumando a esto el lago de la Hacienda Santa Sofia vierte sus aguas sobrantes sobre la Quebrada la Arenosa.

3. Según los resultados del monitoreo presentado bajo radicado No. DTO 475 por el Condominio Hacienda la Estancia y el análisis de remoción de cargas contaminantes se determina que **el Condominio Hacienda la Estancia CUMPLE con lo establecido en el artículo 72 del decreto 1594 de 1984 para vertimientos de aguas residuales domesticas tratadas, igualmente se determina que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es un sistema Eficiente.** (...) *Negrillas y subrayado fuera del texto.*

El acápite que antecede que en igual sentido sirve de fundamento para desvirtuar el cargo No. 3, en sus apartes determina que si bien existen aspectos técnicos del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, también en determinados periodos se evidencio el cumplimiento de los niveles de remisión cargas contaminantes contemplados en el marco normativo aplicable, y los más importantes de presentarse impactos al medio ambiente estos no pueden ser indilgados únicamente a la copropiedad debido a que existen otros actores que pueden generar efectos a la fuente hídrica donde con autorización de la Autoridad Ambiental se realizan vertimientos.

La formulación del pliego de cargos, decisión de fondo y la propia tasación de la multa, se realizó sin determinar el TITULO-DE-IMPUTACIÓN, es decir se impuso sanción, sin haberse probado o determinado, si existió culpa o dolo, aspecto de vicia toda la actuación administrativa y contraria la garantía del debido proceso administrativo. Lo que originaría per se una evidente nulidad de lo actuado, la que le solicito también al señor Director de Cortolima la declare, para que cumplidos los procedimientos legales establecidos para el sector ambiental, se adopte una decisión en derecho.

Cargo No. 3. Según Resolución 2247 de 30 de junio de 2017.

"Inobservancia de la obligatoriedad de cumplir con los parámetros de vertimientos respecto del porcentaje de remoción de cargas contaminante, establecido en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, hoy complicado en el Artículo 2.2.3.3.6.14 del Decreto 1076 de 2015, lo anterior en lo concerniente a los años 2014 y 2015".

Argumentos técnicos tendientes a desvirtuar el cargo No. 3.

1. Ante la afirmación de la resolución 1169, que no hemos dado cumplimiento a los requerimientos desde el 2006 se encuentran, dentro del expediente del licenciado 1457, pero nuevamente los anexamos los 5 planos y registro fotográfico enviados a Cortolima donde se demuestra en cada uno de ellos, el mejoramiento de la infraestructura de la PTAR con las recomendaciones de Cortolima para su optimización.

2. El contrato firmado y ejecutado con para realizar las obras civiles y ambientales para cumplir con los requerimientos de Cortolima en cuanto a la optimizar el funcionamiento y calidad de la ptar y en especial el vertimiento que ha originado que el agua residual salda por encima de lo estándares exigidos por la norma. Por esa razón es que vamos a pedir que corcuencas revise los resultados de las pruebas de calidad realizadas en el 2014 y 2015 porque desde antes de esos años venimos invirtiendo recursos humanos y económicos para optimizar la PTAR.

La anterior afirmación de prueba y demuestra con las firmas del memorial dirigido al director de Cortolima por los mismos residentes, asociación de Padres de familia, docentes de la escuela, de las veredas de Bombote y Chimbi que se adjuntan como prueba en donde certifican que nuestra PTAR y su agua residual no presentan ninguna clase de contaminación ni origina impacto ambiental y si lo considera conveniente hacer la transcripción de los textos.

3. Se prueba el excelente funcionamiento de la planta de tratamiento de agua residual vertida por la Copropiedad con la certificación del biólogo OSCAR SIERRA, quien hace parte de los profesionales vinculados al cuidado y mantenimiento de las zonas húmedas del Condominio Hacienda La Estancia en el sentido que la planta de tratamiento de agua residual cumple con las normas y Disposiciones ambientales desde la fecha en que ha estado al frente de esta labor en el condominio es decir desde el año 2013.

4. El documento suscrito por el químico especializado Walter Uribe, que en su calidad de Gestor Ambiental INATQA identificado con el NIT: 80.191.649-3 certifica que la planta de tratamiento de agua residual cumple con todos los parámetros técnicos, con fundamento en La pruebas de calidad realizadas en laboratorio debidamente habilitado y siguiendo los procedimientos y lineamientos de American Public Health Association, American Water Works Association, Water Pollution Control Federation. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. Edition 22, concluye que: "Los resultados obtenidos para las diferentes variables CUMPLEN con los valores límites máximos permisibles definidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 del

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según se observa en el cuadro de comparación con la mencionada Resolución. Lo que indica que el tratamiento y las modificaciones realizadas por parte del Condominio han surtido el efecto deseado y aseguran de manera apropiada el correcto funcionamiento del sistema, garantizando la óptima calidad del vertimiento, lo que demuestra una mejora significativa, en comparación de los últimos años que se han evaluado las características del agua tratada; por lo tanto se sugiere continuar con el control realizado hasta hoy y las respectivas actividades en aras de mantener el sistema funcionando correctamente y encaminado a continuar con la alta calidad del vertimiento y la mejorar día a día el proceso de tratamiento".

Frente al caso del TERCER CARGO, en donde se concluye que:

Es preciso insistir en que, en el **Informe Técnico de fecha 22 de mayo de 2017**, la misma autoridad ambiental reconoce el cumplimiento total con los parámetros de la normatividad pertinente, en el año 2016:

En informe técnico de fecha 22 de mayo de 2017, a través del cual se realiza consolidado de la interpretación de los monitores de la PTARD del condominio Hacienda "La Estancia", se concluye lo siguiente:

Para el año 2016 se evidencia el cumplimiento total de los límites máximos permisibles establecidos en el capítulo V, Artículo 8 "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas — ARD y de las aguas residuales (ARD-ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales". No obstante, se hace aclaración que los muestreos fueron efectuados en temporadas vacacionales relativamente baja y medio alta, respectivamente."

Hecho evidente en los resultados del muestreo del 9 de abril de 2016, adelantado por el Laboratorio Analquim LTDA., adjuntos al presente documento y del cual se extrae la Tabla 7, para mayor ilustración. **ES IMPORTANTE APORTAR LOS ANEXOS DE LOS QUE AQUÍ SE HABLA**

5. No obstante lo anterior, la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia y solicitó y pago la realización de una prueba ante Corcuencas de todos los parámetros técnicos de la Ptar, la cual se desarrolló el pasado 11 de julio de 2018 y cuyos resultados serán enviados una vez, esta empresa los entregue. Se adjunta recibo de pago y constancia de la naturaleza de la prueba y del día en que se practicó.

Anexo documento del presidente de la acción comunal de Bombote donde además de renunciar como tercero interviniente le informa al despacho del director de Cortolima que nuestra planta de tratamiento de agua residual funciona normalmente y cumple con los parámetros técnicos exigidos por las autoridades ambientales y en particular que no tiene queja alguna contra el funcionamiento y que la intención de vincularse al proceso sancionatorio tenía esta finalidad.

6. Es de gran importancia que la Corporación al resolver el recurso tenga como acervo probatorio el expediente L No. 1457, donde obran las pruebas que darán certeza científica para desvirtuar el cargo 3.

No existe evidencia probatoria del supuesto daño ambiental indilgando, lo que lleva a que en ejercicio del ius puniendi la entidad no podrá separarse del acervo probatoria, derecho de contracción y garantida del debido proceso, que de obligatorio apego en el proceso sancionatorio ambiental. Contario a lo antes citado, se allegan y existe pruebas de laboratorio por entidad reconocida en el departamento, donde se evidencia el cumplimiento de los parámetros de remoción de cargas contaminantes en aplicación de la normatividad vigente por parte de la copropiedad.

Nuevamente se debe presentar el principio de legalidad, con el fin de que la Corporación en cumplimiento de sus funciones garantice a sus usuarios el respeto por lo probado en el proceso sancionatorio y lo que como ya manifesté obra en el expediente licenciado.

Es importante recordar que la infracción ambiental tiene dos caminos, uno ocasionar un daño ambiental y dos, contrariar normas ambientales. De la redacción del artículo 43 de la ley 1333 de 2009, se desprende que sólo se puede imponer por a quien incumpla las normas y en el caso nuestro, nos están aplicando en la tasación daño ambiental que no está probado.

En este aparte, es diáfano decir que la Corporación, no aplico el principio de proporcionalidad ni al momento de tasar la multa, ni tampoco al sustanciar el acto administrativo que ordena la sanción. Principio que ha sido reconocido por la doctrina, jurisprudencia y derecho internacional, considerando necesaria su debida aplicación para cumplir con la normatividad ambiental.

En la tasación de la multa no fue aplicado en debida forma el criterio de capacidad económica del presunto infractor, en lo que define el decreto 1076 de 2015 (el conjunto de cualidades y condiciones de una persona natural o jurídica que permite establecer su capacidad de asumir una sanción pecuniaria) no basta sacar tasaciones con criterios subjetivos, estos como ya lo ha determinado la corte constitucional deben ser objetivos, suportados y bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, que son inherentes al derecho ambiental.

La resolución 2086 de 2010, determina que debe ser obligatoria la diferenciación entre personas naturales, jurídicas y entes territoriales, donde a través de tablas debe por parte de un grupo de profesionales con conocimientos especializados ponderar objetivamente cada uno de los sujetos, es de entender no es una labor de simple escritorio que una persona pueda hacer como aplicando una suma o resta.

Las normas anteriores nos permiten también, considerar como violatoria del principio de igualdad ante casos en donde la Autoridad tenga definidas sanciones con situaciones fácticas similares apartándose de los criterios de afectación real del medio ambiente, castigando simplemente por factor de tener o no capacidad económica. La crítica a la metodología que se utilizó para la tasación de la multa, es fundada en que no puede crearse por vía administrativa un cuerpo normativo perfecto, contrario es, una metodología con falencias, con criterios no claros, no suportados, norma de carácter abierto y en blanco, que implica que la Corporación no realice tasaciones sobre la base

de la incertidumbre con grado alto y afectación a la copropiedad, clasificando conductas que no han sido probadas, pero si tasadas, normas incumplidas que la propia Corporación ha consentido y sin valoración de atenuantes debidamente probados.

Lo anterior refleja no solo en el presente cargo, sino en los otros dos, que los criterios de tasación de la multa no son claros, y no basta con crear formulas sin soporte y justificación de parámetros de afectación ambiental y capacidad económica por ejemplo, es comprendido que existen vacíos en la reglamentación, pero estos no pueden ser llenados con multas exorbitantes sin criterios justificadores, ni aplicación de principios propios del derecho constitucional y administrativos, aplicando actos de discrecionalidad que le son propios, ni permitidos a quienes tienen la función de tasar las multas.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES.

Presentamos como argumentos que desvirtúan el pliego de los tres cargos formulados y que fundamentó la decisión de fondo de la Autoridad Ambiental, los siguientes:

Legales: El ejercicio del poder punitivo del Estado, demuestra los poderes represivos, que en todo caso, deben proceder siempre en aplicación de instrumentos de justicia, para castigar ciertas conductas o incumplimiento de normas, bajo el respeto insoslayable del derecho de contracción y defensa, legalidad, principios de rango constitucional y jurisprudencial aplicable al tema objeto de la potestad antes citada, bajo esta conceptualización, solicitamos se tengan como referentes normativos aplicables;

Ley 1333 de 2009, en los siguientes artículos.

“Artículo 3°. Principios rectores. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 4°. Funciones de la sanción y de las medidas preventivas en materia ambiental. Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento.

Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana”. Subrayado fuera del texto. (...)

Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá

prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Parágrafo. *Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.*

Artículo 27. *Determinación de la responsabilidad y sanción.* Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del periodo probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo. En el evento de hallarse probado alguno de los supuestos previstos en los artículos 8° y 22 de la presente ley con respecto a alguno o algunos de los presuntos infractores, mediante acto administrativo debidamente motivado se declarará a los presuntos infractores, según el caso, exonerados de toda responsabilidad y, de ser procedente, se ordenará el archivo del expediente. (...).

Artículo 30. *Recursos.* *Contra el acto administrativo que ponga fin a una investigación sancionatoria ambiental procede el recurso de reposición y siempre que exista superior jerárquico, el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.*

Parágrafo. *Los actos administrativos proferidos en desarrollo del procedimiento sancionatorio ambiental, quedarán en firme de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.*

Artículo 40. *Sanciones.* Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

(...)

7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental. *Negrillas y subrayado fuera de texto.*

Constitucionales.

En materia sancionatoria, la Constitución Política consagra un catálogo de reglas que son aplicables a todas las actuaciones administrativas en general, consideradas además como principios, que se convierten en obligatorias cuando se aplica el régimen sancionatorio y es especial en caso objeto de recurso por la copropiedad.

Sin lugar a duda, se debe solicitar de la Autoridad Ambiental la aplicación del **principio de legalidad**, como base principal de la potestad sancionatoria, conceptos jurídicos estos que se deben aplicar de manera armónica y concomitante (inciso 2° del artículo 29 de la C.P.) Bajo este principio es importante concluir que la Autoridad Ambiental debió antes de proceder a la imposición de una multa tan desproporcionada amparado en el la Ley 1333 de 2009, integrar elementos básico como claridad en la tipicidad de la conducta desplegada, estableciendo el hecho - el grado de afectación y su correspondiente nexo causal, con el fin de dar las garantías del precepto fundamentado (derecho de defensa, presunción de inocencia, aportar, controvertir y valorar las pruebas aportadas).

Un segundo principio que planteamos y ampliamente argumentamos, es el consagrado en el artículo 29 de la C.P. es **el debido proceso**, el cual no basta en aplicado de la potestad sancionatoria enunciarlo sino que debe ser aplicado, en tratándose de un derecho constitucional fundamental, intuito para proteger la persona contra los abusos, desviaciones de la autoridad no solo en cada una de sus actuaciones procesales, también que se enmarque en las que adopten y puedan llegar a afectar injustamente los derechos e intereses legítimos, de la copropiedad. En el derecho administrativo es deber aplicar el conjunto de garantías que conforman la noción del verdadero significado del principio planteado. Este principio se debió Materializar por la Autoridad Ambiental, dando cumplimiento a su núcleo central, entendido como la función de defensa y preservación de la justicia reconocida en el preámbulo de la constitución como garantía de los derechos, de defensa, de contradicción, de controversia probatoria, que forman parte integral de la verdadera y real noción de debido proceso.

Por lo anterior, el debido proceso administrativo es la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección de protección de los derechos de los administrados.

Otro principio planteado e integrado con el debido proceso, es **la presunción de inocencia**, si bien la ley 1333 de 2009, señala que en materia ambiental se presume la culpa o el dolo del infractor, aspectos que puede llevar a la Autoridad Ambiental a imponer medidas preventivas o hasta sanciones, sin el infractor no las desvirtúa, en nuestro caso se debe tener como elemento eximente todos los soportes documentales que no fueron analizados, pues si bien el precitado postulado es claro, también lo es la obligación de la Autoridad en establecer una tarifa sancionatoria, contrario está facultada adoptar medidas que no siendo de multa, puedan de forma real contrarrestar eventuales afectaciones a los recursos naturales y ejemplificar el verdadero criterio de conservación y protección de los recursos naturales. Si bien el criterio de carga de la prueba corre en el proceso sancionatorio ambiental por cuanta del investigado, no es regla, que no se deban valorar integralmente todas las pruebas aportadas por este, para su defensa y proporcionalidad en la sanción a imponer, que como lo reza la ley 1333 de 2009, no debe ser siempre la multa.

Frente al **derecho de defensa** como integrante del debido proceso, la propia Corte Constitucional ha considerado que el investigación de un hecho que configure afectación al medio ambiente, su derecho de defensa se traduce, no solo en ser oído, a incorporar pruebas, sino a que estas se valoren y analicen con las garantías propias en su contra, pero también en su favor. El derecho de defensa es más que un principio constitucional,

es decir, comprende aspectos que tocan la ética pública, en la valoración probatoria y ecuanimidad en favor del investigado.

Uno de los pilares del Estado de derecho se funda en el **principio de buena fe y la confianza** en las instituciones y en los ordenamientos jurídicos. A su vez, este principio se refleja en muchos otros, como en el de la seguridad jurídica, que supone una garantía de certeza sobre normas y derechos y sobre las decisiones que los concretan, o como el principio de autoridad que supone la credibilidad respecto de las autoridades (al establecer términos, obligaciones y deberes claros frente a los administrados).

En el tema que nos ocupa es decir, en materia ambiental, se han introducido algunas excepciones bajo la legítima consideración de que al tratarse de un derecho colectivo, su protección debe privilegiarse por encima de los intereses particulares. Así, por ejemplo, se introdujo una excepción a la regla general sobre revocatoria de actos administrativos de carácter particular, señalando que para revocar una licencia ambiental, no se requerirá de la anuencia de su beneficiario cuando no se cumplan las condiciones en ella establecidos. De hecho, la Corte Constitucional ha calificado la licencia ambiental como un acto administrativo especial esencialmente revocable, extendiendo además de las condiciones para la revocatoria de la licencia ambiental previstas en el artículo 62 de la Ley 99, a aquellas situaciones en que "se advierta que el proyecto puede causar daños no previstos inicialmente en la licencia, pero que es obligatorio evitar debido al valor excepcional de dichas áreas y a su condición de especial importancia ecológica".

La aplicación objetiva del mismo principio de seguridad jurídica, no solo en las normas o actos administrativos, sino también en las instituciones encargadas de su aplicación, por ejemplo, son el instrumento definido en la ley para establecer *ex ante* los posibles impactos que generará la obra o actividad, siendo, además, necesario prever las medidas de mitigación y compensación por dichos impactos. Por su parte, el procedimiento de expedición de la misma licencia contempla instancias de participación y de discusión que aseguran que el derecho de participación se efectivice, de suerte que la decisión final que se adopte contemple todos los impactos posibles no solo ambientales, sino también sociales, que se surtieron en todas los permisos, licencia y concesiones de aguas otorgadas a la copropiedad.

No puede la Autoridad Ambiental ampararse en la enunciación de principios, sino lo va aplicar, comoquiera que en ámbito ambiental empiezan a avizorarse algunos tímidos antecedentes sobre los hasta hace poco inenunciados derechos adquiridos respecto de asuntos ambientales, precisamente cuando las autoridades ambientales han transgredido ese principio de seguridad jurídica, omitiendo actuar oportunamente en su deber de comunicación de sus decisiones cuando restringen el derecho de propiedad o por no haber actuado oportunamente en la limitación al ejercicio de este derecho por condiciones ambientales. Las normas ambientales y, en general, la protección del medioambiente y los recursos naturales están por encima de los intereses particulares, y eso la copropiedad lo tiene de presente, pero ello no puede traducirse en el total desconocimiento del principio de la confianza legítima respecto de aquellos principios ya mencionados, como la seguridad jurídica y los propios actos de la autoridad que generaron derechos y obligaciones, donde es propio que se presenten requerimientos y tiempos para su cumplimiento.

En cuanto a la tasación de la multa.

Para la aplicación de resolución MAVDT 2086 de 2010, se debió por parte de la Autoridad Ambiental, conformar un equipo multidisciplinario interdisciplinario así lo establece el decreto 3678 que analizara cada uno de los criterios consagrados para la tasación de multas en materia ambiental.

Dicha tasación no puede ser el resultado subjetivo de un funcionario, sino, por el contrario debe contar con el debido rigor técnico sobre la base de la garantía del debido proceso que lo debe dictar el propio expediente sancionatorio, como ya objeto de reproche frente a la violación de derechos y principios, se debe dejar plasmado que igual situación corre el análisis de la tasación de la multa, pues su valoración no puede ser el resultado de la simple aplicación de ecuación matemática, sin tener en cuenta el principio constitucional de la razonabilidad de la sanción a imponer.

En el informe técnico de tasación de la multa como conclusión de la observancia técnica se habla de afectación ambiental cuando los cargos fueron elevados por inobservancia de la norma por parte de la copropiedad el hecho de no contar con el permiso o que el mismo haya vencido no quiere decir necesariamente que se estén realizando descarga de aguas residuales ni que las mismas superen los parámetros establecidos en la norma, al igual que sería erróneo aseverar que no se realizaron actividades para garantizar el tratamiento de las aguas residuales de conformidad con el decreto 1594 de 1984, ya que en el expediente licenciado obran pruebas de las actividades que se adelantaron para mejorar el sistema, además del mantenimiento continuo que se le dio al vertimiento de la PTARD durante los años 2014 a 2017, tal y como se puede comprobar con los informes técnicos que obran en el expediente licenciado 1457, y en el proceso sancionatorio vistos a folios 1 a 16, 33 a 39, 57 a 65 y 76 a 114, donde de forma clara y contundente funcionarios de la Corporación, dan fe del cumplimiento de las obligaciones impuestas, en especial con las muestras de laboratorios que se encuentran ajustados a la normatividad vigente situaciones que debieron ser tenidas en cuenta como atenuantes de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la resolución 2086 del 25 de octubre de 2010 y no teniendo en cuenta la información obrante en el expediente sancionatorio debiendo la corporación verificar las situaciones de cumplimiento a las obligaciones de carácter técnico que obran en el expediente licenciado 1457 frente al cargo segundo en el mismo informe se habla de que no se cuenta con información técnica relacionada con la cantidad de agua captada diariamente

Según el informe del profesional que tasó la multa, concluye que la tasación se debe realizar sobre dos cargos únicamente utilizando la metodología que según su saber, le permitió calcular la multa, sobre la revisión detallada del expediente, el cual como ya se argumentó tiene serias falencias en la garantías de principios y derechos constitucionales, que por ende viciarían la objetividad en los argumentos técnicos de tasación de la multa. Es decir, el profesional debió, desarrollar los criterios para la imposición en el presente caso de la sanción de MULTA, acorde con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto 3678 de 2010, el cual dispone:

“Artículo 4°.- Multas. Las multas se impondrán por parte de las autoridades ambientales cuando se cometan infracciones en materia ambiental, en los términos del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, y con base en los siguientes criterios:

B: Beneficio ilícito

a: Factor de temporalidad

i: Grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor

Dónde: Beneficio ilícito: Consiste en la ganancia o beneficio que obtiene el infractor. Este beneficio puede estar constituido por ingresos directos los cuales no se generan por el tipo de actividad económica, costos evitados o ahorros de retrasos; para el caso en particular hablar de Costos Evitados por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$56.500.000 sería desconocer en su totalidad los gastos en los que se ha incurrido por parte de la copropiedad para realizar el mantenimiento y la adecuación de la PTARD durante los años 2014 y 2015 donde se realizó un contrato inicial para realizar la optimización, mantenimiento y manejo técnico de las aguas residuales y saneamiento básico de la PTARD por un valor de doscientos cuarenta y seis millones de pesos \$246.000.000 obrante a folio 216 al 202 del expediente SAN-00674 al igual que los costos y/o emolumentos generados y cobrados directamente por la corporación autónoma tales como tasas retributivas, tasas de uso de agua, tasas ambientales, seguimientos ambientales por un valor aproximado de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$17.332.608.) solo en lo que respecta a la concesión de aguas sin contar con las tarifas de seguimiento ambiental, y pagos de excedentes de tarifas de seguimiento ambiental los cuales se aportar además que deben obrar en el expediente licenciado

En cuanto a la capacidad de detección de la conducta es preciso anotar que la ponderación otorgada para este acápite por parte del profesional fue de 0,5 la cual corresponde a una capacidad de detección ALTA, ponderación en la que se continua cometiendo un error al tasar la multa, ya que si bien es cierto la corporación realiza seguimientos periódicos a los procesos licenciados es importante tener en cuenta la actividad proactiva de la copropiedad al estar presentando los exámenes periódicos de toma de muestras del vertimiento y aportándolos durante los años 2014 y 2015 obrantes en el tomo 7 a folios 93, 260 y 264 y tomo 8 folio 1204 al igual que el cumplimiento a los requerimientos ordenados en diferentes autos emanados de la entidad situación que no debe ser desconocida al momento de ponderar la capacidad de detección la cual se debe considerar baja de acuerdo a lo anteriormente planteado la cual nos daría un valor de 0.40

El beneficio ilícito se obtiene de relacionar la ganancia o beneficio producto de la infracción con la probabilidad de ser detectado. Factor de temporalidad: Es el factor que considera la duración de la infracción ambiental, identificando si ésta se presenta de manera instantánea o continúa en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado hablar de ingresos percibidos con la conducta o beneficios percibidos de la misma que configuren un beneficio ilícito habiéndose aclarado las inversiones y gastos que generaron la optimización, mantenimiento y manejo técnico de las aguas residuales y saneamiento básico de la PTARD, al igual que el mantenimiento y el pago de las tasas retributivas, tasas de uso de agua, tasas ambientales, seguimientos ambientales para los años 2014 y 2015 siendo estos superiores al valor tasado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL

PESOS \$56.500.000. Se estaría demostrando la indebida tasación de la multa situación que nos llevaría a ordenar una nueva tasación de la multa con un equipo multidisciplinario bajo los criterios y metodología rigidos por los principios legales, constitucionales y jurisprudenciales de proporcionalidad y razonabilidad de la multa.

Grado de afectación ambiental: Es la medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. Se obtiene a partir de la valoración de la intensidad, la extensión, la persistencia, la recuperabilidad y la reversibilidad de la afectación ambiental, las cuales determinarán la importancia de la misma.

En la tasación de la multa esencia principal del presente recurso se habla de calificación por afectaciones y/o alteraciones de las características físicas del agua al igual que aumento en las concentraciones de DBO y DQO en la quebrada El salado, situación que no debió tenerse en cuenta al momento de tasar la multa ya que los mismos informes técnicos de la corporación y los exámenes de laboratorio de CORCUENCAS no darían como resultado siquiera irrelevante más aun no se probó dentro del expediente sancionatorio que los vertimientos superaran los niveles permitidos de carga contaminante si no la inobservancia de la norma al no cumplir con la renovación del permiso de vertimientos y adecuación de la PTARD con la normatividad vigente para los años 2014 y 2015 situación que cambiaría drásticamente el valor monetario de la importancia de la afectación.

Circunstancias atenuantes y agravantes: Las circunstancias atenuantes y agravantes son factores que están asociados al comportamiento del infractor, al grado de afectación del medio ambiente o del área, de acuerdo a su importancia ecológica o al valor de la especie afectada, las 15 cuales se encuentran señaladas de manera taxativa en los artículos 6 y 7 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Para el acápite de los agravantes el funcionario acertadamente tasa en cero los agravantes, pero desconoce los atenuantes los cuales podrían ponderarse de conformidad con la mitigación propia compensando y corrigiendo de manera puntual la inobservancia de la norma por la cual le fueron formulados los cargos a la copropiedad, al igual que no haber generado un daño probado al medio ambiente, a los recursos naturales o a la salud humana; por lo tanto la entidad debe replantear su decisión con respecto de la tasación de la multa ya que un -0.4 de la mitigación y el valor que arroje por la no existencia del daño

Costos asociados: La variable costos asociados, corresponde a aquellas erogaciones en las cuales incurre la autoridad ambiental durante el proceso sancionatorio y que son responsabilidad del infractor en los casos en que establece la ley. Estos costos son diferentes a aquellos que le son atribuibles a la autoridad ambiental en ejercicio de la función policiva que le establece la Ley 1333 de 2009. Capacidad socioeconómica del infractor: Es el conjunto de cualidades y condiciones de una persona natural o jurídica que permiten establecer su capacidad de asumir una sanción pecuniaria."

En cumplimiento de la prenotada normativa, a través del concepto técnico de evaluación y seguimiento utilizado para la tasación de la multa, se desarrollaron obviándolos criterios, cualitativa y cuantitativamente, de conformidad con la metodología para la tasación de multas prevista en el artículo 4 de la Resolución 2086 de 2010 del MAVDT, la cual prevé: (.....)" Artículo 4.- Multas. Para la tasación de las multas, las autoridades ambientales deberán tomar como referencia los criterios contenidos en el Artículo 4º de

la presente Resolución y la aplicación de la siguiente modelación matemática: $Multa = B + [(i * (1 + A) + Ca) * Cs (.....)]$ Con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que el aludido Decreto compila normas de carácter ambiental, tales como el Decreto 3678 de 2010.

Así las cosas, no solo basta colocar cada uno de los criterios y darles un valor, toda vez que estos valores deben estar individualizados y justificados sobre aspectos facticos y jurídicos verificables en el cada una de las etapas del proceso sancionatorio, es decir no es un solo funcionario que pueda tener la capacidad de tasar, pues se requiere de aplicar con la debida capacidad técnica una modelación matemática, prevista en el artículo 4 de la 16 Resolución 2086 de 2010 del MAVDT, de cara a los criterios para la imposición de la sanción de MULTA y la orden de ejecutar acciones que restauren el impacto causado, respecto de la infracción investigada en contra de la copropiedad, pero justificando y bajo el principio de la razonabilidad todas la variables.

En tal sentido se reitera, que se proceda a conformar un equipo multidisciplinario que revise y re liquiden de ser necesario la sanción a imponer, previo se resuelvan los argumento del acto recurrido.

Jurisprudenciales.

En lo que tienen que ver con la imputación de los cargos y la determinación de responsabilidad, el cual no fue definido a que titulo de determinaba culpa o dolo, se trae de contera lo expuesto en Sentencia C 595 del 27 de julio de 2010, del Magistrado Ponente Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO., en donde la Honorable Corte Constitucional señaló:

...“7.6. La presunción de culpa o dolo establecida en el procedimiento sancionatorio ambiental se encaja dentro de las denominadas presunciones legales -iuris tantum-, toda vez que admiten prueba en contrario, como puede advertirse de una lectura literal de los parágrafos legales cuestionados. En esa medida, hasta antes de imponerse la sanción definitiva, el presunto infractor podrá desvirtuar la presunción utilizando todos los medios probatorios legales...”

Otro aspecto a tener de relieve, y que permite solicitar que se reponga la resolución y opte por un cambio de sanción, es que la formulación del pliego de cargos, decisión de fondo y la propia tasación de la multa, se realizó sin determinar el TITULO DE IMPUTACIÓN, es decir se sanciono sin haberse probado o determinado, si existió culpa o dolo.

La sentencia C-386/96, establece que:

“(...) la sanción administrativa, como respuesta del estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales [...] debe responder a criterios que aseguren los derechos de los administrados. En este sentido, se exige, entonces, que la sanción esté contemplada en una norma de rango legal-reserva de ley-, sin que ello sea garantía suficiente, pues además, la norma que la contienen deben

determinar con claridad la sanción, o por lo menos permitir su determinación mediante criterios que el legislador establezca para tal efecto....”

Sentencia C-034/14.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Distinción entre garantías previas y garantías posteriores

La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

La sentencia C-412 de 2015, presenta cada uno de los criterios abordados en el cuerpo del recurso, necesarios para el debido proceso tanto en la formulación de los cargos, tasación de la multa y decisión de fondo.

POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACION-Naturaleza jurídica

POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACION-Principios

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO-Principio de legalidad

El principio de legalidad exige que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio la falta o conducta reprochable se encuentre tipificada en la norma -lex scripta- con anterioridad a los hechos materia de la investigación-lex previa. En materia de derecho sancionatorio el principio de legalidad comprende una doble garantía, a saber: material, que se refiere a la predeterminación normativa de las conductas infractoras y las sanciones; y, formal, relacionada con la exigencia de que estas deben estar contenidas en una norma con rango de ley, la cual podrá hacer remisión a un reglamento, siempre y cuando en la ley queden determinados los elementos estructurales de la conducta antijurídica. Esto se desprende del contenido dispositivo del inciso 2° del artículo 29 de la Constitución Política que establece el principio de legalidad, al disponer que “nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa (...)”, es decir, que no existe pena o sanción si no hay ley que determine la legalidad de dicha actuación, ya sea por acción u omisión.

PRINCIPIO DE TIPICIDAD-Alcance

El principio de tipicidad como desarrollo del de legalidad hace referencia a la obligación que tiene el legislador de definir con claridad y especificidad el acto, hecho u omisión constitutivo de la conducta reprochada por el ordenamiento, de manera que le permita a las personas a quienes van dirigidas las normas conocer con anterioridad a la comisión de la misma las implicaciones que acarrea su transgresión. Conviene precisar que si bien es cierto que en materia sancionatoria la ley puede hacer remisiones a los reglamentos, -con el fin de complementar el tipo allí descrito-, también lo es que la remisión se encuentra limitada al núcleo esencial de lo que se ha estipulado en la ley. De allí que la tipificación para la descripción de la conducta y la sanción, corresponde por mandato constitucional al legislador, mientras que la aplicación de la misma para subsumir el hecho antijurídico al tipo descrito, corresponde a la administración.

DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance/DEBIDO PROCESO-Elementos integradores

El artículo 29 de la Constitución dispone, de una parte, que toda actuación se desarrolle con sujeción al procedimiento legalmente preestablecido en la materia. Y, de otra, constituye una limitación a los poderes del Estado, habida cuenta de que corresponde al legislador establecer previamente la infracción, las sanciones a que se hacen acreedores quienes incurran en estas y la definición de las autoridades públicas o administrativas competentes para realizar la investigación y, consecuentemente, imponer la sanción. La jurisprudencia constitucional ha sostenido de manera reiterada que el debido proceso es el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico orientadas a la protección del individuo incurso en una conducta judicial o administrativamente sancionable, precisando que son elementos integradores del debido proceso los siguientes: "a) el derecho a la jurisdicción y el acceso a la justicia; b) el derecho al juez natural; c) el derecho a la defensa; d) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable; e) el derecho a la independencia del juez y f) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario."

DEBIDO PROCESO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS-Opera en tres momentos específicos

Las garantías procesales en el campo administrativo sancionatorio no son iguales a las del ámbito judicial, toda vez que se enmarcan dentro de rasgos y etapas diversas. El debido proceso en las actuaciones administrativas opera en tres momentos específicos: (i) en la formación de la decisión administrativa (acto administrativo), (ii) en la notificación o publicación de esa decisión administrativa, y (iii) en la impugnación de la decisión (recursos).

POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN-Ejercicio

Para el ejercicio de la potestad sancionatoria a cargo de la administración se requiere: (i) una ley previa que determine los supuestos que dan lugar a la sanción, así como la definición de los destinatarios de la misma, -sin que necesariamente estén desarrollados todos los elementos del tipo sancionatorio-, ya que es válida la habilitación al ejecutivo con las limitaciones que la propia ley

44

impone; (ii) que exista proporcionalidad entre la conducta o hecho y la sanción prevista, de tal forma que se asegure tanto al administrado como al funcionario competente, un marco de referencia que permita la determinación de la sanción en el caso concreto, y (iii) que el procedimiento administrativo se desarrolle conforme a la normatividad existente, en procura de garantizar el debido proceso.

SOLITUD PRACTICA DE PRUEBAS.

Solicito a la Autoridad Ambiental, previo a resolver el recurso de reposición, se decrete y ordene POR MEDIO DE AUTO la práctica de las siguientes pruebas:

1. Que se realice visita previo a resolver el recurso como prueba, con equipo interdisciplinario de la subdirección de calidad ambiental y de ser necesario con el acompañamiento de la Procuraduría Ambiental y Agraria, para determinar cumplimiento de los requerimientos efectuados dentro del expediente L. 1457, para determinar y definir técnicamente en que consistió la afectación o daño ambiental (aspecto que no fue probado), motivado en que algunos de los informes y muestras de laboratorios acreditados realizados a la fecha, determinaron el cumplimiento total, cumplimiento parcial o simplemente aspectos por requerir.
2. Que revise el procedimiento o metodología utilizado por la Autoridad Ambiental para la tasación de la multa, con un equipo interdisciplinario que analice y justifique en rigor interdisciplinario y justificada por cada valor otorgado a cada uno de los parámetros o criterios de tasación que estable la norma, excluyendo la afectación o daño ambiental, toda vez que esta no fue probada y los atenuantes por haber obtenido las concesiones de aguas (superficial y subterráneas) y además encontrarse pendiente de respuesta el trámite de renovación del permiso de vertimientos, no fueron atendidos por quien aplico la metodología de tasación. Basta citar que
3. Que sean analizados los argumentos planteados en el dossier de descargos presentados el 29 de Agosto de 2017 mediante radicado 14737, de forma juiciosa junto con los soportes documentales dando garantía al derecho de defensa y contradicción.
4. Se solicita ante su Despacho recibir el testimonio del Biólogo Oscar Sierra; quien es la persona con más conocimiento sobre el funcionamiento de la PTARD y quien puede dar fe de las obras y mantenimientos realizados.
- 5.. Se analicen y tengan como pruebas trasladadas del expediente L. 1457 cada uno de los informes de seguimiento ambiental, los actos administrativos de liquidación de tarifa por concepto de seguimientos ambientales, todas las resoluciones y Autos de requerimientos emitidos por la Autoridad Ambiental y cada uno de los pagos por concepto de tasa retributiva, seguimiento ambiental, con el fin de demostrar la configuración y aplicación del principio de buena fe y confianza legítima que se configura a favor de la copropiedad y ante la mora administrativa que se dio por parte de la Autoridad Ambiental en determinar de forma clara el termino otorgado en la resolución que permitió el funcionamiento del sistema de tratamiento para el procesamiento de aguas residenciales al Condominio Hacienda la Estancia, ubicado en el municipio de Melgar Tolima, kilómetro 7 vía al Carmen de Apicalá.

6. Debo expresarle al señor Director de Cortolima que dentro del expediente se encuentran todos los documentos que sirven de prueba para demostrar el cumplimiento de los requerimientos hechos por Cortolima a la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia y que en los descargos hicimos referencia a ellos pero no los adjuntamos, teniendo la legítima confianza que las normas vigentes y los criterios jurisprudenciales ha establecido que cuando los documentos se encuentran en poder de la entidad pública, el usuario no está obligado a anexarlos o remitirlos bien sea en fotocopia o los originales, como lo predica de manera inequívoca la sentencia /-398 -15 que una vez más ratifico que en los procedimientos administrativos adelantados ante las entidades públicas de todos los niveles de la administración está prohibido solicitar o de exigir documentos originales o autenticados a los peticionarios cuando los mismos reposan en los archivos de la misma entidad al igual que los exámenes periódicos de toma de muestras del vertimiento y aportados durante los años 2014 y 2015 obrantes en el tomo 7 a folios 93, 260 y 264 y tomo 8 folio 1204

Textualmente la citada providencia expresa:

“...La administración pública ha realizado esfuerzos reglamentarios y legales tendientes a facilitar el acceso de las personas a la información que reposa en sus archivos, a través de la supresión de procedimientos, requisitos y trámites innecesarios, como lo era la exigencia a los ciudadanos de documentos originales o copias autenticadas cuando aquellos reposan en el archivo de la entidad estatal.

Así las cosas, el Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995¹, estableció en su artículo 13 que: *“En todas las actuaciones públicas, queda prohibida la exigencia de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder.”*

Con posterioridad, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012², eliminó la obligación de los ciudadanos que adelanten procedimientos ante la administración de presentar documentos que reposen en los archivos de la entidad pública. El artículo 9° de esa norma es del siguiente tenor literal:

“Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.”

La Ley estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014, consagró como principios de acceso a la información la razonabilidad, proporcionalidad y la facilitación entre otros³. Este último en especial, hace referencia a la obligación de la administración pública de garantizar y facilitar el acceso a la información, con exclusión de exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

¹ Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

² Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

³ Artículo 3°.

En conclusión, no son admisibles dentro de los procedimientos administrativos, aquellas exigencias a los ciudadanos de documentos (originales o copias autenticadas) que reposan en sus archivos. Estos requerimientos están proscritos y su utilización constituyen un exceso ritual manifiesto en las actuaciones que se surten ante la administración pública...”

Por la anterior razón en los descargos presentados el 29 de Agosto de 2017 mediante radicado 14737 no adjuntamos como prueba los documentos que existen en el expediente que reposa en Cortolima e identificado con el numero L-1457.

PRETENSIONES

Se solita a la Autoridad Ambiental, que conforme a los aspectos jurídicos, procedimentales, técnicos y fácticos que REPONGA la decisión adoptada mediante la resolución 1169 del 23 de Abril de 2018 expedida por la autoridad Ambiental, por violación del debido proceso, derecho de defensa y contracción, configuración del principio de buena fe y confianza legítima, legalidad, violación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción, y en su lugar se ordene a la copropiedad dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental, y se cambie la sanción por medidas compensatorias que de forma real y material permitan la protección efectiva del medio ambiente, junto con la política que Cortolima ha aplicado en otras decisiones, respeto de imponer trabajo comunitario como sanción y que se encuentran consignadas en la ley 1333 de 2009 como el trabajo comunitario en materia ambiental que podemos desarrollar considerando que nuestra copropiedad atraviesa por una situación financiera delicada y no cuenta con recursos económicos debido a que únicamente se sostiene con las cuotas de administración ordinarias establecidas de acuerdo con la ley 675 de 2001, tal como lo demuestran nuestros estados financieros que nos permitimos anexar debidamente certificados por el representante legal, suscritos por la contadora y dictaminados por la revisora fiscal.

De forma accesoria y de no accederse a lo antes solicitado, bajo los mismos argumentos se proceda a REPONER la resolución 1169 del 23 de Abril de 2018, por medio de la cual se decidió un proceso administrativo sancionatorio y se disponen otras medidas, en el sentido de ordenar una nueva tasación de la multa con un equipo multidisciplinario bajo los criterios y metodología rígidos por los principios legales, constitucionales y jurisprudenciales de proporcionalidad y razonabilidad del multa. Evaluando cada uno de los ítems consagrados en el decreto 3678 de 2010 y en especial teniendo en cuenta las consideraciones de carácter técnico, jurídico, económico y ambiental expuestas en el presente recurso de reposición en el acápite de la tasación de la Multa.

ANEXOS

Análisis de caracterización de aguas residuales (prueba 26 de junio de 2018).

Certificación de toma de muestra y prueba de análisis por parte de Corcuencas (los estudios se aportaran al expediente una vez entreguen los resultados)

Informe de monitoreo de aguas residuales para los años 2014, 2015 y 2016.

Soportes de los pagos realizados a la entidad por los conceptos de las tasas retributivas, tasas de uso de agua, tasas ambientales, seguimientos ambientales para los años 2014 y 2015.

Estados financieros de la copropiedad.

Contrato inicial para realizar la optimización, mantenimiento y manejo técnico de las aguas residuales y saneamiento básico de la PTARD.

Oficio dirigido a la J.A.C de la vereda Bombote de fecha 5 de julio de 2018 y respuesta por parte del presidente de la junta de fecha 16 de julio de 2018.

Oficio de fecha 6 de mayo de 2018 por parte de los habitantes de la vereda bombote.

Oficio de fecha 9 de mayo de 2018 por parte de los habitantes de la vereda Chimbi.

Poder y certificación de representación legal.

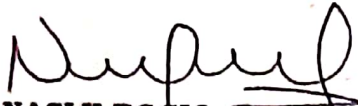
Planos de cumplimiento a las obras requeridas por la entidad durante los años 2014, 2015, 2016.

NOTIFICACIONES

Al Condominio Hacienda la Estancia en el Kilómetro 7 de la vía Melgar a Carmen de Apicalá en el departamento del Tolima.

A la suscrita abogada, en la secretaria de se despachó o en la Manzana 3 casa 19 Barrio Topacio de la ciudad de Ibagué

Atentamente,



NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN,
C.C. No. 1.110.457.880 de Ibagué
T. P. No 201. 414 C. S. de la J.



2. Se contrata la asesoría de abogados con sede en Ibagué para que nos asesoren en la defensa y presentación del recurso y se les autoriza a emplear todos los mecanismos de defensa lícitos, legales, de amistad, de lobby, sin excluir ninguno, haciendo énfasis en qué lo importante era revocar la sanción o cambiarla por otra de las contempladas en la ley 1333 de 2009 que regula el proceso sancionatorio, cómo el trabajo comunitario. En un proceso de esta cuantía y de esta naturaleza, los honorarios se establecieron en 7 millones de pesos para presentar el recurso y un 17.5 de prima de éxito por lo que se logre reducir la sanción.

PERSONERIA JURIDICA No. 1617 de octubre 07/96

EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA Y LOS ABOGADOS JAIRO SALAZAR Y NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN PARA LA DEFENSA DE LA SANCION IMPUESTA POR CORTOLIMA A LA COPROPIEDAD.

Contrato No. 001
Contratistas: abogados JAIRO SALAZAR y NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN.

Fecha: Mayo 2 de 2018

Entidad contratante: COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA PH, empresa sin ánimo de lucro, constituida bajo el imperio de la ley 675 de 2001 y protocolizada su constitución mediante escrituras públicas números 639 del 17 de febrero de 1983 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá y reformada mediante Escritura Pública número 02414 de abril 30 de 2002 del mismo despacho y círculo notarial, representada en esta relación contractual por el señor **CRISTIAN LEONARDO SOSA RUBIO**, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 1.024.483.423 de Bogotá D.C. en su calidad de Administrador y Representante Legal de la copropiedad identificada tributariamente con el Nit: 809001398-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. con ubicación en la calle 93 B # 16-08, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE** Y los señores **NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.457.880 expedida en Ibagué, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 201.414 otorgado por el Consejo Superior de la Judicatura y **JAIRO SALAZAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en Ibagué también abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional de Abogado cuyo número aparece al pie de la firma del presente contrato otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y quienes en su calidad de **MANDATARIOS** declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato y que no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad de ninguna naturaleza, hemos decidido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de abogado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. LOS MANDATARIOS se obliga de manera independiente a prestar asesoría al MANDANTE, en los siguientes asuntos: Prestar los servicios profesionales para presentar el recurso ordinario de reposición ante la resolución número 1169 del 23 de Abril de 2018 por medio de la cual la Corporación Autónoma regional del Tolima CORTOLIMA impuso una sanción a la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia por valor de trescientos treinta y dos milenes doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesos con 30 centavos (\$332.247.176,30 centavos. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.** Este contrato obliga a los contratistas hasta cuando se desate el recurso de reposición o las acciones ordinarias relacionadas con la multa y derivadas del recurso de reposición presentado ante

COPROPIEDAD CONDOMINIO
**HACIENDA
LA ESTANCIA**

NIT.809.001398-5

Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

Cortolima. CLAUSULA TERCERA HONORARIOS. El valor de los honorarios serán por resultado y se definen así: a. el valor de siete millones de pesos (\$7 000.000.00) a la firma del presente contrato y que se cancelarán una vez radicado en el término otorgado por Cortolima el recurso de reposición. B. el diecisiete punto seis (17.6%) del valor que logren reducir la sanción, sin importar el tiempo que dure el trámite administrativo en la autoridad ambiental. **PARAGRAFO.** Para efectos del pago de los honorarios los contratistas se autorizan entre si y ante el condominio para que los puedan solicitar y pagar de manera conjunta o por separado. De igual manera para la firma de memoriales, solicitudes, peticiones ante Cortolima lo pueden hacer de manera conjunta o por separado. **PARAGRAFO 2.** los profesionales aceptan la terminación anticipada del presente contrato en el momento que el condominio así lo determine por razones estrictamente profesionales y de conveniencia para el condominio o por acuerdo de las partes. **CLAUSULA CUARTA. INICIATIVAS PARALELAS A LA GESTION PROFESIONAL COMO ABOGADOS.** Estará a cargo de los profesionales del derecho vinculados a este contrato los gastos, las asesorías, compromisos dinerarios o de cualquier naturaleza que adelanten para desarrollar la defensa del condominio y únicamente los vincula a ellos. **CLAUSULA QUINTA. INFORMES.** Los profesionales del derecho estarán a disposición del representante legal de la Copropiedad para presentar y resolver cualquier duda o recibir los informes que requieran, de igual manera acompañarán al representante legal en sus visitas a la autoridad ambiental Cortolima. **CLAUSULA SEXTA PLAZO.** el plazo del presente contrato será el que dure en resolverse el recurso de reposición presentado y se adopte por parte del Cortolima una decisión definitiva sobre el valor de la sanción pecuniaria. No comparecerá gestión o acciones legales frente a otros operadores judiciales como el tribunal administrativo o Consejo de. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LOS MANDATARIOS se obligan y garantizan guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos y archivo que llegare a conocer en ejecución del contrato. En consecuencia se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la más estricta confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo de la defensa del CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato es de naturaleza civil y no constituye vinculación laboral alguna entre LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA Y LOS MANDATARIOS, abogados JAIRO SALAZAR Y NABLY ROCIO ORTIZ quienes ejercen sus actividades profesionales con absoluta independencia. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a. **EL CONTRATANTE O MANDANTE: COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA**

COPROPIEDAD CONDOMINIO



NIT 809.001378-4

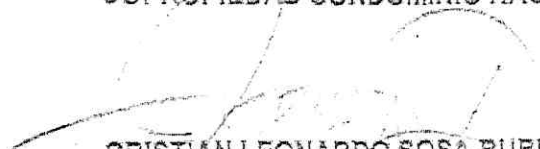
Personería Jurídica No. 1617 de octubre 07/96

ESTANCIA en el kilómetro 8 de la vía que del municipio de Melgar conduce al municipio de Carmen de Apicalá. Correo electrónico: condominiohaciendalaestancia@gmail.com teléfono 317 6590145

b. EL CONTRATISTA O MANDATARIOS: en la Dirección: manzana 3 casa 19 barrio topacio Ibagué Tolima, Correo electrónico: tatis0321@hotmail.com Teléfonos: 3204758524.


En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los 2 días del mes de mayo de 2018.

EL MANDANTE O CONTRATANTE.
COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA


CRISTIAN LEONARDO SOSA RUBIO
Administrador- Representante Legal
C.C. 1.024.483.449 de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA O MANDATARIOS

JAIRO SALAZAR
C.C.


MASLY ROCIO ORTIZ
C.C. 1.110.457.880




Bogotá 06 de Julio de 2018

Departamento de contabilidad
Ciudad

Apreciada contadora:

Favor realizar un anticipo de \$ 7.000.000 para gastos jurídicos de Cortolima.

Atentamente;



CRISTIAN SOSA RUBIO
Administrador- Representante Legal

2018 7 6 7,000,000.0
0

SOSA RUBIO CRISTIAN*****
SIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE*****

COOPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
809.001.398-5 EGRESO No: 2524

NIT:
CONCEPTO: 1024483449 SOSA RUBIO CRISTIAN
CHEQUE No: 83

CUENTA:	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS
133010 11100501	A CONTRATISTAS ANTIPO GSTOS JURIDICOS CORTOLIMA COLMENA CTE - 5892 CH83-SOSA CRISTIAN	7,000,000.00	7,000,000.00
TOTALES		7000000.00	7000000.00

MARIA FIGUEROA LUX

Copropiedad Condominio

OTOMA Y SELLO DE RECIBIDO



3. Los profesionales contratados nos informan la expedición del concepto técnico de CORTOLIMA para la tasación de la sanción No. 6605 de fecha 18 de septiembre de 2019 por valor de \$26.775.803.00 el cual es notificado al condominio. Anexo. Basta con leer el auto 3974 del 19 de Julio de 2019 de la oficina Asesora Jurídica DE CORTOLIMA para evaluar el criterio jurídico que sirvió de soporte para adoptar esta decisión.

AUTO No. 00005214

29 AGO 2018

Exp. 1457

"Por medio del cual se hace un requerimiento y se establecen otras disposiciones"



EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 1303 de 05 de abril de 2017, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente 1457, con el fin de requerir a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificado con Nit. 809.001.398-5, el cumplimiento de algunas obligaciones necesarias para decidir el Permiso de Vertimientos que se encuentra en trámite de evaluación.

2. ANTECEDENTES

- a. Mediante Resolución No. 1291 de 23 de junio de 1995 CORTOLIMA otorgó permiso de instalación del sistema de tratamiento tipo IMHOFF, para el procesamiento de sus aguas residuales, al Condominio Hacienda "La Estancia", ubicada en el municipio de Melgar Km 7 Vía al Carmen de Apicalá, y otorgó permiso de vertimientos de sus aguas residuales.
- b. Por medio de la Resolución No. 1583 de 29 de agosto de 1997 CORTOLIMA otorgó a la Sociedad Condominio Hacienda La Estancia Ltda., licencia ambiental para la construcción del Condominio Hacienda La Estancia segunda etapa, localizado en el Kilómetro 7 de la vía Melgar – Carmen de Apicala, margen derecha, Vereda Chimbi del municipio de Melgar – Tolima, y otorga concesión de aguas subterráneas para uso doméstico del pozo profundo localizado en las coordenadas X=954.900, Y=932.100 en una cantidad de 14.00 litros por segundo, por el término de cinco (5) años.
- c. A través de la Resolución No. 845 del 5 de agosto de 2004 CORTOLIMA acepta la cesión que realizó la Sociedad CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA LTDA., transformada en S.A, identificada con Nit 800158609-6, a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificada con Nit. 809001398-5 de los derechos y obligaciones contenidas en las Resoluciones No. 1291 de 23 de junio de 1995 y No. 1583 de 29 de agosto de 1997.
- d. Mediante Auto No. 757 del 16 de febrero de 2015, se requirió al titular el cumplimiento de unas obligaciones, en atención al informe técnico de fecha 2 de febrero de 2015.

22

289

- e. A través de la Resolución CORTOLIMA No. 0693 del 17 de marzo de 2016, se ordenó dar inicio a Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia, identificada con Nit 809.001.398-5, ante el incumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución N° 1291 del 23 de junio de 1995 y 1583 del 29 de agosto de 1997, Auto N° 5675 del 30 de septiembre de 2010 y Auto N° 757 del 16 de febrero de 2015; así mismo al Decreto 1594 de 1984, Decreto 3930 de 2010 que fueron compilados en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.
- f. Atendiendo solicitud radicada bajo No. 5661 de 31 de marzo de 2017 se dio apertura al expediente VDA-15271, trámite que por referirse a Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del Condominio Residencial Hacienda La Estancia, presentado por "COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA", fue acumulado al expediente 1457 mediante el Auto No. 7556 de 20 de noviembre de 2017, iniciándose mediante este mismo Auto el trámite de evaluación ambiental.
- g. A través de Auto No. 866 del 07 de marzo de 2018 se requirió a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificada con Nit. 809.001.398-5, el cumplimiento de algunas obligaciones.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Subdirección de Calidad Ambiental emitió el concepto técnico de evaluación de fecha 01 de junio de 2018 en el cual se establece lo siguiente:

("...)

iv. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Radicado No. 5651 del 31/03/2017

Se realiza la respectiva evaluación del trámite del permiso de vertimientos considerando los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2016, Resolución No. 631 de 2015 y la Resolución No. 330 del 2017 "RAS". Seguidamente, se presentan las matrices de evaluación al permiso de vertimientos.

Acorde a las disposiciones y criterios de evaluación del Decreto 1076 de 2015/Artículo 2,2,3,3,5,2, en el trámite de Permiso de Vertimientos para el Condominio Hacienda La Estancia			
N°	Obligaciones A Considerar	Cumple (SI/No)	Observaciones
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Si	Se presenta en el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.
2	Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	No Aplica	No Aplica



(29 AGO 2018)
Exp. 1457

3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	No Aplica	No Aplica
4	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No Aplica	No Aplica
5	Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	No	No se registra información alguna
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Si	Se presenta en el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número Inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.
7	Costo del proyecto, obra o actividad.	Si	
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. "Donde se modifica mediante la Resolución No. 050 del 16 de Enero del 2018 a: "8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."	Parcial	Se conoce la fuente de abastecimiento, no obstante; dentro del Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457 se indica que la Fuente de Abastecimiento es la Quebrada El Salado, y en visita se conoce que son otras fuentes de captación.
9	Características de las actividades que generan el vertimiento.	Si	Se define que las actividades domésticas de las unidades habitacionales que se encuentran dentro del Condominio Hacienda La Estancia, son las fuentes generadoras de las aguas residuales.
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	No	No se registra información alguna
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. "Donde se modifica mediante la Resolución No. 050 del 16 de Enero del 2018 a: "11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."	Si	Se presenta en el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Si	Se menciona ser un Caudal vertido de aguas residuales de 2.578L/seg en el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Si	Frecuencia de Descarga 30 días, descrito en el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.
14	Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Si	Tiempo de Descarga 24 horas, descrito en el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.

AUTO No.

(2018)

Exp. 1457



15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	SI	Si se allega información.
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	SI	Se allega bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457.
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Parcial	Se allega bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457. Sin embargo, las memorias y diseños están calculados bajo el RAS 2000 y para la fecha del presente trámite del permiso de vertimientos, se debe ajustar las memorias y Diseño de ingeniería con base en lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico establecido en la Resolución No. 330 de 2017.
18	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	SI	Si se allega información.
19	Evaluación ambiental del vertimiento. "Donde se modifica mediante la Resolución No. 050 del 16 de Enero del 2018 a:"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."	Parcial	Se allega bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457. Sin embargo, la evaluación ambiental del vertimiento presentada no cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015; motivo por el cual debe ser ajustada.
20	Plan de gestión del riesgo para manejo de vertimientos.	Parcial	Se allega bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457. Sin embargo, el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos presentada no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 2012; motivo por el cual debe ser ajustada.
21	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	SI	Si se allega información.

Evaluación Ambiental del Vertimiento:

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO			
Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.3			
	OBLIGACIONES A CONSIDERAR	Cumple SI/NO	OBSERVACIONES
1	Localización geo referenciada de proyecto, obra o actividad.	SI	Folio 1108 del Tomo 8 Exp. 1457.
2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de	NO	No se menciona el uso de Microorganismos eficientes.



Exp. 1457

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.3		
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	Cumple SI/NO	OBSERVACIONES
energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.		
4 Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de aguas y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los PORH y/o plan de manejo ambiental del acuífero asociado.	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
5 Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el PORH.	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
6 Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
7 Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
8 Posible incidencia del proyecto, obra o actividades en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma.	Parcial	Se debe ajustar con base en las condiciones de calidad de vida incidentes por el vertimiento, tanto en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.

Plan De Gestión Del Riesgo

A continuación, se realiza la evaluación de la información presentada acorde a lo establecido en los términos de referencia para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012 por la cual se adoptan los Términos de Referencia.

EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.4 - Resolución 1514 de 2012 - TR versión 2012		
OBLIGACIONES A CONSIDERAR	Cumple SI/NO	OBSERVACIONES
1 <u>Generalidades:</u> Introducción Objetivos Antecedentes Alcances y Metodología	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.

EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS Decreto 1076 de 2015 artículo 2,2.3.3:5.4 - Resolución 1514 de 2012 - TR versión 2012			
	OBLIGACIONES A CONSIDERAR	Cumple SI/NO	OBSERVACIONES
2	<u>Descripción de Actividades y Procesos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento:</u> Localización STAR Componentes y Funcionamiento	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
3	<u>Caracterización del Área de Influencia:</u> Área de influencia Medio Abiótico Medio Biótico Medio Socioeconómico	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
4	<u>Proceso de Conocimiento del Riesgo:</u> Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia una Amenaza Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad Consolidación de los Escenarios de Riesgo	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
5	Proceso de Reducción del Riesgo Asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
6	<u>Proceso de Manejo del Desastre:</u> Preparación para la Respuesta Preparación para la Recuperación Postdesastre Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
7	Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
8	Divulgación del Plan	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
9	Actualización y Vigencia del Plan	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.
10	Profesionales Responsables de la Formulación del Plan	NO	No se presenta dentro del Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271.

Radocado No. 20708 del 30/11/2017: Este oficio dice dar respuesta a las obligaciones expuestas mediante el AUTO No. 5764 del 15 de agosto de 2017; no obstante, no son soportes suficientes para darle cumplimiento al acto administrativo.

En lo que respecta al Trámite de Permiso de Vertimientos, se menciona que el mismo está en curso; no obstante, se informa que los documentos presentados bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017, no cumple con los lineamientos y términos de referencia enfocados especialmente al RAS establecido en la Resolución No. 330 de 2017; Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1514 de



2012. Seguidamente, se presentan las matrices de evaluación al Trámite del Permiso de Vertimientos.

Matrices de Seguimiento a los Actos Administrativos:

AUTO No. 868 del 07 de marzo de 2018 Artículo Primero		
OBLIGACIONES	Cumple (SI/NO)	OBSERVACIONES
1. Implementar un sistema de control (compuerta) funcional, en el área donde el nivel del lago sea más bajo, aun en épocas de estiaje, con el fin de garantizar el caudal ecológico hacia la quebrada el salado y no estar así supeditados al sistema de bombeo de la unidad habitacional, esto teniendo en cuenta el caudal concesionado de las aguas del lago, lo anterior en base a la recarga natural del lago y sus sistemas alternos.	PARCIAL	<p>Para la obra de control solicitada en el área del lago, se observó que instalaron un sistema compuesto por tubería de 6 pulgadas el cual como cota de control del nivel del lago está por debajo del nivel de rebose de la compuerta fija, dando así cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Sin embargo, se evidenció una válvula de control la cual puede ser de fácil manipulación, no permitiendo el flujo de agua constante que se necesita para mantener el caudal ecológico, deberán por parte de la administración garantizar el retorno del agua a la quebrada acorde a la recarga del lago tanto en época invernal como de estiaje, por lo anterior la obra construida en toda época deberá entregar el caudal ecológico de la quebrada el salado sin que la válvula instalada corte el suministro solicitado, solo en caso de mantenimiento se podrá cerrar el flujo de la tubería instalada.</p> <p>Para cumplimiento de lo anterior, se solicita se presenten los respectivos aforos de la recarga del lago donde se indique el volumen de agua que entra al lago versus la cantidad de agua usada de este y la entrega final a la quebrada El Salado, teniendo como base que se deberá garantizar en toda época el caudal ecológico de la quebrada el salado con el fin de mitigar el impacto de olores y demás producto del vertimiento del condominio la estancia, cabe aclarar que lo anteriormente solicitado dará base para poder diseñar un sistema de retorno de caudal de excedentes a la quebrada y mantener así el caudal ecológico en toda época.</p>
2. Presentar los módulos de consumo del recurso hídrico utilizado, presentando un balance de los caudales captados durante los	SI	Se presenta un balance de módulo de consumo de los últimos 6 meses de las zonas comunes y cada uno de las viviendas en metros cúbicos.

292



Exp. 1457

<p>últimos seis meses, con el fin de establecer la necesidad real del recurso requerido.</p>		
<p>3. instalar los medidores volumétricos (preferiblemente en metros cúbicos), a la salida de la captación, para lo cual deberá velar por el adecuado funcionamiento del mismo; Una vez instalados los Sellos de seguridad al macro medidor, deberá presentar en un informe con el número de sellos, para ejercer un control y evitar la manipulación del macro medidor. De igual modo se recomienda realizar mantenimientos preventivos al macro medidor.</p>	<p>Por Confirmar</p>	<p>El usuario en el punto 4. Informa la instalación de 4 Macro-medidores, se debe realizar la respectiva visita de verificación.</p>
<p>4. Presentar de manera inmediata los análisis físicos químicos del agua captada, donde se anexe los resultados y la interpretación de los mismos, los cuales deben ser avalados únicamente por la secretaria de Salud Departamental.</p>	<p>NO</p>	<p>Se anexan unos análisis Físicos, Químicos y Microbiológicos, tomados en diciembre 6 de 2014. En donde se observa en la tabla de interpretación un Porcentaje de Índice de Riesgo de Calidad de Agua-IRCA con un nivel de riesgo ALTO. La cual la interpretación da como resultado "AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO" y no esta avalados por la Secretaria de Salud Departamental.</p>
<p>5. Mantener un registro continuo de los consumos diarios medidos a través del macro medidor, esto con el ánimo de no sobrepasar los caudales diarios concesionados, dicha información deberá ser presentada con los informes de Cumplimiento Ambiental.</p>	<p>NO</p>	<p>No se evidencia registro continuo.</p>
<p>6. realizar una prueba de bombeo teniendo en cuenta las características actuales del sistema utilizado, para lo cual deberá informar a la Corporación acerca de la realización de ésta, indicando fecha, hora y personal que realizará la prueba; como mínimo con quince (15) días de anticipación para programar la visita por parte de la Corporación; se precisa que el agua del bombeo se deberá almacenar para que no se desperdicie, también deberá tener en cuenta que el agua no vaya a interferir con la prueba.</p> <p>Una vez realizada la prueba de bombeo, el solicitante deberá presentar los resultados de la misma, explicando el procedimiento, anexando los cálculos, método utilizado, formulas empleadas, graficas e interpretación de los datos obtenidos, para el cumplimiento de este requerimiento tendrá 1 mes a partir de realizada la prueba.</p>	<p>NO</p>	<p>No se ha solicitado el acompañamiento de la corporación para efectuar la respectiva prueba de bombeo, tampoco se ha allegado las respectivas características o diseños del pozo</p>
<p>7. Verificar continuamente los posibles factores de riesgo a que están expuestos los distintos componentes y/o la infraestructura</p>	<p>NO</p>	<p>No se evidencia cumplimiento de este requerimiento</p>

2



29 AGO 2018
Exp. 1457

Corporación Autónoma Regional del Tolima

<p>del sistema de abastecimiento de agua (captación, conducción, almacenamiento y distribución), con el fin de que se atienda de manera efectiva una situación de emergencia por parte de los administradores del sistema.</p>		
<p>8. Presentar los permisos de ocupación de cauce de las obras realizadas en el cauce de la quebrada el Salado en el sitio donde se realiza la descarga de la PTAR, así mismo de donde se instaló tubería en PVC que pasa por debajo del puente cercano al ingreso de la PTAR y que confluye en el pozo de control ubicado antes de descargar en la planta.</p>	<p>No</p>	<p>No Reposa en este expediente</p>
<p>9. Realizar trabajo conjunto con la comunidad de Bombote y la administración municipal con el fin de mantener el cauce de la quebrada el Salado sin obstáculos, es decir es decir retirar árboles caídos, u objeto que interfieren con el libre curso del agua, puesto que hay generación de remansos por la cantidad de obstáculos observados desde el límite del condominio hasta el puente sobre la vía que conduce a la mencionada vereda, esta actividad permitirá que los sólidos que llegasen a verterse sobre el cauce no se estanquen y no generen olores.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Las evidencias allegadas por medio de Radicado No. 5651 del 31/03/2017 muestran una jornada de limpieza y reforestación del cauce y de la zona de protección de la Quebrada El Salado. Sin embargo, no se reportó el informe de los trabajos realizados; solo se presentó un registro fotográfico y videos de la actividad realizada.</p>
<p>10. Tramitar inmediatamente permiso de vertimientos teniendo en consideración la ampliación de la capacidad de la Planta De Tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar el tratamiento del total de las aguas residuales generadas en todos los lotes proyectados en el condominio hacienda la estancia; cumpliendo todos los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Resolución No. 631 del 2015 y el Decreto 3930 del 2010 compilados en el Decreto 1076 del 2016.</p> <p>Es necesario precisar que si en caso que el condominio hacienda la estancia se encuentre adelantando el trámite de permiso de vertimientos ante CORTOLIMA deberá contemplar los ajustes necesarios conforme a lo establecido en este numeral.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Se solicitó el Permiso de Vertimientos; No obstante, la documentación allegada no se encuentra acorde con los lineamientos y términos de referencia establecidos en la legislación ambiental vigente.</p>
<p>11. Establecer el manejo ambiental que se le dará a la PTAR de la etapa 2, actualmente llamada por el condominio hacienda la estancia tanque de relevo por contar recolección y almacenamiento de aguas residuales de la Etapa 2, presumido que llegaría a la PTAR de la Etapa 1.</p>	<p>NO</p>	<p>No se detalle del mismo.</p>



Exp. 1457

<p>12. Dar cumplimiento a la compensación forestal de una (1) hectárea en las instalaciones del predio, conforme a la obligación impuesta en la Resolución No. 1583 del 29 de agosto del 1997, llevando a cabo el proceso de establecimiento de los individuos forestales</p>	<p>Parcial</p>	<p>Se evidencia siembra alguna, pero no da cumplimiento total de la obligación</p>
<p>13. Efectuar de forma inmediata la siembra de especies forestales nativas para el establecimiento de la cobertura boscosa en el área forestal de la Quebrada El Salado, con el fin de dar cumplimiento a lo que se había requerido en el AUTO No. 5675 del 30 de septiembre del 2010.</p>	<p>Parcial</p>	

v. SE CONCEPTÚA:

1. Para el momento de la visita, la Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la Etapa 1 se encontraba en funcionamiento y operación normal; no obstante, se menciona que para el momento de la visita la ocupación del Condominio Hacienda La Estancia se encontraba aproximadamente al 10% de la ocupación máxima total del complejo urbanístico. De igual forma, no se percibieron olores nauseabundos en el área circundante a la misma.
2. En lo que respecta a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Etapa 2, se constató en visita que la misma funciona como un Tanque de Bombeo direccionando las aguas residuales hasta la PTARD de la Etapa 1. Sin desconocer que, para el momento de la visita, se conocía la baja ocupación del condominio Hacienda La Estancia, se menciona que sobre el área de influencia se percibían ligeros olores nauseabundos.
3. Ahora bien, a la caja de recepción de aguas residuales previo a las unidades de tratamiento de la PTARD 1 llega un tubo de PVC de aproximadamente 4 pulgadas en el cual se encuentra sobre el Cauce de la Quebrada El Salado; se menciona que el relacionado tubo transporta las aguas residuales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Etapa 2 considerado como el Tanque de Relevo, actualmente.

De igual forma, en lo pertinente a las estructuras en concreto y enchape identificada en el punto de vertimiento, y a la tubería que se encuentra sobre el cauce de la Quebrada el Salado; se informó por parte del asistente de la visita, haber iniciado el trámite de ocupación de cauce por las intervenciones menores realizado sobre la Quebrada en mención.

Por lo expuesto anteriormente, bajo el Expediente 1457 se desconoce el oficio donde se solicita el trámite de ocupación de cauce y se desconoce la diligencia del mismo, en el mismo expediente anteriormente mencionado y en Radicado No. 5651 del 31/03/2017 Folio 1157 donde se menciona "Por esta razón presentamos ante su despacho las 3 solicitudes de ocupación de cauce del caño interno El Salado, en donde se describe su ubicación en el plano respectivo y hace la descripción de la obra".



23 AGO 2018

Exp. 1457

4. En lo concerniente a la salida del caudal de agua sobre el Drenaje de la Quebrada El Salado, se menciona que no se intervino la compuerta que funciona como sistema de control de la salida del caudal dentro de este sistema lentic. Sin embargo, se observó que para el momento de la visita se encontraba finalizada la adecuación de la tubería que se encuentra sobre una cota más baja sobre el lago y que se encuentra a dos metros de la compuerta; con el fin de que, en época de estiaje, donde la lámina de agua no supere la altura de la compuerta, se haga uso de flujo de agua por la tubería de derivación, garantizándole caudal constante a la Quebrada El Salado.

Sin embargo, se evidenció una válvula de control, la cual puede ser de fácil manipulación, no permitiendo el flujo de agua constante que se necesita para mantener el caudal ecológico; por tal motivo, deberán por parte de la administración garantizar el retorno del agua a la quebrada acorde a la recarga del lago tanto en época invernal como de estiaje, por lo anterior la obra construida en toda época deberá entregar el caudal ecológico de la quebrada el salado sin que la válvula instalada corte el suministro solicitado, solo en caso de mantenimiento se podrá cerrar el flujo de la tubería instalada.

5. Finalizando la visita, se evidenció que en uno de los linderos del predio del condominio Hacienda la Estancia se está construyendo un proyecto urbanístico; en el cual, por lo informado por el asistente de la visita se informa que dentro de la Planeación del Proyecto urbanístico la estancia se definía como la "Súper Manzana A" - Proyecto que lleva por nombre "El Portal de la Estancia"; no obstante, se mencionó que el predio se encuentra bajo construcción y administración diferente al del Condominio Hacienda la Estancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Condominio Hacienda la Estancia dentro de los Permisos Ambientales de Concesión de Aguas y de Permiso Vertimientos no tiene contemplado población adicional a la del Proyecto condominio Hacienda La Estancia, por tal motivo debe haber restricción por parte del Condominio Hacienda la Estancia al Proyecto Portal de la Estancia (Súper Manzana A) en abastecimiento de agua y la prestación de servicio de alcantarillado

6. De acuerdo a la revisión de la documentación presentada dentro de los oficios radicados No. 5651 del 31/03/2017 y 20708 del 30/11/2017; se concluye que los mismos no dan cumplimiento total a las obligaciones estipuladas en los Autos No. de 2017 y 868 de 2018; por tal motivo, no es VIABLE la renovación del Permiso de Vertimientos y el calificativo de cumplimiento total de las obligaciones interpuestas por CORTOLIMA. Por tal motivo, se recomienda requerir al usuario adicionalmente para que, de cumplimiento inmediato, reiterando las siguientes obligaciones:

6.1. Ajustar las memorias y Diseño de ingeniería presentadas en el Permiso de Vertimientos con base en lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico establecido en la Resolución No. 330 de 2017; lo anterior, a razón de las allegadas

Exp. 1457

mediante el Radicado No. 5651 del 31/03/2017, están calculados bajo el RAS 2000.

- 6.2. Ajustar la Evaluación ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos con base en los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015 y en la Resolución 1514 del 2012.

Por otro lado, dentro del Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457 se indica que la Fuente de Abastecimiento es la Quebrada El Salado, y en visita se conoce que son otras fuentes de captación.

Así mismo considerar ajustar los documentos pertinentes a razón de que ante el Formato de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el Radicado No. 5651 del 31/03/2017; Expediente con número inicial de VDA 15271, actualmente compilado en el Expediente No. 1457 se indica que la Fuente de Abastecimiento es la Quebrada El Salado, y en visita se consideran adicionalmente otras fuentes de captación.

- 6.3. Establecer el manejo ambiental que se le dará a la PTAR de la etapa 2, actualmente llamada por el condominio hacienda la estancia tanque de relevo por contar recolección y almacenamiento de aguas residuales de la Etapa 2, presumido que llegaría a la PTAR de la Etapa 1.

- 6.4. Las evidencias allegadas por medio de Radicado No. 5651 del 31/03/2017 muestran avances que se han venido desarrollado en el proceso de compensación forestal, no obstante, es necesario que se presente el plan de compensación forestal en donde se establezcan, las especies y el número de individuos por especie sembrados, y el cronograma de actividades que se hay desarrollado para los mantenimientos y sostenimientos de la compensación.

- 6.5. En cuanto a la concesión de aguas, lo documentos presentados no cumple a totalidad con lo requerido; por tal motivo se debe presentar a CORTOLIMA la siguiente información de la concesión de agua subterránea:

- a. Diseño definitivo del Pozo tipo de revestimiento, diámetro longitud de tubería ciega, sello Sanitario (espesor y característica), empaque de grava y filtros (su distribución), profundidad (grafico del diseño definitivo del Pozo).
- b. Estratificación (perfil estratigráfico) y columna litológica.
- c. Sistema de perforación, registro de la tasa de perforación y registro de la viscosidad del lodo.
- d. Indicar como se realizó el desarrollo, limpieza y desinfección del Pozo.
- e. Características hidrogeológicas.
- f. Prueba de Bombeo (Nivel estático, nivel dinámico, parámetros hidráulicos del Pozo y del acuífero con la memoria de cálculo de



Exp 1457

estos), niveles tanto en el pozo como en el piezómetro, interpretación de la prueba, interpretación de los parámetros hidráulicos, graficas de los datos, curvas de los métodos de evaluación de los parámetros o software empleado para los cálculos. La prueba de bombeo se debe supervisar por CORTOLIMA, para esto se debe solicitar el acompañamiento 15 días antes para la programación

- g. Caudal de oferta del pozo y caudal para el acueducto.
- h. Registros eléctricos del pozo (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo) sus gráficos e interpretación, correlación de estos registros con la litología.
- i. Características técnicas de la bomba y sus curvas
- j. Indicar como se realizó la disposición de los lodos (cantidad) y a que empresa gestora de combustibles usados entrego los residuos de combustibles (cantidad).

7. Para la obra de control solicitada en el área del lago, se observó que instalaron un sistema compuesto por tubería de 6 pulgadas el cual como cota de control del nivel del lago está por debajo del nivel de rebose de la compuerta fija, dando así cumplimiento a lo requerido.

Sin embargo, se evidenció una válvula de control la cual puede ser de fácil manipulación, no permitiendo el flujo de agua constante que se necesita para mantener el caudal ecológico, deberán por parte de la administración garantizar el retorno del agua a la quebrada acorde a la recarga del lago tanto en época invernal como de estiaje, por lo anterior la obra construida en toda época deberá entregar el caudal ecológico de la quebrada el salado sin que la válvula instalada corte el suministro solicitado, solo en caso de mantenimiento se podrá cerrar el flujo de la tubería instalada.

Para cumplimiento de lo anterior, se solicita se presenten los respectivos aforos de la recarga del lago donde se indique el volumen de agua que entra al lago versus la cantidad de agua usada de este y la entrega final a la quebrada El Salado, teniendo como base que se deberá garantizar en toda época el caudal ecológico de la quebrada el salado con el fin de mitigar el impacto de olores y demás producto del vertimiento del condominio la estancia, cabe aclarar que lo anteriormente solicitado dará base para poder diseñar un sistema de retorno de caudal de excedentes a la quebrada y mantener así el caudal ecológico en toda época.

8. Se reitera en las obligaciones establecidas en actos administrativos emitidos anteriormente, por la oficina jurídica de CORTOLIMA:

- a. Presentar de manera inmediata los análisis físicos químicos del agua captada, donde se anexe los resultados y la interpretación de los mismos, los cuales deben ser avalados únicamente por la secretaria de Salud Departamental.
- b. Mantener un registro continuo de los consumos diarios medidos a través del macro medidor, esto con el ánimo de no sobrepasar los caudales

291

diarios concesionados, dicha información deberá ser presentada con los informes de Cumplimiento Ambiental.

- c. realizar una prueba de bombeo teniendo en cuenta las características actuales del sistema utilizado, para lo cual deberá informar a la Corporación acerca de la realización de ésta, indicando fecha, hora y personal que realizará la prueba, como mínimo con quince (15) días de anticipación para programar la visita por parte de la Corporación; se precisa que el agua del bombeo se deberá almacenar para que no se desperdicie, también deberá tener en cuenta que el agua no vaya a interferir con la prueba.

Una vez realizada la prueba de bombeo, el solicitante deberá presentar los resultados de la misma, explicando el procedimiento, anexando los cálculos, método utilizado, formulas empleadas, graficas e interpretación de los datos obtenidos, para el cumplimiento de este requerimiento tendrá 1 mes a partir de realizada la prueba.

- d. Dar cumplimiento total a la compensación forestal de una (1) hectárea en las instalaciones del predio, conforme a la obligación impuesta en la Resolución No. 1583 del 29 de agosto del 1997, llevando a cabo el proceso de establecimiento de los individuos forestales.
- e. Efectuar de forma inmediata la siembra de especies forestales nativas para el establecimiento de la cobertura boscosa en el área forestal de la Quebrada El Salado, con el fin de dar cumplimiento a lo que se había requerido en el AUTO No. 5675 del 30 de septiembre del 2010.

- 9. Se resalta que las evidencias allegadas por medio de Radicado No. 5651 del 31/03/2017 muestran una jornada de limpieza y reforestación del cauce y de la zona de protección de la Quebrada El Salado. Sin embargo, no se reportó el informe de los trabajos realizados; solo se presentó un registro fotográfico y videos de la actividad realizada

4. NORMATIVIDAD

- a. De conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- b. El artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- c. La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numeral 2, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Exp. 1457

- d. El Artículo 31 de la citada Ley, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.
- e. El artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.
- f. El Artículo 22.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.
- g. Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento.
- h. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este acto administrativo y en las demás normas ambientales conlleva a la imposición de sanciones, según lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.
- i. En este orden, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, en su calidad de máxima autoridad ambiental en el Tolima, conoce del trámite de evaluación del permiso de vertimientos solicitado por la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, encontrándose, según las "matrices de evaluación al trámite", establecidas en el concepto técnico de fecha 01 de junio de 2018 emitido en el expediente 1457 por la Subdirección de Calidad Ambiental, que los documentos presentados no cumplen con los lineamientos y términos de referencia enfocados especialmente al RAS establecido en la Resolución No. 330 de 2017, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1514 de 2012.

En consecuencia, se procederá a requerir a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, advirtiéndose que la información solicitada deberá presentarse en el término de treinta (30) días, y que en caso de incumplimiento, vencido este término, se decretará el desistimiento y el archivo del trámite de evaluación, de conformidad a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

296



En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificada con Nit. 809.001.398-5, a fin de que en el término máximo de treinta (30) días, presente lo siguiente:

1. Ajustar las memorias y Diseño de ingeniería presentadas en el Permiso de Vertimientos con base en lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico establecido en la Resolución No. 330 de 2017.
2. Ajustar la Evaluación ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos con base en los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015 y en la Resolución 1514 del 2012.
3. Aclarar la fuente de captación.
4. Establecer el manejo ambiental que se le dará a la PTAR de la etapa 2, actualmente llamada por el condominio hacienda la estancia tanque de relevo por contar recolección y almacenamiento de aguas residuales de la Etapa 2, presumido que llegaría a la PTAR de la Etapa 1.
5. Presentar el plan de compensación forestal en donde se establezcan, las especies y el número de individuos por especie sembrados, y el cronograma de actividades que se hay desarrollado para los mantenimientos y sostenimientos de la compensación.
6. En cuanto a la concesión de aguas, lo documentos presentados no cumple a totalidad con lo requerido; por tal motivo se debe presentar a CORTOLIMA la siguiente información de la concesión de agua subterránea:
 - 6.1. Diseño definitivo del Pozo tipo de revestimiento, diámetro longitud de tubería ciega, sello Sanitario (espesor y característica), empaque de grava y filtros (su distribución), profundidad (grafico del diseño definitivo del Pozo).
 - 6.2. Estratificación (perfil estratigráfico) y columna litológica.
 - 6.3. Sistema de perforación, registro de la tasa de perforación y registro de la viscosidad del lodo.
 - 6.4. Indicar como se realizó el desarrollo, limpieza y desinfección del Pozo.
 - 6.5. Características hidrogeológicas.
 - 6.6. Prueba de Bombeo (Nivel estático, nivel dinámico, parámetros hidráulicos del Pozo y del acuífero con la memoria de cálculo de estos), niveles tanto en el pozo como en el piezómetro, interpretación de la prueba, interpretación de los parámetros hidráulicos, graficas de los datos, curvas de los métodos de evaluación de los parámetros o software empleado para los cálculos. La



Exp. 1457

prueba de bombeo se debe supervisar por CORTOLIMA, para esto se debe solicitar el acompañamiento 15 días antes para la programación

- 6.7. Caudal de oferta del pozo y caudal para el acueducto.
 - 6.8. Registros eléctricos del pozo (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo) sus gráficos e interpretación, correlación de estos registros con la litología.
 - 6.9. Características técnicas de la bomba y sus curvas
 - 6.10. Indicar como se realizó la disposición de los lodos (cantidad) y a que empresa gestora de combustibles usados entrego los residuos de combustibles (cantidad)
7. Se deberá garantizar el retorno del agua a la quebrada acorde a la recarga del lago tanto en época invernal como de estiaje, por lo anterior la obra construida en toda época deberá entregar el caudal ecológico de la quebrada el salado sin que la válvula instalada corte el suministro solicitado, solo en caso de mantenimiento se podrá cerrar el flujo de la tubería instalada.
 8. Presentar los respectivos aforos de la recarga del lago donde se indique el volumen de agua que entra al lago versus la cantidad de agua usada de éste y la entrega final a la quebrada El Salado, teniendo como base que se deberá garantizar en toda época el caudal ecológico de la quebrada el salado con el fin de mitigar el impacto de olores y demás producto del vertimiento del condominio la estancia, cabe aclarar que lo anteriormente solicitado dará base para poder diseñar un sistema de retorno de caudal de excedentes a la quebrada y mantener así el caudal ecológico en toda época.
 9. Cumplir los requerimientos establecidos en el Auto No. 866 de 07 de marzo de 2018, y demás obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos anteriormente por esta Corporación, entre los cuales se encuentran los siguiente:
 - 9.1. Presentar de manera inmediata los análisis físicos químicos del agua captada, donde se anexe los resultados y la interpretación de los mismos, los cuales deben ser avalados únicamente por la secretaria de Salud Departamental.
 - 9.2. Mantener un registro continuo de los consumos diarios medidos a través del macro medidor, esto con el ánimo de no sobrepasar los caudales diarios concesionados, dicha información deberá ser presentada con los informes de Cumplimiento Ambiental.
 - 9.3. Realizar una prueba de bombeo teniendo en cuenta las características actuales del sistema utilizado, para lo cual deberá informar a la Corporación acerca de la realización de ésta, indicando fecha, hora y personal que realizará la prueba, como mínimo con quince (15) días de anticipación para programar la visita por parte de la Corporación; se precisa que el agua del bombeo se deberá almacenar para que no se desperdicie, también deberá tener en cuenta que el agua no vaya a interferir con la prueba.

Exp. 1457

- 9.4. Una vez realizada la prueba de bombeo, el solicitante deberá presentar los resultados de la misma, explicando el procedimiento, anexando los cálculos, método utilizado, formulas empleadas, graficas e interpretación de los datos obtenidos, para el cumplimiento de este requerimiento tendrá 1 mes a partir de realizada la prueba.
- 9.5. Dar cumplimiento total a la compensación forestal de una (1) hectárea en las instalaciones del predio, conforme a la obligación impuesta en la Resolución No. 1583 del 29 de agosto del 1997, llevando a cabo el proceso de establecimiento de los individuos forestales.
- 9.6. Efectuar de forma inmediata la siembra de especies forestales nativas para el establecimiento de la cobertura boscosa en el área forestal de la Quebrada El Salado, con el fin de dar cumplimiento a lo que se había requerido en el AUTO No. 5675 del 30 de septiembre del 2010
10. Reportar el informe de los trabajos realizados en la jornada de limpieza y reforestación del cauce y de la zona de protección de la Quebrada El Salado

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificada con Nit. 809.001.398-5, que la información requerida en el artículo anterior es necesaria para continuar con el trámite de evaluación del Permiso de Vertimientos solicitado, y en caso de incumplimiento, vencido el término establecido se decretará el desistimiento y el archivo del trámite de evaluación, de conformidad a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Ibagué a los,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JOVANA ALEXANDRA CASTILLO CARDOZO – Profesional Especializado
Revisó: HENRY CIFUENTES OCAMPO – Profesional Especializado O.A.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.
Expediente 1457 / COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA / Permiso de Vertimientos / Requerimiento

Página 18 de 18


SEDE CENTRAL
Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654355 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: corptolima@corptolima.gov.co - Web: www.corptolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No.
7 - 24/28 Of. 301-303,
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Mojaga

Dirección Territorial
Suroriental:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2282204
Cra. 9 No. 8 - 12a,
Purificación

	INFORME DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_008
		Versión:	06
		Pág.:	1 de 16

1118
7356

I. IDENTIFICACIÓN

Expediente	L 1457			
Radicación	13612 del 10 de Septiembre de 2018			
Solicitante	Cristian Sosa Rubio			
Presunto Infractor	No Aplica			
Representante Legal o persona natural	Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia Cristian Sosa Rubio C.C. 1.024.483.449, de Bogotá			
Identificación (NIT o CC)	NIT. 890.001.398-5			
Domicilio	Km 7 Vía Melgar – Carmen de Apicalá			
Teléfonos	317 6590019			
Municipio	Melgar			
Vereda	Chimbi			
Predio	Condominio Hacienda La Estancia			
Ubicación (Coordenadas)	Coordenadas WGS 84-N04.188921° - W74.68896°			
Código Catastral	N/A			
Objetivo	Realizar Visita de verificación y acompañamiento para la toma de la prueba de bombeo a las Aguas Subterráneas Concesionadas Para Beneficio del Condominio Hacienda La Estancia, según radicado N°13612 del 10 de Septiembre de 2018.			
Fecha Visita a campo	Septiembre 28 de 2018			
No. Visitas a proyectos realizadas en el día – incluida ésta.	1			
Fecha de entrega final del Informe	Octubre 06 de 2018			
Tipo	Trámite por Decidir	Seguimiento y Control		Evaluación de Documentación
	Permisivo	Permisivo	X	Permisivo
	Sancionatorio	Sancionatorio		Sancionatorio
	Otro			

II. ANTECEDENTES

El Gerente del Condominio Hacienda La Estancia en Fecha de 30 de Enero de 1992, presenta los siguientes soportes, entendidos por Solicitud del Permiso de Vertimientos (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 8 – 19)

- a. Plano de alcantarillado de aguas negras indicando el lugar de decole a la Quebrada La Arenosa.
- b. Plano de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras.
- c. Memoria de Cálculo del alcantarillado y planta de tratamiento de aguas negras.

2018



INFORME DE VISITA
COPIA CONTROLADA

Código	F_008
Versión	06
Pág.:	2 de 16

En fecha del 31 de marzo de 1992, el Comité Técnico Ambiental de la Subdirección Técnica de la División de Fauna y Psicicultura - Medio Ambiente de CORTOLIMA conceptuó (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 1 y 2):

- Aprobar en su totalidad el componente técnico ambiental sobre el tratamiento de aguas residuales presentado por el Señor Hernando Rojas González, para el Condominio La Estancia del Municipio de Melgar, de conformidad a las siguientes características:

- Diseño tipo IMHOFF
- Componentes

Proceso	Long (m)	Ancho (m)	Alto (m)	V (m ³)
Tanque Digestor	5.7	5.7	1.05	34.11
Tanque Decantación	5.7	3.0	1.50	25.65
Filtro Anaerobico	11.7	5.7	0.80	54.30

- Parámetros de diseño utilizados:


Lotes	356
Población Servida	2170 habitantes
Q max	6.28 L/s

- Que es de total responsabilidad del Condominio La Estancia, la Eficiencia del Sistema el cual deberá cumplir con las normas ambientales vigentes a la fecha y para la cual se recomienda exigirle al consultor una póliza de eficiencia de sistema.
- Que el Señor Hernando Rojas González deberá dentro del reglamento interno del Condominio Hacienda la Estancia establecer las siguientes condiciones:

La obligatoriedad de conformar un comité ambiental de forma tal que no sólo se garantice el mantenimiento y operatividad del sistema, sino de todos aquellos aspectos que atenten contra la salud y bienestar de la población.

- Que se recomienda otorgar PERMISO DE INSTALACIÓN al señor HERNANDO ROJAS GONZALEZ, para que construya en los predios de la proyectada urbanización CONDOMINIOS LA ESTANCIA ubicada en el Municipio de Melgar, el Sistema de Tratamiento aprobado por la división: entendiéndose que sólo se aprueba el diseño biológico mas nó, el estructural del mismo.

Por medio del Radicado No. 2669 del 05 de Mayo de 1995, el Señor José Alberto Rojas Bazzani en representación del Condominio Hacienda la Estancia, presenta

	INFORME DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_008
		Versión:	06
		Pág.:	3 de 16

1352

nuevamente copia del plano de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 21 y 22).

Mediante Resolución 1291 de fecha 23 de junio de 1995, CORTOLIMA otorgó permiso de instalación del sistema de tratamiento para el procesamiento de aguas residuales y otorgó permiso de vertimientos de sus aguas residuales, al Condominio Hacienda la Estancia, ubicado en el Municipio de Melgar Km 7 Vía al Carmen de Apicalá. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 23 - 25).

En mencionada Resolución, bajo el artículo Décimo Primero, se define: "Este Permiso será definitivo de acuerdo al Artículo 129 del Decreto 1594 de 1984"; es decir, permiso de vertimientos con vigencia de Cinco (5) años.

Por medio del Oficio Radicado No. 3399 del 13 de Junio de 1995, el Condominio Hacienda La Estancia solicita a CORTOLIMA la Licencia única para la construcción de la Segunda Etapa del Condominio Hacienda La Estancia LTDA, en el Municipio de Melgar Vereda Chimbí. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 113 y 118).

En el oficio en mención se informa que el proyecto a realizarse es continuación del ya ejecutado y terminado CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA LTDA Primera Etapa. Proyecto que abarca un área de aproximada de 15 Fanegadas y tendrá 350 lotes para vivienda unifamiliar campestre de 450m² promedio cada uno.

Mediante el Oficio No. 8058 del 27 de Diciembre de 1996, el Condominio Hacienda La Estancia allegó a CORTOLIMA el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de la Urbanización del Condominio Hacienda La Estancia II Etapa. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 134 - 153; Exp. 1457, Tomo 2, Folio 154 - 318).

Por medio del oficio Radicado No. 0819 del 17 de Febrero de 1997, se allega Carta de Compromiso del Condominio La Estancia a construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de acuerdo con las Especificaciones técnicas determinadas en el proyecto presentado para estudio y aprobación de la Licencia Correspondiente. (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 330 - 370).

Mediante el Radicado No. 2292 del 02 de Mayo de 1997, el Condominio Hacienda La Estancia solicita la Inscripción del Pozo Profundo para extracción de agua de consumo doméstico. (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 384 - 410, se menciona Expediente 1048 el cual fue unificado en el Expediente 1457).

La división de Recursos Naturales, allega el 3 de Junio de 1997 informe referente a Concesión de Aguas, donde recomienda (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 309 - 313):

- Solicitar la visita de inspección ocular para Concesión de Aguas Subterráneas.
- Para la concesión de Aguas del pozo, se deberá presentar la Licencia Ambiental Única Ambiental.
- Aprobar la etapa de exploración, explotación y perforación previa revisión por parte del Geólogo de CORTOLIMA de los estudios Geoeléctricos.

1299



INFORME DE VISITA
COPIA CONTROLADA

Código	F_008
Versión:	06
Pág.:	4 de 16

La división de Recursos Naturales, allega el 22 de Junio de 1997 informe referente a Concesión de Aguas, donde recomienda lo siguiente (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 325 - 329):

- No existiendo impedimento de tipo técnico se recomienda otorgar la concesión de aguas del pozo profundo, ubicado en la Vereda Chimbi del Municipio de Melgar, Km7 mano derecha de la vía que conduce al Carmen de Apicalá; Agua que está beneficiando al Condominio Hacienda La Estancia de Propiedad del Señor Hernando Rojas González, en cantidad de 14L/seg.
- En necesario que el geólogo de la corporación, analice los estudios geoelectrios para su aprobación.

Con fecha de 11 de Agosto de 1997, el Geólogo de la Subdirección de Gestión Ambiental recomienda dar el permiso de exploración y explotación, implementando el manejo ambiental que para estos casos se requiere, siempre y cuando se realicen los aforos respectivos y no se le permita al interesado realizar mas perforaciones en este sector y avisa oportunamente si otros lo hicieran a menos de un kilómetro de este punto, según coordenadas X 954.900, Y: 932.10; para el bombeo de dicha agua, solo se permitirá en horario máximo de 8 horas diarias y se debe especificar los horarios exactos para poder realizar un control sobre dicho permiso. (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 334).

En fecha de 20 de Agosto de 1997, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORTOLIMA emite Concepto Técnico Conceptuando otorgar Licencia Ambiental al Condominio Hacienda La Estancia, Segunda Etapa. (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 371 y 378, se menciona Expediente 214 el cual fue unificado en el Expediente 1457).

Mediante Resolución No. 1583 del 29 de agosto de 1997, se otorgó a la sociedad Hacienda la Estancia LTDA, licencia ambiental para la construcción del Condominio Hacienda la Estancia LTDA, segunda etapa, localizado en el Kilómetro 7 de la vía Melgar-Carmen de Apicalá, margen derecha, vereda Chimbi del Municipio de Melgar. (Exp. 1457, Tomo 4, Folio 338 - 347)

Bajo el AUTO No. 11163 del 03 de Septiembre de 2003, EL Condominio Hacienda La Estancia interpone un Recurso de Reposición y Apelación en contra del Auto No. 1129 de agosto 13 de 2003. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 35-38).

Mediante el AUTO No. 1353 del 25 de Septiembre de 2003, CORTOLIMA resuelve un recurso de reposición. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 54-56).

Por medio de la Resolución No. 2703 del 24 de Octubre de 2003, CORTOLIMA resuelve un recurso de apelación. (Exp. 1457; Tomo 1, Folio 58-60).



INFORME DE VISITA
COPIA CONTROLADA

Código	F_008
Versión:	06
Pág.:	5 de 16

1170
1351

Mediante el Oficio Radicado No. 15705 del 24 de Octubre de 2003, el Condominio Hacienda La Estancia da respuesta referente a los AUTOS No. 1129 de agosto 13 y No. 1353 de Septiembre 25 de 2003. (Exp. 1457, Tomo 1, Folio 61-62).

Con el oficio No. 962 del 4 de febrero de 2004, el señor Nelson Orlando Rojas Ariza como representante legal del Condominio Hacienda la Estancia, allegó el documento de cesión de derechos y obligaciones que la sociedad Hacienda la Estancia S.A. hizo a la copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, persona jurídica administradora del Condominio Hacienda la Estancia que fuera construido por la sociedad cedente.

Por medio de la Resolución No. 264 de 03 de marzo de 2004, CORTOLIMA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de licencias, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos, así como sus respectivas modificaciones y/o adiciones.

Por medio de la Resolución No. 845 de 05 de agosto de 2004 se acepta la cesión de derechos que realizó la Sociedad Condominio Hacienda la Estancia LTDA transformada en Condominio Hacienda la Estancia S.A. a la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, de los derechos y obligaciones contenidas en las Resolución No. 1291 del 23 de junio de 1995 y No. 1583 del 29 de Agosto de 1997. (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 599-600).

Mediante AUTO No. 660 del 27 de junio de 2006, CORTOLIMA resuelve a no acceder a las peticiones presentadas por el Señor Nelson Orlando Rojas, Administrador del Condominio Hacienda la Estancia según escrito del 8 de Junio de 2006 con radicación 6244. (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 692-694).

Por medio del AUTO No. 661, del 27 de junio de 2006, CORTOLIMA ordena dar cumplimiento a requerimientos realizados a la copropiedad Condominio la Estancia. (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 695-696).

En enero 05 de 2006 mediante un mensaje interno del funcionario Fredy Hernán Mayorga a la Directora (E) Territorial- Adriana Cardozo, manifiesta informe de visita de inspección de la Vereda Bombote, por queja verba de la Señora Elizabeth Flores Administradora de la Hacienda Santa Sofia, por contaminación ambiental de la Quebrada la Arenosa, por aguas negras provenientes del Condominio Hacienda la Estancia. (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 714-717).

Por medio del oficio del Condominio Hacienda La Estancia radicado en CORTOLIMA No. 7926 del 24 de Julio de 2006, se interpone un recurso de reposición al AUTO No. 661 de el 27 de Junio de 2006. (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 697-699).

Mediante Resolución No. 1104 de octubre 02 de 2006, CORTOLIMA resuelve un recurso de reposición acerca de no reponer el AUTO No. 661 de 27 de junio de 2006, por medio del cual la Oficina jurídica requiere al Administrador de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia. (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 721-724).

113192



INFORME DE VISITA

COPIA CONTROLADA

Código	F_008
Versión:	06
Pág.:	6 de 16

Por medio del AUTO No. 1551 de Noviembre 4 de 2009, CORTOLIMA requiere a la Copropiedad condominio Hacienda la Estancia para que de cumplimiento en los siguientes ITEMS (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 726-727):

- Dar Cumplimiento en mantener en óptimas condiciones la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para minimizar los impactos ambientales.
- Restablecer la cobertura boscosa del área forestal protectora de la Quebrada el Salado.
- Retirar los Residuos Sólidos del área forestal protectora de la Quebrada el Salado y proporcionarles una disposición final adecuada.

Mediante el AUTO No. 823 de marzo 5 de 2010, CORTOLIMA requiere a la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, en cumplimiento de las siguientes obligaciones (Exp. 1457, Tomo 6, Folio 746-747):

- Realizar los ajustes o modificaciones buscando la optimización de los procesos unitarios desarrollados en las PTARDS con el fin de alcanzar el 80% de remoción de la carga contaminante.
- Implementar un programa de restablecimiento e cobertura boscosa del área forestal protectora de la Quebrada el Salado en un término no superior a 45 días, según Decreto 1449 artículo 3 de 1997.

Mediante el AUTO No. 5675 de Septiembre 30 de 2010, CORTOLIMA requiere a la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia para que en el término de veinte días hábiles realice las siguientes obligaciones (Exp. 1457, Tomo 7, Folio 766-768):

- Implementar de manera inmediata un programa de restablecimiento de cobertura boscosa del área forestal protectora de la Quebrada el Salado.
- Realizar mantenimiento general incluyendo la extracción de lodo teniendo en cuenta que la altura de los mismos en el biodigestor llega a la mitad de la capacidad total de esta estructura.

Con radicado 11604 de Julio 24 de 2012 de la Alcaldía de Melgar se informa sobre la contaminación de La Quebrada La Arenosa por las aguas residuales del condominio Hacienda La Estancia. (Exp. 1457, Tomo 7, Folio 778-783)

En fecha de 2 de Noviembre de 2014, se realiza visita de inspección al Condominio Hacienda La Estancia por parte de funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental para verificar queja por contaminación por aguas residuales. (EXP. SAN 00674)

Mediante el AUTO No. 757 del 16 de Febrero de 2015, CORTOLIMA hace un requerimiento. (Exp. 1457, Tomo 7, Folio 805-808).

Mediante la Resolución No. 1548 del 23 de Junio de 2015, CORTOLIMA inicia un sancionatorio y se establecen otras disposiciones. (EXP. SAN 00674)



INFORME DE VISITA

COPIA CONTROLADA

Código

F_008

Versión:

06

Pág.:

7 de 16

13594927

Mediante Oficio Radicado No. 12790 del 09/07/2015, CORTOLIMA comunica a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agrario para el Tolima, el inicio del proceso Sancionatorio en contra del Señor MAURICIO CAMARGO, representante legal de la COPROPIEDAD HACIENDA LA ESTANCIA, dentro del proceso sancionatorio SAN 00674. (EXP. SAN 00674)

Por medio de los oficios Radicados en la Oficina de Melgar No. 257, 250 y 087 del 02 de Marzo de 2016, 01 de Marzo de 2016 y 08 de Enero de 2016, respetivamente; la Administración Municipal de Melgar, Solicita Apoyo con el fin de llevar a cabo visita de comparendo ambiental No. 00098 realizado al Sr. MAURICIO CAMARGO ÁVILA. (Exp. 1457, Tomo 7, Folio 805-808).

Por medio de la Resolución No. 0693 del 17 de Marzo de 2016, CORTOLIMA inicia proceso sancionatorio y se establecen otras disposiciones en contra de la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA. (EXP. SAN 00674)

Por Medio del AUTO No. 3717 del 15 de Mayo de 2017, CORTOLIMA hace un requerimiento. (Exp. 1457, Tomo 7, Folio 999-1001).

Mediante el AUTO No. 3888 del 23 de Mayo de 2017, CORTOLIMA acumulan los procesos administrativos sancionatorios SAN 00674 y SAN 00995. (EXP. SAN 00674)

Por medio del Mensaje Interno No. 1728 y 1751 del 23 de Mayo de 2017, se envía a la Oficina Jurídica de CORTOLIMA Conceptos Técnicos de Fecha de 22 de Mayo de 2017 y 23 de Mayo de 2017, respectivamente; concernientes en la Consolidación de la Interpretación de los Monitoreos de PTAR y el Resumen Ejecutivo referente a la PTARD del Condominio Hacienda La Estancia. Lo anterior, con el fin de que reposara y obrara si ameritaba en el Expediente Licenciado No. 1457 y el Expediente Proceso Sancionatorio.

Mediante el AUTO No. 4514 del 21 de Junio de 2017, CORTOLIMA ordena la acumulación de trámites ambientales Expedientes 2313 T7, 2672 T8, y 214 T.I al 1457 y se dictan otras disposiciones (Exp. 1457, Tomo 7, Folio 1071-1074).

Por medio de la Resolución No. 2247 del 30 de Junio de 2017, CORTOLIMA formula pliego de cargos y se dictan otras disposiciones. (EXP. SAN 00674). Bajo este numeral se hace la aclaración de la presente Resolución se encontró para notificación personal, donde el infractor no se notificó. Por lo expuesto anteriormente, se procedió a dar notificación por aviso.

Por medio del Radicado No. 5651 del 31 de marzo de 2017, la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia Solicita el Trámite de Permiso de Vertimientos (Exp. 1457, Tomo , Folio 1089-1161).

Mediante el AUTO No. 7558 del 20 de Noviembre de 2017, CORTOLIMA acumulan procesos administrativos, se inicia el trámite de un permiso de vertimientos, y se dictan otras disposiciones. (Exp. 1457, Tomo 8, Folio 1080-1082).

1301

Por medio del Radicado No. 20708 del 30/11/2017, el Condominio Hacienda La Estancia allega respuesta a obligaciones interpuesta en Actos Administrativos.

Mediante el AUTO No. 0114 del 16 de Enero de 2018, CORTOLIMA hace un requerimiento.

Por medio del AUTO No. 0860 del 07 de marzo de 2018, CORTOLIMA revoca el AUTO No. 0114 del 16 de enero de 2018.

Mediante el AUTO No. 0866 del 07 de marzo de 2018, CORTOLIMA hace un requerimiento.

Mediante informe técnico del 25 de Abril de 2018, de visita para evaluación de permiso de vertimientos realizado por funcionarios de la subdirección de calidad Ambiental S.C.A, se recomendo en el numeral 11 literales (a -j) respecto a la concesión de aguas subterráneas, se requirió para que allegara a CORTOLIMA la siguiente información:

- Diseño definitivo del Pozo tipo de revestimiento, diámetro longitud de tubería ciega, sello Sanitario (espesor y característica), empaque de grava y filtros (su distribución), profundidad (grafico del diseño definitivo del Pozo).
- Estratificación (perfil estratigráfico) y columna litológica.
- Sistema de perforación, registro de la tasa de perforación y registro de la viscosidad del lodo.
- Indicar como se realizó el desarrollo, limpieza y desinfección del Pozo.
- Características hidrogeológicas.
- Prueba de Bombeo (Nivel estático, nivel dinámico, parámetros hidráulicos del Pozo y del acuífero con la memoria de cálculo de estos), niveles tanto en el pozo como en el piezómetro, interpretación de la prueba, interpretación de los parámetros hidráulicos, gráficas de los datos, curvas de los métodos de evaluación de los parámetros o software empleado para los cálculos. La prueba de bombeo se debe supervisar por CORTOLIMA, para esto se debe solicitar el acompañamiento 15 días antes para la programación
- Caudal de oferta del pozo y caudal para el acueducto.
- Registros eléctricos del pozo (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo) sus gráficos e interpretación, correlación de estos registros con la litología.
- Características técnicas de la bomba y sus curvas
- Indicar como se realizó la disposición de los lodos (cantidad) y a que empresa gestora de combustibles usados entrego los residuos de combustibles (cantidad).

Mediante el Auto N° 5214 del 29 de Agosto de 2018, la oficina jurídica, dispone requerir a La Copropiedad Hacienda La Estancia, a dar cumplimiento a los requerimientos contenidos mediante el informe técnico del 01 de Junio de 2018.



INFORME DE VISITA

COPIA CONTROLADA

Código F_008

Versión: 06

Pág.: 9 de 16

1360

Mediante el Radicado N° 13612 del 10 de Septiembre de 2018, el señor Cristian Sosa Rubio identificado con cedula de ciudadana número 1.024.483.449 representante legal de la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia, notifica a CORTOLIMA, que el día 28 de Septiembre de 2018, se llevara a cabo la prueba de bombeo y solicita acompañamiento de la corporación.

III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó el día 28 de Septiembre atendiendo el requerimiento realizado por medio del Radicado N° 13612 del 10 de Septiembre de 2018, para acompañamiento y verificación de la prueba de bombeo en el predio Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia.

Asistentes a campo:

NOMBRE	CARGO
Jairo Hernández Díaz C.C. No.1106.892.468 de Melgar. CEL. 317 659 0145	Director Operativo Condominio Hacienda La Estancia.
José German Gonzales C.C.No.19.263.939 de Bogotá.	Presidente de La J.A.C. vereda Bombote
Mauricio Lizarazo G. CEL. 314 438 1982	Ingeniero Civil, Gerente de la Empresa Pozo Estudios S.A.S.
Yuri Caterine Moyano Díaz	Ing. Civil Contratista S.C.A.
	Ing. Ambiental Contratista S.C.A.

Participantes en la elaboración del concepto técnico:

NOMBRE	CARGO
Yuri Caterine Moyano Díaz	Ing. Civil Contratista S.C.A.
Juan Carlos Riveros	Ing. Ambiental Contratista S.C.A.

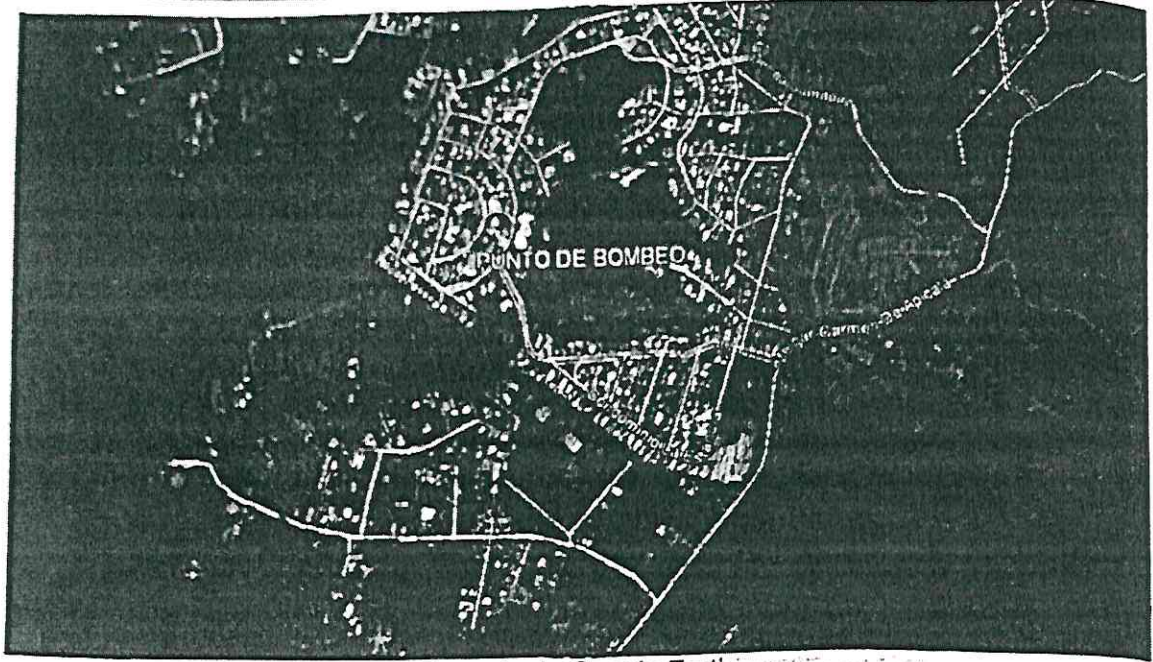
Equipos empleados en la visita de campo como apoyo:

EQUIPOS DE MEDICION Y/O ANÁLISIS DE LABORATORIO	ACTIVIDAD
GPS, Locus Maps	Toma de Coordenadas
Cámara Fotográfica	Toma de evidencia fotográfica
Bitácora de campo	Registro de datos en campo

Ubicación:

Para llegar la Condominio Hacienda La Estancia. Se toma la vía que conduce de Ibagué hacia el Municipio de Melgar al centro poblado y de ahí se toma la vía principal hacia el Municipio del Carmen de Apicala y en el Kilómetro 7 sobre margen derecha de la vía se llega al Condominio Hacienda La Estancia. Ubicada en las coordenadas N4.47430, W74.96982 a 565 m.s.n.m.

302




Tomado de Google Earth

Desarrollo de la Visita:

Se llega al predio Condominio Hacienda La Estancia sobre las 08:00 am donde está el cual está ubicado en las coordenadas WGS 84 N4.47430, W74.96982 a 565 y se procede a ubicar el punto de captación pozo el cual esta diagonal a la planta de tratamiento de aguas que hay en predio, donde se tiene construida todo el montaje de la planta de agua donde están instalados todos los equipos del sistema de bombeo, El equipo de bombeo está constituido por una bomba sumergible con motor franklin con 20 HP, 3 PH Y 200V, 61.9 A max. A69.7, bomba marca Goulds Modelo 150s200-11 en acero inoxidable, a una profundidad de 83 m de instalación de la bomba, con un diámetro de tubería de bombeo de 3" con una tubería de revestimiento de 8" desde 0.0 m hasta 90 m y diámetro de revestimiento de 6" desde 90 m hasta 180m, con una manguera de descarga de acero inoxidable de 3" pulgadas, en el cual se tiene instalado un macro medidor como sistema de medición para el control y medición de caudal en todo momento, en donde se tiene también tres sistemas de válvulas para regular el caudal bombeado que es conducido por medio de una manguera de 3" el recurso hídrico es dirigido hacia el punto de descarga dentro del predio y dentro de la caseta se cuenta con un tablero de control que sirve para accionar el sistema de bombeo.

Sobre el punto donde está instalado el punto de captación por medio del pozo existe una caseta protegido en su alrededor con malla y en el punto donde está el cuarto de máquinas esta instaladas dentro de un cuarto en concreto con su respectiva seguridad.

	INFORME DE VISITA	Código	F_008
	COPIA CONTROLADA	Versión:	06
		Pág.:	11 de 16

1107
1361

Según información del ingeniero civil Mauricio Lizarazo G, personal encargado de realizar la prueba de bombeo, el pozo tiene una profundidad total de 180 metros en los cuales se tiene distribuidos los 8 filtros de La siguiente manera:

- Filtro 1: 90 - 93 m
- Filtro 2: 95.4 - 96.9 m
- Filtro 3: 101.10 - 104.1 m
- Filtro 4: 109 - 115 m
- Filtro 5: 139 - 142 m
- Filtro 6: 161.4 - 164.4 m
- Filtro 7: 166 - 167.5 m
- Filtro 8: 168.6 - 177.6 m

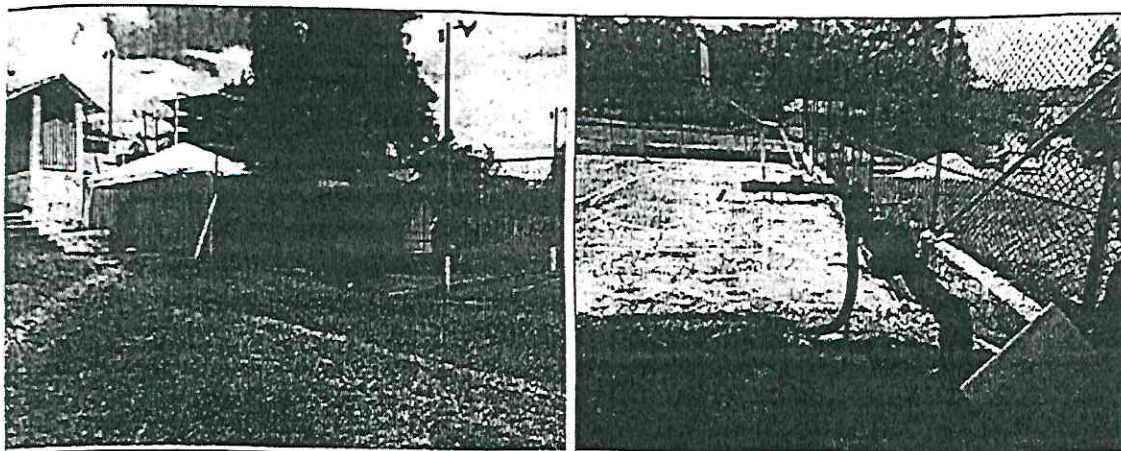


Foto 1 y 2: cuarto de operación del sistema de bombeo pozo.

Información del uso y/o aprovechamiento del Recurso Hídrico

- a. El uso para el cual se requiere el recurso hídrico captado es para uso Doméstico y consumo Humano
- b. Macro medición: El sistema de captación cuenta con un macro medición.
- c. Restitución de Sobrantes y manejo de vertimientos: el caudal captado no está generando sobrantes.

Se procede a realizar la prueba de bombeo con el fin de estudiar el comportamiento del recurso hídrico del acuífero y donde se analizaron las alturas dinámicas y los tiempos de recuperación del acuífero (capacidad específica o la relación caudal-abatimiento), la cual se le dio inicio las 08:00 am de la mañana.

El objetivo de la prueba de bombeo consistió en bombear el aljibe ubicado en predio Condominio Hacienda La Estancia durante un tiempo, al caudal succionado por la motobomba instalada y se procedió únicamente a medir el caudal de descarga y el abatimiento y recuperación del nivel del agua dentro del aljibe, ya que según

1303



INFORME DE VISITA
COPIA CONTROLADA

Código	F_008
Versión:	06
Pág.:	12 de 16

información del Administrador del predio, el pozo más cercano se encontraba a más de 1000 metros del anteriormente mencionado por lo que no se contó con un pozo de observación, Teniendo en cuenta lo anterior, se dio inicio a la prueba de por el equipo técnico contratado por el propietario del predio en donde se utilizó para la prueba una sonda luminosa, donde dicho funcionamiento consiste en que una vez el cabezal de la sonda entra en contacto con la superficie del agua, se emite una señal mediante el tablero instalado en el equipo que nos indica el momento de tomar la lectura de la profundidad alcanzada.

Se inició en primera instancia tomando la altura estática del pozo la cual se encontraba a 466.59 metros, posteriormente se encendió la motobomba a las 8:00 am y se registraron las mediciones del abatimiento del pozo obteniendo las siguientes lecturas, con un nivel dinámico de 481.47 m, en donde se tomó un caudal promedio de 3 L/s hasta el momento en que hizo presencia la corporación:

Tabla 1- Datos obtenidos en el intervalo de tiempo verificado de la prueba

(-) Menos Altura (h)	Hora de Inicio	Intervalo de Tiempo (seg)	Nivel (m)	Caudal Medido (L/s)	tiempo (min)
cero	8:00 a. m.				
462	8:05 a. m.	5.0	466.59	33.33	8:05
	8:10 a. m.	10.0	468.37	33.47	8:10
	8:15 a. m.	15.0	472.48	33.30	8:20
	8:20 a. m.	20.0	476.66	33.29	8:30
	8:25 a. m.	25.0	476.76	33.54	8:40
	8:30 a. m.	30.0	477.23	34.32	8:50
	8:35 a. m.	35.0	477.62	33.82	9:00
	8:40 a. m.	40.0	477.97	34.12	9:20
	8:45 a. m.	45.0	478.28	33.68	9:40
	8:50 a. m.	50.0	478.53	33.81	10:00
	8:55 a. m.	55.0	478.79	34.02	10:20
	9:00 a. m.	60.0	478.93	34.66	10:40
	9:30 a. m.	90.0	479.65	35.42	11:00
	10:00 a. m.	120.0	480.28	35.53	11:30
	10:30 a. m.	150.0	489.76	36.13	12:00
	11:00 a. m.	180.0	481.04	36.84	12:30
	11:30 a. m.	210.0	481.49	36.18	1:00

Durante la prueba de bombeo sobre un intervalo de tiempo empezaron a cambiar valores por lo que se retomó nuevamente la toma de lecturas cada 5 minutos, 10 minutos etc., como se evidencia en al siguiente y tabla.

INFORME DE VISITA
COPIA CONTROLADA

Código: F_008
 Versión: 06
 Pág.: 13 de 16

1724
 1362

BOMBEO TIEMPO	NIVEL	DIFERENCIA ALTURA (cm)	Caudal Medido (L/s) 100 LT.
1:40 h	479.87	22 cm	35.80
1:45 h	480.00	13 cm	35.55
1:50 h	480.09	9cm	35.84
1:55 h	480.18	18cm	35.16
2:05 h	480.36	18cm	35.75
2:10 h	480.45	9cm	35.91
2:15 h	480.52	7cm	35.35
2:20 h	480.64	12cm	35.56
2:25 h	480.70	6cm	36.03
2:35 h	480.74	4cm	35.84
2:40 h	480.91	17cm	35.95
2:45h	480.90	1cm	35.96
2:50h	480.91	1cm	36.36
2:55h	480.97	6cm	36.55
3:05h	481.09	12cm	36.64
3:10h	481.14	5cm	36.16
3:15h	481.34	20m	35.91
3:20 h	481.38	4cm	35.57
3:25h	481.47	9cm	35.88

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE TOMA DE PRUEBA DE BOMBEO

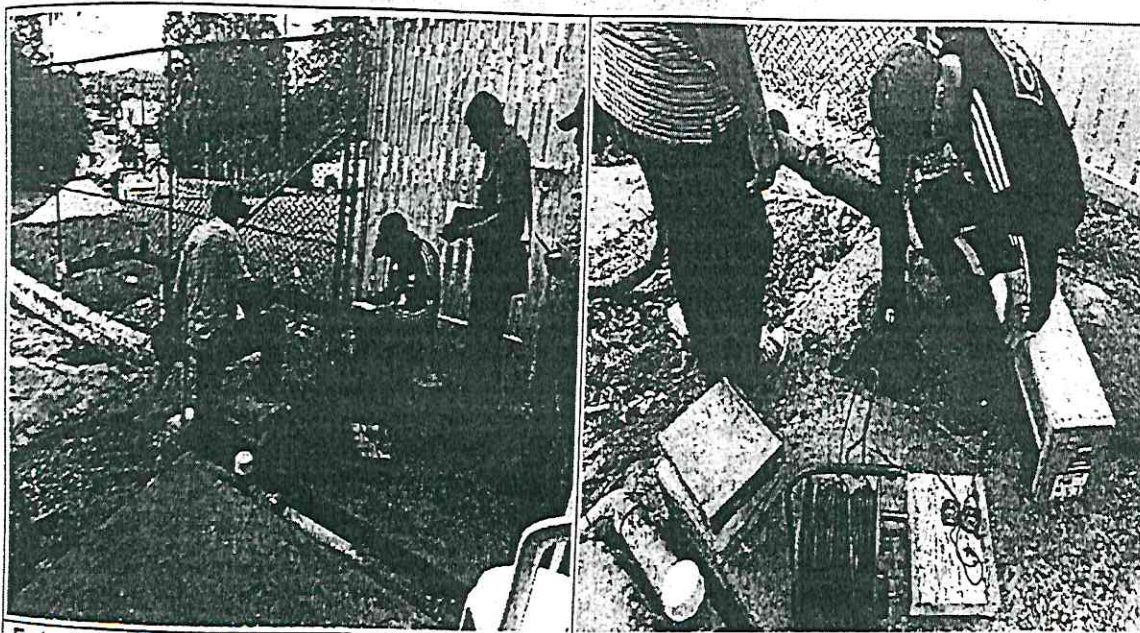



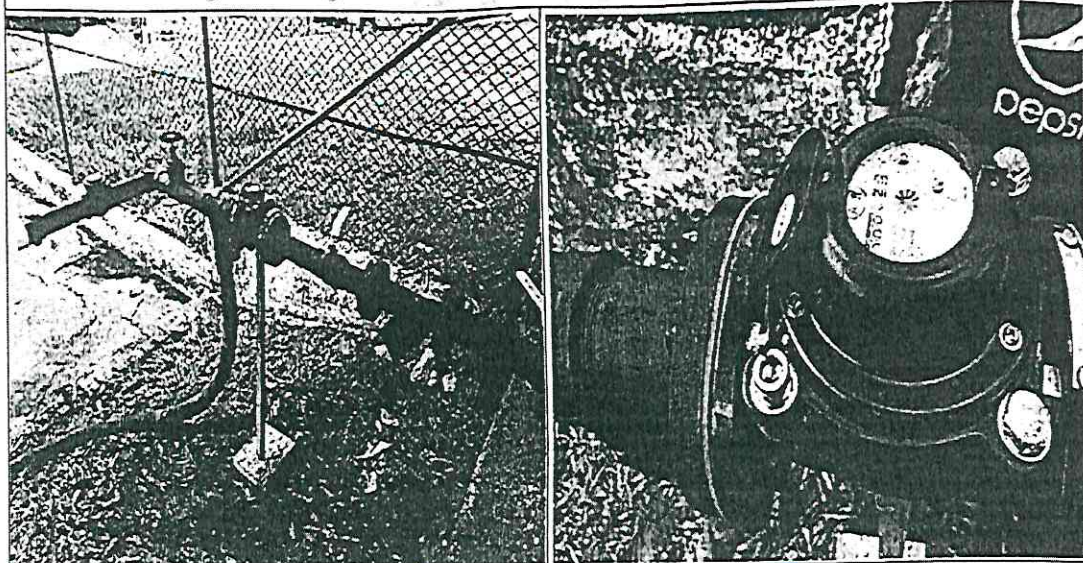
Foto 3 y 4: toma de prueba de bombeo con equipo - sonda luminosa

1304

	INFORME DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_008
		Versión:	06
		Pág.:	14 de 16



Fotos 5 a 6: Registro Fotográfico de la toma de la prueba de Bombeo



Fotos 7 a 8: se observa el sistema de medición instalado sobre la tubería de descarga que se deriva del sistema de bombeo. (macromedidor)

Sobre este punto de captación del pozo, se tiene instalado sobre la tubería de descarga el sistema de medición a través de un macro medidor, el cual estaba recién instalado por la empresa Empresa Pozo Estudios S.A.S., como se evidencia en las siguientes imágenes.

Durante la prueba de bombeo se realizaron los respectivos aforos con el fin de determinar la cantidad de caudal captando, tomando un primer al minuto cada intervalo de tiempo según medición del nivel, tomando un caudal promedio de 3L/s

MU
 1363

Según información del señor Jairo Hernández Díaz Director Operativo Condominio Hacienda La Estancia, la empresa Pozo Estudios S.A.S, le realizo mantenimiento al pozo durante los días anteriores a la visita.

Figura 2 – Localización punto captación (pozo Profundo)

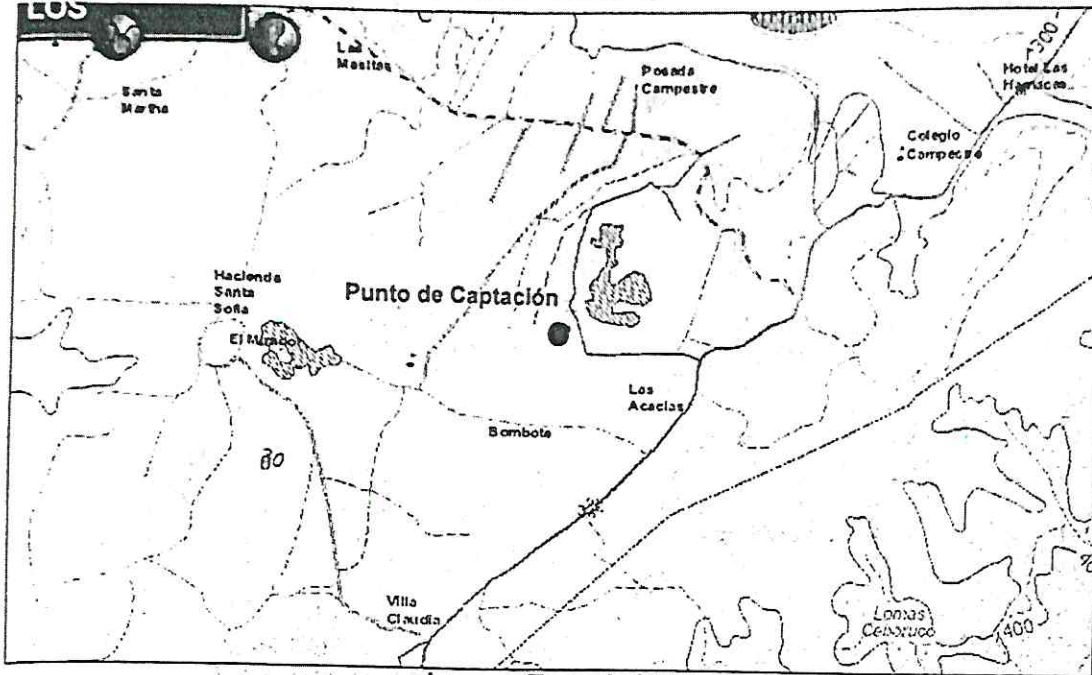


Imagen Tomada IGAC

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

N/A

V. SE CONCEPTÚA:

Una vez revisado el expediente y de acuerdo a lo observado en campo el día de la visita, se puede determinar lo siguiente:

1. Dando cumplimiento al requerimiento realizado por medio del Radicado 13612 del 10 de Septiembre de 2018 por el señor Cristian Sosa Rubio, el día 28 de Septiembre de 2018 se realizó la visita técnica al predio Hacienda La Estancia, el ubicado en la vereda Chimbi, Municipio de Melgar, Departamento del Tolima y se pudo evidenciar que se llevó a cabo la actividad de la prueba de bombeo realizada por el personal técnico de la empresa Pozo Estudios S.A.S contratado por el propietario del predio en donde se evidencio que la actividad se realizó por medio de una sonda luminosa en donde se procedió a medir el caudal de descarga y el abatimiento y recuperación del nivel del agua dentro del pozo y demás aspectos técnicos que se obtienen mediante este tipo de pruebas.

11

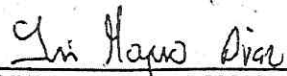


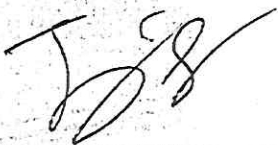
INFORME DE VISITA
COPIA CONTROLADA

0000	0000
Versión:	06
Pág.:	16 de 16

2. La Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia representados legalmente por el señor Cristian Sosa Rubio identificado con cedula de ciudadana número 1.024.483.449, dio cumplimiento al requerimiento de CORTOLIMA realizado mediante el Auto N° 5214 del 29 de Agosto de 2018, respecto a la notificación y ejecución de la Prueba de bombeo.
3. Durante la visita se pudo evidenciar que ya se realizó la instalación el sistema de medición por medio de macro medidores y mantenimiento del pozo, realizados por la empresa Pozo Estudios S.A.S, dando así también cumplimiento a los requerimientos de la corporación, respecto a la implementación del sistema de medición en el pozo.

Es el informe,


YURI CATERINE MOYANO
Ingeniero Civil
Contratista/S.C.A/CORTOLIMA


JUAN CARLOS RIVERO R.
Ingeniero Ambiental
Contratista/S.C.A/CORTOLIMA

Se Anexa: Mensaje Interno N° 4107 – copia controlada del 10 de Octubre de 2018
Acta de visita del 28 de Septiembre de 2018.

AUTO No. 0 0 0 0 6 9 8 4

0 7 NOV 2018



Exp. 1457

"Por medio del cual se proroga un término, y se establecen otras disposiciones."

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 0583 de 03 de marzo de 2015, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente 1457, con el fin de pronunciarse respecto a la solicitud de prórroga del termino establecido para el cumplimiento de los requerimientos efectuados a través del Auto No. 5214 de 29 de agosto 2018.

2. ANTECEDENTES

- a. Mediante Resolución No. 1291 de 23 de junio de 1995 CORTOLIMA otorgó permiso de instalación del sistema de tratamiento tipo IMHOFF, para el procesamiento de sus aguas residuales, al Condominio Hacienda "La Estancia", ubicada en el municipio de Melgar Km 7 Vía al Carmen de Apicalá, y otorgó permiso de vertimientos de sus aguas residuales.
- b. Por medio de la Resolución No. 1583 de 29 de agosto de 1997 CORTOLIMA otorgó a la Sociedad Condominio Hacienda La Estancia Ltda., licencia ambiental para la construcción del Condominio Hacienda La Estancia segunda etapa, localizado en el Kilómetro 7 de la vía Melgar – Carmen de Apicala, margen derecha, Vereda Chimbi del municipio de Melgar – Tolima, y otorga concesión de aguas subterráneas para uso doméstico del pozo profundo localizado en las coordenadas X=954.900, Y=932.100 en una cantidad de 14.00 litros por segundo, por el termino de cinco (5) años.
- c. A través de la Resolución No. 845 del 5 de agosto de 2004 CORTOLIMA acepta la cesión que realizó la Sociedad CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA LTDA., transformada en S.A, identificada con Nit 800158609-6, a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificada con Nit. 809001398-5 de los derechos y obligaciones contenidas en las Resoluciones No. 1291 de 23 de junio de 1995 y No. 1583 de 29 de agosto de 1997.
- d. Atendiendo solicitud radicada bajo No. 5661 de 31 de marzo de 2017 se dio apertura al expediente VDA-15271, trámite que por referirse a Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas del Condominio

Residencial Hacienda La Estancia, presentado por "COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA", fue acumulado al expediente 1457 mediante el Auto No. 7556 de 20 de noviembre de 2017, iniciándose mediante este mismo Auto el trámite de evaluación ambiental.

- e. A través de Auto No. 866 del 07 de marzo de 2018 se requirió a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificada con Nit. 809.001.398-5, el cumplimiento de algunas obligaciones.
- f. Conforme a la evaluación realizada a la documentación aportada con la solicitud del permiso de vertimientos, y el seguimiento realizado al expediente 1457, con Auto No. 5214 de 29 de agosto de 2018 se requirió lo siguiente:
 1. Ajustar las memorias y Diseño de ingeniería presentadas en el Permiso de Vertimientos con base en lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico establecido en la Resolución No. 330 de 2017.
 2. Ajustar la Evaluación ambiental del vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos con base en los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015 y en la Resolución 1514 del 2012.
 3. Aclarar la fuente de captación.
 4. Establecer el manejo ambiental que se le dará a la PTAR de la etapa 2, actualmente llamada por el condominio hacienda la estancia tanque de relevo por contar recolección y almacenamiento de aguas residuales de la Etapa 2, presumido que llegaría a la PTAR de la Etapa 1.
 5. Presentar el plan de compensación forestal en donde se establezcan, las especies y el número de individuos por especie sembrados, y el cronograma de actividades que se hay desarrollado para los mantenimientos y sostenimientos de la compensación.
 6. En cuanto a la concesión de aguas, lo documentos presentados no cumple a totalidad con lo requerido; por tal motivo se debe presentar a CORTOLIMA la siguiente información de la concesión de agua subterránea:
 - 6.1. Diseño definitivo del Pozo tipo de revestimiento, diámetro longitud de tubería ciega, sello Sanitario (espesor y característica), empaque de grava y filtros (su distribución), profundidad (grafico del diseño definitivo del Pozo).
 - 6.2. Estratificación (perfil estratigráfico) y columna litológica.
 - 6.3. Sistema de perforación, registro de la tasa de perforación y registro de la viscosidad del lodo.
 - 6.4. Indicar como se realizó el desarrollo, limpieza y desinfección del Pozo.

07 NOV 2018

Exp. 1457



- 6.5. Características hidrogeológicas.
- 6.6. Prueba de Bombeo (Nivel estático, nivel dinámico, parámetros hidráulicos del Pozo y del aculfero con la memoria de cálculo de estos), niveles tanto en el pozo como en el piezómetro, interpretación de la prueba, interpretación de los parámetros hidráulicos, graficas de los datos, curvas de los métodos de evaluación de los parámetros o software empleado para los cálculos. La prueba de bombeo se debe supervisar por CORTOLIMA, para esto se debe solicitar el acompañamiento 15 días antes para la programación
- 6.7. Caudal de oferta del pozo y caudal para el acueducto.
- 6.8. Registros eléctricos del pozo (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo) sus gráficos e interpretación, correlación de estos registros con la litología.
- 6.9. Características técnicas de la bomba y sus curvas
- 6.10. Indicar como se realizó la disposición de los lodos (cantidad) y a que empresa gestora de combustibles usados entrego los residuos de combustibles (cantidad)
7. Se deberá garantizar el retorno del agua a la quebrada acorde a la recarga del lago tanto en época invernal como de estiaje, por lo anterior la obra construida en toda época deberá entregar el caudal ecológico de la quebrada el salado sin que la válvula instalada corte el suministro solicitado, solo en caso de mantenimiento se podrá cerrar el flujo de la tubería instalada.
8. Presentar los respectivos aforos de la recarga del lago donde se indique el volumen de agua que entra al lago versus la cantidad de agua usada de este y la entrega final a la quebrada El Salado, teniendo como base que se deberá garantizar en toda época el caudal ecológico de la quebrada el salado con el fin de mitigar el impacto de olores y demás producto del vertimiento del condominio la estancia, cabe aclarar que lo anteriormente solicitado dará base para poder diseñar un sistema de retorno de caudal de excedentes a la quebrada y mantener así el caudal ecológico en toda época.
9. Cumplir los requerimientos establecidos en el Auto No. 866 de 07 de marzo de 2018, y demás obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos anteriormente por esta Corporación, entre los cuales se encuentran los siguiente:
 - 9.1. Presentar de manera inmediata los análisis físicos químicos del agua captada, donde se anexe los resultados y la interpretación de los mismos, los cuales deben ser avalados únicamente por la secretaria de Salud Departamental.
 - 9.2. Mantener un registro continuo de los consumos diarios medidos a través del macro medidor, esto con el ánimo de no sobrepasar los caudales diarios concesionados, dicha información deberá ser presentada con los informes de Cumplimiento Ambiental.

307

9.3. Realizar una prueba de bombeo teniendo en cuenta las características actuales del sistema utilizado, para lo cual deberá informar a la Corporación acerca de la realización de ésta, indicando fecha, hora y personal que realizará la prueba, como mínimo con quince (15) días de anticipación para programar la visita por parte de la Corporación; se precisa que el agua del bombeo se deberá almacenar para que no se desperdicie, también deberá tener en cuenta que el agua no vaya a interferir con la prueba.

9.4. Una vez realizada la prueba de bombeo, el solicitante deberá presentar los resultados de la misma, explicando el procedimiento, anexando los cálculos, método utilizado, formulas empleadas, graficas e interpretación de los datos obtenidos, para el cumplimiento de este requerimiento tendrá 1 mes a partir de realizada la prueba.

9.5. Dar cumplimiento total a la compensación forestal de una (1) hectárea en las instalaciones del predio, conforme a la obligación impuesta en la Resolución No. 1583 del 29 de agosto del 1997, llevando a cabo el proceso de establecimiento de los individuos forestales.

9.6. Efectuar de forma inmediata la siembra de especies forestales nativas para el establecimiento de la cobertura boscosa en el área forestal de la Quebrada El Salado, con el fin de dar cumplimiento a lo que se había requerido en el AUTO No. 5675 del 30 de septiembre del 2010

10. Reportar el informe de los trabajos realizados en la jornada de limpieza y reforestación del cauce y de la zona de protección de la Quebrada El Salado.

g. Con el oficio radicado bajo el No. 13612 de 10 de septiembre de 2018 suscrito por el señor CRISTIAN SOSA RUBIO en su condición de Representante Legal de COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA solicito ampliación "en 30 días el plazo para entregar y cumplir con los compromisos ambientales" referidos en el auto de fecha 09 de agosto de 2018 emitido en el expediente 1457.

h. La Subdirección de Calidad Ambiental realizo visita de verificación y acompañamiento para la toma de prueba de bombeo a las aguas subterráneas concesionadas para beneficio del Condominio Hacienda La Estancia, según radicado No. 13612 de 10 de septiembre de 2018, emitiendo concepto técnico de fecha 28 de septiembre de 2018, estableciendo, entre otros aspectos lo siguiente:

v. Se Conceptúa:

Una vez revisado el expediente y de acuerdo a lo observado en campo el día de la visita, se puede determinar lo siguiente:

AUTO No.

00005

07 NOV 2018

Exp. 1457



1. Dando cumplimiento al requerimiento realizado por medio del radicado 13612 del 10 de septiembre de 2018 por el señor Cristian Sosa Rubio, el día 28 de septiembre de 2018 se realizó la visita técnica al predio Hacienda La Estancia, ubicado en la vereda Chimbi, municipio de Melgar, departamento del Tolima y se pudo evidenciar que se llevó a cabo la actividad de la prueba de bombeo realizada por el personal técnico de la empresa Pozo Estudios S.A.S. contratado por el propietario del predio en donde se evidencio que la actividad se realizó por medio de una sonda luminosa en donde se procedió a medir el caudal de descarga y el abatimiento y recuperación del nivel del agua dentro del pozo y demás aspectos técnicos que se obtienen mediante este tipo de pruebas.
2. La Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia representados legalmente por el señor Cristian Sosa Rubio identificado con cedula número 1.024.483.449, dio cumplimiento al requerimiento de CORTOLIMA realizado mediante el Auto No. 5214 del 29 de agosto de 2018, respecto a la notificación y ejecución de la prueba de bombeo.
3. Durante la visita se pudo evidenciar que ya se realizó la instalación del sistema medición por medio de macro medidores del pozo, realizados por la empresa Pozo Estudios S.A.S. dando así también cumplimiento a los requerimientos de la Corporación, respecto de la implementación del sistema de medición en el pozo.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a la solicitud de un término adicional de 30 días para entregar y cumplir con los compromisos ambientales requeridos por CORTOLIMA en el Auto No. 5214 de 29 de agosto 2018, presentada por la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA través del oficio radicado con No. 13612 de 10 de septiembre de 2018, este despacho procederá a conceder la prórroga del termino establecido para el cumplimiento de dicho requerimiento por un término igual al inicialmente concedido, advirtiendo al solicitante que el cumplimiento del requerimiento es necesario para continuar con el trámite de evaluación del permiso de vertimientos solicitado, y de no llegarse a presentar la información requerida en el término establecido se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud de conformidad a la Ley 1437 de 2011 – CPACA y se ordenara el archivo del trámite del expediente 1457.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de máximo treinta (30) días hábiles el plazo otorgado para el cumplimiento de los requerimientos establecidos

Página 5 de 6

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfono: (571) 2653280 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2649517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Kalaroma Cra. 8 No.
7 - 24/28 Of. 301-303,
Choparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar

Dirección Territorial
Suroriental:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación

303

AUTO No.

0 0 0 0 6 9 8 4
0 7 NOV 2018



Exp. 1457

en el Auto No. 5214 de 29 de agosto 2018 a la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificado con Nit. 809.001.398-5.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, identificado con Nit. 809.001.398-5 que el cumplimiento de lo requerido en el Auto No. 5214 de 29 de agosto 2018, es necesario para continuar el trámite de evaluación, que vencido el término establecido de no llegarse a presentar la información requerida se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud de conformidad a la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y se ordenara el archivo del trámite del expediente 1457.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Ibagué a los,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Handwritten Signature]
Proyecto: JOVANA ALEXANDRA CASTILLO CARDOZO – Profesional Universitario O.A.J.
Revisó: HENRY CIFUENTES OCAMPO – Profesional Especializado O.A.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.
Expediente 1457 / COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

Página 6 de 6

SEOE CENTRAL
Cra. 59. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No.
7 - 24/28 Of. 301-303,
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Caso Verde
Lérida - Talima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Mejor

Dirección Territorial
Suroriental:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2282204
Cra. 9 No. 8 - 12C,
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

AUTO No. 3974

(Julio 19 de 2019)

EXPEDIENTE SAN 00674

"Por medio del cual, se ordena la reliquidación de una multa de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras medidas"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

El ejercicio de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por la Resolución CORTOLIMA No. 583 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 2676 de 2002 y demás normas concordante y,

CONSIDERANDO QUE:

1. ANTECEDENTES

a. Inicio de procedimiento sancionatorio ambiental

Mediante Resolución CORTOLIMA No. 1169 de Abril 23 de 2018- F371-, se declaró responsable a la Copropiedad "Hacienda La Estancia", identificada con NIT No. 809.001.398-5, de la comisión de los cargos imputados mediante proveídos Nos. 1548/23/6/15-F17- y 2247/30/6/17-F175-, los que se contrajeron a la presunta generación de vertimientos de aguas residuales provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las etapas 1 y 2, sin el respaldo del respectivo permiso expedido por esta Autoridad Ambiental, la captación ilegal de aguas sin contar con la debida concesión y el incumplimiento de diferentes actos administrativos.

Una vez notificada la decisión, la persona jurídica en cita, interpuso recurso de reposición -F 421-

b. Alegaciones tasación de multa- recurso de reposición

Frente al tasación de la multa efectuada a través de informe técnico visible a folio 337, se efectuaron los siguientes reparos:

"Se revise de forma integral cada uno de los parámetros que se tuvieron en cuenta para tasar la multa a la Copropiedad bajo criterios objetivos, entendido que estos no corresponden a la capacidad económica, fue tasada con sobre la base legal de un daño ambiental que no fue determinado con certeza científica entorno a la afectación, si esta fue constantes e irreparable o por contrario intermitente y mitigada, contrario a esta realidad la propia Autoridad Ambiental predica en sus informes el cumplimiento, con lo que se puede concluir, que no existe afectación o

degradación al medio ambiente probado, al igual que no existe daño ambiental, en lo que respecta al primer cargo.

No fue tomada en cuenta por parte de la Corporación Autónoma la ritualidad consagrada en el artículo 6 de la ley 1333 de 2013, que en su tenor determina: **Artículo 6°.** Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental. Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes:

1. Confesar a la autoridad ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio. Se exceptúan los casos de flagrancia.
2. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compensar o corregir el perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental, siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor.
3. **Que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana...**

"...En la tasación de la multa no fue aplicado en debida forma el criterio de capacidad económica del presunto infractor, en lo que define el decreto 1076 de 2015 (el conjunto de cualidades y condiciones de una persona natural o jurídica que permite establecer su capacidad de asumir una sanción pecuniaria) no basta sacar tasaciones con criterios subjetivos, estos como ya lo ha determinado la corte constitucional deben ser objetivos, suportados y bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, que son inherentes al derecho ambiental.

La resolución 2086 de 2010, determina que debe ser obligatoria la diferenciación entre personas naturales, jurídicas y entes territoriales, donde a través de tablas debe por parte de un grupo de profesionales con conocimientos especializados ponderar objetivamente cada uno de los sujetos, es de entender no es una labor de simple escritorio que una persona pueda hacer como aplicando una suma o resta.

Las normas anteriores nos permiten también, considerar como violatoria del principio de igualdad ante casos en donde la Autoridad tenga definidas sanciones con situaciones fácticas similares apartándose de los criterios de afectación real del medio ambiente, castigando simplemente por factor de tener o no capacidad económica. La crítica a la metodología que se utilizó para la tasación de la multa, es fundada en que no puede crearse por vía administrativa un cuerpo normativo perfecto, contrario es, una metodología con falencias, con criterios no claros, no soportados, norma de carácter abierto y en blanco..."

En cuanto a la tasación de la multa.

1134



Corporación Autónoma Regional del Tolima

Para la aplicación de resolución MAVDT 2086 de 2010, se debió por parte de la Autoridad Ambiental, conformar un equipo multidisciplinario interdisciplinario así lo establece el decreto 3678 que analizara cada uno de los criterios consagrados para la tasación de multas en materia ambiental.

Dicha tasación no puede ser el resultado subjetivo de un funcionario, sino, por el contrario debe contar con el debido rigor técnico sobre la base de la garantía del debido proceso que lo debe dictar el propio expediente sancionatorio, como ya objeto de reproche frente a la violación de derechos y principios, se debe dejar plasmado que igual situación corre el análisis de la tasación de la multa, pues su valoración no puede ser el resultado de la simple aplicación de ecuación matemática, sin tener en cuenta el principio constitucional de la razonabilidad de la sanción a imponer.

En el informe técnico de tasación de la multa como conclusión de la observancia técnica se habla de afectación ambiental cuando los cargos fueron elevados por inobservancia de la norma por parte de la copropiedad por el hecho de no contar con el permiso o que el mismo haya vencido no quiere decir necesariamente que se estén realizando descarga de aguas residuales ni que las mismas superen los parámetros establecidos en la norma..."

"...Según el informe del profesional que tasó la multa, concluye que la tasación se debe realizar sobre dos cargos únicamente utilizando la metodología que según su saber, le permitió calcular la multa, sobre la revisión detallada del expediente, el cual como ya se argumentó tiene serias falencias en la garantías de principios y derechos constitucionales, que por ende viciarían la objetividad en los argumentos técnicos de tasación de la multa. Es decir, el profesional debió, desarrollar los criterios para la imposición en el presente caso de la sanción de MULTA, acorde con los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto 3678 de 2010, el cual dispone:

"Artículo 4°.- Multas. Las multas se impondrán por parte de las autoridades ambientales cuando se cometan infracciones en materia ambiental, en los términos del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, y con base en los siguientes criterios:

B: Beneficio ilícito

S.

a: Factor de temporalidad

i: Grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor

Dónde: Beneficio ilícito: Consiste en la ganancia o beneficio que obtiene el infractor.

Este beneficio puede estar constituido por ingresos directos los cuales no se generan por el tipo de actividad económica, costos evitados o ahorros de retrasos; para el caso en particular hablar de Costos Evitados por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$56,500,000 sería desconocer en su totalidad los gastos en los que se ha incurrido por parte de la copropiedad para realizar el mantenimiento y la adecuación de la PTARD durante los años 2014 y 2015 donde se realizó un contrato inicial para realizar la optimización, mantenimiento y manejo técnico de las aguas residuales y saneamiento básico de la PTARD por un valor de doscientos cuarenta y seis millones de pesos \$246,000,000 obrante a folio 216 al 202 del expediente SAN-00674 al igual que los costos y/o emolumentos generados y cobrados directamente por la corporación autónoma tales como tasas retributivas, tasas de uso de agua, tasas ambientales, seguimientos ambientales por un valor aproximado de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$17,332,608.) solo en lo que respecta a la concesión de aguas sin contar con las tarifas de seguimiento ambiental, y pagos de excedentes de tarifas de seguimiento ambiental los cuales se aportar además que deben obrar en el expediente licenciado.

En cuanto a la capacidad de detección de la conducta es preciso anotar que la ponderación otorgada para este acápite por parte del profesional fue de 0,5 la cual corresponde a una capacidad de detección ALTA, ponderación en la que se continua cometiendo un error al tasar la multa, ya que si bien es cierto la corporación realiza seguimientos periódicos a los procesos licenciados es importante tener en cuenta la actividad proactiva de la copropiedad al estar presentando los exámenes periódicos de toma de muestras del vertimiento y aportándolos durante los años 2014 y 2015 obrantes en el tomo 7 a folios 93, 260 y 264 y tomo 8 folio 1204 al igual que el cumplimiento a los requerimientos ordenados en diferentes autos emanados de la entidad situación que no debe ser desconocida al momento de ponderar la capacidad de detección la cual se debe considerar baja de acuerdo a lo anteriormente planteado la cual nos daría un valor de 0.40

El beneficio ilícito se obtiene de relacionar la ganancia o beneficio producto de la infracción con la probabilidad de ser detectado. Factor de temporalidad: Es el factor que considera la duración de la infracción ambiental, identificando si esta se presenta de manera instantánea o continúa en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado hablar de ingresos percibidos con la conducta o beneficios percibidos de la misma que configuren un beneficio ilícito habiéndose aclarado las inversiones y gastos que generaron la optimización, mantenimiento y manejo técnico de

las aguas residuales y saneamiento básico de la PTARD, al igual que el mantenimiento y el pago de las tasas retributivas, tasas de uso de agua, tasas ambientales, seguimientos ambientales para los años 2014 y 2015 siendo estos superiores al valor tasado de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$56,500,000. Se estaría demostrando la indebida tasación de la multa situación que nos llevaría a ordenar una nueva tasación de la multa con un equipo multidisciplinario bajo los criterios y metodología rígidos por los principios legales, constitucionales y jurisprudenciales de proporcionalidad y razonabilidad de la multa.

Grade de afectación ambiental: Es la medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos. Se obtiene a partir de la valoración de la intensidad, la extensión, la persistencia, la recuperabilidad y la reversibilidad de la afectación ambiental, las cuales determinaran la importancia de la misma.

En la tasación de la multa esencia principal del presente recurso se habla de calificación por afectaciones y/o alteraciones de las características físicas del agua al igual que aumento en las concentraciones de DBO y DQO en la quebrada El salado, situación que no debió tenerse en cuenta al momento de tasar la multa ya que los mismos informes técnicos de la corporación y los exámenes de laboratorio de CORCUENCAS no darían como resultado siquiera irrelevante mas aún no se probó dentro del expediente sancionatorio que los vertimientos superaran los niveles permitidos de carga contaminante si no la inobservancia de la norma al no cumplir con la renovación del permiso de vertimientos y adecuación de la PTARD con la normatividad vigente para los años 2014 y 2015 situación que cambiaría drásticamente el valor monetario de la importancia de la afectación.

Circunstancias atenuantes y agravantes: Las circunstancias atenuantes y agravantes son factores que están asociados al comportamiento del infractor, al grado de afectación del medio ambiente o del área, de acuerdo a su importancia ecológica o al valor de la especie afectada, las 15 cuales se encuentran señaladas de manera taxativa en los artículos 6 y 7 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Para el acápite de los agravantes el funcionario acertadamente tasa en cero los agravantes, pero desconoce los atenuantes los cuales podrían ponderarse de conformidad con la mitigación propia compensando y corrigiendo de manera puntual la inobservancia de la norma por la cual le fueron formulados los cargos a la copropiedad, al igual que no haber generado un daño probado al medio ambiente, a los recursos naturales o a la salud humana; por lo tanto la entidad debe replantear su decisión con respecto de la tasación de la multa ya que un -0.4 de la mitigación y el valor que arroja por la no existencia del daño.

Costos asociados: La variable costos asociados, corresponde a aquellas erogaciones en las cuales incurre la autoridad ambiental durante el proceso sancionatorio y que son responsabilidad del infractor en los casos en que establece la ley. Estos costos son diferentes a aquellos que le son atribuibles a la autoridad ambiental en ejercicio de la función policiva que le establece la Ley 1333 de 2009. Capacidad socioeconómica del infractor: Es el conjunto de cualidades y condiciones de una persona natural o jurídica que permiten establecer su capacidad de asumir una sanción pecuniaria."

*En cumplimiento de la prenotada normativa, a través del concepto técnico de evaluación y seguimiento utilizado para la tasación de la multa, se desarrollaron obviándolos criterios, cualitativa y cuantitativamente, de conformidad con la metodología para la tasación de multas prevista en el artículo 4 de la Resolución 2086 de 2010 del MAVDT la presente Resolución y la aplicación matemática: $Multa = B + [(A * i) * (1 + A) + Ca] * Cs$ (.....)" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Que el aludido Decreto compila normas de carácter ambiental, tales como el Decreto 3678 de 2010..."*

Así las cosas, no solo basta colocar cada uno de los criterios y darles un valor, toda vez que estos valores deben estar individualizados y justificados sobre aspectos fácticos y jurídicos verificables en el cada una de las etapas del proceso sancionatorio, es decir no es un solo funcionario que pueda tener la capacidad de tasar, pues se requiere de aplicar con la debida capacidad técnica una modelación matemática, prevista en el artículo 4 de la Resolución 2086 de 2010 del MAVDT, de cara a los criterios para la imposición de la sanción de MULTA y la orden de ejecutar acciones que restauren el impacto causado, respecto de la infracción investigada en contra de la copropiedad, pero justificando y bajo el principio de la razonabilidad todas la variables.

En tal sentido se reitera, que se proceda a conformar un equipo multidisciplinario que revise y re liquiden de ser necesario la sanción a imponer, previo se resuelvan los argumento del acto recurrido.

En lo que tienen que ver con la imputación:

2. Que revise el procedimiento o metodología utilizado por la Autoridad Ambiental para la tasación de la multa, con un equipo interdisciplinario que analice y justifique en rigor interdisciplinario y justificada por cada valor otorgado a cada uno de los parámetros o criterios de tasación que estable la norma, excluyendo la afectación o daño ambiental, toda vez que esta no fue probada y los atenuantes por haber obtenido las concesiones de aguas (superficial y subterráneas) y además encontrarse pendiente de

1141



Corporación Autónoma Regional del Tolima

respuesta el trámite de renovación del permiso de vertimientos, no fueron atendidos por quien aplica la metodología de tasación...

c. Aclaración de informes técnicos

A través de Auto No. 1166/27/2/19- F801-, se ordenó a la Subdirección de Calidad Ambiental, la aclaración de los informes técnicos visibles a folios 1º de plenario y 76, y el informe visible a folio 761, en el sentido de que se señalara si efectivamente se produjo incumplimiento de los parámetros del Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 - tal como lo indican los dos primeros informes, esto, considerando que el cargo No. 3 de la Resolución CORTOLIMA No. 2247/30/6/17-F175-, se contrajo al este aspecto en particular.

Por intermedio de informe técnico de fecha del 16/4/19-F807-, no se efectuó la aclaración peticionada, sin embargo, se dio mayor peso al informe visible a folio 761, a partir de consideraciones tales como: *"También se debe tener en cuenta que las fechas en las que se realizaron las visitas fueron diferentes, incluso la interpretación de un mismo documento, pueden ser diferentes dependiendo de su perfil profesional, del conocimiento del tema... que el profesional conozca, domine y aplique al tema en particular, como así fácilmente se puede establecer al leer cada uno de los conceptos o informes cuestionados.*

De conformidad con lo anterior, forzoso resultará efectuar la tasación de la multa únicamente por los cargos 2º y 3º del proveído en cuestión.

2. DECISION A ADOPTAR

Luego de analizar los medios de convicción obrantes dentro del plenario, este Despacho estima, fundadamente, ordenar la reliquidación de multa efectuada mediante informe técnico visible a folio 337, considerando los siguientes aspectos:

- Se deberá realizar únicamente para los cargos segundo y tercero de la Resolución CORTOLIMA No. 2247/30/6/17-F175-, vale decir, generación de vertimientos de aguas residuales provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales de las PTARDS etapas 1 y 2, del condominio "Hacienda la Estancia", sin el respaldo del respectivo permiso vigente expedido por esta Autoridad Ambiental así como la captación ilegal de aguas subterráneas para uso doméstico en beneficio del condominio descrito, sin contar con la debida concesión.
- Forzoso es precisar que la no generación de daño ambiental no es óbice para la realización de la tasación peticionada partiendo del supuesto cierto de no haberse formulado cargos por este aspecto.
- Se deberá dar aplicación a la causal tercera de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental contenida en el Artículo 6º de la Ley 1333 de 2009, vale decir, que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.

45

3. SOPORTE NORMATIVO

Como soporte normativo para la decisión que antecede, inexorable resulta citar el siguiente:

- LEY 1333 DE 2009

“ARTÍCULO 40. SANCIONES. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro. 4...”

- DECRETO 1076 de 2015

“CRITERIOS

ARTÍCULO 2.2.10.1.2.1. Multas. Las multas se impondrán por parte de las autoridades ambientales cuando se cometan infracciones en materia ambiental, en los términos del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, y con base en los siguientes criterios:

B: Beneficio ilícito

á: Factor de temporalidad

i: Grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor...”

IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1142



Corporación Autónoma Regional del Tolima

ARTÍCULO 2.2.10.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto señalar los criterios generales que deberán tener en cuenta las autoridades ambientales para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009."

Así las cosas, este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la reliquidación de la multa efectuada mediante informe técnico visible a folio 337, únicamente para los cargos segundo y tercero de la Resolución CORTOLIMA No. 2247/30/6/17-F175-, y de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído y las exteriorizadas en el recurso de reposición incoado, expresamente contenidas en este acto administrativo que resultaren procedentes desde la óptica técnica.

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como prueba los documentos a cuya petición de traslado se accedió mediante Auto No. 2726/16/5/19, vale decir, "los informes de seguimiento ambiental, los actos administrativos de liquidación de tarifa por concepto de seguimientos ambientales, todas las resoluciones y autos de requerimientos emitidos por la Autoridad Ambiental y cada uno de los pagos por concepto de tasa retributiva, seguimiento ambiental..."; contenidos en el expediente L1457 y obrantes en los tomos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno en atención a su condición de acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Margarita Galvis Ortegón/Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo/Profesional Especializado
Autorizaciones, permisos, licencias ambientales y proceso sancionatorio
Expediente SAN 674

100.04.49.1



Salida

20002

29/07/2019 03:14:09 PM



Ibagué,

Señores:

MAURICIO CAMARGO AVILA y/o quien haga sus veces
Representante Legal
COPROPIEDAD HACIENDA LA ESTANCIA
Km 1 Vía Melgar – Carmen de Apicalá, Condominio La Estancia
Melgar - Tolima

Referencia: citación de Notificación Personal
Expediente: SAN - 00674


Respetados Señores:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" profirió el Auto No. 3974 de Julio 19 de 2019, con el objeto de surtir diligencia de notificación personal, sírvase comparecer ante la Oficina Jurídica de la Corporación, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de envío del presente comunicado.

Su inasistencia dará lugar a que el auto referido sea notificado públicamente por AVISO conforme lo dispone la ley 1437 de 2011.

Horario de atención al público 7:30 a 12 m y de 2:00 a 5:00 P.m.

Cordial saludo,


HENRY CIFUENTES OCAMPO
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carolina Forero Florido – Judicante O.A.J
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo
Anexos: N/A

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
2640217 - 2640149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Teléfono: (8) 2462779
C.C. Katarama Cra. 8 No.
7 - 24/28 Of. 303-303,
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2ª Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio
Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Teléfono: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar

Dirección Territorial
Suroriental:
Extensión 402
Teléfono: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación

100.04.49.1

1149



Salida
Numero Radicado: 20002
Fecha: 29/07/2019 03.14.09 PM

Ibagué,

Señores:
MAURICIO CAMARGO AVILA y/o quien haga sus veces
Representante Legal
COPROPIEDAD HACIENDA LA ESTANCIA
Km 1 Vía Melgar – Carmen de Apicalá, Condominio La Estancia
Melgar - Tolima

Referencia: citación de Notificación Personal
Expediente: SAN - 00674

Respetados Señores:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" profirió el Auto No. 3974 de Julio 19 de 2019, con el objeto de surtir diligencia de notificación personal, sírvase comparecer ante la Oficina Jurídica de la Corporación, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de envío del presente comunicado.

Su inasistencia dará lugar a que el auto referido sea notificado públicamente por AVISO conforme lo dispone la ley 1437 de 2011.

Horario de atención al público 7:30 a 12 m y de 2:00 a 5:00 P.m.

Cordial saludo,

HENRY CIFUENTES OCAMPO
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carolina Forero Florido – Judicante O.A.J
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo
Anexos: N/A

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriental:
Extensión 402
Telefax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

	MENSAJE INTERNO COPIA CONTROLADA	Código:	F.006
		Versión:	01
		Pág.:	1 de 1

1185

100.4.1
100.4.1.11.2
3669

CIUDAD Y FECHA Ibagué 18, de Septiembre de 2019

PARA : **Dr. RODRIGO HERNANDEZ LOZANO**
Subdirector de Calidad Ambiental

DE : **Dr. RAMON SANCHEZ CRUZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO : Solicitud cumplimiento Auto No. 3974 de Julio 19 de 2019,
Expediente SAN-00674

la force

Por medio del presente me permito solicitar el cumplimiento de lo expuesto en el artículo **PRIMERO** de Auto No. 3974 de Julio 19 de 2019, donde se ordena re liquidar multa, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ramón Sánchez Cruz
Elaboró: Yeison Caraball Ochoa
Anexo: s/a

SEDE CENTRAL:
Ar. Del Ferrocarril, Calle 44
Tel.: (8) 2654554/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
cortolima@cortolima.gov.co
www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial
Suroriental:
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 9 No. 4 - 118
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

1145

I. IDENTIFICACIÓN


No. De informe Intranet	6605		
Expediente	No. SAN-00674		
Tipo de Proyecto	Expediente Sancionatorio		
Radicación	Mensaje interno No. 3669 del 18 de septiembre de 2019.		
Solicitante	Oficina Asesora Jurídica		
Representante Legal	Cristian Leonard Sosa Rubio / Condominio Hacienda la Estancia		
Identificación	809.001.398-5		
Domicilio	Condominio Hacienda "La Estancia", Km. 7 vía Melgar - Carmen de Apicalá, margen derecha, vereda Chimbí del Municipio de Melgar		
Teléfonos	N.A.		
Municipio	Melgar		
Vereda	Chimbí		
Predio	Condominio Hacienda "La Estancia"		
Ubicación	Descritas en el Informe		
Cédula Catastral			
Objetivo	Realizar lo solicitado en atención al M.I. No. 3669 del 18 de septiembre de 2019, de la Oficina Jurídica, mediante el cual solicitó cumplimiento de lo expuesto en artículo primero del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019.		
Fecha de Revisión			
Tipo	Tramite por Decidir	Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
	Permisivo	Permisivo	Permisivo
	Sancionatorio	Sancionatorio	Sancionatorio X
	Otro		

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Resolución No. 1291 del 23 de junio de 1995, CORTOLIMA otorgó permiso de instalación del sistema de tratamiento para el procesamiento de aguas residuales y otorgo permiso de vertimientos de sus aguas residuales, al Condominio Hacienda la Estancia, ubicado en el Km. 7 vía Melgar - Carmen de Apicalá, vereda Chimbí de Melgar. Además, la citada resolución establece entre otros aspectos lo siguiente:

- Artículo Primero: Otorga permiso de instalación del sistema de tratamiento tipo IMHOFF para su procesamiento de sus aguas residuales al Condominio Hacienda "La Estancia".
- ...
- Artículo Tercero: Será de total responsabilidad del Condominio Hacienda la Estancia la eficiencia del sistema, el cual deberá cumplir con las normas ambientales vigentes a la fecha de la precitada resolución.
- ...
- Artículo Sexto: Otorgar al Condominio Hacienda "La Estancia" permiso de vertimiento de sus aguas residuales al cauce receptor, previamente tratadas.
- ...



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	2 de 30

- Artículo Octavo: Para efectos de lo establecido en el Artículo 103 del Decreto 1594 de 1984, CORTOLIMA realizará monitoreos, por cuenta del solicitante, con el fin de verificar el cumplimiento que se esté dando al tratamiento de las aguas residuales.
- ...
- Artículo Decimo Primero: Este permiso será definitivo de acuerdo al Artículo 129 del Decreto 1594 de 1984.

2.2 Mediante Resolución No. 1583 del 29 de agosto de 1997, se otorgó a la Sociedad Hacienda la Estancia Ltda., Licencia Ambiental para la construcción del Condominio Hacienda la Estancia Ltda., segunda etapa, localizado en el Municipio de Melgar. Además, incluyó entre otros aspectos lo siguiente:

- ... Artículo Noveno: Otorgar Permiso Provisional de Vertimiento Líquidos, por el término de un (1) año, para el sistema de tratamiento de aguas residuales del Condominio Hacienda la Estancia, Segunda Etapa
- ...
- Artículo Decimo Primero: Los efluentes y afluente de los sistemas y la fuente receptora antes y después del vertimiento de los efluentes, se deben caracterizar por parte del interesado, cada tres (3) meses durante la vigencia del respectivo Permiso Provisional de Vertimiento,

2.3 Mediante Resolución No. 264 del 3 de marzo de 2004, CORTOLIMA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de licencias planes de manejo ambiental permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la Ley y los reglamentos, así como sus respectivas modificaciones y/o adiciones.

2.4 Mediante Auto No. 660 del 27 de junio de 2006, CORTOLIMA resolvió negar las peticiones de Nelson Orlando Rojas, Administrador del Condominio "Hacienda la Estancia", según escrito del 8 de Junio de 2006 con radicación No. 6244.

2.5 Por medio del Auto No. 661 del 27 de junio de 2006, CORTOLIMA ordenó dar cumplimiento a requerimientos realizados al Condominio la Estancia.

2.6 Mediante Resolución No. 1104 del 2 de octubre de 2006, CORTOLIMA un recurso de reposición acerca de no reponer el Auto No. 661 de 27 de junio de 2006 por medio del cual la Oficina jurídica requiere al Administrador de la Copropiedad Condominio "Hacienda la Estancia".

2.7 Por medio de la Resolución No. 846 del 9 de agosto de 2006, CORTOLIMA resolvió una petición de no cobro de tarifa de seguimiento del Condominio "Hacienda La Estancia".

2.8 Mediante el Auto No. 1550 de Noviembre 4 de 2009, CORTOLIMA cobró la tarifa de seguimiento ambiental para el año 2009.

2.9 Por medio del Auto No. 1551 de Noviembre 4 de 2009, CORTOLIMA requiere a la Copropiedad condominio Hacienda la Estancia.


2.10 Mediante el Auto No. 823 de marzo 5 de 2010, CORTOLIMA requiere a la Copropiedad "Condominio Hacienda La Estancia".

2.11 Mediante el Auto No. 1972 de mayo 13 de 2010, CORTOLIMA ordenó el pago de la tarifa de seguimiento Ambiental correspondiente al año 2010.

2.12 Mediante el Auto No. 5675 de Septiembre 30 de 2010, CORTOLIMA requirió a la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia.

2.13 El día 2 de noviembre de 2014, CORTOLIMA emitió informe de visita al Condominio Hacienda la Estancia, en el cual se hace relación al monitoreo con

Leid

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	3 de 30

11A

número de registro No. 391 e Informe de Ensayo BO1403004, a la entrada y salida de la PTAR y con una toma aguas arriba y dos (2) tomas aguas abajo de dicha PTAR, en las coordenadas que en él, se mencionan. Además, concluyó entre otros aspectos lo siguiente:

- Que no existe cumplimiento del Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, respecto al porcentaje de remoción de carga contaminante en lo concerniente a Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales y Grasas y Aceites.
- Que se evidencia afectación del Caño "El Salado" por aporte de carga contaminante de tipo orgánico por el vertimiento del Condominio y presencia considerable de carga contaminante por presencia de sólidos suspendidos totales por procesos de sedimentación en el lago.
- Que de acuerdo a la visita, los resultados del monitoreo de calidad de agua tanto al efluente receptor como al mismo vertimiento y el análisis de visitas realizadas en años anteriores, el Condominio "La Estancia", se encuentra incumpliendo las resoluciones No. 1291 del 23 de junio de 1995 y 1583 del 29 de agosto de 1997, y demás normas concordantes como es el Decreto 1594 de 1984 y 3930 del 2010.
- Que se evidenció falta de mantenimiento, limpieza y operación de las dos (2) PTARD del Condominio "La Estancia", pues se detectó que se encontraban totalmente colmatadas y en la PTAR Segunda Etapa, se identificaron huellas de rebose del agua por fuera de las estructuras.

2.14 Mediante el Auto No. 757 del 16 de Febrero de 2015, CORTOLIMA hizo un requerimiento al Condominio "La Estancia".


2.15 Mediante Resolución No. 1548 de junio 23 de 2015, CORTOLIMA inició un sancionatorio contra la copropiedad "Hacienda La Estancia" por presuntas infracciones ambientales e incumplimiento de las obligaciones impuestas en:

- La Resolución No. 1291 del 23 de junio de 1995
- La Resolución No. 1583 del 29 de agosto de 1997
- El Auto No. 661 del 27 de junio de 2006
- El Auto No. 823 del 5 de marzo de 2010
- El Auto No. 5675 del 30 de septiembre de 2010
- El Auto No. 757 del 16 de febrero de 2015

2.16 El día 22 de octubre de 2015, CORTOLIMA emitió informe de visita al Condominio Hacienda la Estancia, en el cual no se hace relación a ningún monitoreo, pues no incluyó análisis alguno, y concluyó entre otros aspectos:

- Que se evidenció colmatación por lodos de la PTARD No. 1 lo que lleva a que su funcionamiento fuera deficiente. La PTARD No. 2 se encontró sin operación solo se re-direccionan las aguas residuales a la PTARD No. 1.
- Que no se evidencian actividades de mantenimiento y limpieza que mejoran las condiciones óptimas de la PTAR, por el contrario se evidencia estado de abandono de la misma.
- Que aunque se evidenció la entrada y la salida de la PTARD, se observó la deficiente operación de todo el sistema a causa de zonas muertas dentro de las unidades, presencia de material flotante y gruesos en mencionadas zonas,




	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	Código	F_AA_019
		Versión	04
	COPIA CONTROLADA	Pág:	4 de 30

contenido de lodos superiores al 80% con respecto a la lámina de agua llevando a identificar y ser percibidos olores ofensivos en gran parte del área que conforma la PTARD y en viviendas próximas a la misma.

- No se perciben diferencias en las características físicas del agua, por inspección ocular, en la salida del sistema con respecto a la entrada del agua a tratar, que indique la remoción de carga contaminante. Por el contrario, se identifica el vertido de aguas oscuras con presencia de lodos por la colmatación en la PTARD por las mismas.
 - ...
 - Que sobre el vertimiento se evidencia la descarga de aguas residuales de color oscuro sobre la fuente hídrica; así mismo, se evidencia que en la estructura de seguridad de encierre perimetral del Condominio "La Estancia" se encuentra con hojarasca lo que conlleva a que el flujo de agua sea más lento sobre el cuerpo receptor.
 - Que teniendo en cuenta que no está funcionando el sistema de tratamiento de aguas residuales del Condominio "La Estancia", se concluye finalmente que el vertimiento impacta ambientalmente el ecosistema acuático y terrestre del área de influencia.
- 2.17 Mediante la Resolución No. 693 del 17 de marzo de 2016, CORTOLIMA inició un proceso administrativo sancionatorio contra la Copropiedad Condominio "Hacienda La Estancia" por presuntas infracciones ambientales y el incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante los actos administrativos relacionados en el numeral 19 de éstos antecedentes.
- 2.18 Mediante mensaje interno No. 2081 del 28 de marzo de 2016 el Jefe de la Oficina Jurídica, remite al área de procesos sancionatorios para dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 693 del 17 de marzo de 2016.
- 2.19 Mensaje interno No. 4217 del 24 de mayo de 2017, del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica a la Directora Territorial Oriente – Remisión contestación radicado 367 del 10 de mayo de 2017, Tomo 1 folio 69-50.
- 2.20 Mediante Auto No. 3888 del 23 de mayo de 2017, CORTOLIMA acumuló los procesos administrativos sancionatorios Nos. SAN 00674 y SAN 00995. Tomo 1 folio 72-73.
- 2.21 Mensaje interno No.1751 del 23 de mayo de 2017 de la Subdirección de Calidad Ambiental, remitió a la Oficina Asesora Jurídica informe técnico del 23 de mayo de 2017. Tomo 1 folio 74-114.
- 2.22 Mensaje Interno No. 2016 del 13 de junio de 2017 de la Subdirección de Calidad Ambiental remitió a la Oficina Asesora Jurídica informe técnico de fecha 25 y 26 de mayo de 2017. Tomo 1 folio 123-146.
- 2.23 Resolución No. 2247 del 3 de junio de 2017, CORTOLIMA formuló pliego de cargos en contra de la Copropiedad Hacienda La Estancia, por razón de la presunta comisión de infracciones ambientales que se exponen a continuación:
- Cargo Primero: Generación de vertimiento de aguas residuales provenientes de las PTARDS Etapas 1 y II del Condominio Hacienda "La Estancia", ubicado en el kilómetro 7 vía que de Melgar conduce al Carmen de Apicalá, en el departamento del Tolima, sin contar con el respectivo permiso VIGENTE otorgado por la Autoridad Ambiental competente para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, en sus artículos 1, 8 literal ay 145, el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015, Resolución

Handwritten signature or mark

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	5 de 30

1148

CORTOLIMA 1291 de 1995 Artículos 6 y 11, y Artículo 9 de la Resolución No. 1583 de 1997 de CORTOLIMA.

- Cargo Segundo: Captación ilegal de aguas subterráneas para uso doméstico para beneficio del condominio hacienda "La Estancia", sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental para tal fin, contraviniendo y omiliendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.16.4., del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución CORTOLIMA N° 1583 de 1997 en su Artículo 3, toda vez que si bien mediante este último proveído se otorgó la respectiva concesión, la misma venció en el año 2002.
- Cargo Tercero: Inobservancia de la obligatoriedad de cumplir los parámetros de los vertimientos respecto del porcentaje de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, hoy compilado en el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, lo anterior en lo concerniente a los años 2014 y 2015.

2.24 Radicado No. 14737 del 29 de agosto de 2017 de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia – descargos resolución No. 2247 del 30 de junio de 2017.

2.25 Radicado No. 5651 del 31 de marzo de 2017, solicitud permiso de vertimientos Tomo 2 folio 221-261.

2.26 Resolución No. 0466 del 17 de noviembre de 2016, por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas y se dictan otras medidas. Tomo 2 folio 262-265.

2.27 Resolución No. 0470 del 18 de noviembre de 2016, por medio de la cual se prorroga una concesión de aguas y se dictan otras medidas. Tomo 2 folio 266-269.

2.28 Auto No. 7157 del 26 de octubre de 2017, por medio del cual se ordena la apertura de etapa probatoria y se dictan otras medidas. Tomo 2 folio 276-277.

2.29 Auto No. 7973 del 18 de diciembre de 2017, por medio del cual se ordena la fijación de una diligencia de declaración y se dictan otras medidas. Tomo 2 folio 295-277.

2.30 Mensaje Interno No. 9933 del 18 de diciembre de 2017, por medio del cual la Oficina Asesora Jurídica remite al área de procesos sancionatorios copia del informe de visita del 26 de agosto de 2017. Tomo 2 folio 302-328.

2.31 Mediante Auto No. 57 del 12 de enero de 2018 de CORTOLIMA, la Oficina Asesora Jurídica ordenó a la Subdirección de Calidad Ambiental, realizar la respectiva tasación de una multa como eventual sanción a imponer a la Copropiedad "Hacienda La Estancia". Tomo 2 folio 332-333.


2.32 Con revisión efectuada entre los días 26 de febrero a 15 de marzo de 2018, CORTOLIMA emitió Concepto Técnico mediante el cual se taso la multa ordenada en el Auto No. 57 del 12 de enero de 2018.

2.33 Mensaje Interno No. 46 del 14 de marzo de 2018 de la Directora Territorial Oriente a Oficina Asesora Jurídica. Tomo 2 folio 335-336.

2.34 Mediante Resolución No. 1169 del 23 de abril de 2018, CORTOLIMA, decidió sobre el presente proceso administrativo sancionatorio y se disponen otras medidas, las siguientes:

Artículo Primero: Declarar responsable a la Copropiedad Hacienda la Estancia, identificada con Nit. 809.001.398-5, representada legalmente por el señor Cristian Leonardo Sosa Rubio y/o quien haga sus veces, de los cargos endilgados mediante resolución CORTOLIMA No. 2247 de 30 de junio de 2017 (F.175-181), conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.




	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	6 de 30

Artículo Segundo: Sancionar a la Copropiedad Hacienda la Estancia, identificada con Nit. 809.001.398-5, representada legalmente por el señor Cristian Leonardo Sosa Rubio y/o quien haga sus veces, con multa equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$332'247.176,3), conforme al informe técnico de fecha 15 de marzo de 2018 (F. 337-352), según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

.....
Artículo Cuarto: Inclúyase a la Copropiedad Hacienda la Estancia, identificada con Nit. 809.001.398-5, representada legalmente por el señor Cristian Leonardo Sosa Rubio y/o quien haga sus veces, dentro del Registro único de Infractores Ambientales RUIA, de que trata el artículo 57 y ss de la Ley 1333 de 2009.

- 2.35 Radicado No. 9189 del 15/06/2018 de la Personería Municipal de Melgar sobre la problemática ambiental Quebrada la Arenosa Vereda Bombote. Tomo 2 folio 412.
- 2.36 Radicado No. 13138 del 27/06/2018 respuesta a la Personería Municipal de Melgar sobre radicado No. 9189 del 15/06/2018. Tomo 2 folio 413-415.
- 2.37 Radicado No. 0464 del 14 de junio de 2018, Junta de Acción Comunal Vereda Bombote. Tomo 2 folio 416.
- 2.38 Auto 3458 del 5 de julio de 2018, por el cual se reconoce un tercero interviniente dentro de un trámite administrativo. Tomo 2 folio 417-418.
- 2.39 Mediante radicado No. 10883 del 17 de julio de 2018, el Condominio Hacienda la Estancia Ltda., presentó y sustentó recurso de reposición contra la Resolución No. 1169 del 23 de abril de 2018. Tomo 3 folio 421 al Tomo 4 folio 701.
- 2.40 Mediante Auto No. 4774 del 14 de agosto de 2018, CORTOLIMA admitió el recurso de reposición contra la Resolución No. 1169 del 23 de abril de 2018 y se dictaron otras disposiciones. Además, en su Artículo Segundo solicitó a la S.C.A., realizar un análisis detallado del Informe de Monitoreo de aguas residuales para los años 2014, 2015 y 2016, conceptuando si la Copropiedad Hacienda "La Estancia", cumplía o no con los parámetros de vertimientos respecto del porcentaje de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.
- 2.41 Mensaje Interno No. 4332 del 17 de agosto de 2018 de la Oficina Asesora Jurídica solicitó dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo del Auto 4774 de agosto 14 de 2018. Tomo 4 folio 704.
- 2.42 Mediante radicado No. 16210 del 13 de agosto de 2018, el Condominio Hacienda "La Estancia" Ltda., dio respuesta al radicado No 11333 del 26 de julio de 2018. Tomo 4 folio 706.
- 2.43 Con mensaje interno No. 4859 del 10 de septiembre de 2018 de la Oficina Jurídica, se remitió a la SCA el oficio allegado el 30 de agosto de 2018, con radicado No. 13085, mediante el cual la Copropiedad Hacienda "La Estancia", dio cumplimiento a lo anunciado en el acápite de pruebas y anexos de la presentación y sustentación del recurso de reposición contra la Resolución No. 1169 del 2018 de CORTOLIMA.
- 2.44 Mediante oficio con radicado No. 21673 del 10 de octubre de 2018, se requirió a CORCUENCAS, para proceder a dar cumplimiento a lo solicitado en el Artículo Segundo del Auto No. 4774 del 14 de agosto de 2018, entre otros aspectos, lo siguiente:

fu

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	7 de 30

114

- a) Fotocopia de los precitados muestreos realizado para los años 2014 a 2016.
- b) Establecer que método de aforo que se utilizó, cuál fue el resultado de los caudales puntuales tomados "in situ", para determinar el volumen de las alícuotas tomadas y cuál fue el valor de la incertidumbre de todos los aforos realizados, y del caudal promedio consignado en los registros, para los muestreos compuestos para dichos años.
- c) Indicar, en desarrollo de tales muestreos que caudal se reportó para poder determinar la Carga máxima permisible (CMP), de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 75 del Decreto 1594 de 1984.
- d) Los resultados puntuales de los parámetros realizados "in situ", y cuál fue el valor de la incertidumbre de todos los parámetros muestreados y reportados en los registros para dichos años.
- e) Los criterios tenidos en cuenta para la escogencia de la ubicación del punto de monitoreo aguas abajo de la PTAR, es decir si se determinó la longitud de la zona de mezcla, indispensable para que se produzca mezcla homogénea en cualquier cuerpo receptor, acorde a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1594 de 1984, y en caso de haberse determinado, que método se utilizó.
- f) Indicar, si se tuvo en cuenta la existencia o no de vertimientos adicionales, en el trayecto comprendido entre el efluente de la PTAR del Condominio "La Estancia" y los puntos de monitoreo aguas abajo de dicha PTAR.
- g) Indicar el punto de ubicación exacto, en visita que se realizará el próximo 19 de octubre de 2018, al lugar de los hechos.

2.45 Mediante radicado No. 16052 del 17 de octubre de 2018, CORCUENCAS dio respuesta a la solicitud del numeral inmediatamente anterior, y remitió informes de resultados Condominio Hacienda "La Estancia".

2.46 Mediante M.I. S.C.A. No. 4713 del 22 de noviembre de 2018, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica, Informe de Visita del 19 de octubre de 2018, con el cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo del Auto 4774 de agosto 14 de 2018. Tomo 4 folio 800.

2.47 Mediante Auto No. 1166 del 27 de febrero de 2019, la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la S.C.A., aclaración a unos informes técnicos que reposan en este expediente.

2.48 Mediante M.I. S.C.A. No. 1663 del 16 de abril de 2019, se remitió a la Oficina Asesora Jurídica, Concepto Técnico de Evaluación del 16 de abril de 2019, con el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Primero del Auto 1166 del 27 de febrero de 2019. Tomo 5 folio No. 816.

2.49 Mediante Auto No. 2726 del 16 de mayo de 2019, CORTOLIMA decidió entre otros aspectos lo siguiente:

Artículo Primero: Negar la realización de una visita técnica ...

Artículo Segundo: ... se deberá estar la persona jurídica investigada, a lo dispuesto en el presente auto


Artículo Tercero: Negar la solicitud de una nueva revisión de escrito de descargos ...

Artículo Cuarto: Negar la solicitud de practica de prueba testimonial ...

Artículo Quinto: Acceder a la petición de traslado de los documentos descritos ...

2.50 Mediante Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019, CORTOLIMA decidió entre otros aspectos lo siguiente:

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	8 de 30

Artículo Primero: Ordena la reliquidación de la multa efectuada mediante informe técnico visible a folio 337, únicamente para los cargos segundo y tercero de la Resolución No. 2247 del 30 de junio de 2017 (Folio No. 1.138), ...

- **Cargo Segundo:** Captación ilegal de aguas subterráneas para uso doméstico para beneficio del condominio hacienda "La Estancia", sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.16.4., del Decreto 1076 de 2015 y en el Artículo 3 de la Resolución No. 1583 de 1997 de CORTOLIMA, toda vez que si bien mediante este último proveído se otorgó la respectiva concesión, la misma venció en el año 2002.
- **Cargo Tercero:** Inobservancia de la obligatoriedad de cumplir los parámetros de los vertimientos respecto del porcentaje de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, hoy compilado en el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, lo anterior en lo concerniente a los años 2014 y 2015.

Artículo Segundo: Téngase como prueba los documentos a cuya petición de traslado se accedió mediante Auto No. 2726 del 16 de mayo de 2019, ... , contenidos en el Expediente L1457 y obrantes en los tomos.

2.51 Finalmente, mediante Mensaje Interno No. 3669 del 18 de septiembre de 2019 de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó a la S.C.A., el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo Primero del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019.

III. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN


De acuerdo con el recurso interpuesto por la Copropiedad, los conceptos emitidos que reposan en el presente expediente (Folios Nos. 761 a 815), adicionales a los indicados en el artículo Segundo del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019 (Folio No. 1.138), y que sirvieron de base a la Oficina Asesora Jurídica para eliminar el primero de los 3 cargos formulados contra de la Copropiedad Hacienda La Estancia, mediante la Resolución No. 2247 del 3 de junio de 2017, y principalmente la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental (expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el 2010), a continuación presentamos los abajo firmantes los siguientes argumentos, desde la óptica técnica del grupo interdisciplinario asignado, la reliquidación de la multa requerida por la citada oficina en su Mensaje Interno No. 3669 del 18 de septiembre de 2019.

Los conceptos y procedimientos aquí establecidos, junto con el modelo matemático, como ya se indicó, fueron resumidos y casi que transcritos (en algunos apartes) de la precitada Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental, para cada uno de los dos (2) cargos finalmente incoados, los cuales integran las siguientes seis (6) variables, así:

$$Multa = B + [(\alpha * i) * (1 + A) + C\alpha] * C_s$$

Dónde: B: Beneficio ilícito.
i: Grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo.
 α : Factor de temporalidad.
A: Circunstancias agravantes y atenuantes.



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	9 de 30

1172

Ca: Costos asociados.
Cs: Capacidad socioeconómica del infractor

Cada una de las citadas variables representa las condiciones que, como mínimo, se deben tener en cuenta para el cálculo de la multa. Sin embargo, como producto de la infracción a las normas ambientales, se pueden presentar dos tipos de situaciones:

- Infracción que se concreta en afectación ambiental.
- Infracción que no se concreta en afectación pero que genera un riesgo


Para nuestro caso, teniendo en cuenta que no se concretó ni se demostró una afectación al medio ambiente, sino los incumplimientos, por parte del Condominio "La Estancia" a; 1) El trámite de renovación de permiso de Concesión de Aguas y 2) Los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 (para los años 2014 y 2015), se deberá considerar generación del riesgo, por los citados incumplimientos. Además, en la variable A de la anterior ecuación, se deberán considerar las circunstancias atenuantes argumentadas por el recurrente, las consignadas en los informes de visita y demás documentación apreciada en el presente expediente (SAN-00647), tal como se establece en el numeral 2 "Decisión a Adoptar" de la parte considerativa del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019 y en el artículo 6 de la Ley 1333 de 2009.

Pese a lo anterior, los dos (2) cargos incoados, presentan connotaciones diferentes ya que la omisión en el trámite de renovación de un (1) permiso de Concesión de Aguas, corresponde a un mero trámite administrativo, que otrora se otorgaba por un término de 5 años pero en la actualidad se concede a 10 años, y en ambos casos, está sujeto a un solo procedimiento establecido por la Corporación y al pago de una tarifa (de evaluación y/o seguimiento), ya establecida en actos administrativos de orden nacional y local.

Por otra parte, la omisión en el cumplimiento a los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, depende de la operación de las diferentes unidades y procesos unitarios que conforman la PTAR, que en la mayoría son procesos físicos y biológicos (que dependen de variables ambientales como la humedad, temperatura, radiación solar, etc.), y del desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento a las citada unidades de tratamiento, y que se presenta continuamente, a lo largo del tiempo en que se presente la descarga de aguas residuales, es decir que se deberá considerar para los años 2014 a 2015 (como se formuló en los cargos), para lo cual se hace necesario la realización de los muestreos o análisis físico-químicos, éstos compararlos con los parámetros incluidos en el citado Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, y sujetarse a el procedimiento indicado para determinar su incumplimiento. Por ello, la aplicación de las diferentes variables de la precitada Metodología para el Cálculo de Multas difiere para cada uno de los precitados cargos en particular.

Teniendo en cuenta lo indicado en la Metodología para el cálculo de multa por infracción a la normatividad ambiental, a continuación nos permitimos relacionar los argumentos tenidos en cuenta por los abajo firmantes, los cuales para algunas variables son similares para los dos cargos, pero que difieren en otras, por las particulares antes mencionadas.

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	Código	F_AA_019
		Versión	04
	COPIA CONTROLADA	Pág :	10 de 30

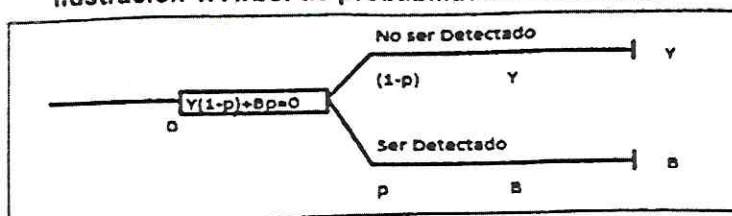
3.1 Determinación de la Multa para el Segundo Cargo.

A continuación transcribiremos el cargo No 2, formulado contra de la Copropiedad Hacienda La Estancia, mediante la Resolución No. 2247 del 3 de junio de 2017:

- **Cargo Segundo:** Captación ilegal de aguas subterráneas para uso doméstico para beneficio del condominio hacienda "La Estancia", sin contar con el respectivo permiso emitido por la Autoridad Ambiental para tal fin, contraviniendo y omitiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.16.4, del Decreto 1076 de 2015 y en el Artículo 3 de la Resolución No. 1583 de 1997 de CORTOLIMA, toda vez que si bien mediante este último provido se otorgó la respectiva concesión, la misma venció en el año 2002.

3.1.1 Determinación Beneficio Ilícito (B).

Ilustración 1. Árbol de probabilidad de detección.



Fuente: Metodología para el cálculo de multa por infracción a la normatividad ambiental.

El Beneficio Ilícito (B), de acuerdo con la teoría económica, es la cuantía mínima que debe tomar una multa para cumplir su función disuasiva, y se refiere a la ganancia económica que obtiene el infractor fruto de su conducta. Se obtiene de relacionar el ingreso económico como producto de la infracción, con la capacidad de detección de la conducta (como un factor determinante en el comportamiento del infractor). En la anterior ilustración se muestra los dos escenarios posibles (No ser detectado y Ser Detectado). Siempre se busca que el beneficio final para el infractor sea nulo (cero).

Para este efecto, hacemos uso de la herramienta de árboles de probabilidad, en donde denotamos con Y el ingreso o percepción económica (costo evitado) obtenido por la conducta infractora, y con B el valor que debe cobrarse vía multa para que la percepción de beneficio por parte del infractor sea cero. Eso nos da como resultado:

$$Y * (1 - p) + B * p = 0 \text{ (Ecuación 1)}$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Donde: Y: Ingreso o percepción económica (costo evitado)
B: Beneficio ilícito que debe cobrarse vía multa
p: Capacidad de detección de la conducta

Despejando B en la ecuación 1 obtenemos:

$$B = \frac{Y * (1 - p)}{p} \text{ (Ecuación 2)}$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Handwritten signature



CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Código	F_AA_019
Versión:	04
Pág.:	11 de 30

COPIA CONTROLADA

• **Ingresos Directos de la Actividad (Y₁)**

Tal como lo establece el precitado manual: "Este tipo de ingresos se mide con base en los ingresos reales del infractor por la realización del hecho. Los casos más característicos se encuentran en los comportamientos de extracción ilegal de recursos ..." Pese a que el condominio hacienda "La Estancia", realizó la extracción de agua subterránea para abastecer su sistema de acueducto y suministrar agua potable a sus usuarios, durante varios años, sin contar con la Resolución de concesión otorgada por CORTOLIMA, el grupo evaluador tuvo en cuenta que la exploración y la ejecución de las obras para la construcción del pozo profundo sí fue previamente permissionado por la Corporación, al expedir la Resolución No. 1583 del 29 de agosto de 1997 (en la que se le otorgó Licencia Ambiental a dicho proyecto urbanístico), y por otra parte el condominio hacienda "La Estancia" siguió cancelado los valores por concepto de uso de agua, como lo establece la normatividad ambiental, como se puede comprobar en los recibos de pago que reposan en los expedientes SAN-00647 y L1457. Por lo anterior, para el presente cargo, no se tendrá en cuenta valor alguno por dichos conceptos en la determinación del Beneficio Ilícito de la multa a estimar.

→ Revisar el pago de TUF pozo profundo

• **Costos Evitados (Y₂)**

Tal como lo establece el precitado manual, "esta variable cuantifica el ahorro económico por parte del infractor al incumplir las normas ambientales y/o costos administrativos. Es decir la ganancia que se obtiene al evitar las inversiones exigidas por la norma que sean necesarias ...". Por lo anterior es evidente que, para el presente cargo, los costos evitados corresponden a los gastos en que debió haber incurrido el condominio hacienda "La Estancia", al haber tramitado, obtenido y habérsele realizado el respectivo seguimiento anual a la Resolución que debió haber otorgado la Corporación, con la concesión de aguas, para el uso del recurso hídrico.


Tabla No. 1. Costos Evitados

Costos evitados									
Detalle	Cantidad	Porcentaje Dedicacion	Sueldo Mensual	Valor Prof/Mes	Zona	Cantidad	Tarifa	Valor Total	Costos Honorarios y Viáticos
Profesional Técnico	2	0,60	4.643.190	5.571.828	2	1	69.215	276.860	5.848.688
Abogado	1	0,10	4.643.190	464.319	-	-	69.215		464.319
Administrativo/Financiero	1	0,02	4.643.190	92.864	-	-	69.215		92.864
Total									6.405.871
Vehículo	1								
Comisiones	1		352.000						352.000
Servicio de evaluación y/o Seguimiento									6.757.871
Gastos de administración									1.689.468
Valor total de Evaluación y/o seguimiento									8.447.339
Valor según tabla tarifa o tarifas fijas pequeños usuarios									25.608.139

Fuente: Liquidación de Costos, Subdirección Administrativa y Financiera.

Así las cosas el costo evitado del beneficio ilícito (B) se estimará tomando el valor dejado de percibir por CORTOLIMA en el servicio de evaluación del estudio de la concesión de aguas y teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 4328 del 28 de diciembre de 2017 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de tarifas por servicio de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones,

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	12 de 30

autorizaciones y demás instrumentos de control, manejo Ambiental". Para el caso que nos ocupa los costos de los profesionales para el año 2019 y teniendo en cuenta los ajustes realizados en lo relacionado con el porcentaje de dedicación, estarían valorados como se indica en la Tabla No. 1.

Los valores antes referidos corresponden en su orden a: dos (2) profesionales de la Subdirección de Calidad que efectúan la visita de campo, la valoración de actividades ejecutadas y los elementos empleados, estos con una dedicación del 60%, porcentaje que corresponde al tiempo de evaluación de la información y la visita técnica de evaluación al sitio de labores, tomando el valor del salario y el costo de los viáticos de cada uno de ellos. Por otra parte se evidencia el pago de abogado, con una dedicación del 10% y que corresponde al tiempo invertido en efectuar la sustentación del expediente teniendo como base el informe remitido por los profesionales que efectuaron la evaluación. Por otra parte se encuentra el Administrativo/Financiero con una dedicación del 2% y que corresponde al tiempo invertido en efectuar la revisión y posterior liquidación de la evaluación, una vez analizados los costos de operación y mantenimiento que reporta el usuario con la solicitud de permiso. A los anteriores costos se suman los valores de alquiler de vehículo que efectúa la Corporación para realizar la visita de evaluación.

Estos valores están acordes con lo indicado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental. En esta norma se establece que la tarifa incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Así mismo, señala que las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo:

- 1) Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD.
- 2) Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3) Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas.

A renglón seguido la disposición indica que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración; obligación cumplida mediante Resolución No. 15 de 2009 del MAVDT, al establecer que será del 25 %.





CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Código

F_AA_019

Versión:

04

COPIA CONTROLADA

Pág.:

13 de 30

1152

Tal como es nuestro caso, teniendo en cuenta que la Copropiedad, fue objeto de seguimientos durante estos años. Basados en lo anterior, podemos indicar que la capacidad de detección de la conducta por parte de la Autoridad Ambiental es Alta, y esto nos daría un valor de $p = 0,50$.

Con las explicaciones anteriores, se obtuvieron los valores del personal que realiza una evaluación en condiciones normales, su porcentaje de dedicación y los gastos por concepto de desplazamiento a realizar la verificación de lo presentado.

Y: ingreso o percepción económica (costo evitado) = \$8.447.339

B: beneficio ilícito que debe cobrarse vía multa

p: capacidad de detección de la conducta = 0,50

Una vez aplicada la ecuación con los valores obtenidos, tenemos:

$$B = \frac{y \cdot (1+p)}{p} = \frac{8.447.339 \cdot (1-0,5)}{0,50} = 8.447.339 \text{ Beneficio del ilícito}$$

• Afectación Ambiental

Tal como lo establece el precitado manual, "En aplicación al principio de proporcionalidad, el cálculo del monto de la multa, debe ser conforme a la gravedad de la infracción y en los casos en los cuales es evidente afectación ambiental ...". Por lo anterior y como ya se indicó con anterioridad, teniendo en cuenta que no se concretó ni se demostró una afectación al medio ambiente, sino los incumplimientos, por parte del Condominio "La Estancia" al trámite de renovación de permiso de Concesión de Aguas, para el presente cargo, no se tendrá en cuenta valor alguno por dicha afectación en la determinación del Beneficio Ilícito de la multa a estimar.

3.1.2 Determinación del Factor de Temporalidad (α).


El precitado manual, establece para determinación de éste factor que "El factor temporalidad considera la duración del hecho ilícito, identificando si éste se presenta de manera instantánea, continua o discontinua en el tiempo. La manera de calcularlo se encuentra asociada al número de días que se realiza el ilícito, lo cual ser identificado y probado por la autoridad ambiental. En aquellos casos en donde la autoridad ambiental no pueda determinar la fecha de inicio y finalización del hecho ilícito, el factor de temporalidad tomará el valor de 1, indicando que el hecho sucedió de manera instantánea. Este factor se encuentra acotado entre 1 y 4, en donde 1 representa una actuación instantánea y 4 una acción sucesiva de 365 días o más".

La relación es expresada por la siguiente función:

$$\alpha = \frac{3}{364} * d + \left(1 - \frac{3}{364}\right)$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Este factor se encuentra acotado entre 1 y 4, en donde 1 representa una actuación instantánea y 4 una acción sucesiva de 365 días o más.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	14 de 30

d	α
365	4,000

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Para el presente cargo, el grupo evaluador consideró que el condominio hacienda "La Estancia", debió haber tramitado la renovación del Artículo 3 de la Resolución No. 1583 del 29 de agosto de 1997, mediante la cual se le otorgó su concesión de aguas (antes de que se venciera la que para dicha época acreditaba, es decir algún día del año 2002) o también debió haber tramitado una nueva concesión de aguas (luego de vencido dicho acto administrativo), pero solo hasta el día 3 de junio de 2017, cuando la Corporación le formuló pliego de cargos, mediante la Resolución No. 2247, y finalmente hasta cuando se emitió la Resolución No. 466 del 17 de noviembre de 2016, es decir más de 14 años hasta cuando el citado condominio acredita la explotación del recurso hídrico (Concesión de Aguas).

Por lo anterior, para el grupo evaluador a este factor se le asigna un valor de 4, teniendo en cuenta que es una acción sucesiva de más de 365 días.

3.1.3 Evaluación del Riesgo (r)

Aquellas infracciones que no se concretan en impactos ambientales, generan un riesgo potencial de afectación. El nivel de riesgo que genera dicha acción se encuentra asociado a la probabilidad de ocurrencia de la afectación, así como a la magnitud del potencial efecto. Es por esto que se debe evaluar en estos casos el riesgo que se deriva de tales incumplimientos, teniendo presente por lo menos los siguientes dos aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia de la afectación (o)
- La magnitud potencial de la afectación. (m)

En muchos de los casos, la generación de riesgos está asociada a incumplimientos de tipo administrativo, los cuales exigen a la autoridad ambiental ejercer su función sancionatoria de tal forma que se vele por la protección de los recursos naturales, se verifique el comportamiento de las condiciones del medio y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos. Tal como sucede en este proceso, donde el incumplimiento de tipo administrativo.


a) Identificación de agentes de peligro

Se indica en el Manual denominado "*Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental*", En aquellos casos en los que la infracción genere riesgos potenciales sin la presencia de agentes de peligro, solo se evaluará la probabilidad de ocurrencia del evento perjudicial. Para este caso, los incumplimientos para expedición de los actos administrativos, no general agentes de riesgo.

b) Identificación de potenciales afectaciones asociadas

No existen potenciales afectaciones asociadas, la CORPORACIÓN se encontraba efectuando un constante monitorio y la Copropiedad presentando cumplimiento a los requerimientos.

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	15 de 30

1157

c) Magnitud Potencial de la afectación (m)

La magnitud o nivel potencial de la afectación se puede calificar como irrelevante, leve, moderado, severo o crítico, aplicando la metodología de valoración de la importancia de la afectación y suponiendo un "escenario con afectación". Una vez obtenido el valor de (I) se determina la magnitud potencial de la afectación con base en la siguiente tabla:

Tabla 10. Evaluación del nivel potencial de impacto

Criterio de valoración de afectación	Importancia de la afectación	Nivel potencial de Impacto
Irrelevante	8	20
Leve	9-20	35
Moderado	21-40	50
Severo	41-60	65
Crítico	61-80	80

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Teniendo en cuenta que ya habíamos calculado la importancia de afectación y se encontraba en el nivel Irrelevante, podemos establecer que el nivel de impacto es 20

d) Probabilidad de ocurrencia (o)

Para determinar la probabilidad de ocurrencia de la afectación, el equipo de profesionales evaluó la posibilidad de que esto ocurra y se establece la probabilidad de ocurrencia del hecho, para el caso que nos ocupa la consideramos muy baja, y esta aparece en pocas ocasiones por errores involuntarios o falta de lectura acuciosa de los actos administrativos. A partir de dicha valoración, se le asigna un valor a la probabilidad de ocurrencia, tal como aparece en la tabla 12 de la precitada Metodología del MADS":


Tabla 12. Valoración del riesgo de afectación ambiental

Probabilidad / Afectación	Irrelevante	Leve	Moderado	Severo	Crítico
Muy alta [1]	20	35	50	65	80
Alta [0.8]	16	28	40	52	64
Moderada [0.6]	12	21	30	39	48
Baja [0.4]	8	14	20	26	32
Muy baja [0.2]	4	7	10	13	16

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

$r = O * m$	
r	0
	0,2
m	20
r	4,0

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	16 de 30

Para los valores establecidos, tenemos que la probabilidad de ocurrencia está valorada en muy baja (0,2) e Irrelevante (8) y tenemos un nivel de potencia de impacto de: 20 con estos valores se determina el nivel del riesgo (r), valor considerado con estos valores en: 4

Obtenido el valor de riesgo, se debe determinar el valor monetario del mismo, a partir de la siguiente ecuación:

$$R = (11.03 \times SMMLV) \times r$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Donde:

R = Valor monetario de la importancia del riesgo
SMMLV= Salariomínimo mensual legal vigente (en pesos)
r = Riesgo

$$R=(11,03*SMMLV)*r$$

Un (1) cargo		
SMMLV 2019 (\$)	r	I (\$)
828.116	4,00	36.536.478

3.1.4 Evaluación de las Circunstancias Agravantes y/o Atenuantes (A).

Tal como lo establece el precitado manual: "Las circunstancias atenuantes y agravantes son factores que están asociados al comportamiento del infractor. La Ley 1333 de 2009 establece las circunstancias agravantes y atenuantes de la responsabilidad en materia ambiental. De la determinación de estas circunstancias, hacen parte los antecedentes y pronunciamientos previos de las autoridades ambientales en relación con el tema, así como las evidencias recogidas durante el seguimiento que se realiza al cumplimiento de las obligaciones y, las conductas atribuibles a los infractores".

Así las cosas y acorde a lo indicado en el numeral 2 "Decisión a Adoptar" de la parte considerativa del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019 y en el artículo 6 de la Ley 1333 de 2009, a continuación se consideran los siguientes aspectos:

Circunstancias Agravantes

- Reincidencia. En todos los casos la autoridad deberá consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y cualquier otro medio que provea información sobre el comportamiento pasado del infractor.
- Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.
- Cometer la infracción para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otros. Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.

[Handwritten signature]



**CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION
Y/O SEGUIMIENTO**

COPIA CONTROLADA

Código

F_AA_019

Versión:

04

Pág.:

17 de 30

1154

- Atentar contra recursos naturales ubicados en áreas protegidas, o declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales existe veda, restricción o prohibición.
- Realizar la acción u omisión en áreas de especial importancia ecológica.
- Obtener provecho económico para sí o para un tercero.
- Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales.
- El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas.
- Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada, lo cual se determina por sus funciones en el ecosistema, por sus características particulares y por el grado de amenaza a que esté sometida.
- Las infracciones que involucren residuos peligrosos.

Para el grupo evaluador se considera que no se presenta ninguno de los agravantes antes relacionados, razón por la cual no se tendrán en cuenta.

Circunstancias Atenuantes

Acorde a lo indicado en el numeral 2 "Decisión a Adoptar" de la parte considerativa del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019, a continuación se consideran los siguientes aspectos atenuantes:

- Con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana y esta circunstancia se encuentra valorada en la importancia de la afectación potencial. *
- Se efectuaron el pago de los seguimientos, presentaron laboratorios y estuvieron atentos a los requerimientos efectuados, como reposó en los documentos del presente expediente. *


Para apoyar el anterior argumento y teniendo en cuenta que en la modelación matemática, se deben tener en cuentas las restricciones contenidas en la Tabla No. 15 de la precitada Metodología, se toma como máximo valor el -0,60.

Tabla 15. Restricciones en el modelo matemático para los agravantes y atenuantes

Escenarios	Máximo valor a tomar
Dos agravantes	0.4
Tres agravantes	0.45
Cuatro agravantes	0.5
Cinco agravantes	0.55
Seis agravantes	0.6
Siete agravantes	0.65
Ocho agravantes	0.7
Dos atenuantes	- 0.6
Suma de agravantes con atenuantes	Valor de la suma aritmética
Si existe un atenuante donde no hay daño al medio ambiente	Valor de la suma aritmética

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Para el grupo evaluador se considera que presentan dos (2) atenuantes y ningún agravante razón por la cual asignamos un valor de -0,6, como ya se indicó.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	18 de 30

3.1.5 Costos Asociados (Ca)

Teniendo en cuenta que dentro del expediente no se cuantificaron las variables establecidas en el Manual como: seguros, costos derivados (parqueo y análisis de agua), Honorarios y viáticos, costos de transporte, No se puede calcular el costo asociado teniendo en cuenta que no hay dentro del expediente, los registros de gastos efectuados por la Corporación en: Seguros, Costos derivados (parqueo y análisis de agua), Honorarios y viáticos, costos de transporte.

Para el grupo evaluador se considera que los costos asociados tienen un valor de cero.

3.1.4 Capacidad Socioeconómica del Infractor (Cs)

En aplicación del principio de razonabilidad, la función multa debe tener en cuenta la variable capacidad socioeconómica del infractor, entendida como el conjunto de condiciones de una persona jurídica para el caso que nos ocupa, lo que permite establecer su capacidad de asumir una sanción pecuniaria.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas son aquellas personas ficticias, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y, de ser representadas judicial y extrajudicialmente. Para personas jurídicas se aplicarán los ponderadores presentados en la tabla 17.

Tabla 17. Capacidad de pago por tamaño de la empresa

Tamaño de la Empresa	Factor de ponderación
Microempresa	0.25
Pequeña	0.5
Mediana	0.75
Grande	1.0

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...


Por definición se encuentra que: Se clasifica como **microempresa** a aquella unidad económica que tiene activos totales hasta de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y menos de 10 empleados. Las **microempresas** pueden realizar las siguientes actividades: Productiva: convierte materias primas en productos.

La **Micro y Pequeña Empresa (MYPE)** es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica (**empresa**), bajo cualquier forma de organización que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a realizar el cálculo de tasación de la multa

$$Multa = B + [(\alpha * i) * (1 + A) + Ca] * Cs$$



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	19 de 30
COPIA CONTROLADA			

1157

• Resumen de factores, unidades monetarias y multa cargo No. 2

$\alpha^*i=$	146.145.912	B=	8.447.339	Cs=	0,25
1+A=	0,4	Ca=	0	Total=	23.061.930

Para las acciones impactantes y afectaciones ambientales concretas y potenciales identificadas, se calcula una multa de **VEINTITRES MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS. (\$23.061.930) Mcte.**

3.2 Determinación de la Multa para el Tercer Cargo.

A continuación, transcribiremos el cargo No. 3, formulado contra de la Copropiedad Hacienda La Estancia, mediante la Resolución No. 2247 del 3 de junio de 2017:

- **Cargo Tercero:** Inobservancia de la obligatoriedad de cumplir los parámetros de los vertimientos respecto del porcentaje de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, hoy compilado en el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, lo anterior en lo concerniente a los años 2014 y 2015.

Para este efecto, de nuevo hacemos uso de la herramienta de árboles de probabilidad, en donde denotamos con Y el ingreso o percepción económica (costo evitado) obtenido por la conducta infractora, y con B el valor que debe cobrarse vía multa para que la percepción de beneficio por parte del infractor sea cero.


Con esta premisa, se procede a efectuar la identificación de los bienes de protección afectados. Para el caso que nos ocupa hacemos la matriz de importancia de la para el tercer cargo.

3.2.1 Determinación Beneficio Ilícito (B).

El beneficio percibido por el infractor es cero, cuando se cumple la ecuación 2. Tal como es nuestro caso, teniendo en cuenta que la Copropiedad, fue objeto de seguimientos durante estos años. Basados en lo anterior, podemos indicar que la capacidad de detección de la conducta por parte de la Autoridad Ambiental es Alta, y esto nos daría un valor de $p = 0,50$.

A diferencia del cargo anterior el beneficio ilícito (B) no estimará el valor dejado de percibir por CORTOLIMA en el servicio de evaluación ni seguimiento, pues al eliminarse el cargo No. 1, mediante el Artículo Primero del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019, en el que se ordenó la reliquidación de la multa efectuada mediante informe técnico visible a folio 337, únicamente para los cargos segundo y tercero de la Resolución No. 2247 del 30 de junio de 2017, no se hace relación al trámite del permiso de vertimiento, razón por la cual no se tiene en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 4328 del 28 de diciembre de 2017 (Por la cual se fija el procedimiento de cobro de tarifas por servicio de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, manejo Ambiental y se dictan otras disposiciones), ni se incluirá valor alguno en la determinación del beneficio ilícito.

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	20 de 30

Para este efecto, hacemos uso de la herramienta de árboles de probabilidad, en donde denotamos con Y el ingreso o percepción económica (costo evitado) obtenido por la conducta infractora, y con B el valor que debe cobrarse vía multa para que la percepción de beneficio por parte del infractor sea cero. Eso nos da como resultado:

$$Y \cdot (1 - p) + B \cdot p = 0 \text{ (Ecuación 1)}$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Donde: Y: Ingreso o percepción económica (costo evitado)
 B: Beneficio ilícito que debe cobrarse vía multa
 p: Capacidad de detección de la conducta

Despejando B en la ecuación 1 obtenemos:

$$B = \frac{Y \cdot (1-p)}{p} \text{ (Ecuación 2)}$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

- **Ingresos Directos de la Actividad (Y₁)**

Tal como lo establece el precitado manual: *"Este tipo de ingresos se mide con base en los ingresos reales del infractor por la realización del hecho. Los casos más característicos se encuentran en los comportamientos de extracción ilegal de recursos ..."*


Para el grupo evaluador, esta variable no será tenida en cuenta en razón a que la omisión en el cumplimiento a los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, depende de la operación de las diferentes unidades y procesos unitarios que conforman la PTAR, que en la mayoría son procesos físicos y biológicos (que dependen de variables ambientales como la humedad, temperatura, radiación solar, etc.), y del desarrollo de las actividades de operación y mantenimiento a las citada unidades de tratamiento, y el infractor no estuvo recibiendo ingresos reales al incumplir dichos porcentajes de remoción por el contrario la Copropiedad, invirtió recursos económicos en la PTAR para lograr el cumplimiento de los precitados porcentajes de remoción, como se puede corroborar en varios análisis realizado, pues durante todo ese lapso de tiempo fue objeto de seguimientos por parte de la Corporación.

Por lo anterior, para el presente cargo, no se tendrá en cuenta valor alguno por dichos conceptos en la determinación del Beneficio Ilícito de la multa a estimar.

- **Costos Evitados (Y₂)**

Tal como lo establece el precitado manual, *"esta variable cuantifica el ahorro económico por parte del infractor al incumplir las normas ambientales y/o costos administrativos. Es decir la ganancia que se obtiene al evitar las inversiones exigidas por la norma que sean necesarias ..."*

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	Código	F_AA_019
		Versión:	04
	COPIA CONTROLADA	Pág.:	21 de 30

1156

De igual manera que en la variable anterior, para el grupo evaluador, esta variable no será tenida en cuenta en razón a que la omisión en el cumplimiento a los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, depende de la operación de las diferentes unidades y procesos unitarios que conforman la PTAR, y el infractor no se evitó costos o egresos reales al incumplir dichos porcentajes de remoción por el contrario como ya se indicó la Copropiedad, invirtió recursos económicos para lograr una adecuada operación de la PTAR y por ende, el cumplimiento de los precitados porcentajes de remoción, como en algunos de los muestreos que reposa en varios apartes del presente expediente pero que en el muestreo que corresponde al registro No. 395, realizado el día 29 de diciembre de 2015, del cual se hizo mención en el Informe de Visita del pasado 19 de octubre de 2018 (folios Nos. 781 a 784), se apreció que no se dio cumplimiento.

Por lo anterior, para el presente cargo, no se tendrá en cuenta valor alguno por dichos conceptos en la determinación del Beneficio Ilícito de la multa a estimar.

Y: ingreso o percepción económica (costo evitado) = \$0

B: beneficio ilícito que debe cobrarse vía multa

p: capacidad de detección de la conducta = 0,50

Una vez aplicada la ecuación con los valores obtenidos, tenemos:

B =	y*(1+p)	-	*	0,50	-
	p	0,50			

BEÑEFICIO DEL ILICITO = 0 * oper y Alto


• **Afectación Ambiental**

Tal como lo establece el precitado manual, "En aplicación al principio de proporcionalidad, el cálculo del monto de la multa, debe ser conforme a la gravedad de la infracción y en los casos en los cuales es evidente afectación ambiental ...". Por lo anterior y como ya se indicó con anterioridad, teniendo en cuenta que no se concretó ni se demostró una afectación al medio ambiente, sino los incumplimientos, por parte del Condominio "La Estancia" a los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984. Por lo anterior, para el presente cargo, no se tendrá en cuenta valor alguno por dicha afectación en la determinación del Beneficio Ilícito de la multa a estimar.

3.2.2 Determinación del Factor de Temporalidad (α).

El precitado manual, establece para determinación de éste factor que "El factor temporalidad considera la duración del hecho ilícito, identificando si éste se presenta de manera instantánea, continua o discontinua en el tiempo. La manera de calcularlo se encuentra asociada al número de días que se realiza el ilícito, lo cual ser identificado y probado por la autoridad ambiental. En aquellos casos en donde la autoridad ambiental no pueda determinar la fecha de inicio y finalización del hecho ilícito, el factor de temporalidad tomará el valor de 1, indicando que el hecho sucedió

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	Código	F_AA_019
		Versión:	04
	COPIA CONTROLADA	Pág.:	22 de 30

de manera instantánea. Este factor se encuentra acotado entre 1 y 4, en donde 1 representa una actuación instantánea y 4 una acción sucesiva de 365 días o más".

La relación es expresada por la siguiente función:

$$\alpha = \frac{3}{364} * d + \left(1 - \frac{3}{364}\right)$$

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Este factor se encuentra acotado entre 1 y 4, en donde 1 representa una actuación instantánea y 4 una acción sucesiva de 365 días o más.

Para el presente cargo, el grupo evaluador consideró que el condominio hacienda "La Estancia", si incumplió con los valores de los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, y para soportar lo anterior haremos énfasis en los análisis físico-químicos y bacteriológicos, acreditados ante el IDEAM, realizados al afluente y efluente de la PTAR del condominio y al procedimiento técnico contenido en el Artículo 74 del Decreto 1594 de 1984, durante el lapso de tiempo que estableció el cargo, es decir, para los años 2014 y 2015.


Para ello haremos énfasis en el único muestreo que se realizó acorde a los requerimientos antes mencionados y al registro No. 395 del Muestreo realizado el día 29 de diciembre de 2015, del cual se hizo mención en el Informe de Visita del pasado 19 de octubre de 2018 (folios Nos. 783 a 784 del presente expediente), del cual extractamos lo siguiente:

"El presente muestreo compuesto de 3 horas (11:00 a.m. a 2:00 p.m.), se realizó al afluente y efluente de la PTAR "Primera Etapa", de la Copropiedad Condominio Hacienda "La Estancia", y puntual aguas arriba y aguas abajo del mencionado efluente, en las coordenadas indicadas en dicho registro, para los siguientes parámetros contenidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 (hoy compilado en el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015):

- *Temperatura: 31,4 °C afluente y 33,7 °C efluente, dentro del rango establecido <40°C.*
- *pH: 7,35 Unidades afluente y 7,30 Unidades efluente, dentro del rango establecido (5 a 9).*
- *Material Flotante: No se muestreo.*
- *Grasas y Aceites: 54,0 mg./lit., el afluente y 29,2 mg./lit.*
- *Sólidos Suspendidos Totales: 77,0 mg./lit., el afluente y 36,7 mg./lit.*
- *Demanda Bioquímica para Desechos Domésticos; 245,0 mg./lit., el afluente y 76,0 mg./lit.*
- *Caudal: 0,49 lit./seg. el del afluente y 0,47 lit./seg. el del efluente (aunque la planilla de campo reporta 3,44 lit./seg.).*

Así las cosas, los parámetros de Temperatura y pH, los cuales están dentro del rango establecido, es decir, están dando cumplimiento al Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

firm

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	23 de 30

1157

Con relación al parámetro de Material Flotante, no podemos hacer apreciación alguna, pues no se muestreó.

Para el parámetro de Grasas y Aceites, tenemos determinar la carga máxima permisible (CMP), acorde al procedimiento establecido en los artículos 74 y 75 del citado Decreto 1594:

$$A = (Q) (CDC) (0.0864)$$

$$B = (Q) (.CV) (0.0864)$$

- A: Carga de control, kg/día.
- Q: Caudal promedio del vertimiento, l/seg.
- B: Carga en el vertimiento, kg/día.
- CDC: Concentración de control, mg/l.
- CV: Concentración en el vertimiento, mg/l.
- 0.0864: Factor de conversión.

Parágrafo 2: La carga máxima permisible (CMP) será el menor de los valores entre A y B".

Lugar de Muestreo	Grasas y Aceites (mg/lit)	Caudal (Lit/seg)	Carga (Kg./día)	Remoción (Kg./día)	Remoción (%)
Afluyente	54,0	0,49	2,29		
Efluyente	29,2	0,47	1,19	1,10	48,13

- o La Carga de Control (Kg./día), será: $A = 2,29 \text{ Kg./día}$
- o La Carga en el Vertimiento (Kg./día), será: $B = 1,19 \text{ Kg./día}$
- o La Carga Máxima Permisible, "CMP" (Kg./día), será: $CMP = 1,19 \text{ Kg./día}$

La Remoción en Carga para las Grasas y Aceites, es del 48,13%, menor en 31,87% a lo requerido (80%) en el artículo 72 del citado Decreto 1594.


Para el parámetro de Demanda Bioquímica para Desechos Domésticos, tenemos determinar la carga máxima permisible (CMP), acorde al procedimiento establecido en los artículos 74 y 75 del citado Decreto 1594:

Lugar de Muestreo	DBO ₅ (mg/lit)	Caudal (Lit/seg)	Carga (Kg./día)	Remoción (Kg./día)	Remoción (%)
Afluyente	245,0	0,49	10,37		
Efluyente	76,0	0,47	3,09	7,29	70,25

- o La Carga de Control (Kg./día), será: $A = 10,37 \text{ Kg./día}$
- o La Carga en el Vertimiento (Kg./día), será: $B = 3,09 \text{ Kg./día}$
- o La Carga Máxima Permisible, "CMP" (Kg./día), será: $CMP = 3,09 \text{ Kg./día}$

La Remoción en Carga para la Demanda Bioquímica para Desechos Domésticos, es del 70,25%, menor en 9,75% a lo requerido (80%) en el artículo 72 del citado Decreto 1594.



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	24 de 30

Para el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales, tenemos determinar la carga máxima permisible (CMP), acorde al procedimiento establecido en los artículos 74 y 75 del citado Decreto 1594:

Lugar de Muestreo	SST (mg/lit)	Caudal (Lit/seg)	Carga (Kg./día)	Remoción (Kg./día)	Remoción (%)
Afluente	77,0	0,49	3,26		
Efluente	36,7	0,47	1,49	1,77	54,28

- o La Carga de Control (Kg./día), será: $A = 3,26 \text{ Kg./día}$
- o La Carga en el Vertimiento (Kg./día), será: $B = 1,49 \text{ Kg./día}$
- o La Carga Máxima Permisible, "CMP" (Kg./día), será: $CMP = 1,49 \text{ Kg./día}$


La Remoción en Carga para los Sólidos Suspendidos Totales, es del 54,28%, menor en 25,72% a lo requerido (80%) en el artículo 72 del citado Decreto 1594.

En conclusión, podemos establecer que la PTAR "Primera Etapa", de la Copropiedad Condominio Hacienda "La Estancia", lo siguiente con respecto al Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984 (hoy compilado en el Artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015):

- Cumplió con los parámetros de Temperatura y pH, pues estaban dentro del rango establecido, es decir, están dando cumplimiento al Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.
- No podemos hacer apreciación alguna al parámetro de Material Flotante, pues no se muestreó.
- Incumplió con la Remoción en Carga para las Grasas y Aceites, pues fue del 48,13%, menor en 31,87% a lo requerido (80%) en el artículo 72 del citado Decreto 1594. Su Carga Máxima Permisible, "CMP" fue de 1,19 Kg./día.
- Incumplió con la Remoción en Carga para la Demanda Bioquímica para Desechos Domésticos, pues fue del 70,25%, menor en 9,75% a lo requerido (80%) en el artículo 72 del citado Decreto 1594. Su Carga Máxima Permisible "CMP" fue de 3,09 Kg./día.
- Incumplió con la Remoción en Carga para los Sólidos Suspendidos Totales, pues fue del 54,28%, menor en 25,72% a lo requerido (80%) en el artículo 72 del citado Decreto 1594. Su Carga Máxima Permisible "CMP" fue de 1,49 Kg./día.
- Pese a que en las anteriores apreciaciones hacemos relación a Kg./día, debemos tener en cuenta que el muestreo fue durante 3 horas (11:00 a.m. a 2:00 p.m.), del día 29 de diciembre de 2015, por lo tanto el incumplimiento debe hacer relación a dicho lapso de tiempo".

Teniendo en cuenta que el tercer cargo formulado por CORTOLIMA, mediante su Resolución No. 2247 del 3 de junio de 2017, establece como fecha del incumplimiento el lapso comprendido entre el 29 y el 31 de diciembre de 2015, periodo en el cual se realizó el último muestreo para el desarrollo de la tasación de la multa.

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_019
		Versión:	04
		Pág.:	25 de 30

Reiteramos que el hecho ilícito es no haber cumplido con los valores de los porcentajes de remoción de carga contaminante, establecidos en el Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, el cual se venía presentando desde una fecha desconocida (pues no contamos con otro muestreo similar), hasta el hasta el 31 de diciembre de 2015, como se corroboró en el muestreo del día 29 de diciembre de 2015.

d	α
365	1,0165

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Así las cosas, para el grupo evaluador se considera que el factor de temporalidad tomará el valor de 1,0165 (Ver cuadro anterior), valor tomado de la Tabla No. 98 Determinación del Parámetro Alfa del citado Manual del MADS.

3.2.3 Evaluación del riesgo (r)

Aquellas infracciones que no se concretan en impactos ambientales, generan un riesgo potencial de afectación. El nivel de riesgo que genera dicha acción se encuentra asociado a la probabilidad de ocurrencia de la afectación, así como a la magnitud del potencial efecto.

Es por esto que se debe evaluar en estos casos el riesgo que se deriva de tales incumplimientos, teniendo presente por lo menos los siguientes dos aspectos:

- La probabilidad de ocurrencia de la afectación (o)
- La magnitud potencial de la afectación. (m)

En muchos de los casos, la generación de riesgos está asociada a incumplimientos de tipo administrativo, los cuales exigen a la autoridad ambiental ejercer su función sancionatoria de tal forma que se vele por la protección de los recursos naturales, se verifique el comportamiento de las condiciones del medio y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos. Tal como sucede en este proceso, donde el incumplimiento de tipo administrativo.

e) Identificación de agentes de peligro


Se indica en el Manual denominado "Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normatividad Ambiental, En aquellos casos en los que la infracción genere riesgos potenciales sin la presencia de agentes de peligro, solo se evaluará la probabilidad de ocurrencia del evento perjudicial.

Para este caso, los incumplimientos para expedición de los actos administrativos, no general agentes de riesgo.

f) Identificación de potenciales afectaciones asociadas

No existen potenciales afectaciones asociadas, la CORPORACIÓN se encontraba efectuando un constante monitorio y la Copropiedad presentando cumplimiento a los requerimientos.

[Handwritten signature]

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO	Código	F_AA_019
		Versión:	04
	COPIA CONTROLADA	Pág.:	28 de 30

Así las cosas y acorde a lo indicado en el numeral 2 "Decisión a Adoptar" de la parte considerativa del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019 y en el artículo 6 de la Ley 1333 de 2009, a continuación, se consideran los siguientes aspectos:

Circunstancias Agravantes

- Reincidencia. En todos los casos la autoridad deberá consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y cualquier otro medio que provea información sobre el comportamiento pasado del infractor.
- Que la infracción genere daño grave al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o a la salud humana.
- Cometer la infracción para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otros. Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta.
- Atentar contra recursos naturales ubicados en áreas protegidas, o declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales existe veda, restricción o prohibición.
- Realizar la acción u omisión en áreas de especial importancia ecológica.
- Obtener provecho económico para sí o para un tercero.
- Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales.
- El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas.
- Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada, lo cual se determina por sus funciones en el ecosistema, por sus características particulares y por el grado de amenaza a que esté sometida.
- Las infracciones que involucren residuos peligrosos.

Para el grupo evaluador no se considera que se presente algunos de los agravantes antes relacionados, razón por la cual no se tendrán en cuenta.

Circunstancias Atenuantes

Acorde a lo indicado en el numeral 2 "Decisión a Adoptar" de la parte considerativa del Auto No. 3974 del 19 de julio de 2019, a continuación, se consideran los siguientes aspectos atenuantes:

- Con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana y esta circunstancia se encuentra valorada en la importancia de la afectación potencial.
- Se presentaron laboratorios y estuvieron atentos a los requerimientos efectuados, como reposa en los documentos del presente expediente.

Para apoyar el anterior argumento y teniendo en cuenta que es modelación matemática, se deben tener en cuentas las restricciones contenidas en la Tabla No. 15 de la precitadas Metodología, se toma como máximo valor el -0,60.

* No es circunstancias de atenuación según el 2º Kapo
Texto de la Ley 1333/9.

ful

1160

Tabla 15. Restricciones en el modelo matemático para los agravantes y atenuantes

Escenarios	Máximo valor a tomar
Dos agravantes	0.4
Tres agravantes	0.45
Cuatro agravantes	0.5
Cinco agravantes	0.55
Seis agravantes	0.6
Siete agravantes	0.65
Ocho agravantes	0.7
Dos atenuantes	- 0.6
Suma de agravantes con atenuantes	Valor de la suma aritmética
Si existe un atenuante donde no hay daño al medio ambiente	Valor de la suma aritmética

Fuente: Metodología para el cálculo de multa ...

Para el grupo evaluador se considera que presentan dos (2) atenuantes y ningún agravante razón por la cual asignamos un valor de -0,6, como ya se indicó.

3.2.5 Capacidad Socioeconómica del Infractor (Cs)

La determinación de la presente variable es idéntica a la determinada en el anterior cargo, pues la capacidad económica es la misma.

3.2.6 Costos Asociados (Ca):

Teniendo en cuenta que dentro del expediente no se cuantificaron las variables establecidas en el Manual como: seguros, costos derivados (parqueo y análisis de agua), Honorarios y viáticos, costos de transporte, No se puede calcular el costo asociado teniendo en cuenta que no hay dentro del expediente, los registros de gastos efectuados por la Corporación en: Seguros, Costos derivados (parqueo y análisis de agua), Honorarios y viáticos, costos de transporte.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a realizar el cálculo de tasación de la multa

$$Multa = B + [(\alpha * i) * (1 + A) + Ca] * Cs$$

- Resumen de factores, unidades monetarias y multa cargo No. 3.

$\alpha * i =$	37.138.728	$B =$	0	$Cs =$	0,25
$1 + A =$	0,4	$Ca =$	0	Total =	3.713.873

Para las acciones impactantes y afectaciones ambientales concretas y potenciales identificadas, se calcula una multa de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. (\$3.713.873) Mcte.

En atención al Mensaje Interno No. 3669 del 18 de septiembre de 2019, referente a efectuar una nueva tasación de multa.



IV. SE CONCEPTUA:

En atención al Mensaje Interno mensaje interno No. 3669 del 18 de septiembre de 2019, referente a efectuar una nueva tasación de multa.

Con base en lo anterior, la Subdirección de Calidad Ambiental, procedió nuevamente a efectuar el análisis de la información contenida en el expediente sancionatorio No. 8537 mediante utilización del programa Excel y confrontación con el aplicativo expedido por el Ministerio de Medio Ambiente para este tipo de tasaciones obteniendo la tasación total de la multa, para los dos cargos es el valor de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS. (\$26.775.803) Mcte.**

- Resumen de factores, unidades monetarias y multa cargo No. 2

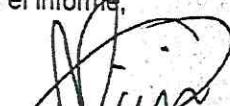
$\alpha^*i=$	146.145.912	B=	8.447.339	Cs=	0,25
1+A=	0,4	Ca=	0	Total=	23.061.930


- Resumen de factores, unidades monetarias y multa cargo No. 3.

$\alpha^*i=$	37.138.728	B=	0	Cs=	0,25
1+A=	0,4	Ca=	0	Total=	3.713.873

TOTAL VALOR TASACION DE LA MULTA	26.775.803
---	-------------------

Es el informe,


 William Anderson Rodríguez L
 Ingeniero Sanitario


 María Myrzkander Latorre Pérez
 Ingeniera Civil



4. Extrañamente la actitud, presencia y consulta de expediente por parte de las señoras ROSAURA JIMENEZ Y NANCY RIVEROS genera coincidentalmente un cambio en el trámite del proceso sancionatorio y mediante acto administrativo CORTOLIMA decide revocar parte de lo actuado y vuelve a reiniciar el trámite, el cual termina con la expedición de la RESOLUCION 5693 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, la cual fue notificada por aviso a comienzo del año 2023 . En su oportunidad está actuación valió el reclamo del grupo mayoritario del Consejo a Nancy Riveros quien ya era consejera, por su imprudente proceder. Está nueva tasación de la sanción es por \$165.434.397.50

Ibagué Enero 31 de 2023

JAIRO DIAZ GIRALDO

Administrador (e)

CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA

MELGAR

APRECIADO ING.

Cómo es de su conocimiento desde el año pasado me llegó la citación para que me notificara del nuevo acto administrativo que se originó en el proceso sancionatorio de Cortolima contra la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia.

Cómo usted sabe por habérselo informado oportunamente en su calidad de Director Operativo del Condominio y a cargo de quién está la operación de la Ptar, se hizo la gestión regional para vincular a las fuerzas vivas del departamento para buscar un ambiente favorable para la respuesta al recurso de reposición interpuesto contra la resolución número 1169 del 23 de Abril de 2018 por medio de la cual la Corporación Autónoma regional del Tolima CORTOLIMA impuso una sanción a la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia por valor de trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y seis pesos con 30 centavos (\$332.247.176,30 centavos por los hechos y consideraciones incorporados en el citado acto administrativo.

Estas acciones iniciales y los planteamientos jurídico-ambientales expuestos en el recurso ordinario, originaron unas nuevas tasaciones de la sanción que partían de cuantías normales de 28, 30 y 32 millones que eran cifras que por su dosimetría se ajustaban a la realidad, y recogían en buena parte los valores dejados de cancelar desde el año 2002 a la fecha de los años 2018 hacia la fecha de expedición de la nueva Resolución en el año 2018, pero las circunstancias sucedidas en las visitas que algunas personas hicieron a la autoridad ambiental generaron incertidumbre y para mí apreciación personal, crearon un clima de indisposición hacia la gestión jurídica y de personas que por conocer el condominio nos estaban ayudando a estabilizar la imagen institucional de la Copropiedad.


Lo cierto fue que mediante un nuevo administrativo en el año 2022 Cortolima derogó todo lo actuado e inició nuevamente el proceso sancionatorio y allí también además de representar al condominio en las etapas procesales respectivas estuvimos presentes en las reuniones donde se le hicieron las aclaraciones y se presentó la información requerida a través de las distintas dependencias oficiales.

A finales del año 2022, y precisamente en el mes de diciembre de 2022, me llegó una citación para que me fuera a notificar de un acto administrativo que ponía fin al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y a la fecha estoy esperando que llegue la notificación por aviso art.292 ibídem, como lo indican en la remisión de la citación para tal efecto.

Cómo el contrato suscrito con ustedes va hasta esta etapa del proceso, es decir, hasta cuándo se resolviera de fondo el recurso de reposición y ahora con la expedición del nuevo acto administrativo se necesita una nueva acción jurídica, están en libertad de seguir contando con nuestra labor profesional como abogados o vincular a otros profesionales.

La respectiva cuenta de honorarios será presentada con este informe.

En espera de sus instrucciones me suscribo,


NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN
C.C. 1.110.457.880 de Ibagué

Correo: tatis0321@hotmail.com

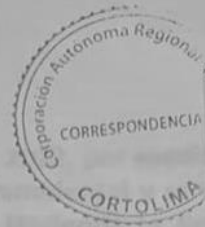
Tel: 3204758524

Dirección: manzana 3 casa 19 barrio topacio Ibagué Tolima



5. Contra esta nueva resolución que si bien es cierto para cualquier abogado litigante es un éxito relativo porque se rebajo al 50% la sanción, la consideramos injusta y que vulnera derechos de la copropiedad y por eso se interpuso de manera oportuna el recurso de reposición para que se revoque.

Ibagué, 24 de Febrero de 2023



Recibido
Fecha: 24/02/2023 10:36:00 AM
Número Radicado: 1183

Doctora
OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA
IBAGUE

REF: PRESENTACION RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 5693 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, por medio de la cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras medidas contra la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia.

Respetada doctora:

NASLY ROCIO ORTIZ FARFAN, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.457.880 expedida en Ibagué abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 201.414 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderada de la **COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-** empresa sin ánimo de lucro, constituida bajo el imperio de la ley 675 de 2001 y protocolizada su constitución mediante escrituras públicas números 639 del 17 de febrero de 1993 de la Notaria 20 del Círculo de Bogotá y reformada mediante Escritura Pública número 02444 de abril 30 de 2002 del mismo despacho y circulo notarial, identificada tributariamente con el Nit No. 809001398-5 con domicilio en la calle 93B No. 16-08 de la ciudad de Bogotá D.C. según poder conferido por el señor **JOSE ALBERTO FERNANDEZ GARCIA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, Identificado con la cédula de ciudadanía número 12.608.225 de Ciénaga – Magdalena, en su calidad de **Administrador y Representante Legal** de la citada copropiedad, con toda **atención me dirijo a su despacho con el propósito de presentar dentro de la oportunidad procesal otorgada, RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA**



QUEJA/DENUNCIA

Número de Radicado
E-2022-721830

Fecha de Radicado
13/12/2022 20:41:00

Fecha de Presentación
13/12/2022 20:41:00

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

LA PRESENTE DENUNCIA ES CONTRA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA). QUIEN DESPUÉS DE 4 AÑOS SIGUE DILATANDO SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRA LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR. SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE SAN-00674 UNA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE MUESTRAN LA OMISIÓN DE CORTOLIMA Y EL RIESGO E INCERTIDUMBRE DE LOS COPROPIETARIOS INTERESADOS EN CONOCER LA CALIDAD DE AGUA QUE SE ESTA SUMINISTRANDO. EL PROCESO SANCIONATORIO ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES A CARGO DE CORTOLIMA DAN MUESTRA DE LAS IRREGULARIDADES AL INTERIOR DE LA CORPORACION JUNTO CON LOS MANEJOS QUE ADELANTAN CON LA COPROPIEDAD INVESTIGADA. DESDE EL AÑO 2018, CORTOLIMA PROBÓ QUE EL CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA VIOLÓ LAS NORMAS AMBIENTALES Y DESDE ENTONCES EL PROCESO HA TENIDO UNA SERIE DE ACTUACIONES MUY IRREGULARES QUE SE SOLICITA DE MANERA URGENTE SE REVISEN CON EL PROCURADOR ENCARGADO.

Tema al que se refieren los hechos : **ADMINISTRATIVA**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **TOLIMA**

Municipio : **IBAGUE**

Razón Social / Entidad : **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - TOLIMA -CORTOLIMA-**

Fecha en que ocurrieron hechos : **23/06/2018**

Presuntos Implicados

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



Identificador gSXE #FW 8Y7f owOU aH+ +Sk0 N0Q= (Válido indefinidamente)
 URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra índole para quienes fueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9° de la ley 734 de 2002.

Implicado(s) por Establecer

Quejosos

Quejoso(s) Anónimo(s)

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

Notificaciones

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **SÍ**

¿Correo electrónico?

laestanciasomostodos@gmail.com

Correo Electrónico : **laestanciasomostodos@gmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

Archivo 1: Documento adjuntado procuraduria.pdf

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

3. INFORME JURIDICO.

Debemos dividir este tema muy importante en dos aspectos: El primero de ellos las demandas contra la Copropiedad.

- a. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR MAS DE 300 MILLONES DE PESOS CONTRA LOS CONDOMINIOS EL REMANSO DE LA ESTANCIA Y CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA. Oportunamente les informamos acerca del fallo favorable a la copropiedad del 2 de Diciembre de 2022, donde el Juzgado 2º. Civil del Circuito de Melgar y en primera instancia, tanto el Remanso como La Estancia fueron relevados de la responsabilidad que se les indilgaba en la demanda. El trabajo conjunto de los equipos jurídicos de las dos copropiedades, la comprensión de sus administraciones y la unidad en el criterio de defensa lograron este fallo que releva a las copropiedades de pagar los presuntos daños ocasionados a un menor, cuya valor superaba los 300 millones de pesos. Valoramos el trabajo de nuestros administradores y el Presidente del Consejo de Administración del Remanso. La unión para defender los intereses de las copropiedades se hizo evidente y contraria a uniones de pensamientos y comportamientos que se unen para hacer daño.
- b. TUTELAS. Las hemos contestado todas las acciones de tutela presentadas con respuestas judiciales que no afectan los intereses institucionales de la copropiedad. Se afirma que se ha actuado de manera correcta.
- c. DERECHOS DE PETICION. En la vida jurídica del Condominio nunca se habían contestado el inmenso numero de derechos de petición, muchos de los cuales dirigidos a buscar posteriores acciones de tutela por vulneración al derecho de petición.
- d. CARTERA MOROSA. Tratamiento especial merece este tema en donde los abogados han presentado las demandas y las situaciones particulares de cada propietario, han hecho una historia legal individual que merece conocerse en términos genéricos para evitar demandas por vulneración a derechos fundamentales. Veamos por ejemplo los propietarios que se encuentran embargados por

procesos ejecutivos distintos al del Condominio Hacienda La Estancia para exigir cobros con títulos de categoría superior a las cuotas de administración, como por ejemplo un proceso laboral, hipotecario o de jurisdicción coactiva. Nuestro crédito quirografario no lo registran por tener una categoría inferior dentro de la prelación de créditos y la información obtenida por parte de los abogados es que ahí, debemos esperar para que nuestro crédito tenga la oportunidad procesal de ser tenido en cuenta. En algunos de ellos se ha observado que por la inactividad e impulso procesal se ha declarado el desistimiento tácito, situación que nos lleva hoy a plantear algunas iniciativas que ayuden a cancelar estas obligaciones pendientes de propietarios que han mostrado interés en cancelar las cuotas atrasadas, buscando una nueva amnistía en el pago de intereses.

La situación personal de los abogados que llevan los procesos se han inclinado por el pago de varios altos morosos a través de acuerdos de pagos flexibles, especialmente en la época de post pandemia y la lenta reactivación económica de sus empresas, con este criterio se han firmado 25 acuerdos de pago que suman \$279.648.000.00

Tenemos también a los deudores que han vendido sus inmuebles teniendo deudas y los compradores no han cumplido con la responsabilidad de cancelar las expensas ordinarias, solicitando un tratamiento especial para cancelar sus obligaciones que sufrieron alteraciones con acciones jurídicas que la Fiscalía ha cambiado la titularidad de la propiedad o nombrado secuestres que han abandonado las viviendas.

Periódicamente la abogada enviada mensajes de cobro a los 100 morosos mas relevantes obteniendo resultados poco satisfactorios en el cobro de la cartera porque su respuesta ha sido que ven un negocio entre la administración y los abogados para profundizar los valores de las deudas, sin importar la situación personal de cada uno de ellos.

Los 20 principales morosos ya conocidos, quienes creen que los administradores, los abogados son sus enemigos por el cobro de la

cartera, han mostrado interés en cancelar sus obligaciones si la asamblea aprueba una ayuda en el pago de intereses, junto con la exoneración total o parcial de honorarios. Los apoderados quienes llevan la cartera morosa han mostrado una actitud positiva en este sentido y estarán a lo que la asamblea decida.

En la actualidad existen 11 demandas ejecutivas, por un valor superior a los 200 millones.

Nuestra propuesta para colaborar no con la cultura del no pago, sino en la comprensión de los propietarios en condiciones de dificultad, es que se les otorgue a los propietarios que adeudan expensas comunes ordinarias como extraordinaria un plan de pagos que oscile entre los 4 meses para el pago total de la obligación con rebaja de intereses del 80%, a 8 meses con el 50%.

- e. **MANTENIMIENTO DE ZONAS COMUNES. DERECHOS EXCLUSIVOS.** Esta actividad se ha convertido en uno de los factores de diferencia conceptual entre los consejeros que lo defienden por servicio y en los que creen que nos atravesamos a este negocio. Este servicio nació como producto de la angustia que originaba encontrar la piscina y la casa en malas condiciones, como también las demandas de carácter laboral que algunos piscineros venían presentando para cobrar presuntos derechos originados en el cambio de contrato de prestación de servicios a un contrato laboral. Esta situación motivó a presentar formulas que equilibraran esta relación y hasta el momento tenemos 29 mantenimientos completos (piscina y poda) y 6 mantenimientos reducidos (sola poda) y más de 50 solicitudes de ingreso a esta modalidad. En el balance podrá encontrar el valor de los ingresos a la copropiedad por este servicio cobrado a precio razonable y los gastos respectivos. No hemos aceptado ingresos a esta modalidad de servicio cuando, una vez evaluadas las razones de cambio, concluimos que el piscinero ha cumplido con sus funciones de manera oportuna, seria y responsable.

Hemos seguido en esta diferencia conceptual el criterio de la señora Revisora Fiscal quien ha sustentado su posición en favor de los

propietarios por ser un condominio de destinación habitacional y recomendamos la lectura en su dictamen e informe sobre este tema, razón por la cual debemos reconocer su valentía en la defensa de los intereses de los propietarios y la opinión adversa al pago de impuesto, situación que le ha generado denuncia para afectar su tarjeta profesional por no exigirle a la administración la terminación de este servicio que consideramos oportuno, tranquilizante y que contribuye al bienestar personal y familiar de los propietarios. En esta decisión debe primar el interés general sobre el negocio personal.

Tendremos que pronunciarnos sobre otros temas que desde luego nos afectan y que, por razones de carácter institucional, los debemos analizar con detenimiento y objetividad.

Gracias por su confianza y afecto al equipo de trabajo que ha demostrado calidad en su trabajo por la copropiedad y resultados positivos que fortalecen integralmente al condominio

ADMINISTRADOR Y CONSEJO DE ADMINISTRACION (Grupo mayoritario de Trabajo)

INFORME DE OBRAS Y MANTENIMIENTOS EN EL CONDOMINIO

RED DE TUBERÍA ACUEDUCTO

En el condominio hacienda la estancia se realizan diferentes tipos de mantenimientos y obras sobre las zonas comunes para el buen funcionamiento del mismo obras que muchas veces son realizadas por el personal de mantenimiento del condominio en dirección del director operativo como profesional a cargo (Ing. Civil) Jairo Diaz, obras que ayudan al mejoramiento del condominio y con mano de obra propia reduciendo los gastos lo mas posible sin desmejorar el resultado de las obras, la mas reciente es el cambio instalación de tubería rd21 en 4 pulgadas desde la planta de acueducto hasta el lago punto donde desvía el agua al tanque de almacenamiento ubicado en la manzana P etapa 2, la excavación por el difícil ingreso de una maquina se realizó Manual, con el conocimiento y experiencia del operario del acueducto Sr. German Galeano se instaló un aproximado de 138 metros de tubería sin generar traumatismo en el suministro del preciado líquido, el tiempo de ejecución 3 días terminando el pasado sábado 18 de Marzo de 2023, donde repetimos no se genero ninguna novedad en el suministro del agua sin embargo teníamos nuestros planes de contingencia si se presentara una novedad.

El cambio de esta tubería se debe a que por la presión generada en la planta se generaban bastantes roturas causando perdidas considerables de agua constantemente y encharcamiento permanente en la cancha de futbol 5



VIAS

Sobre el mantenimiento de vías en el condominio este debe ser constante debido a que las vías del condominio no cuentan con un diseño de pavimento desde sus comienzos esto hace que al paso del tiempo se generen deterioros en diferentes partes de las vías en este último periodo se implementó un pavimento articulado (adoquines) en unos tramos de difíciles por movimientos y humedades detectadas, teniendo una ventaja con este pavimento que permite movimientos y es de fácil reparación puntual actualmente tenemos 3 puntos con adoquín: frente a la reserva forestal, frente a la manzana O y R de la etapa 2 y frente al tanque de almacenamiento de agua de la etapa 2.



Los demás mantenimientos en las vías se realizan en pavimento flexible (reparcheos) para continuar con unas vías en buen estado pues por el tipo de pavimento que contamos y el tiempo de instalado que esta por los 30 años son obras que se realizaran constantemente en este periodo se intervinieron mas de 1000 m2 de pavimento, obra que cuenta con sus garantías y pólizas pertinentes.



POZO PROFUNDO

El pozo profundo es nuestro plan B en tiempos de verano contamos con una concepción de aguas profundas de 14 litros por segundo otorgada por CORTOLIMA licencia vigente, a este pozo se le realizo mantenimiento para su funcionamiento en este mantenimiento se evidencio rotura en los filtros causando que la bomba dejara de funcionar paralo cual se encamiso el pozo se revisaron filtros y se genero prueba de bombeo por 24 horas quedando en normal funcionamiento actualmente se prende 2 horas cada 2 días para estimulación del pozo ya que para nosotros es mas favorable tratar el agua del lago ya que la del pozo contiene demasiado hierro.

(ver videos)



ENERGÍA SOLAR

El sistema de ahorro de energía por medio de paneles solares para el acueducto ya se encuentra funcionando aun el proyecto no se recibe por parte de la administración ya que falta que celsia nos entregue el monitoreo remoto para estar revisando la planta a diario ya que esta es una de las clausulas del contrato.



LODOS PTAR

Se realizo extracción de lodos de la PTAR llevados a botadero certificado como lo dispone la corporación (CORTOLIMA), esto optimiza la planta en su tratamiento diario ya que da más tiempo de retención en el paso por los tanques y se autoriza mantenimientos periódicos.



MANTENIMIENTO PAQUE INFANTIL

Se realizo mantenimiento y restauración del parque infantil ubicado en la sede social uno, con personal de mantenimiento.



JAIRO H DIAZ G
DIRECTOR OPERATIVO

Melgar Tolima K7 Vía Melgar – Carmen de Apicalá. Cel.3176590019 E-mail: laestanciamelgar1@hotmail.com
Bogotá, D.C. Calle 93B No.16-08 Oficina 309 – Telefax 6166058-6228627



COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT: 809.001.398-5

Bárbara González Castillo
Contador Público Titulado

Bogotá marzo 25 del año 2023

Señores:

ASAMBLEA GENERAL

Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia

Ciudad

REF: DICTAMEN E INFORME REVISORIA FISCAL ESTADOS FINANCIEROS PERIODO 2022

1- Introducción.

En calidad de Revisor Fiscal y dando cumplimiento a lo ordenado en las regulaciones del artículo 7 de la ley 43 de 1990 y de más normas legales complementarias, fui elegida por la asamblea General de Copropietarios para el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo del año 2023, para el cargo de Revisor Fiscal sobre las operaciones administrativas y financieras del año 2022 de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia.

2- Opinión

- He auditado los estados financieros de la **COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA** con corte a 31 de diciembre de 2022, Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, junto con sus respectivas notas o revelaciones que hacen parte integral de los mismos, Estado de Cambio en el Activo Neto, Flujo de Efectivo, e Informe de las cuentas por cobrar. Así como un resumen de las políticas contables significativas, tanto de la unidad Administrativa como la unidad de Acueducto, los cuales fueron examinados y aprobados en primera instancia por el consejo de Administración excepto dos votos negativos de dos consejeros principales.

- En mi opinión los Estados Financieros adjuntos de la entidad han sido preparados bajo la responsabilidad de la administración, se tuvo en cuenta los aspectos materiales, de conformidad con el decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones que incorporan las normas internacionales de información financiera según el grupo No 2 así como las directrices, orientaciones profesionales y técnicas del consejo técnico de la contaduría pública para la Propiedad Horizontal de uso residencial.
- Así como consta en la certificación suscrita por el representante legal y el contador, Mi obligación es expresar una opinión sobre los mismos, con base en la auditoria de los registros y documentos que soportan las operaciones económicas del ente económico.

2.1 Fundamento de la opinión.

- He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 Se obtuvo mensualmente la información requerida para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal, aplicando para ello las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y la auditoría sobre cumplimiento de las leyes que rigen para los conjuntos residenciales organizados en Propiedad Horizontal, las cuales incluyeron el uso de procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas, estas normas requieren que se planifique y efectúe una auditoria para cerciorarme que los Estados Financieros reflejen razonablemente la situación Financiera, así como los resultados de las operaciones económicas de la **COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA.**

3. Entidad en funcionamiento.

- Manifiesto que la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia no tiene previsto suspender el funcionamiento de sus actividades y los copropietarios no tienen la intención de liquidar o hacer cesar sus operaciones.

4. Responsabilidad de la Administración y gobierno corporativo en relación con los Estados Financieros.

- La Administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, es la responsable de la elaboración y presentación de los Estados Financieros de conformidad con el marco técnico normativo vigente en Colombia contenido en el anexo No 2 del decreto 2420 de 2015, y sus modificatorios, junto con sus respectivas notas o revelaciones, se encuentra bajo la responsabilidad de los profesionales como Administradores **CRISTIAN SOSA RUBIO** con cedula No **1.024.483.449**, en el periodo de enero hasta el mes de abril, la profesional **LORENA LOZANO VAQUIRO** con cedula de ciudadanía No

52.265.431 en el periodo de mayo hasta el mes de julio, el profesional **JAIRO DIAZ**, con cedula de ciudadanía No 1.106.892.468 en el periodo de agosto hasta diciembre del año 2022. y la profesional **MARIA FIGUEROA LUX**, con tarjeta profesional **TP.64129-T**, como contador público del Condominio.

- Los profesionales mencionados con anterioridad son responsables del contenido de los Estados Financieros, quienes debieron prepararlos conforme a las consagraciones del anexo No 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones junto con el manual de políticas contables específicas.
- La responsabilidad de la Administración también incluye la selección y aplicación de las políticas contables apropiadas y realizar las estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Copropiedad, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Copropiedad para continuar en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en marcha.
- El consejo de Administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia es el responsable de la supervisión del proceso de información financiera

5. Responsabilidades del Revisor Fiscal.

- Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los Estados Financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con las exigencias, y normas legales, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.
- Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión, seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando exista, las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideren materiales si, individualmente o de forma agregada, pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomen basándose en los estados financieros.
- Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, Se muestran comparativos con los correspondientes al corte del año 2021, los cuales

fueron auditados igualmente por mí, emitiendo una opinión limpia y sin salvedades de los mismos, haciendo fundamentos y observaciones.

- En mi opinión, las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, antes mencionados tomados de los libros oficiales y del programa SAPIENS debidamente licenciado presentan favorabilidad en la situación financiera de la **COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA**, junto con el resultado de sus operaciones, la Ejecución del Presupuesto, el Estado de cuentas por cobrar, el estado de cambios en el Activo Neto, y el flujo de efectivo, los cuales se registran de acuerdo con todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo No 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las normas internacionales de información financiera según grupo No 2 pymes, el informe de Administración y del consejo de administración fue elaborado por el señor **JAIRO HERNANDO DIAZ**.

5.1 Fundamentos y observaciones.

- La Administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia continúa atendiendo la administración de zonas comunes derechos exclusivos como es el caso del mantenimiento de piscinas privadas, podas y corte de árboles, es importante tener en cuenta que las propiedades horizontales de uso residencial pueden hacer uso y explotación de sus zonas comunes o explotación de bienes de dominio particular según el decreto 1060 de 2009, como es el caso de las piscinas privadas, poda y corte de árboles, el cual se usa para su estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce, la prestación de este servicio se hace bajo retribución en beneficio de los integrantes de la comunidad y no tiene en ningún caso carácter comercial, pues pasaría a ser un acto esencialmente mercantil, razón por la cual la tarifa cobrada a los Copropietarios debe ser razonable para cumplir con el objeto social y proporcional a efecto de sufragar expensas comunes, como quiera que no puede tratarse de una actividad con fines netamente comerciales, de no cumplirse con estos presupuestos, pasaría a ser un servicio gravado con IVA. Para el caso del año 2022 los ingresos fueron aproximados de 122. Millones, los gastos como químicos fueron por 39. Millones, mano de obra 57. Millones, gastos administrativos por 11. Millones para un total 107. Millones, dando unos excedentes aproximados de 15. Millones, notándose que en ningún caso la Copropiedad tendrá pérdidas por el ejercicio de esta función, sino que siempre genere un excedente. Esta atención a los Propietarios se hace con la finalidad de resolverle algunos problemas del copropietario, y la copropiedad de esta manera contribuye a resolverlos.

esta revisoría ha venido a lo largo del periodo recomendando a la Administración consultar a la subdirección jurídica atención al ciudadano de

la Dian para efectos de la interpretación y aplicación jurídica de los decretos 1060 de 2009, 2165 de 2016 y el 2150 de 2017.

Por otra parte, los integrantes que firman los constantes derechos de petición enviados a la suscrita durante el periodo 2022, solicitan mediante derecho de petición que proceda a dar cumplimiento a la ley y termine el proceso de prestación de servicios que viene haciendo la administración de la copropiedad evadiendo el pago del IVA, para lo cual como es de conocimiento de ustedes esta revisoría no tiene la potestad de tomar decisiones de ninguna naturaleza, dado que al ser un ente independiente su función es hacer recomendaciones como las que ya se han venido haciendo al respecto en los informes mensuales dirigidos a la administración.

6. Otros requerimientos legales

- Fundamentada en la auditoría realizada se pudo establecer que, la Administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y actos administrativos se ajustan a la ley de Propiedad Horizontal, y al reglamento de la copropiedad, a las decisiones de la Asamblea General, y Consejo de Administración. La auditoría incluyó, entre otros procedimientos el examen sobre una base selectiva de la evidencia que respalda las cifras y las notas o revelaciones informativas en los Estados Financieros, se efectuó una evaluación de normas y principios contables utilizados en las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración, como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros básicos tomados en conjunto, por tanto considero que mi Auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

7. Opinión sobre control interno y cumplimiento legal

- El **CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA**, contrata al Administrador, Contador y Revisor fiscal, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, para lo cual se dio aplicación a la ley 1819 de 2016 (reforma tributaria), artículo 383 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, el personal para la vigilancia está contratado a través de la empresa Seguridad Superior mediante contrato fijo a cuatro años por prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con la cual existe una negociación privada que la Administración la determina como reinversión, dichos elementos tales como: minicargador y la barredora se encuentran físicamente en la Copropiedad en Melgar, y el cruce de cuentas con facturas por la prestación del servicio de los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2021, enero, febrero del año 2022, el personal administrativo y operativo para el mantenimiento de las instalaciones de la Copropiedad está contratado a través de contratos

laborales. Se verificó el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral a través de mi planilla y de sus respectivas nóminas, así como las prestaciones de ley, existen Las declaraciones tributarias correspondientes a Retención en la Fuente del año 2022, así como la información Exógena han sido presentadas mediante los mecanismos electrónicos oportuna y correctamente, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la autoridad tributaria. El conjunto por ser residencial no es responsable del impuesto de renta ni de industria y comercio de conformidad con el decreto 1794, de 2013, el decreto 1625 de 2016, y el decreto 2150 de 2017 las Propiedades Horizontales de uso residencial no son responsables del impuesto sobre las ventas.

- La correspondencia, comprobantes soportes de las cuentas, los libros de actas y registro de propietarios y residentes se llevan y se conservan debidamente por la Administración, procurando la aplicación de medidas adecuadas de control interno, de conservación, custodia de la información y de sus bienes, así como el plan de organización de la institución, los proyectos y programas son adecuadamente planeados, la aprobación por parte del Consejo de Administración en el manual de contratación y el reglamento interno de trabajo.
- De conformidad con el decreto 2109 de 22 de noviembre de 2019 en su artículo 144, establece la obligación a cargo de los Administradores de Propiedad Horizontal. Por otra parte, el artículo 34 de la ley 1558 de 2012, establece que es obligación de los Administradores de los inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal en los cuales se preste servicio de vivienda turística entendida como periodos inferior a un mes, reportar dichos inmuebles ante estas entidades, cuando estos no estén autorizados por los reglamentos de la copropiedad para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el registro nacional de turismo, ya que en el reglamento de arrendamiento de los bienes de la Copropiedad se determina en el numeral 1 del título 2 fundamentos para su existencia dice así. “el Condominio fue diseñado y construido, fundamentalmente para el descanso y esparcimiento de las familias de los Copropietarios y no como un centro de turismo o de explotación comercial con capacidad ilimitada” de los cuales no se tiene un informe oficial, ni la información sobre las personas que arrienden y no paguen los impuestos a fontur ni el pago del IVA sobre los arrendamientos menores a 30 días, por esa razón esta revisoría no ha tomado la decisión de consultar ni de solicitar intervención de ninguna autoridad, debido a que no tengo nada oficial. Además de las visitas por parte de la policía de turismo debido a los escándalos presentados por los arrendatarios, quien en la mayoría de los casos dicen que pagan arriendo, y por parte de algunos propietarios, a los cuales el comité de convivencia les ha venido haciendo un seguimiento para su posterior aplicación de la sanción

y aprobación por parte del consejo de Administración dicho reporte se ha venido cumpliendo en la medida de lo posible por parte del Administrador de la Copropiedad. Se le recomienda a la Administración establecer un reglamento donde se fijen unas normas y requisitos de convivencia al interior del condominio. Así como reglamento para el ingreso de los vehículos, el ingreso de los piscineros, el ingreso de copropietarios y sus familiares o visitantes, el cual debe ser aprobado por el consejo de administración y socializado con los copropietarios para una mejor convivencia. Además, es de anotar que el consejo de Administración por unanimidad le dio las instrucciones que cumpliera con la norma de reportar a la SIC.

- El consejo de Administración se reunió mensualmente y extraordinariamente durante el año 2022, evaluó los Estados Financieros, la ejecución de la administración, supervisó el pago a los proveedores de bienes y servicios y sus actuaciones se registraron en las respectivas actas que reposan en los archivos de la administración de la Copropiedad, su función principal es la de tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines.

8. Opinión sobre cumplimiento legal y normativo

- En mi opinión la entidad ha venido dando cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables al decreto 1072 el cual establece la creación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) el cual consiste en realizar el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, el cual continúa en la actualidad, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar todos los riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud en el trabajo, cuya actividad se contrató con un propietario, Se recomienda hacer la actualización del plan de mejoramiento y la matriz de riesgo.
- En relación con lo ordenado en la ley 603 del año 2000 sobre derechos de autor manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software contable SAPIENS debidamente licenciado.
- Por otra parte, sigue en ejecución y desarrollo la ley 1581 del 2012 al desarrollar el derecho constitucional de las personas a conocer, actualizar y rectificar información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos, esta debe ser de custodia por parte de la Administración, la cual tiene dicho control en cabeza del Administrador representante legal de la copropiedad. Como medida interna existe el formulario que suscribe el responsable del grupo de visitantes que ingresan al condominio, dice textualmente, "así mismo confirmo que, en cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012, su

decreto reglamentario 1377 de 2013 y el decreto 1074 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo y de más normas concordantes, informo que como titular de los datos suministrados valido de manera razonable la autorización para el tratamiento de mis datos personales consignados en el presente formulario de manera voluntaria. Sin vicios de consentimiento, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, siendo tratados con la finalidad de la gestión administrativa de la Copropiedad, así como la gestión de carácter de seguridad, contacto e informaciones del cumplimiento de los reglamentos de propiedad horizontal y de convivencia”.

Por todo lo anterior es mi deber como revisor fiscal darles a conocer una situación delicada que se presentó cuando el grupo denominado “la estancia somos todos” al querer convocar a asamblea extraordinaria presentaron varios poderes con firmas falsas, suplantando a propietarios que desconocían el origen de dichos poderes, y al momento de hacer la verificación de la legalidad de dichos poderes por parte de esta revisoría se pudo corroborar que en efecto no fueron firmados por dichos propietarios, quienes manifestaron que nunca han otorgado dichos poderes y afirman no tener conocimiento de esa irregularidad, situación que la Administración ya está manejando con apoyo de los abogados de la Copropiedad. Estas actuaciones que han estado dirigidas a la transparencia, a los actos de lo propietarios me han generado animadversiones en algunos casos, tratos descorteses, persecuciones e inclusive el origen de denuncias ante la junta central de contadores por no compartir mis criterios en lagunas operaciones que afectan el condominio y a sus propietarios por el tema del IVA.

9. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- En cuanto a las inversiones para el buen desarrollo de la copropiedad que se ejecutaron de acuerdo al presupuesto para el periodo 2022 estuvo acorde a las necesidades, para la unidad de administración, hubo compra de guadañas, cerramiento de malla, electrobombas, computadores, impresora, rehabilitación de vías, sistema de seguridad digital, barredora, sacada de lodos, enchape de baños sede social, Celsia energía solar sistema fotovoltaico, sopladora y motosierra, para la unidad de acueducto, hubo compra de bombas sumergibles, bombas dosificadoras, macro medidores, transporte de lodos, reemcamisado de pozo y equipo de bombeo, teniendo en cuenta lo aprobado por la asamblea del año 2022 según acta.
- Continua en proceso de discusión el tema de la dación de pago, donde esta revisoría manifiesta que se acoge y cumple los acuerdos que vienen de años anteriores donde la asamblea del 29 de marzo del año 2008, según acta

numero 32 aprobó por unanimidad la facultad de recibir los bienes en dación de pago por concepto de deudas morosas por cuotas de administración, esta revisoría desconoce si hubo impugnación o acciones legales sobre las decisiones de la asamblea, por tal razón la Administración gestiona el cobro de cartera morosa, donde negoció una dación de pago por 163.000.000 recuperando dos lotes F3 y F4 de propiedad del deudor, pero no se ha completado el proceso de correr la escritura en razón a que un consejero presentó un concepto jurídico del ministerio de vivienda, donde se dice que dicho negocio para el caso de la Copropiedad debe cumplir con el artículo 73 decisiones que exigen mayoría calificada del 70% numeral 9 adquisición de inmuebles para el condominio, en concordancia con lo establecido en la ley 675 de 2001, pero se tiene otro concepto de la notaria 19 de Bogotá, donde resume que la dación en pago es un “negocio jurídico” acordado entre deudor y acreedor el cual consiste en la entrega de un mueble o inmueble en reemplazo de lo que se adeuda, todo lo anterior considerando que no existe norma expresa que contemple que los acuerdos de pago en las copropiedades de uso residencial deban cumplir con las normas antes mencionadas, para poder llevar a cabo este negocio jurídico, donde se beneficia la copropiedad al adquirir dos lotes a un valor inferior al equivalente en la actualidad para ampliar la reserva forestal, se solicita a la administración que someta a consideración de la asamblea para aprobación de este negocio.

- Con respecto a los pagos hechos por la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia por concepto de contribuciones para el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de que trata la ley 142 de 1994, es preciso resaltar que se efectuaron pagos desde el año 2005 hasta el mes de diciembre del año 2022, desembolsos que se efectuaron a partir del mes de diciembre del año 2018 en millones de pesos por valor total de 1.180, esta información fue sobre cada uno de los pagos efectuados y discriminados en forma detallada, certificados por la contadora a partir de julio del año 2013 hasta la fecha, y la revisora fiscal en modo de verificación a partir del 1 de abril del año 2014, quienes firmaron dicha comunicación junto con el representante legal. Es de aclarar que la Administración elegida a partir de julio del 2012, trató oportunamente de hacer una depuración con aplicación de la ley de transición a norma Niif 1314 del año 2009, la cual se efectuó sobre los demás rubros del balance no incluyendo el valor del pasivo por concepto de tasas y contribuciones teniendo en cuenta lo dispendioso de revisar los archivos y documentos, dejando este pasivo sin ninguna clase de ajustes, tal como se encuentra registrado en los libros del sistema contables sapiens, aclarando que los valores enunciados a partir de enero del año 2013 en el pasivo impuesto gravámenes y tasas siempre estuvo el dinero en la cuenta bancaria y en ningún caso se hizo uso de este dinero. Vale la pena aclarar que hay incertidumbre entre las diferentes entidades oficiales ya que los acueductos productores marginales como lo es el acueducto del Condominio Hacienda la

Estancia (predio rural) no son empresas de servicios públicos en cuanto a que su objetivo principal no es la prestación de un servicio público y su existencia se justifica en cuanto no existe el respectivo servicio público domiciliario, en consecuencia para su estudio y discernimiento adecuado no estaríamos obligados a efectuar este cobro por concepto de sobretasa a los diferentes copropietarios y mucho menos al pago de las contribuciones a la alcaldía tal como lo venimos haciendo, ya que hacia el futuro deberá hacerse el estudio pertinente de acuerdo a la ley

- Por otra parte, se siguen presentando un gran número de consignaciones por identificar, donde los propietarios realizan sus pagos por transferencias electrónicas, pero no informan a la administración y no hay forma o medio de identificar a que propietario corresponde, situación que genera un incremento en la cartera, esto se presenta tanto de la unidad administrativa como de la unidad de acueducto, al igual continúan haciendo consignaciones erróneamente en las diferentes cuentas de la Copropiedad, situación que genera mayor trabajo, dado que se debe hacer los traslados, ajustes y cruces de cuentas, se sugiere que si existen dudas se comuniquen con la Administración para mayor claridad y de esta manera evitar que se continúe realizando consignaciones erróneas.
- Para el caso de las cuentas por cobrar a los Copropietarios a 31 de diciembre de 2022, en la unidad de administración está por un valor aproximado de 1.661 millones, mas 10 millones de consignaciones por identificar para un total de 1.671 millones de los cuales se detalla de 0 a 90 días, por un valor de cercano a los 13 millones, de 91 a 180 días por un valor cercano a los 180 millones, los cuales pertenecen a cobro pre jurídico y de 181 a 270 días por un valor cercano a 125 millones, de 271 a 360 días por un valor cercano a los 99 millones, y de más de 361 días cercano a 1.254. millones los cuales pertenecen a cobro jurídico, en cuanto a la cartera morosa esta revisoría ha observado que se han efectuado 25 acuerdos de pago que suman 279 Millones aproximadamente, los abogados tienen demandas ejecutivas aproximadamente por 200 millones, de igual forma realizan gestión de cobro prejuridico mediante oficios envidos a los diferentes propietarios, es de anotar que un solo trimestre equivale a 550 millones aproximadamente, si se tiene en cuenta que se atrasen dos trimestres la mora asciende a 1.100 millones, sin contar que hay propietarios que llevan mas de 10 años sin pagar las cuotas de administración.
- Para el caso de la unidad de acueducto y alcantarillado a 31 de diciembre del año 2022 las cuentas por cobrar tienen un valor aproximado de 181. Millones más 6. Millones de las consignaciones por identificar para un total de 187. Millones, esta revisoría considera que es un valor exagerado cuando se tiene la facultad de hacer los cortes de agua estipulados en la ley.

- De acuerdo al plan de desarrollo y rehabilitación pactado con la cuota extraordinaria en el año 2011 donde se presupuestaron 1.800.000 millones para el desarrollo de las diferentes obras hasta el momento se ha dado cumplimiento a la mayor parte de estas, quedando únicamente por ejecutar la cancha de voleypalya por un valor de 18.000.000 y 135.061.324 correspondiente a la manzana W, es de anotar que sobre esta cuota extraordinaria hay cuentas por cobrar por valor de 59.473.093 millones y el saldo por valor de 98.004.786 se encuentra en la cuenta bancaria de la cuota extraordinaria y 4.416.555, valor que debe ser trasladado a la cuenta de cuota ordinaria por las consignaciones que erradamente hacen los propietarios en esta cuenta.

PROCESOS JURIDICOS EN CONTRA DE LA COPROPIEDAD.

- A la fecha 31 de diciembre del año 2022 se finalizó favorablemente para el Condominio Hacienda la Estancia y el Remanso de la Estancia, proceso de responsabilidad civil extracontractual contra la Copropiedad, proceso que fue terminado según sentencia en primera instancia del 2 de diciembre de 2022 y notificado en el estado con fecha de 5 de diciembre del 2022, el cual cursaba en el juzgado civil del circuito de melgar Tolima.
- El estado actual en que se encuentra el proceso en Cortolima, es que se presentó por parte de la apoderada del Condominio Dra. Nazly Ortiz Farfán la apelación a la resolución que impuso nuevamente la multa, la cual como recordaran había sido impuesta por un valor aproximado 332.millones, y por la gestión jurídica realizada por la apoderada, fue tasada en 26.millones; y como también es de su conocimiento por las visitas realizadas por un grupo de propietarios, según el informe de la abogada, trajo como consecuencia que la entidad revocara la resolución que imponía esta tasación, generando una nueva tasación por valor aproximado de 165. Millones.
- Por otra parte en la convocatoria a la asamblea se dio a conocer sobre la facultad para inspeccionar libros y documentos contables de la Copropiedad dentro de los términos, el día 14 y 15 de marzo se recibió la visita de dos apoderados, el señor JORGE ENRIQUE PEDRAZA VERA y MARIA ISABEL FONSECA BECERRA, en representación de la propietaria de la casa Y1 etapa 1, EDNA RUTH MORALES TEQUIA, para que en su nombre ejerzan el derecho de inspección sobre los Estados Financieros, libros contables y otros según acta 001-2023, revisaron y aprobaron 11 ítems, el día 21 de marzo nuevamente se hicieron presentes tres apoderados, a quienes se les informo que el día 22 de marzo se atendían a las 3 pm, y no asistieron, hecho que genero una solicitud por parte de la propietaria mencionada al consejo de administración para la remoción del administrador y revisor fiscal, razón por

la cual el administrador convocó un consejo de administración de carácter extraordinario para analizar el tema, el día lunes 27 de marzo el consejo dará respuesta a dicha solicitud, por otra parte quedó una certificación firmada por el administrador y revisor fiscal donde consta que estuvimos presentes para atenderlos, al igual que la respuesta a la propietaria. así mismo el día 22 de marzo se hizo presente el propietario de la casa 3 manzana Q etapa 1, WILSON SANTIAGO CASAS, quien de igual forma ejerció el derecho de inspección sobre los Estados Financieros, libros contables y otros según acta 002-2023, revisó 4 ítems de lo cual quedaron las respectivas actas de las vistas, todo lo anterior para dar respuesta a sus solicitudes particulares y concretas, de esta manera poderle dar un desarrollo eficiente y productiva a la asamblea.

10. Informe de resultados financieros

- En la unidad de Administración obtuvo un excedente aproximado de 340.000 mil y en la unidad de Acueducto un excedente de 4.460.000 para un total consolidado al cierre del periodo fiscal 2022 pesos (4.800.000), en concordancia con las ejecuciones presupuestales.

Agradezco a cada uno de ustedes por la confianza depositada en la suscrita como Revisor Fiscal

Respetuosamente.


BARBARA M. GONZALEZ CASTILLO
Revisor Fiscal

Copropiedad condominio hacienda la estancia
TP. 138354-T Junta Central de Contadores
Calle 93b No 16-08 of 309
Tel cel, 3104514018



COMITE DE CONVIVENCIA

INFORME DE GESTION

Abril 1° del 2022 al 25 de Marzo de 2023

INTEGRANTES DEL COMITÉ

No.	INTEGRANTE COMITE CONVIVENCIA	C.C.	No. CASA
1	Angela Patricia Nieto Cuervo	65.822.502	O1 etapa 2
2	Victoria Cruz de Medina	41.495.760	C20 etapa 2
3	Gloria Sánchez Castro de McLennan	24.047.367	L5 y L6 etapa 1
4	Nancy Ramírez Monsalve	41.739.636	U 9 etapa 2
5	Yolanda Pérez Ortiz	28.846.580	K7 etapa 1
6	José Alberto Rojas	19.441.601	I 19 etapa 1

OBJETIVO DEL COMITÉ

El Comité de Convivencia de una propiedad horizontal en una institución jurídica cuyo objetivo es la resolución de conflictos; trabajando siempre de la mano con el administrador y el Consejo de Administración para promover las relaciones saludables entre los copropietarios y residentes. Nuestras funciones y responsabilidades se han fundamentado en el reglamento interno de la propiedad.

Nuestra principal función durante este periodo fue servir como mediador de resolución de conflictos; de este modo, nos encargamos con nuestras acciones de garantizar una correcta y placentera convivencia entre todas las personas que hacen vida en la copropiedad Hacienda La Estancia.

PRINCIPALES ACCIONES ADELANTADAS

Desde la constitución de este comité de convivencia se han adelantado las siguientes acciones:

Operatividad del Comité:

Una vez elegidos los integrantes del Comité por la Asamblea de Copropietarios para actuar durante un (1) año, sus seis (6) integrantes tuvimos siempre la disposición, el compromiso y la responsabilidad para promover y ejecutar actividades en pro del condominio. Fueron 10 sesiones o reuniones que se desarrollaron de manera presencial y virtual; llegando a tomar decisiones de interés "general" más no "particular", tal y como consta en cada una de las 11 actas que reposan en el archivo de gestión del Comité.

Tramite de Quejas:

Durante este periodo se recibieron aproximadamente diez peticiones para iniciar proceso de investigación por alteración a la tranquilidad y sana convivencia, de los cuales el Consejo de Administración multó a tres (3) propietarios una vez desarrollado el debido proceso.

En este punto es importante aclarar que, con las sanciones a la contravención de las disposiciones contenidas en los reglamentos de copropiedad y convivencia, las sanciones y procedimientos deben atender lo establecidos en el artículo 59 la Ley 675 del 2001 y, para el caso particular del Condominio, son los

"Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos"

establecidos en el CAPITULO IV – SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN del reglamento de Convivencia de la copropiedad.

Como coordinadora del comité hice especial énfasis en que todas las acciones estuvieran encaminadas a fortalecer y hacer visible nuestra real función según lo establecido en la Ley 675 del 2001 de propiedad horizontal (ARTÍCULO 58. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS), actuar como un mecanismo de solución pacífica y alternativa para los conflictos que se presenten entre los propietarios, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales...”.

De este modo, en el numeral 2 del subcapítulo 1 del capítulo IV del reglamento, se indica que las sanciones previstas... “serán impuestas por el Consejo de Administración o el Administrador, según el caso y para su imposición serán respetados los procedimientos contemplados en la ley y el Reglamento de Copropiedad y Administración vigentes, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente valorando la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, de otra parte, se atenderán criterios y proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia.”

Por lo anterior, centramos nuestros esfuerzos más en actividades de tipo preventivo y de concientización, teniendo igualmente claro que quien infringe las normas de convivencia debe ser sancionado bajo el debido proceso establecido.

Campañas de concientización en Festivos y temporada alta:

Con el fin de brindar herramientas a los residentes y visitantes para una sana convivencia y, en aras de aportar en la disminución del riesgo en el aumento de conflictos entre los vecinos, el Comité implementó campañas de concientización brindando recomendaciones y recordando las principales normas de convivencia.

Recibimiento de visitantes y entrega de volantes informativos en las porterías:

HACIENDA LA ESTANCIA

Señores visitantes, bienvenidos al Condominio Hacienda La Estancia

Pensando en su bienestar y agradable permanencia, lo invitamos a tener en cuenta las normas y preceptos del Código Nacional de Policía y del Reglamento de Convivencia del Condominio, en especial:

- NO AL RUIDO
- PROHIBIDO TIRAR BASURA
- 30

Disfrute de un sano esparcimiento respetando el descanso de los demás (ruido moderado, sin quema de pólvora, cuidado y atención a las mascotas, conducir respetando las normas de tránsito, no arrojar basuras entre otros..) y **evítese sanciones y molestos llamados de atención**

Le deseamos un feliz y placentero descanso

Comité de Convivencia

“Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos”



Disfrutar de un sano esparcimiento respetando las normas y preceptos del Código Nacional de Policía y el Reglamento de Convivencia de la Copropiedad.
De su comportamiento depende el descanso de los demás (ruido moderado, sin quema de pólvora, cuidado y atención a las mascotas, conducir respetando las normas de tránsito, no arrojar basuras, entre otros..).

Evite sanciones y molestos llamados de atención



“Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos”

COMITE DE CONVIVENCIA



“Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos”

El desarrollo de esta campaña nos ha permitido identificar además la clase de visitantes que están llegando al condominio y por la manera como lo hacen, ya es muy evidente el servicio turístico en viviendas que son legalmente de uso residencial, a precios bastante económicos y sin cumplir con los requisitos de ley.

Este tipo de servicio, que representa principalmente un dolor de cabeza para aquellos que residimos en el Condominio o para los propietarios que disfrutan por temporadas sus casas de recreo, ahora deberá someterse a más reglas que quedaron estipuladas en la nueva Ley de Turismo (2068 de 2020).



Todos los prestadores de servicios turísticos, incluidos los operadores de viviendas turísticas, deben estar inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Turismo – RNT, de manera previa al funcionamiento. Por otra parte, el artículo 144 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que en caso de que el inmueble se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, la prestación de los servicios turísticos debe estar expresamente autorizada en el reglamento de la copropiedad. De no ser así, es obligación de los administradores denunciar ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lo anterior, además de representar una clara violación a la Ley de Turismo, está causando el incremento de situaciones que atentan contra la sana convivencia desencadenando el desprestigio de nuestro Condominio.

Instalación de arañas publicitarias en las dos porterías:

En la ejecución de nuestro plan estratégico de trabajo, se instalaron dos (2) arañas publicitarias o portapendones para que, de una manera practica y visible, promocionáramos el cumplimiento de las normas de convivencia.

“Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos”



Campaña Nocturna “Conociendo nuestros vecinos”

Quienes integramos el comité tenemos claro que la mejor manera de llegar a acuerdos conciliatorios y a diálogos con los propietarios y visitantes es conociéndonos. No solo a través de los correos electrónicos y de las comunicaciones oficiales se puede garantizar la efectividad en los procesos; el hecho de que los propietarios conozcan las personas que fueron elegidas para cuidar de su Condominio es una herramienta clave para solucionar los conflictos en tiempos reales. Por ello, se implemento la estrategia de visitar las casas en conjunto con los representantes de la administración para socializar, en primera instancia, el manual de convivencia de la Copropiedad y para recordar nuestro deber de respetar a los vecinos y de que todos tengamos una estadía agradable y tranquila.



“Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos”

Mensajes para las fechas especiales:

Las palabras bonitas y sentidas alimentan el alma y la cortesía entre las personas, por ello, este comité no ha sido ajeno a las manifestaciones de aprecio para con los copropietarios en las fechas especiales. Hemos llegado a cada uno de Ustedes con tarjetas emocionales que nos han permitido expresarles todo el cariño, respeto y admiración.



Identidad de Grupo:

El Comité de Convivencia es un grupo que sirve como referente para establecer ideologías y conductas; por ello la necesidad e importancia de que sus integrantes sean reconocidos e identificados como grupo. Hoy en día sus integrantes asisten a las actividades plenamente identificados con unos chalecos que la administración nos aportó.



"Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos"

La Caravana de la Convivencia:



"Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos"

El pasado Domingo 19 de marzo se realizó la actividad “la Caravana de la Convivencia”, cuyo principal objetivo era llegar a los hogares con un mensaje claro de cumplimiento de las normas de convivencia para garantizar a los residentes y visitantes la tranquilidad, el descanso, la seguridad y el respeto que todos merecemos y buscamos en nuestras propiedades. Con la participación de un buen grupo de propietarios se recorrieron las vías principales del condominio informando, a través de micrófono, la necesidad y obligación de conocer y aplicar los reglamentos internos de la copropiedad, en especial, el Manual de Convivencia. Esta actividad fue muy bien recibida y se logró materializar gracias al trabajo en equipo del Comité de Convivencia, el Consejo de Administración y la Administración.

Todas las actividades desarrolladas por este Comité son la materialización de ideas creativas y novedosas que pretenden reducir y mitigar situaciones perturbadoras que pueden terminar en fuertes conflictos entre vecinos. Nuestro actuar siempre estuvo encaminado a las acciones preventivas y, a concientizar a los copropietarios y visitantes de la necesidad de aplicar la fórmula mágica para vivir en comunidad:

RESPECTO + TOLERANCIA = MEJOR ESTANCIA.

DIAGNOSTICO EN MATERIA DE CONVIVENCIA

En general las quejas presentadas durante este periodo estuvieron relacionadas con vecinos ruidosos y quema de pólvora

SUGERENCIAS

- Este comité continúa solicitando el diseño e implementación de un Plan de Movilidad para el condominio, toda vez que este documento sería una herramienta eficaz para evitar los comportamientos inadecuados en el conjunto con respecto al uso del espacio disponible, el estacionamiento y en general el uso de modos de transporte.
- Así mismo, hemos considerado importante la instalación de la señalización pues por el tamaño de condominio resulta compleja la ubicación para los visitantes.
- El Comité de Convivencia, siempre en la búsqueda de la reconciliación, el dialogo pacífico, la tolerancia y la sana convivencia hace nuevamente un llamado a la comunidad para:
 - ✚ Que cuando inviten o traigan ocupantes a sus casas, que de antemano estos conozcan de forma resumida nuestro reglamento de convivencia.
 - ✚ Que las personas que ocupen sus casas en lo posible sean Familias, amigos, conocidos o colegas de estudio o trabajo: El propietario debe conocer quienes ocupan sus casas.
 - ✚ No prestar torres o equipos de sonido de alto poder que perturban la tranquilidad de los vecinos.

Información adicional la encuentran en las Actas del Comité de convivencia que están colgadas en la página web de nuestro Condominio.

Elaborado por: Angela Patricia Nieto Cuervo – Coordinadora Comité de Convivencia

“Un Comité de Convivencia es un ente mediador para la resolución de conflictos”

INFORME FINANCIERO PERIODO 2022

La administración de la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, con Nit 809.001.398, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es administrar los bienes y servicios comunes, relacionados en la explotación económica de los mismos con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes de la copropiedad, su estabilidad, funcionamiento, conservación, y seguridad. Presenta la siguiente información financiera a 31 de Diciembre 2022 de las unidades administración y acueducto:

ADMINISTRACION

La copropiedad presenta un disponible en bancos por valor de \$468.818.000, distribuidos así: en su cuenta ahorro por los conceptos cuota administración, intereses mora, administración zonas comunes derechos exclusivos (mantenimiento piscinas privadas), estudio planos, mantenimiento vías de la copropiedad (rodamiento), rendimientos financieros por valor de \$277.338.000, en la cuenta ahorro fondo imprevisto por valor de \$93.475.329 y en la cuenta ahorro cuota extraordinaria por valor de \$98.005.000.

Cuentas por cobrar: Presenta al cierre del período fiscal un saldo por \$1.661.637.000. En 2022 se facturó por concepto cuota administración el valor de \$2.012.242.000, correspondiente a 708 referencias, por intereses mora \$101.449.000 de los cuales se recaudó \$1.566.906.000; por concepto administración zonas comunes derechos exclusivos (piscinas z. privadas) se facturó \$122.597.000, se recaudó \$118.194.000; cuentas por cobrar más de 360 días se recaudó \$261.587.000; por concepto otros ingresos tales como: Servicio acueducto , mantenimiento vías copropiedad, , estudio planos, rendimientos financieros y otros se recaudó \$159.192.000.

La copropiedad posee ocho (8) lotes destinados a la zona forestal.

Cuentas por pagar: Al cierre del período presenta un saldo por \$503.032.000, que corresponde honorarios contratistas, obra en ejecución rehabilitación vías, cesantías e intereses de los trabajadores y la financiación del saldo por \$303.500.000 por la compra planta generadora de energía. La copropiedad cumplió con todas las obligaciones adquiridas tales como proveedores, impuestos, servicios públicos, obligaciones laborales, vigilancia, contratistas por valor de \$1.620.248.000.

Inversiones: Se hicieron algunas con el apoyo de recursos períodos anteriores tales como planta generadora de energía por \$250.000.000, mantenimiento andenes, transporte lodo pta por \$55.000.000; con recursos vigencia 2022 se invirtió en rehabilitación vías, sistema seguridad digital, cerramiento mallas, enchape baños, guadañas, sopladora, bombas, campo golf, equipo computo por \$333.201.000.

ACUEDUCTO

Productor marginal; objeto social, suministro de agua a bienes privados.

Presenta un disponible en bancos por \$386.736.000, distribuidos así: cuenta corriente por concepto suministro de agua \$365.096.000 y una cuenta ahorro por concepto de acometida el valor de \$21.640.000.

Cuentas por cobrar: A 31 de diciembre presenta un saldo por \$181.141.000, se facturó en el período 2022, concepto suministro de agua por valor de \$488.741.000, de los cuales se recaudó por los conceptos suministro de agua y otros ingresos como acometida, cuota administración por \$820.015.000

La unidad de acueducto posee cuatro (4) lotes destinados así: Dos (2) para los tanques de agua etapa I y II y dos (2) para la planta acueducto.

Cuentas por pagar: Al cierre del período presenta un saldo por \$106.708.000, que corresponde a impuestos, cesantías e intereses de un trabajador, una obra en ejecución por concepto reencamisado pozo profundo, compra e instalación equipo bombeo e impuesto sobretasa. La copropiedad cumplió con todas las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre tales como: Proveedores, servicios públicos, obligaciones laborales, contratistas por \$475.283.000. Por el concepto impuesto sobretasa acueducto y alcantarillado se facturó en el período 2022 \$255.037.000 de los cuales se transfirió a la tesorería municipio de Melgar \$271.874.000 que comprende los meses de diciembre 2021 hasta noviembre 2022.

Inversiones: Con el apoyo de recursos de períodos anteriores se financió contrato transporte lodo pta y la compra de varillas rotosonda para la pta por \$41.257.000; con recursos de la presente vigencia se adquirió bombas dosificadoras.

Cordialmente,

MARIA FIGUEROA LUX

Contador – Copropiedad.

Certificación de los Estados Financieros de la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia
Terminados al 31 de diciembre de 2022

Los suscritos Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se prepararon los Estados Financieros, certificamos:

Que para la emisión de los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, que comprenden el Estado de Situación Financiera, El Estado de Actividades, Estado de Cambio en el Activo Neto (Patrimonio) y Flujo de Efectivo con sus correspondientes notas, que conforme a la Ley vigente (Ley 1314 de 2009; Decreto 3022 de 2013 y demás normas) se ponen a disposición de los Copropietarios y de terceros, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y las cifras tomadas fielmente de los libros.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Copropiedad al 31 de diciembre de 2022, además:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de los documentos.
- c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- d. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.

Dado en Bogotá, el 01 de marzo de 2023.

Atentamente,



JAIRO DIAZ GIRALDO
Rep. Legal y Administrador
CC. 1.106.892.468



MARIA FIGUEROA LUX
Contador
T.P.64129-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 2021
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cifras expresadas en pesos Colombianos
APLICACIÓN DECRETO 3022/13 NIIF - NIC
Ley 1314 de 2009

ACTIVOS	NOTA	2.022	2.021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
ACTIVOS CORRIENTES					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		277.338.349	460.305.669		
Bancos	1	277.338.349	328.391.607	-51.053.258	-15,55%
Certificado de Depósito a Término C.D.T.	1.1	-	131.914.062	-131.914.062	-100,00%
EFFECTIVO RESTRINGIDO		191.480.116	161.082.290		
Cuentas Fondos	2	191.480.116	161.082.290	30.397.826	18,87%
CUENTAS POR COBRAR		826.973.193	588.547.542		
Copropietarios	3	1.661.636.650	1.451.538.706	210.097.944	14,47%
Deterioro Ingresos Por Cobrar	3	-843.412.467	-936.389.928	92.977.461	-9,93%
Cuenta Por Cobrar Unidad Acueducto	3	-	1.787.904	-1.787.904	-100,00%
Anticipos y Avances	3	-	62.640.360	-62.640.360	-100,00%
A trabajadores	3	8.749.010	8.970.500	-221.490	-2,47%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		1.295.791.658	1.209.935.501	85.856.157	7,10%
ACTIVOS NO CORRIENTES					
ACTIVO FIJO	4	477.895.318	477.895.318	0	0,00%
DIFERIDOS	5	9.445.092	9.324.747	120.345	1,29%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		487.340.410	487.220.065	120.345	0,02%
TOTAL ACTIVO		1.783.132.068	1.697.155.566	85.976.502	5,07%
PASIVOS					
CUENTAS POR PAGAR					
Cuentas por pagar	6	322.257.319	6.651.073	315.606.246	100,00%
Cuentas por pagar U. Acueducto	6	3.324.809	-	3.324.809	100,00%
Retencion en la fuente por pagar	6	3.742.644	7.154.846	-3.412.202	-47,69%
Retenciones y Aportes Nomina	6	7.481.700	7.352.500	129.200	1,76%
Beneficios a los empleados	6	40.987.933	41.701.894	-713.961	-1,71%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		377.794.405	62.860.313	314.934.092	100,00%
OTROS PASIVOS					
Cuota de Administracion Anticipadas	7	5.386.362	19.449.931	-14.063.569	-72,31%
Otros Pasivos - Ing. Rec. Terceros	7	33.607.048	30.084.780	3.522.268	11,71%
Pasivos Estimados y Provisiones	7	86.244.056	250.000.000	-163.755.944	-65,50%
TOTAL OTROS PASIVOS		125.237.466	299.534.711	-174.297.245	-58,19%
TOTAL PASIVO		503.031.871	362.395.024	140.636.847	38,81%
PATRIMONIO					
Bienes Comunes Escenciales	8	128.280.063	128.280.063	0	0,00%
Reserva Obligatorias	8	139.397.572	123.572.650	15.824.922	12,81%
Reservas Ocasionales	8	76.257.095	52.543.405	23.713.690	45,13%
Reservas Estatutarias	8	364.123.983	364.123.983	0	0,00%
Resultados de Ejercicios Anteriores	8	571.701.829	578.547.650	-6.845.821	-1,18%
Excedentes/ deficit presente ejercicio	8	339.655	87.692.791	-87.353.136	-99,61%
TOTAL PATRIMONIO		1.280.100.197	1.334.760.542	-54.660.345	-4,10%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		1.783.132.068	1.697.155.566	85.976.502	5,07%

LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTOS INFORMES A CORTE DIC 31 DE 2022


JAIRO DIAZ GIRALDO
 ADMINISTRADOR


MARIA FIGUEROA L.
 CONTADOR PUBLICO


BARBARA GONZALEZ C.
 REVISOR FISCAL

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398-5
ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 2021
UNIDAD ADMINISTRATIVA
 Cifras Expresadas en pesos Colombianos
APLICACIÓN DECRETO 3022/13 NIIF - NIC
Ley 1314 de 2009

	NOTA	2022	2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
INGRESOS	9				
INGRESOS NETOS OPERACIONES		2.090.330.995	1.879.888.668	210.442.327	11,19%
INGRESOS NETOS		2.090.330.995	1.879.888.668	210.442.327	11,19%
OTROS INGRESOS		388.258.387	906.637.172	-518.378.785	-57,18%
TOTAL DE INGRESOS		2.478.589.382	2.786.525.840	-307.936.458	-11,05%
GASTOS	10				
GASTOS OPERACIONALES		2.371.930.601	2.394.017.721	-22.087.120	-0,92%
OTROS GASTOS		106.319.126	304.815.328	-198.496.202	-65,12%
TOTAL GASTOS		2.478.249.727	2.698.833.049	-220.583.322	-8,17%
SUPERAVIT O DEFICIT NETO		339.655	87.692.791	-87.353.136	-99,61%
SUPERAVIT O DEFICIT PERIODO		339.655	87.692.791	-87.353.136	-99,61%

LAS NOTAS y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTOS INFORMES A CORTE DIC 31 DE 2022



JAIRO DIAZ GIRALDO
 ADMINISTRADOR
 Representante Legal



MARIA FIGUEROA L.
 CONTADOR PUBLICO
 TP-64129-T



BARBARA GONZALEZ C.
 REVISOR FISCAL
 TP-138354 -T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. INFORMACION GENERAL

Naturaleza jurídica, función y actividades que desarrolla.

La COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, con NIT. 809.001,398-5 y domicilio principal en el municipio de Melgar - Tolima , ubicado en el kilometro 7 vía carmen de apicalá, es una entidad de carácter civil, SIN ANIMO DE LUCRO, distinta de los propietarios individuales considerados, sometida al régimen de propiedad horizontal y Registrada en el libro de existencia y representación del municipio de Melgar. Igualmente se encuentra debidamente Registrada ante la DIAN para efectos tributarios, su objeto social es administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes del Conjunto; manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la LEY Y EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, 675 de 2001; compuesto por 716 unidades.

II. POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES:

Base de la Preparación de los estados financieros

La COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA., aplica las Normas de Contabilidad dando cumplimiento a la Ley 1314 de 2009, y los Decretos que la reglamentan, por medio de la cual se moderniza el sistema contable colombiano en sus Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en acogencia de las Normas de Información Financiera. La cual se encuentra dentro del grupo II ya que cumple las características que la obligan a la aplicación del Decreto 3022 de 2013 y el decreto 3019 de 2013, observando adicionalmente los lineamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, destinada al ejercicio de la profesión de la contaduría pública en entidades de propiedad horizontal: Orientación Profesional No. 15 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Ley 675 de 2001.

La contabilidad de la Copropiedad se enmarca en un Sistema de Contabilidad Simplificada, basada en el sistema de causación, reconociendo los ingresos, costos y gastos incurridos en cada vigencia, aunque no se haya hecho efectivo su recaudo o pago, la base principal es el costo histórico, cumpliendo las directrices para microempresas. Los estados financieros, son presentados por la administración mensualmente al consejo de administración para su análisis.

La copropiedad cuenta con el Manual de Políticas Contables, desarrollado y aprobado en sesión de Consejo, el cual se encuentra en la oficina de administración a disposición para consulta de todos los propietarios.

ACTIVOS

Recurso controlado por La COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA., como resultado de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener para atender los gastos de la copropiedad.

Efectivo y Equivalentes de Efectivo

El Efectivo y Equivalente al Efectivo está representado por el dinero en efectivo mantenido en caja, cuentas bancarias de ahorro o corrientes disponibles a la vista para hacer efectivas las transacciones de ingresos y egresos a que haya lugar para la operación diaria de conjunto.

Su mantenimiento en efectivo representa el mismo valor de mercado o valor razonable que debe ser expresado en los Estados Financieros, por lo tanto, representan la fuente de origen de todas las transacciones a valor razonable.

Fondo de Imprevistos

El artículo 35 de la ley 675 de 2001, establece que el Edificio o conjunto, deberá constituir, sostenerse e incrementar el fondo de imprevistos el cual deberá llevar en cuenta independiente, para tal efecto los recursos que LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA posea por este concepto serán tratados como efectivo restringido.

Cuando LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA genere cuotas extraordinarias con destinación específica estos dineros serán consignados en cuentas independientes y se determinaran como efectivos restringidos.

El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal.

La copropiedad tiene estos recursos en el banco Caja Social, bajo el título de cuenta de ahorros.

Deudores y Otras Cuentas por cobrar

La política de cuentas por cobrar tiene por objeto determinar las cifras resultantes de la causación de las expensas ordinarias y extraordinarias de LA COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA. efectuadas a los copropietarios y otros con corte a cada periodo contable que no hayan sido canceladas por los mismos.

El saldo de estas cuentas son el resultado del cobro de las sumas adeudadas por los Copropietarios referentes a cuotas ordinarias y extraordinarias, otras provienen del cobro de intereses de mora, multas o sanciones, y de la explotación de bienes comunes. Cuando las cuentas por cobrar no son canceladas en el plazo establecido por la Asamblea de Propietarios se causan intereses de mora a las tasas autorizadas, sin que excedan los límites

Teniendo como cierto que la naturaleza de la propiedad horizontal no se fundamenta en cuentas por cobrar a terceros diferentes a los copropietarios, se establece que de existir cuentas por cobrar a otros, estas no deberán superar el periodo fiscal ya que los recursos de la copropiedad cumplen una destinación directa y específica consistente en cubrir las necesidades de la

Propiedades planta y equipo.

La copropiedad aplicara los procedimientos de reconocimiento y medición para reconocer o no una partida de propiedad planta y equipo, identificando el costo de adquisición de cada elemento inventariado, solo si es posible evidenciar las siguientes condiciones:

- ✓ Que sea probable que la copropiedad tenga los beneficios económicos futuros, asociados con el elemento de propiedad planta y equipo.
- ✓ Que el costo del elemento al ser inventariado pueda ser medido con fiabilidad.

Muebles y enseres	10 años	10% anual
Equipo de cómputo	3 años	33% anual
Maquinaria y Equipo	3 años	33% anual

Dentro de la copropiedad se manejan los activos disponibles para uso de la administración, que teniendo el carácter de propiedad común, contribuyen a la generación de beneficios económicos y que son necesarios para el cabal cumplimiento de las actividades de la administración, que son los inherentes a la operación, tales como equipo de computación, y mobiliario, no son generadores de ingreso y por lo tanto se han depreciado en su totalidad.

Gastos pagados por anticipado

Los gastos pagados por anticipado son reconocidos como activos, y corresponden a pagos hechos por anticipado, cuyos beneficios se espera que sean recibidos en varios periodos futuros, como es el caso de los pagos por seguros.

Las pólizas de seguro se toman de manera obligatoria para cubrir riesgos de incendio y terremoto sobre los bienes comunes de la copropiedad, se amortizan a un año mediante el método de línea recta.

Cuentas por Pagar

Una cuenta por pagar es cualquier importe adeudado como resultados de una compra de bienes o la contratación de servicios generales o profesionales en términos de causación y de crédito. Se refleja a valor de adquisición.

Bases de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos, costos y gastos, la copropiedad usa la base de causación. Los ingresos de la propiedad horizontal representan los dineros que se perciben como expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, canceladas por cada uno de los propietarios de unidades privadas que la conforman, además de los rendimientos financieros y de otros ingresos no operacionales por el uso de las zonas comunes.

Los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen todas las erogaciones definidas, medidas, tasadas, establecidas y autorizadas por la Asamblea general de copropietarios, dentro del concepto presupuesto anual de gastos; todas, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos o equivalente al Efectivo, la definición de gasto que puede surgir en el curso normal de la administración necesaria del Conjunto, deberán ejecutarse con los ingresos presupuestados controlados y ejecutados periódicamente.

Impuestos.

En cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 675 de 2.001, la propiedad horizontal tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales retención en la fuente.

La obligación tributaria de la propiedad horizontal se expresa como agente retenedor en el impuesto de renta y complementarios y responsable de información de medios magnéticos nacionales .

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
ANOS 2022 - 2021

III. NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO

NOTA 1 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Comprenden las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, dineros disponibles en bancos destinados a cubrir las obligaciones o sacrificios económicos futuros generados del ejercicio de la Copropiedad. La Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia cuenta con un fondo de caja menor el cual se cierra a corte 31 de Diciembre de cada periodo, fondo utilizado para cubrir los gastos requeridos de manera inmediata de menor cuantía según establecen las políticas contables. Las cuentas corrientes y de ahorros están debidamente conciliadas. La cta cte. Banco Caja Social No.1192, maneja los recursos económicos de las operaciones propias de la Copropiedad, como es el giro a los proveedores de bienes y servicios, la cta cte No. 4372, está cuenta es utilizada para el recaudo por concepto mto vías zonas comunes, la cta ahorro No.9790, es utilizada para el recaudo de cuota de administración, Administración Z.comunes Derechos Exclusivos y para el uso ordinario de la copropiedad.

	2.022	2.021
Bancos	277.338.349	328.391.607
Cuentas corrientes		
Caja social cta cte 21500231192	19.941	75.474
Caja social cta cte 21003754372	50.657.940	35.537.170
Davienda cta.No.457269991859	20.900	20.900
Cuentas Ahorro		
Caja Social No.26500399790	226.639.568	292.758.063
TOTAL NOTA	277.338.349	328.391.607

NOTA 1.2 - INVERSIONES (Certificado de depósito a término)

La Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, en el mes de marzo canceló el C.D.T.por \$131.914.062, generó intereses en el primer trimestre el valor \$640.836, dinero que se traladó a la cuenta ahorro Banco Caja Social No.9790.

	2.022	2.021
C. D. T.	-	131.914.062
TOTAL NOTA	-	131.914.062

NOTA 2- EFECTIVO RESTRINGIDO

Cta Ahorro No.9713, representa las consignaciones realizadas por los copropietarios por concepto cuota extraordinaria, Cta Ahorro No.9337 dinero consignado por concepto Fondo Imprevistos contemplado en la ley 675 de 2001, valores que se encuentran en efectivo restringido por la razón que tienen una destinación específica.

	2.022	2.021
Cuentas Fondos	191.480.116	161.082.290
Caja Social No. 24090329337	93.475.330	73.448.496
Caja Social No.26506639713	98.004.786	87.633.794
TOTAL NOTA	191.480.116	161.082.290

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 3 - CUENTAS POR COBRAR

A 31 de Diciembre de 2022, comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor de la " COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA ", este rubro se encuentra conformado por cuota administración , extraordinarias, intereses mora, cuota nivelación, estudio topográfico, otras cuentas por cobrar. Las consignaciones por identificar se registran como un menor valor de la cartera transitoriamente. Anticipos y Avances , cuenta que representa los dineros entregados a contratistas y proveedores para las diferentes obras y servicios para el desarrollo del objeto social de la Copropiedad . Cuentas por cobrar a trabajadores . Deterioro Ingresos por cobrar, comprende los valores adeudados a la copropiedad; de acuerdo a la nueva normatividad los estados financieros deben presentar cifras razonables para apoyar en la toma de decisiones, por esta razón las políticas establecidas en La Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia, reconoce en la cuenta correctora pérdida por deterioro el primer trimestre e intereses mora al 100 %; que al 31 de Diciembre presentan saldos el valor de \$101.637.741 , a medida que se recupere cartera estos valores se reconocen como un ingreso en el período siguiente; se obtuvo recuperación cartera deteriorada en los conceptos cuota administración, c. extraordinaria, intereses mora y otras cuentas por cobrar períodos anteriores por \$194.615.202 .

	2.022	2.021
Cuentas Por Cobrar Copropietarios	1.661.636.650	1.451.538.706
Cuotas administración	1.266.374.421	1.112.439.837
Cuotas Extraordinarias	59.473.093	63.033.053
Intereses de Mora	332.951.279	277.126.566
Cuota de Nivelación	263.000	263.000
Estudio Topográfico	98.071	100.071
Otras Cuentas por Cobrar	12.420.403	8.024.237
- menos Consig. Por Identificar	9.943.617	9.448.058
ANTICIPOS Y AVANCES	-	62.640.360
a Contratistas	-	62.640.360
CUENTA POR COBRAR A TRABAJADORES	8.749.010	8.970.500
A Trabajadores	8.749.010	8.970.500
CUENTA POR COBRAR UNIDAD ACUEDUCTO	-	1.787.904
DETERIORO	-843.412.467	-936.389.928
Deterioro Cuentas por Cobrar Expensas Comunes	-843.412.467	-936.389.928
TOTAL NOTA	826.973.193	588.547.542

NOTA 4 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia a 31 de Diciembre posee ocho (8) lotes destinados a la zona forestal.

	2.022	2.021
Propiedad Planta y Equipo	477.895.318	477.895.318
Terrenos	477.895.318	477.895.318
TOTAL NOTA	477.895.318	477.895.318

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
ANOS 2022 - 2021

NOTA 5 - DIFERIDOS

Comprende aquellos gastos comúnmente denominados Gastos o Cargos Diferidos, que representan bienes o servicios recibidos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en otros periodos futuros. La Copropiedad adquirió la póliza de áreas comunes con la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con un valor prima \$ 22.668.218. Los servicios por seguros se amortizan a 12 cuotas mensuales de acuerdo con la cobertura de la misma hasta el 17 de Junio de 2023.

	2.022	2.021
Gastos diferidos	9.445.092	9.324.747
Poliza seguro areas comunes x amortizar	9.445.092	9.324.747
TOTAL NOTA	9.445.092	9.324.747

NOTA 6 - CUENTAS POR PAGAR

Registra las obligaciones adquiridas por la copropiedad para con terceros, dentro de este rubro se presentan las cuentas por pagar que representan un sacrificio económico futuro ; los siguientes terceros con saldos a 31 de diciembre fue por los siguientes conceptos, proveedores y contratistas . Celsia Colombia s.a.; saldo a financiar a 60 meses que corresponde al 54% por la adquisición de la planta generadora de energía . Cuentas por pagar unidad acueducto; corresponde a consignaciones que erradamente los copropietarios consignan en la cta ahorro 9790 el servicio de acueducto.

Retención en la Fuente los importes recaudados por la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, el valor de \$3.742.644 , corresponde al valor retenido en el mes de Diciembre de 2.022, el cual fue presentado y cancelado según los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - en el mes de enero de 2.023. Retenciones y Aportes Nómina, corresponde al valor aportes de pensión y aportes parafiscales que se paga los primeros días del mes de enero de 2.023. Beneficio a los empleados: Esta cuenta refleja las obligaciones originadas por las prestaciones sociales consolidadas como cesantías, intereses sobre cesantías y vacaciones a diciembre 31 a favor de los 21 trabajadores.

	2.022	2.021
CUENTAS POR PAGAR	322.257.319	6.651.073
González Bárbara	2.799.437	2.650.480
Figueroa María	3.850.954	3.646.046
Sosa Cristian	8.340.678	-
British Energías Renovables	3.766.250	-
Celsia Colombia s.a	303.500.000	-
Parroquia Maria Inmaculada concepción	-	350.000
Distmacón s.a.s.	-	4.547
CUENTAS POR PAGAR U.ACUEDUCTO	3.324.809	-
RETENCION EN LA FUENTE	3.742.644	7.154.846
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	7.481.700	7.352.500
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	40.987.933	41.701.894
Cesantías Consolidadas	28.986.761	26.176.421
Intereses Sobre Cesantías	3.478.411	3.066.236
Vacaciones Consolidadas	8.522.761	12.459.237
TOTAL NOTA	377.794.405	62.860.313

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 7 - OTROS PASIVOS

Pasivos Estimados y Provisiones: A 31 de Diciembre la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia está ejecutando la obra rehabilitación vías con la empresa pavimentos técnicos Ltda. Cuotas Pagadas Por Anticipado, registra el valor de las sumas que la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, ha recibido a buena cuenta y en forma anticipada por Cuotas de Administración, estos valores son aplicados en la facturación del siguiente trimestre al correspondiente propietario. Ingresos Recibido de Terceros, Esta cuenta representa los dineros desembolsados por los propietarios para los siguientes conceptos, deposito construcción son dineros inicialmente recaudados por la administración para garantía de la construcción posteriormente son reembolsados una vez terminada la construcción en el bien privado, Honorarios Recibido para los abogados, son valores recaudados por la administración por concepto de honorarios a los abogados por parte de los Copropietarios que están en cartera judicializada. Honorarios Recibido para Arquitecto, son dineros desembolsados por los copropietarios para la revisión y aprobación de planos para construcción del bien privado, Honorarios recibido para Ing. comité de obras.

	2.022	2.021
OTROS PASIVOS	125.237.466	299.534.711
Pasivos Estimados y Provisiones Pavimentos Técnicos Ltda	86.244.056	250.000.000
Cuotas pagadas por Anticipado	5.386.362	19.449.931
Valores Recibidos para Terceros	33.607.048	30.084.780
Depositos Construcción Reembolsables	24.258.000	22.738.000
Honorarios Recibido para Abogados	7.599.048	5.096.780
Honorarios Recibido para Arquitecto	1.650.000	2.150.000
Honorarios Recibido Ing. Comité de Obras	100.000	100.000
TOTAL NOTA	125.237.466	299.534.711

NOTA 8- ACTIVO NETO

Esta cuenta representa, Bienes comunes esenciales, Excedente presente ejercicio, Excedentes acumulados de ejercicios anteriores, Reservas obligatorias, Reserva Estatutarias, Reserva Imprevistos, Reserva ocasionales.

	2.022	2.021
BIENES COMUNES ESCENCIALES	128.280.063	128.280.063
128.280.063		128.280.063
EXCEDENTES O DEFICIT	572.041.484	666.240.441
Excedente del Ejercicio	339.655	87.692.791
Excedente Acumulado	571.701.829	578.547.650
RESERVAS OBLIGATORIAS	139.397.572	123.572.650
Fondo de Imprevistos	139.397.572	123.572.650
RESERVAS ESTATUTARIAS	364.123.983	364.123.983
Reposición de Activos	364.123.983	364.123.983
RESERVAS OCASIONALES	76.257.095	52.543.405
Obras Urbanísticas - C. Extraordinarias	76.257.095	52.543.405
TOTAL NOTA	1.280.100.197	1.334.760.542

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 9 - INGRESOS

En este rubro se registran los valores recibidos y/o causados por la "COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA" como resultado de las actividades desarrolladas. Mantenimiento zonas comunes derechos exclusivos que tienen contrato con la administración. Se reconocen los rendimientos por parte Banco Caja Social. Rendimientos financieros C.D.T. Intereses préstamo a trabajadores., Ingreso por mantenimiento vías zonas comunes (rodamiento). Estudio planos. Recuperación deterioro cartera: La Copropiedad obtuvo ingresos por cartera deteriorada por concepto: Cuota administración, extraordinaria e intereses, otras cuentas por cobrar e intereses mora períodos anteriores el valor de \$194.615.202. Descuentos comerciales. Consignaciones por identificar período 2.019: De acuerdo a los procedimientos internos establecidos en las políticas de la COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA, después de dos períodos las consignaciones realizadas por copropietarios que no identificaron la referencia a 31 de diciembre de 2.022, se reconoce en cuentas de resultado. Excedente ejercicios anteriores: Se financió con recursos excedentes acumulados los contratos con pavimentos técnicos Ltda por \$25.000.000 por concepto mantenimiento andenes y contrato con ingemaac Ltda por \$30.000.000, por concepto transporte lodos.

	2.022	2.021
INGRESOS OPERACIONES	2.090.330.995	1.879.888.668
Cuotas de Administración	2.012.241.512	1.862.357.415
Descuento por pronto pago	-44.507.267	-78.698.747
Admón Z.Comunes D.Exclusivos	122.596.750	95.230.000
Alquiler Salón Social	-	1.000.000
OTROS INGRESOS	388.258.387	906.637.172
Intereses Caja Social	173.467	299.192
Rendimientos Financieros C.D.T.	640.836	5.914.062
Intereses de Mora	101.449.043	80.674.857
Intereses prestamo Empleados	1.179.155	586.750
Estudio Planos	3.575.000	2.153.944
Recuperaciones		
Mantenimiento vías zonas comunes	22.067.000	16.725.000
Varios	3.860.000	474.000
Ajustes al peso	80.595	89.748
Deterioro de cartera	198.615.202	362.513.138
Incapacidades	-	3.706.087
Consignaciones por Identificar (cartera)	1.400.000	4.949.485
Descuentos Ciales Condicionados	218.089	201.004
Excedente Ejercicios Anteriores	55.000.000	428.349.905
TOTAL NOTA	2.478.589.382	2.786.525.840

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 10 - GASTOS

Son las erogaciones causadas por mantenimiento y conservación, durante el ejercicio transcurrido. En el periodo de enero a diciembre 2022. Estos gastos corresponden a los diferentes rubros registrados en comprobantes de egresos del periodo y/o causados. Se encuentran debidamente soportados por documentos y/o firmas de los beneficiarios, los cuales fueron evaluados en su momento por la revisoría fiscal. Ver detalle en la ejecución presupuestal.

	2.022	2.021
GASTOS OPERACIONALES	2.371.930.601	2.394.017.721
GASTOS DE PERSONAL	552.450.020	488.402.741
Sueldos	297.222.180	265.966.151
Horas Extras y Recargos	23.549.110	22.758.310
Bonificaciones	9.962.000	840.000
Incapacidades	366.667	3.588.988
Auxilio Transporte	27.832.257	24.104.736
Cesantías	29.921.907	26.479.431
Intereses sobre cesantías	3.546.951	3.073.912
Prima de servicios	29.882.534	26.468.539
Vacaciones	12.492.582	11.352.379
Dotaciones y Suministro a Trabajadores	16.338.227	12.394.186
	2.022	2.021
Elementos Seguridad Industrial	301.300	516.835
Capacitación al Personal	-	550.000
Aportes Arp	3.490.454	3.156.763
Aportes a Eps	28.294.534	25.139.293
Aportes Fondo Pensiones	39.524.046	35.274.728
Aportes Cajas de Compensación	13.895.656	12.154.238
Aportes I.C.B.F	9.497.763	8.563.817
Aportes Sena	6.331.852	5.709.117
Gastos Médicos y Drogas	-	311.318
HONORARIOS	124.867.150	140.827.288
Revisor Fiscal	33.593.244	31.805.760
Contador	46.211.448	43.752.552
Administrador	32.062.458	56.018.976
Asesoría Jurídica	12.000.000	9.250.000
Asesoría Técnica	1.000.000	-
	2.127.345	2.780.429
IMPUESTOS		
A la Propiedad Raíz	2.127.345	2.400.429
Vehículos	-	380.000
	36.474.600	34.852.080
ARRENDAMIENTOS		
Arriendo Oficina	27.255.200	26.376.000
Administración Oficina	9.219.400	7.999.400
Arriendo Hosting	-	476.680
	28.052.606	27.847.507
SEGUROS		
Póliza de Cumplimiento - Bienes Comunes	22.952.473	23.169.280
Póliza de Automóviles	5.100.133	4.678.227
	680.113.984	596.022.959
SERVICIOS		
Aseo y Vigilancia	533.464.982	482.387.304
Temporales Temporada	-	251.944
Acueducto - Aseo- Alcantarillado	235.274	195.602
Energía Eléctrica	93.252.930	63.239.690
Telefonos	4.265.932	4.860.140
Internet	23.167.081	24.245.342
G.P.S.	-	611.363
Correo Portes y Telegrama	416.250	371.180
Transporte Fletes y Acarreos	5.173.850	8.289.394
Otros servicios	20.137.685	11.571.000

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
ANOS 2022 - 2021

LEGALES - GASTOS LEGALES	831.500	251.000
Trámites y Certificados	831.500	251.000
MANTENIMIENTOS	188.344.971	138.919.522
Zona Forestal	535.500	1.568.000
Construcciones y Edificaciones	24.955.608	18.940.129
Piscinas	405.000	8.146.902
Químicos Piscina - zonas Privadas	39.222.567	18.645.221
Vías y Andenes	31.443.564	1.068.000
Mantenimiento de Redes y Tuberías	1.040.600	2.010.000
Señales de Vías	-	64.000
Lago	49.900	-
	2.022	2.021
Zonas Deportivas	1.025.000	250.000
Químicos Piscinas Sedes Sociales	26.047.867	26.400.784
Tobogan	-	69.600
Campo Golf	2.665.203	172.900
Fumigaciones	2.417.014	1.079.100
Mantenimiento Sistema de Cerramiento	23.026.687	750.350
Sistema Electrico	14.341.085	14.595.200
Maquinaria Y Equipo	10.608.676	29.527.097
Guadañas	4.153.200	5.729.000
Tractor y Remolque	3.052.000	1.390.500
Camión y Volco	2.129.376	5.975.499
Sistema Seguridad Digital	405.019	259.420
Equipos Oficina	821.105	2.210.320
Herramientas	-	67.500
GASTOS DE VIAJE	4.801.500	6.077.000
Pasajes Terrestres y Peajes	4.801.500	6.077.000

DIVERSOS	71.003.336	57.737.494
Elementos de Aseo	5.509.930	8.299.030
Elementos Cafeteria	3.379.492	1.350.849
Utiles Papeleria	12.055.263	8.966.997
Fotocopias	406.000	375.800
Combustibles y Lubricantes	19.462.416	19.012.108
Mantenimiento Software	8.148.980	4.926.110
Parque Infantil	472.400	-
Transporte Urbano	3.962.900	3.402.000
Parqueaderos	21.205	25.200
Gastos Asamblea	5.776.500	2.980.000
Anchetas Empleados Fin de Año	2.515.500	2.900.000
Luces Navideñas	6.344.550	4.843.400
Navidad Niños Veredas	2.948.200	-
Gastos Covid - 19	-	656.000
GASTOS INVERSION	682.863.589	900.299.701
Sistema de Seguridad	17.676.654	14.126.643
Rehabilitación Vías Pavimentadas	253.828.336	485.636.235
Muebles y Enseres Admón Copropiedad	-	2.154.800
Materiales - Transporte y otros	4.416.000	-
Sacada Lodo	30.000.000	-
Computadores Admón Copropiedad (2)	1.899.000	2.550.000
Impresora Epson Admón Copropiedad	519.000	-
Parque Biosaludable	229.030	-
Guadañas	5.810.001	1.850.000
Electrobombas Piscinas	780.000	-
Hidrolavadora	-	3.860.000
Contrato Excavación Recuperación Tuberías	-	76.968.346
Contrato Cerramiento Malla	33.053.127	63.153.677
Contrato Sistema Solar Fotovoltaico	303.500.000	250.000.000
Barredora	3.618.253	-
Sopladora - Motosierra	6.420.000	-
Enchape Baños	21.114.188	-

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
ANOS 2022 - 2021

OTROS GASTOS	106.319.126	304.815.328
Financieros	176.393	151.490
Condonación Intereses 100%	-	1.990.588
Condonación Intereses 75%	-	3.363.174
Condonación Intereses 50%	-	892.430
Impuestos Asumidos	254.511	96.800
Ajuste al peso	37.071	66.491
Indemnización por daños a terceros	323.265	390.000
Donaciones	-	-
Multas - sanciones	1.140.000	-
Proceso Cobro Jurídico - Recup. Cartera	1.000.000	6.326.500
Comisión Cobro Pre-jurídico	1.750.145	-
PROVISIONES		
Cartera Expensas y servicios comunes	101.637.741	291.537.855
TOTAL NOTA	2.478.249.727	2.698.833.049

REVELACION INFORMATIVA

Dentro de esta cuenta de control se registra los activos que por su cuantía o características no se determinan como activo pero que la copropiedad lleva control para información a los Copropietarios y evitar su desaparición.


CUENTAS CONTROL	2.022	2.021
	8.547.556.684	7.861.437.114
Activos Fijos Reclasificados	361.209.000	361.209.000
Construcciones y Edificaciones	672.831.080	672.831.080
Edificaciones Recibidas	1.001.352.000	1.001.352.000
Intereses Sobre Deudas Vencidas	40.583.000	40.583.000
Activos Fijos	358.236.125	358.236.125
Equipo de Oficina	32.315.450	29.897.450
Vias de Comunicación	3.358.201.250	3.092.577.715
Lotes Comprados	267.694.000	267.694.000
Red Alcantarillado Pluvial	83.000.000	83.000.000
Planta Electrica SK-GGR-3100	3.789.952	3.789.952
Activos Fijos Depreciados	50.072.000	50.072.000
Estufa Acero Inoxidable - Cocina	2.381.000	2.381.000
Campana Extractora - Cocina	2.800.000	2.800.000
Sillas - Mesas - Parasoles	5.888.000	5.888.000
Equipo de Sonido Ref.1705 - Cocina	640.000	640.000
Nevera Vertical 21 Pies	3.792.500	3.792.500
Carpeta Asfáltica Acometida	32.971.565	32.971.565
Contrato Ptar No. 2015	52.000.000	52.000.000
Obras Zona Forestal	175.678.354	175.678.354
Guadañas	14.410.001	8.600.000
Lote Campo Fútbol	2.762.000	2.762.000
Edificaciones Recibidas	111.261.342	111.261.342
Cerramiento	104.621.013	71.567.886
Sede Social 2 Etapa	10.301.658	10.301.658
Porteria	21.358.979	21.358.979
Canchas de tennis	51.646.474	51.646.474
Cancha multiple	3.620.000	3.620.000
Cancha de Golf	4.250.000	4.250.000
Agroaguas y Motores	6.928.032	6.928.032
Alfonso Joegue Enrique	2.300.000	2.300.000
Luminarias	28.885.000	28.885.000
Maquina Minimelter	4.100.740	4.100.740
Construcción Tanque Agua	179.006.293	179.006.293
Equipos Sistema Seguridad Digital	358.222.766	340.546.112
Computadores of.Bta (2)-(2) Admón Copropiedad	7.089.060	7.089.060
Contrato-Sistema Solar Fotovoltaico	553.500.000	250.000.000
Cargador Bobcat S-570	162.750.000	162.750.000
Hidrolavadora	3.860.000	3.860.000
Excavación - Recuperación Tuberías	76.968.346	76.968.346
Carrocería Volco	27.876.000	27.876.000
Vehículo Motorysa	92.500.000	92.500.000
Contrato-Control de Acceso	137.301.451	137.301.451
Parque Biosaludable	18.564.000	18.564.000
Barredora	48.000.000	-
Sopladora-Motosierra	10.038.253	-

TOTAL NOTA

8.547.556.684

7.861.437.114


JAIRO DIAZ GIRALDO
RESPRESENTANTE LEGAL


MARIA FIGUEROA
CONTADOR
TP-64129-T


BARBARA GONZALEZ
REVISOR FISCAL
TP-138354 -T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

NIT. 809.001.398-5

UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESTADO DE CAMBIO EN EL ACTIVO NETO (\$000)

POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONCEPTO	SALDO A		AUMENTO	DISMINUCION	SALDO A	
	1-ene	31-dic			31-dic	31-dic
BIENES COMUNES ESENCIALES	128.280.063	0	0	0	128.280.063	
RESERVA ESTATUTARIAS (REPOSIC.ACTIVOS)	364.123.983	0	0	0	364.123.983	
RESERVA PARA IMPREVISTOS	123.572.650	15.824.922	15.824.922	0	139.397.572	
RESERVA OBRAS URBANISTICAS C.EXTRARD	52.543.405	23.713.690	23.713.690	0	76.257.095	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0	339.655	339.655	0	339.655	
EXCEDENTES ACUMULADOS	666.240.442	0	0	94.538.612	571.701.830	
TOTALES	1.334.760.543	39.878.267	39.878.267	94.538.612	1.280.100.198	

LOS CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO SE DEBIO POR :

1- RESERVAS PARA IMPREVISTOS : AUMENTO \$15.824.922, CORRESPONDIENTE AL 1% , LEY 675 DE 2.001; CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.021.

2-AL CIERRE DEL EJERCICIO PERIODO 2.022, OBTUVO UN EXCEDENTE \$ 339.655

3- EXCEDENTES ACUMULADOS: SE TRASLADO A LA RESERVA PARA IMPREVISTOS \$15.824.922; RESERVA OBRAS URBANISTICAS (CUOTA EXTRAORDINARIAS) \$23.713.690 ; SE FINANCIO CON RECURSOS PERIODOS ANTERIORES
 LOS CONTRATOS : MANTENIMIENTO ANDENES , CONTRATISTA PAVIMENTOS TECNICOS LTDA POR \$25.000.000,
 CONTRATO TRANSPORTE LODO , CONTRATISTA INGEMAAC LTDA . POR \$30.000.000.



JAIRO DIAZ GIRALDO
Representante Legal



MARIA FIGUEROA LUX
C. P. TP-64129-T



BARBARA GONZALEZ CASTILLO
Revisor Fiscal-TP-138354-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398-5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESTADO FLUJO EFECTIVO
PERIODO ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2022

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	\$ 621.387.959
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Cuentas por Cobrar Copropietarios	-210.097.944
Deterioro Ingresos por cobrar	-92.977.461
Cuentas por cobrar Unidad Acueducto	1.787.904
Anticipos y Avances	62.640.360
Cuentas por cobrar Trabajadores	221.490
Seguro Pagado por Anticipado	-120.345
TOTAL VARIACION ACTIVOS OPERACIONALES	-238.545.996
Cuentas por pagar	-318.931.055
Impuesto por pagar	3.412.202
Beneficios a los Empleados	584.761
Cuota Administración anticipadas	14.063.569
Ingreso Recibido de Terceros	-3.522.268
Pasivos Estimados y Provisiones	163.755.944
TOTAL VARIACION PASIVOS OPERACIONALES	-140.636.847
ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
Reservas Obligatorias (F.imprevistos)	-15.824.922
Reservas Ocasionales (C. extraordinaria)	-23.713.690
Excedente del Ejercicio	87.353.136
Excedente Ejercicios Anteriores	6.845.821
TOTAL VARIACION ACTIVO NETO	54.660.345
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	468.818.465


JAIRO DIAZ GIRALDO
 Representante Legal


MARIA FIGUEROA LUX
 Contador Público TP.64129-T


BARBARA GONZALEZ CASTILLO
 Revisor Fiscal-TP-138354-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT:809.001.398-5
UNIDAD ADMINISTRATIVA

	PRESUPUESTO ANUAL 2022	PRESUPUESTO ACUMULADO DICIEMBRE	EJECUCION ACUMULADO DICIEMBRE	VARIACION AÑO 2022	VARIACION %
INGRESOS					
INGRESOS OPERACIONALES					
CUOTA DE ADMINSTRACION	\$ 2.041.087.676	\$ 2.041.087.676	\$ 2.012.241.512	\$ 28.846.164	1,4%
Menos :DESCUENTO PRONTO PAGO	35.185.940	35.185.940	44.507.267	-9.321.327	-26,5%
ADMINISTRACION ZONAS COMUNES DERECHOS EXCLUSIVOS	104.819.661	104.819.661	122.596.750	-17.777.089	-17,0%
ALQUILER SALON SOCIAL	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000	100,0%
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	2.111.721.397	2.111.721.397	2.090.330.995	21.390.402	1,0%
OTROS INGRESOS					
BANCARIOS Y OTROS	388.941	388.941	254.062	134.879	34,7%
ESTUDIO PLANOS Y OTROS	2.005.520	2.005.520	3.575.000	-1.569.480	-78,3%
	2.394.461	2.394.461	3.829.062	-1.434.601	-59,9%
EXCED.EJERC.ANTERIORES-SACADA DE LODOS	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	0,0%
EXCED.EJERC.ANTERIORES-ANDENES	25.000.000	25.000.000	25.000.000	0	0,0%
EXCED.EJERC.ANTERIORES-BRAZO EXCAVADOR Y OTROS	60.000.000	60.000.000	0	60.000.000	100,0%
EXCED.EJERC.ANTERIORES-MULTA CORTOLIMA	100.000.000	100.000.000	0	100.000.000	100,0%
EXCED.EJERC.ANTERIORES-TANQUE ACUEDUCTO	150.000.000	150.000.000	0	150.000.000	100,0%
EXCED.EJERC.ANTERIORES- INDEMNIZACIONES	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000	100,0%
EXCEDENTES EJERCICIOS ANTERIORES	415.000.000	415.000.000	55.000.000	360.000.000	86,7%
INTERESES MORA	0	0	101.449.043	-101.449.043	-100,0%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS C.D.T.	0	0	640.836	-640.836	-100,0%
REINTEGRO OTROS COSTOS Y GASTOS	0	0	25.927.000	-25.927.000	-100,0%
DESCUENTOS COMERCIALES CONDICIONADOS	0	0	218.089	-218.089	-100,0%
INTERESES PRESTAMO EMPLEADOS	0	0	1.179.155	-1.179.155	-100,0%
RECUPERACION DETERIORO CARTERA	0	0	198.615.202	-198.615.202	-100,0%
CONSIGNACIONES X IDENTIFICAR PERIODO 2019	0	0	1.400.000	-1.400.000	-100,0%
TOTAL	0	0	329.429.325	-329.429.325	-100,0%
TOTAL INGRESOS	2.529.115.858	2.529.115.858	2.478.589.382	50.526.476	2,0%

GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION					
GASTOS DE PERSONAL					
	\$	\$	\$	\$	\$
SUELDOS	338.471.772	338.471.772	297.222.180	41.249.592	12,2%
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	22.758.310	22.758.310	23.549.110	-790.800	-3,5%
BONIFICACIONES	840.000	840.000	9.962.000	-9.122.000	-100,0%
INCAPACIDADES	1.500.000	1.500.000	366.667	1.133.333	75,6%
AUXILIO DE TRANSPORTE	32.339.472	32.339.472	27.832.257	4.507.215	13,9%
CESANTIAS	32.784.344	32.784.344	29.921.907	2.862.437	8,7%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	3.934.121	3.934.121	3.546.951	387.170	9,8%
PRIMA DE SERVICIOS	32.784.344	32.784.344	29.882.534	2.901.810	8,9%
VACACIONES	14.114.273	14.114.273	12.492.582	1.621.691	11,5%
DOTACION Y SUMINISTRO A TRAB.	13.642.281	13.642.281	16.338.227	-2.695.946	-19,8%
ELEMENTOS DE PROTECCION IND.	568.880	568.880	241.300	327.580	57,6%
CAPACITACION AL PERSONAL	605.385	605.385	60.000	545.385	90,1%
APORTES ARP	4.500.000	4.500.000	3.490.454	1.009.546	22,4%
APORTES EPS	30.704.557	30.704.557	28.294.534	2.410.023	7,8%
APORTES FONDOS DE PENSION	43.347.610	43.347.610	39.524.046	3.823.564	8,8%
APORTES CAJA DE COMPENSACION	14.449.203	14.449.203	13.895.656	553.547	3,8%
APORTES ICBF	10.836.903	10.836.903	9.497.763	1.339.140	12,4%
APORTES SENA	7.224.602	7.224.602	6.331.852	892.750	12,4%
MEDICAMENTOS-PRIM.AUXILIOS	342.668	342.668	0	342.668	100,0%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	605.748.725	605.748.725	552.450.020	53.298.705	8,8%

HONORARIOS					
	\$				
REVISORIA FISCAL	33.593.244	33.593.244	33.593.244	0	0,0%
CONTADOR	46.211.448	46.211.448	46.211.448	0	0,0%
ADMINISTRADOR	63.118.512	63.118.512	32.062.458	31.056.054	49,2%
ASESORIA JURIDICA POR REQ. CORTOLIMA-SUPERSERVICIOS	30.000.000	30.000.000	12.000.000	18.000.000	60,0%
ASESORIA TECNICA	0	0	1.000.000	-1.000.000	-100,0%
OTROS HONORARIOS - POSIBLES AJUSTES	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000	100,0%
TOTAL HONORARIOS	175.923.204	175.923.204	124.867.150	51.056.054	29,0%

	PRESUPUESTO ANUAL 2022	PRESUPUESTO ACUMULADO DICIEMBRE	EJECUCION ACUMULADO DICIEMBRE	VARIACION AÑO 2022	VARIACION %
IMPUESTOS	\$	\$	\$	\$	\$
PREDIAL Y OTROS	3.543.782	3.543.782	2.127.345	1.416.437	40,0%
TOTAL IMPUESTOS	3.543.782	3.543.782	2.127.345	1.416.437	40,0%
ARRENDAMIENTOS	\$	\$	\$	\$	\$
ARRENDAMIENTOS OF.BTA	27.694.800	27.694.800	27.255.200	439.600	1,6%
ADMINISTRACION OFICINA	8.804.940	8.804.940	9.219.400	-414.460	-4,7%
TOTAL ARRENDAMIENTOS	36.499.740	36.499.740	36.474.600	25.140	0,1%
SEGURO	\$	\$	\$	\$	\$
GENERALES Y BIENES COMUNES	27.500.000	27.500.000	22.952.473	4.547.527	16,5%
POLIZA AUTOMOVILES	5.825.000	5.825.000	5.100.133	724.867	12,4%
TOTAL SEGUROS	33.325.000	33.325.000	28.052.606	5.272.394	15,8%

	\$	\$	\$	\$	\$
SERVICIOS	\$	\$	\$	\$	\$
VIGILANCIA	530.955.948	530.955.948	533.464.982	-2.509.034	-0,5%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	215.299	215.299	235.274	-19.975	-9,3%
ENERGIA ELECTRICA	69.607.927	69.607.927	93.252.930	-23.645.003	-34,0%
TELEFONOS	5.349.556	5.349.556	4.265.932	1.083.624	20,3%
SERVICIO INTERNET	26.686.848	26.686.848	23.167.081	3.519.767	13,2%
SERVICIO G.P.S.	672.927	672.927	0	672.927	100,0%
CORREOS, PORTES Y TELEGRAMAS	408.558	408.558	416.250	-7.692	-1,9%
PAGINA web.	500.000	500.000	0	500.000	100,0%
SOFTWARE CONTABLE SAPIENS	17.170.920	17.170.920	0	17.170.920	100,0%
TOTAL SERVICIOS	651.567.983	651.567.983	654.802.449	-3.234.466	-0,5%
GASTOS LEGALES, NOTARIALES Y TRAMITES					
GASTOS NOTARIALES	1.037.910	1.037.910	0	1.037.910	100,0%
IMPTO REGISTRO TRASPAS.Y BIENES	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000	100,0%
TRAMITES Y CERTIFICADOS	276.276	276.276	831.500	-555.224	-100,0%
TOTAL GASTOS LEGALES	2.314.186	2.314.186	831.500	1.482.686	64,1%

	\$	\$	\$	\$	\$
GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	\$	\$	\$	\$	\$
ZONA FORESTAL - SEMBRADO FLORES-ARBOLES	1.725.898	1.725.898	535.500	1.190.398	69,0%
PISCINAS SEDE SOCIAL	1.000.000	1.000.000	1.287.500	-287.500	-28,8%
ANDENES	25.000.000	25.000.000	31.443.564	-6.443.564	-25,8%
QUIMICOS PISCINAS MTO Z.COMUNES -DER.EXCLUS.PRIV.					
CLORO AL 70 %	15.015.000	15.015.000	12.540.180	2.474.820	16,5%
CLORO AL 91%	19.680.000	19.680.000	20.967.567	-1.287.567	-6,5%
ALKALOS	5.112.000	5.112.000	4.891.454	220.546	4,3%
SULFATO TIPO A	558.000	558.000	823.366	-265.366	-47,6%
MANTTO DE REDES Y TUBERIAS AGUAS	2.212.407	2.212.407	1.040.600	1.171.807	53,0%
MTO REHABILITAC.OBRAS Y OTROS	5.000.000	5.000.000	29.158.588	-24.158.588	-100,0%
LIMPIEZA LAGO	1.000.000	1.000.000	49.900	950.100	95,0%
ZONAS DEPORTIVAS	275.175	275.175	1.025.000	-749.825	-100,0%
QUIMICOS PISCINAS SEDE SOC.I Y II ETP					
CLORO AL 70 %	9.555.000	9.555.000	8.991.798	563.202	5,9%
CLORO AL 91%	11.070.000	11.070.000	12.613.505	-1.543.505	-13,9%
ALKALOS- ACONDICIONADOR DE PH	3.408.000	3.408.000	2.867.624	540.376	15,9%
SULFATO TIPO A	372.000	372.000	692.440	-320.440	-86,1%
MANTENIMIENTO TOBOGAN	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000	100,0%
CAMPO DE GOLF					
CAMPO DE GOLF MAT.- ARENAS Y OTROS	1.500.000	1.500.000	2.665.203	-1.165.203	-77,7%
AGROQUIMICOS	1.187.765	1.187.765	2.417.014	-1.229.249	-103,5%
ENCERRAMIENTO COPROPIEDAD					
ENCERRAMIENTO MALLA	1.000.000	1.000.000	20.000	980.000	98,0%
SISTEMA DE CERRAMIENTO ELECTRONICO	825.910	825.910	18.930.707	-18.104.797	-100,0%
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	5.000.000	5.000.000	14.341.085	-9.341.085	-100,0%
MANTENIMIENTO MAQ. Y EQUIPO					
MANTENIMIENTO MAQ. Y EQUIPO	13.600.071	13.600.071	11.013.695	2.586.376	19,0%
MANTENIMIENTO GUADAÑAS	6.305.910	6.305.910	4.153.200	2.152.710	34,1%
MANTENIMIENTO TRAC TOR Y REM.- CAMION	8.107.755	8.107.755	5.181.376	2.926.379	36,1%
MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA					
REPARACION EQUIPO DE OFICINA	2.432.899	2.432.899	2.534.705	-101.806	-4,2%
TOTAL MANTENIMIENTOS	141.943.790	141.943.790	190.185.571	-48.241.781	-34,0%

	PRESUPUESTO ANUAL 2022	PRESUPUESTO ACUMULADO DICIEMBRE	EJECUCION ACUMULADO DICIEMBRE	VARIACION AÑO 2022	VARIACION %
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS					
ELEMENTOS DE ASEO	9.134.742	9.134.742	5.509.930	3.624.812	39,7%
ELEMENTOS DE CAFETERIA	1.486.879	1.486.879	3.379.492	-1.892.613	-100,0%
UTILES-PAPELERIA	9.869.974	9.869.974	12.055.263	-2.185.289	-22,1%
FOTOCOPIAS	413.643	413.643	406.000	7.643	1,8%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.926.627	20.926.627	19.462.416	1.464.211	7,0%
MATTO DE SOFTWARE Y ACTUALIZ	5.422.169	5.422.169	6.435.380	-1.013.211	-18,7%
TRANSPORTE URBANO	3.744.581	3.744.581	3.962.900	-218.319	-5,8%
PARQUEADEROS	100.000	100.000	21.205	78.795	78,8%
TRANSPORTE - FLETES	9.124.136	9.124.136	5.173.850	3.950.286	43,3%
GASTOS DE ASAMBLEA	3.500.000	3.500.000	5.776.500	-2.276.500	-65,0%
GASTOS DE VIAJE Y PEAJES	6.688.954	6.688.954	4.801.500	1.887.454	28,2%
ILUMINAC. Y ARREGLOS NAVIDEÑOS	3.000.000	3.000.000	6.344.550	-3.344.550	-100,0%
ANCHETAS NAVIDAD - EMPLEADOS	3.192.030	3.192.030	2.515.500	676.530	21,2%
INVERSION SOCIAL NIÑOS CHIMBI	2.000.000	2.000.000	2.948.200	-948.200	-47,4%
OTROS GASTOS GENERALES	13.458.259	13.458.259	20.483.085	-7.024.826	-52,2%
TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS	92.061.994	92.061.994	99.275.771	-7.213.777	-7,8%
FINANCIEROS					
GASTOS BANCARIOS Y OTROS	239.845	239.845	213.464	26.381	11,0%
IMPUESTOS ASUMIDOS	106.548	106.548	254.511	-147.963	-100,0%
MULTAS - SANCIONES	0	0	1.140.000	-1.140.000	-100,0%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	346.393	346.393	1.607.975	-1.261.582	-100,0%
GASTOS EXTRAORDINARIOS					
FONDO DE IMPREVISTOS	17.429.284	17.429.284	0	17.429.284	100,0%
PROCESO COBRO JURIDICO - RECUP.CARTERA	6.963.579	6.963.579	1.000.000	5.963.579	85,6%
COMISION COBRO PRE-JURIDICO	0	0	1.750.145	-1.750.145	-100,0%
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A TERCEROS	429.273	429.273	323.265	106.008	24,7%
RESPUESTA REQUERIMIENTOS-OBRASTRABAJOS VARIOS	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000	100,0%
DETERIORO CUENTAS X COBRAR PERIODO 2022	0	0	101.637.741	-101.637.741	-100,0%
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	74.822.136	74.822.136	104.711.151	-29.889.015	-39,9%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	1.742.928.404	1.742.928.404	1.689.067.012	53.861.392	3,1%
GASTOS DE INVERSION					
MATERIALES Y SUMINISTROS (ARENA C. GOLF - MALLAS)	35.000.000	35.000.000	37.469.127	-2.469.127	-7,1%
SISTEMA DE SEGURIDAD DIGITAL	5.000.000	5.000.000	17.676.654	-12.676.654	-100,0%
GUADAÑAS	2.036.295	2.036.295	5.810.001	-3.773.706	-100,0%
OBRA VIAS REHABILITACION	145.000.000	145.000.000	253.828.336	-108.828.336	-75,1%
PARQUE BIOSALUDABLE	500.000	500.000	229.030	270.970	54,2%
MTO CANCHA TENNIS	4.000.000	4.000.000	0	4.000.000	100,0%
PLATAFORMA SUPERACCES	35.000.000	35.000.000	0	35.000.000	100,0%
CONT.EXCAVACION RECUPERAC.TUBERIAS	16.000.000	16.000.000	0	16.000.000	100,0%
SACADA DE LODOS	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	0,0%
BRAZO EXCAVADOR Y OTROS	60.000.000	60.000.000	0	60.000.000	100,0%
MULTA CORTOLIMA	100.000.000	100.000.000	0	100.000.000	100,0%
INDEMNIZACIONES	40.000.000	40.000.000	0	40.000.000	100,0%
TANQUE ACUEDUCTO	150.000.000	150.000.000	0	150.000.000	-100,0%
ENCHAPE BAÑOS	38.000.000	38.000.000	21.114.188	16.885.812	44,4%
BARREDORA	50.000.000	50.000.000	3.618.253	46.381.747	92,8%
SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	0	0	303.500.000	-303.500.000	-100,0%
SOPLADORA- MOTOSIERRA - ELECTROBOMBA	0	0	7.200.000	-7.200.000	-100,0%
COMPUTADOR (1) - IMPRESORA (1) - ADMON COP.	0	0	2.418.000	-2.418.000	-100,0%
TOTAL GASTOS DE INVERSIONES	710.536.295	710.536.295	682.863.589	27.672.706	3,9%
GRAN TOTAL GASTOS + GASTOS INVERSIONES	2.528.633.228	2.528.633.228	2.478.249.727	50.383.501	2,0%
TOTAL INGRESOS	2.529.115.858	2.529.115.858	2.478.589.382	50.526.476	2,0%
TOTAL DE GASTOS MAS GASTOS DE INVERSION	2.528.633.228	2.528.633.228	2.478.249.727	50.383.501	2,0%
EXCEDENTE / O DEFICIT PRESUPUESTAL	482.630	482.630	339.655	142.975	29,6%

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
809.001.398-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021
UNIDAD ACUEDUCTO
 Cifras expresadas en pesos Colombianos
DECRETO 3022/13 NIIF - NIC
 Ley 1314 de 2009

ACTIVOS	NOTA	2.022	2.021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
ACTIVOS CORRIENTES					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO					
Bancos	1	386.735.981	355.135.368	31.600.613	8,90%
CUENTAS POR COBRAR					
Copropietarios - Acueducto	2	181.141.194	231.878.710	-50.737.516	-21,88%
Deterioro Ingresos por Cobrar	2	-41.201.450	-41.201.450	0	0,00%
Unidad Administrativa	2	3.324.809	-	3.324.809	100,00%
Trabajadores	2	397.000	-	397.000	100,00%
Anticipos y Avances	2	29.323.691	7.000.000	22.323.691	100,00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		559.721.225	552.812.628	6.908.597	1,25%
ACTIVOS NO CORRIENTES					
ACTIVO FIJO	3	163.618.769	163.618.769	0	0,00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		163.618.769	163.618.769	0	0,00%
TOTAL ACTIVO		723.339.994	716.431.397	6.908.597	0,96%
PASIVOS					
CUENTAS POR PAGAR					
Cuenta Por Pagar U.Administración	4	-	1.787.904	-1.787.904	-100,00%
Retencion en la fuente por pagar	4	1.344.535	366.320	978.215	100,00%
Impuestos Gravámenes y Tasas	4	21.675.774	38.503.248	-16.827.474	-43,70%
Beneficios a los empleados	4	4.792.793	4.499.689	293.104	6,51%
OTROS PASIVOS	5	78.895.388	17.843.903	61.051.485	100,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		106.708.490	63.001.064	43.707.426	69,38%
TOTAL PASIVO		106.708.490	63.001.064	43.707.426	69,38%
PATRIMONIO					
Edificios Planta y Redes	6	166.578.642	166.578.642	0	0,00%
Resultados de Ejercicios Anteriores	6	445.594.342	422.659.481	22.934.861	5,43%
Superavit / deficit presente ejercicio	6	4.458.520	64.192.210	-59.733.690	-93,05%
TOTAL PATRIMONIO		616.631.504	653.430.333	-36.798.829	-5,63%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		723.339.994	716.431.397	6.908.597	0,96%

LAS REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTOS INFORMES A CORTE DIC 31 DE 2022


JAIRO DIAZ G.
 ADMINISTRADOR
 Representante Legal


MARIA FIGUEROA L.
 CONTADOR PÚBLICO
 TP-64129-T



BARBARA GONZALEZ C.
 REVISOR FISCAL
 TP-138354-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO LA ESTANCIA
809.001.398-5
ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE
AÑOS 2021 - 2020
UNIDAD ACUEDUCTO
 Cífras Expresadas en pesos Colombianos
 APLICACIÓN DECRETO 3022/13 NIIF - NIC
 Ley 1314 de 2009

	NOTA	2022	2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
INGRESOS	7				
INGRESOS NETOS OPERACIONES		496.041.138	585.012.479	-88.971.341	-15,21%
INGRESOS NETOS		496.041.138	585.012.479	-88.971.341	-15,21%
OTROS INGRESOS		42.431.077	32.089.063	10.342.014	32,23%
TOTAL DE INGRESOS		538.472.215	617.101.542	-78.629.327	-12,74%
GASTOS	8				
GASTOS OPERACIONALES		184.075.474	171.308.731	12.766.743	7,45%
OTROS GASTOS		4.093	817.512	-813.419	-99,50%
TOTAL GASTOS		184.079.567	172.126.243	11.953.324	6,94%
COSTOS OPERACIONALES	9	349.934.128	380.783.089	-30.848.961	-8,10%
SUPERAVIT O DEFICIT NETO		4.458.520	64.192.210	-59.733.690	-93,05%
SUPERAVIT O DEFICIT PERIODO		4.458.520	64.192.210	-59.733.690	-93,05%

LAS NOTAS y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTOS INFORMES A CORTE DIC 31 DE 2022.


 JAIRO DÍAZ G.
 ADMINISTRADOR
 Representante Legal


 MARIA FIGUEROA L.
 CONTADOR PUBLICO
 TP-64129-T


 BARBARA GONZALEZ C.
 REVISOR FISCAL
 TP-138354-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

III. NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO

NOTA 1 - EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Comprenden las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, dineros disponibles en bancos destinados a cubrir las obligaciones o sacrificios económicos futuros generados del ejercicio de la Unidad de Acueducto. La Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia cuenta con un fondo de caja menor el cual se cierra a corte 31 de Diciembre de cada período, fondo utilizado para cubrir los gastos requeridos de manera inmediata de menor cuantía según establecen las políticas contables. Las cuentas corrientes y de ahorros están debidamente conciliadas. La cuenta del Banco Caja Social No.5892 maneja los recursos económicos de las operaciones propias del Acueducto, como son las consignaciones y el giro a los proveedores de bienes y servicios. La cuenta No.2277 maneja todas las consignaciones por concepto del recaudo de las Acometidas. Cta cte No.3763, 3210 están inactivas.

	2.022	2.021
Bancos	386.735.981	355.135.368
Cuentas corrientes		
Caja social cta cte No. 21500025892	364.241.912	-
Caja social cta cte No. 21500243210	254.000	339.773.325
Caja social cta cte No. 21500233763	600.436	254.000
Cuentas Ahorro		
Caja Social Bogotá- Acometidas No.2277	21.639.633	600.436
	14.507.607	
TOTAL NOTA	386.735.981	355.135.368

NOTA 2 - CUENTAS POR COBRAR

Representa las cuentas por cobrar a los copropietarios de acuerdo con los conceptos facturados por consumo de suministro de agua potable y residuos, aporte solidaridad ley 1450 de 2.011. Art. 125. Las consignaciones por identificar: Se registran como un menor valor de las cuentas por cobrar transitoriamente. Anticipos y avances: Son anticipos entregados a contratistas para los diferentes servicios que adelanta la unidad de acueducto en función de su objeto social. Cuentas por cobrar unidad administrativa: comprende las transferencias que erradamente los copropietarios consignan en la cta. ahorro 9790 el servicio de acueducto.

	2.022	2.021
CUENTAS POR COBRAR - Copropietarios	181.141.194	231.878.710
Servicio Acueducto	187.207.137	235.289.387
- menos Consig. Por Identificar	6.065.943	3.410.677
ANTICIPOS Y AVANCES	29.323.691	7.000.000
A Contratistas	29.323.691	7.000.000
CUENTA POR COBRAR A TRABAJADORES	397.000	-
A trabajadores	397.000	-
CUENTA POR COBRAR U.ADMINISTRATIVA	3.324.809	-
DETERIORO	-41.201.450	-41.201.450

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 3 - ACTIVO FIJO

La Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia posee cuatro (4) lotes por \$101.662.000 destinados así : para tanques de agua Etapa I y Etapa II y dos lotes para Planta de Acueducto . Contempla los activos como construcciones y edificaciones , maquinaria y equipos con los que cuenta para el desarrollo de la prestación del servicio y se encuentran en uso.

	2.022	2.021
Propiedad Planta y Equipo	101.662.000	101.662.000
Terrenos	101.662.000	101.662.000
	61.956.769	61.956.769
Construcciones y Edificaciones	19.751.228	19.751.228
Maquinaria y equipo	42.205.541	42.205.541
		-
TOTAL NOTA	<u>163.618.769</u>	<u>163.618.769</u>

NOTA 4 - CUENTAS POR PAGAR

Registra las obligaciones adquiridas por la Unidad de Acueducto , dentro de este rubro se presentan: Retención en la fuente : son los importes recaudados por la Copropiedad Condominio Hacienda La Estancia a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, el valor de \$1.344.535, corresponde al valor retenido en el mes de Diciembre de 2.022, el cual fue presentado y cancelado según los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en el mes de enero de 2.023. Beneficios a los Empleados: Esta cuenta refleja las obligaciones laborales originadas por las prestaciones sociales consolidadas sobre la nómina de la Unidad de Acueducto a diciembre 31 a favor de un trabajador. Impuesto Gravámenes y tasas corresponde al valor facturado mes diciembre \$21.675.774 por aporte solidaridad ley 1450 de 2.011. Art. 125 .

	2.022	2.021
CUENTA POR PAGAR U.ADMINISTRACION	-	1.787.904
RETENCION EN LA FUENTE	1.344.535	366.320
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	21.675.774	38.503.248
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	4.792.793	4.499.689
Cesantías Consolidadas	2.301.047	2.171.418
Intereses Sobre Cesantías	276.126	260.570
Vacaciones Consolidadas	2.215.620	2.067.701
TOTAL NOTA	<u>27.813.102</u>	<u>45.157.161</u>

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 5 OTROS PASIVOS

Pasivos Estimados y Provisiones: A 31 de diciembre la Copropiedad Condominio Hacienda la Estancia esta ejecutando la obra reencamisado pozo profundo e instalación y suministro equipo de bombeo por valor de \$70.874.982, con la empresa Inatqa s.a.s. Servicio de acueducto pagado por anticipado: registra el valor de las sumas que la "Copropiedad Condominio La Estancia ", ha recibido a buena cuenta y en forma anticipada el servicio , estos valores son aplicados en la facturación del mes siguiente a la correspondiente referencia del copropietario.

		2.022		2.021
OTROS PASIVOS				
Pasivos Estimados y Provisones		70.874.982		12.786.747
Inatqa s.a.s.	70.874.982		12.786.747	
		8.020.406		5.057.156
Servicio Acueducto pagado por Anticipado	8.020.406		5.057.156	
TOTAL NOTA		<u>78.895.388</u>		<u>17.843.903</u>

NOTA 6 - PATRIMONIO

En este rubro se encuentran registrado el superávit por concepto del presente ejercicio , los superávit acumulados de los ejercicios anteriores y Edificios planta y redes.

		2.022		2.021
EDIFICIOS PLANTA Y REDES		166.578.642		166.578.642
Edificios Plantas y Redes	166.578.642		166.578.642	
SUPERAVIT O DEFICIT		450.052.862		486.851.687
Superavit del Ejercicio	4.458.520		64.192.206	
Superavit Acumulado	445.594.342		422.659.481	
TOTAL NOTA		<u>616.631.504</u>		<u>653.430.329</u>

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 7 - INGRESOS

En este rubro se registran los valores recibidos y/o causados por la UNIDAD DE ACUEDUCTO - PRODUCTOR MARGINAL, como resultado de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a la comunidad. Rendimientos por parte Banco Caja Social. Recuperaciones por concepto consignaciones por identificar período 2019: De acuerdo a procedimientos internos establecidos en las políticas contables de la copropiedad, si el usuario (copropietario) no hace reclamo con su respectivo soporte de pago se reconocera en resultados del período vigente, tiempo de espera dos años. Excedente ejercicios anteriores: Se financió con recursos períodos anteriores el contrato transporte lodo por \$29.756.000, empresa Ingemaac Ltda y la compra varillas rosonda para mantenimiento ptar por \$11.501.350, empresa Empsa s.a.s.

	2.022	2.021
INGRESOS OPERACIONALES	496.041.138	585.012.479
Servicio de Acueducto	265.285.446	327.696.208
Cargo Básico Acueducto	83.410.542	83.072.318
Acometida Acueducto	7.250.000	4.000.000
Servicio de Alcantarillado	97.045.021	119.469.020
Cargo Básico Alcantarillado	42.280.129	42.854.933
Micromedidores	-	7.020.000
Mantenimiento Medidores	720.000	-
Reconexión Servicios	50.000	900.000
OTROS INGRESOS	41.534.467	31.490.434
Intereses Caja Social	7.026	5.294
Intereses Préstamo Empleados	110.000	-
Ajustes al peso	160.091	145.140
Excedentes - ejercicios anteriores	41.257.350	31.340.000
Recuperaciones	896.610	598.629
Consignaciones por Identificar (c. por cobrar)	896.610	598.629
TOTAL NOTA	538.472.215	617.101.542

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

NOTA 8 - GASTOS

Son las erogaciones causadas por mantenimiento y conservación, durante el ejercicio transcurrido en el período de Enero a Diciembre 2022. Estos gastos corresponden a los diferentes rubros registrados en comprobantes de egresos del periodo y / o causados. Se encuentran debidamente soportados por documentos y/ o firmas de los beneficiarios, los cuales fueron evaluados en su momento por la Revisoría Fiscal; ver detalle en la Ejecución Presupuestal.

	2.022		2.021
GASTOS OPERACIONALES	184.075.474		171.308.731
GASTOS DE PERSONAL	40.927.493		39.258.458
Sueldos	15.633.009	14.844.601	
Horas Extras y Recargos	10.077.063	9.825.616	
Auxilio Transporte	1.273.269	1.266.803	
Cesantias	2.298.889	2.171.418	
Intereses sobre cesantias	278.284	260.570	
Prima de servicios	2.301.047	2.171.418	
Vacaciones	1.103.337	1.060.998	
Aportes Arp	138.446	133.137	
Aportes a Eps	2.254.416	2.167.902	
Aportes Fondo Pensiones	3.182.704	3.216.826	
Aportes Cajas de Compensación	1.060.902	863.930	
Aportes I.C.B.F	795.677	765.144	
Aportes Sena	530.450	510.095	
HONORARIOS	13.819.823		-
Asesoría Técnica	10.799.823	-	
Asesoría Sui	3.020.000	-	
	2.022		2.021
IMPUESTOS	839.221		758.952
A la Propiedad Raíz	839.221	758.952	
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	5.453.786	-	10.900.000
SERVICIOS	884.235		688.637
Teléfonos	631.735	618.637	
Correo, portes y Telegramas	252.500	-	
Otros servicios	-	70.000	
MANTENIMIENTOS	174.000		888.000
Edificaciones	174.000	513.000	
Mantenimiento Vías y Andenes	-	375.000	
	2.022		2.021
DIVERSOS	1.695.700		1.894.684
Elementos de Cafetería	285.600	337.500	
Elementos de Aseo	-	50.000	
Útiles y Papelería	630.900	258.350	
Combustible Y lubricantes	-	853.634	
Gastos de Viaje	774.200	305.200	
Transporte Urbano	5.000	90.000	

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

GASTOS DE INVERSION	120.281.216	116.920.000
Bomba Sumergible 2HP	17.700.234	16.920.000
Contrato Excavación - Reposic. Tuberías	-	100.000.000
Macromedidores	1.950.000	-
Transporte Lodos	29.756.000	-
Reencamisado Pozo Profundo	44.647.382	-
Equipo Bombeo	26.227.600	-
OTROS GASTOS	4.093	817.512
Financieros	2.784	893
Ajuste al Peso	1.309	1.619
Intereses Mora		815.000
Impuestos Asumidos		-
TOTAL NOTA	184.079.567	172.126.243

NOTA 9 - COSTOS OPERACIONALES

son los costos que incurren directamente en la productividad de la Planta de Acueducto.

	2.022	2.021
COSTOS OPERACIONALES	349.934.128	380.783.089
Tratamiento de Agua Quimicos	90.447.796	92.171.940
Energia	204.538.828	238.493.535
Medidores	1.010.000	2.539.992
Bioxigene Galón (Bacterias)	3.072.960	2.054.138
Instalaciones y Redes	38.700	131.900
Mantenimiento Planta Aguas Blancas	-	2.555.027
Mantenimiento Planta Ptar	12.561.320	898.400
Mantenimiento Maquinaria y Equipo	7.511.400	6.803.340
Mantenimiento Pozo	10.000.000	-
Mantenimiento Ductos Aguas Lluvias	-	27.600
Analisis Agua	12.905.550	12.129.429
Tasas Ambientales	7.847.574	22.977.788
TOTAL NOTA	349.934.128	380.783.089

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD ACUEDUCTO
NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
AÑOS 2022 - 2021

REVELACION INFORMATIVA

Dentro de esta cuenta control se registra los activos que por su cuantía o características no se determinan como activo pero que la copropiedad lleva control para evitar su desaparición y para información para los Copropietarios.

CUENTAS CONTROL	2.022	
	3.888.025.366	3.804.868.800
Construcciones y Edificaciones	354.984.057	354.984.057
Maquinaria y Equipo	320.842.008	272.167.561
Equipo de Oficina	6.560.000	6.560.000
Acueducto Planta y Redes	1.898.285.491	1.898.285.491
Red de Alcantarillado Pluvial- cont.001-2014	157.000.000	157.000.000
Aliviadero Hidraulico- cont.004-2014	20.000.000	20.000.000
Mantenimiento y Mejoras al Lago	33.813.000	33.813.000
Vías Pavimentadas	173.789.000	173.789.000
Terrenos	62.981.000	62.981.000
Construcción Planta Tratam. Agua Potable	140.462.637	140.462.637
Construcción Carpetas Asfáltica	152.453.557	152.453.557
Acometidas y Otros	20.545.046	20.545.046
Contrato Tratamiento Planta Ptar	204.856.146	204.856.146
Bomba Dosificadora LPH-720	10.890.665	2.636.146
Bomba Dosificadora EMEC CO-720	3.177.340	3.177.340
Zona Forestal	35.000.000	35.000.000
Tanque L-04	7.772.917	7.772.917
Linea de Bombeo	30.740.671	4.513.071
Red de Acueducto	37.501.257	37.501.257
Red de Aguas Iluvias acueducto	18.540.000	18.540.000
Construcción y Mejora al lago	21.532.371	21.532.371
Red de alcantarillado	160.149.027	160.149.027
Planta de tratamiento de aguas	13.760.000	13.760.000
Acometidas	2.389.176	2.389.176
TOTAL NOTA	3.888.025.366	3.804.868.800


JAIRO DIAZ GIRALDO
RESPRESENTANTE LEGAL


BARBARA GONZALEZ
REVISOR FISCAL
TP-138354-T


MARIA FIGUEROA L.
CONTADOR
TP-64129-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398-5
UNIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (PRODUCTOR MARGINAL)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO (\$000)
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.022

CONCEPTO	SALDO A 1-ene	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO A 31-dic
EDIFICIOS PLANTAS Y REDES	166.578.642	0	0	166.578.642
RESULTADO DEL EJERCICIO				
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0	4.458.520		4.458.520
SUPERAVIT ACUMULADOS	486.851.692	0	41.257.350	445.594.342
TOTAL	653.430.334	4.458.520	41.257.350	616.631.504

1- AL CIERRE DEL EJERCICIO PERIODO 2.022, OBTUVO UN SUPERAVIT POR \$ 4.458.520

2- SE FINANCIÓ CON RECURSOS EXCEDENTES ACUMULADOS EL CONTRATO TRANSPORTE LODO POR \$29.756.000, CONTRATISTA INGEMAAC LTDA Y COMPRA VARILLAS ROTOSONDA PARA LA PTAR, PROVEEDOR EMPESA LTDA.



JAIRO DIAZ GIRALDO
Representante Legal



MARIA FIGUEROA LUX
C. P. TP-64129-T



BARBARA GONZALEZ CASTILLO
Revisor Fiscal TP-138354-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398-5
UNIDAD ACUEDUCTO
ESTADO FLUJO EFECTIVO
PERIODO ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2022

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	\$ 355.135.368
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Cuentas por Cobrar Copropietarios	50.737.516
Cuentas por cobrar (U.administración)	-3.324.809
Anticipos y Avances	-22.323.691
A trabajadores	-397.000
TOTAL VARIACION ACTIVOS OPERACIONALES	<u>24.692.016</u>
Cuentas por Pagar Unidad Administración	1.787.904
Impuestos por pagar	-978.215
Impuestos Gravámenes y Tasas	16.827.474
Beneficios a los Empleados	-293.104
Servicio Acueducto Pagado por Anticipado	-2.963.251
Pasivos Estimados y Provisiones	-58.088.234
TOTAL VARIACION PASIVOS OPERACIONALES	<u>-43.707.426</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIACION	
Resultado Ejercicios Anteriores	-22.934.861
Superavit Presente ejercicio	59.733.690
TOTAL VARIACION ACTIVO NETO	<u>36.798.829</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u><u>386.735.981</u></u>



JAIRO DIAZ GIRALDO
Representante Legal



MARIA FIGUEROA LUX
Contador Público TP.64129-T



BARBARA GONZALEZ CASTILLO
Revisor Fiscal-TP-138354-T

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT. 809.001.398 - 5
UNIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

	PRESUPUESTO AÑO 2022				
	PRESUPUESTO	PRESUP.ACUMULADO	EJECUC.ACUMUL	VARIACION	VARIACION
	2022	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	%
INGRESOS					
INGRESOS OPERACIONALES	\$	\$	\$	\$	%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	293.996.480	293.996.480	265.285.446	28.711.034	9,8%
CARGO FIJO ACUEDUCTO	83.893.320	83.893.320	83.410.542	482.778	0,6%
ACOMETIDA ACUEDUCTO	4.000.000	4.000.000	7.250.000	-3.250.000	-81,3%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	104.881.280	104.881.280	97.045.021	7.836.259	7,5%
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	43.237.200	43.237.200	42.280.129	957.071	2,2%
MTO MEDIDORES	7.020.000	7.020.000	720.000	6.300.000	89,7%
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	537.028.280	537.028.280	495.991.138	41.037.142	7,6%
OTROS INGRESOS					
RECONEXION SERVICIOS	900.000	900.000	50.000	850.000	94,4%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - OTROS	150.429	150.429	167.117	-16.688	-11,1%
INTERESES PRESTAMO EMPLEADOS	0	0	110.000	-110.000	-100,0%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANT.- REP.TANQUE	150.000.000	150.000.000	0	150.000.000	100,0%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANT.-CATASTRO REDES	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000	100,0%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANT.-VARILLAS					
RODOSONDA PTAR	12.000.000	12.000.000	11.501.350	498.650	4,2%
OBRAS VARIAS E INVERSIONES (TRANSPORTE LODO)	30.000.000	30.000.000	29.756.000	244.000	0,8%
CONSIGNACIONES X IDENTIFICAR P.2019	0	0	896.610	-896.610	-100,0%
TOTAL INGRESOS	780.078.709	780.078.709	538.472.215	192.503.104	24,7%
GASTOS					
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION					
GASTOS DE PERSONAL	\$	\$	\$	\$	\$
SUELDOS	16.504.056	16.504.056	15.633.009	871.047	5,3%
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	9.826.000	9.826.000	10.077.063	-251.063	-2,6%
INCAPACIDADES	500.000	500.000	0	500.000	100,0%
AUXILIO DE TRANSPORTE	1.406.064	1.406.064	1.273.269	132.795	9,4%
CESANTIAS	2.310.419	2.310.419	2.298.889	11.530	0,5%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	277.250	277.250	278.284	-1.034	-0,4%
PRIMA DE SERVICIOS	2.310.419	2.310.419	2.301.047	9.372	0,4%
VACACIONES	688.219	688.219	1.103.337	-415.118	-60,3%
APORTES ARP	164.000	164.000	138.446	25.554	15,6%
APORTES EPS	2.238.055	2.238.055	2.254.416	-16.361	-0,7%
APORTES FONDOS DE PENSION	3.159.607	3.159.607	3.182.704	-23.097	-0,7%
APORTES CAJA DE COMPENSACION	1.053.202	1.053.202	1.060.902	-7.700	-0,7%
APORTES ICBF	789.902	789.902	795.677	-5.775	-0,7%
APORTES SENA	526.601	526.601	530.450	-3.849	-0,7%
BONIFICACIONES	200.000	200.000	0	200.000	100,0%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	41.953.794	41.953.794	40.927.493	1.026.301	2,4%
HONORARIOS					
ASESORIA TECNICA	0	0	10.799.823	-10.799.823	-100,0%
ASESORIA SUI	0	0	3.020.000	-3.020.000	-100,0%
TOTAL HONORARIOS	0	0	13.819.823	-10.799.823	-100,0%
IMPUESTOS	\$	\$	\$	\$	
PREDIAL	801.605	801.605	839.221	-37.616	-4,7%
TOTAL IMPUESTOS	801.605	801.605	839.221	-37.616	-4,7%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	\$	\$	\$	\$	\$
CONTRIBUCIONES	11.997.630	11.997.630	5.453.786	6.543.844	54,5%
TOTAL CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	11.997.630	11.997.630	5.453.786	6.543.844	54,5%
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS	\$				
ELEMENTOS DE CAFETERIA	415.514	415.514	285.600	129.914	31,3%
OTROS GASTOS GENERALES	3.405.369	3.405.369	2.468.335	937.034	27,5%
LECHOS FLOTANTES PARA 2 PLANTAS	6.604.200	6.604.200	3.219.000	3.385.200	51,3%
TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS	10.425.083	10.425.083	5.972.935	4.452.148	42,7%

	PRESUPUESTO AÑO 2022				
	PRESUPUESTO	PRESUP.ACUMULADO	EJECUC.ACUMUL.	VARIACION	VARIACION
	2022	DICIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE	%
GASTOS DE INVERSION	\$	\$	\$	\$	\$
OBRAS VARIAS E INVERSIONES (REENCAMISADO POZO)	46.000.000	46.000.000	44.647.382	1.352.618	2,9%
MACROMEDIDORES	2.000.000	2.000.000	1.950.000	50.000	2,5%
BOMBA SUMERGIBLE - DOSIFICADORA	0	0	17.700.234	-17.700.234	-100,0%
EQUIPO BOMBEO	0	0	26.227.600	-26.227.600	-100,0%
TOTAL GASTO DE INVERSION	48.000.000	48.000.000	90.525.216	-42.525.216	-88,6%
FINANCIEROS					
GASTOS BANCARIOS - OTROS	899.834	899.834	4.093	895.741	99,5%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	899.834	899.834	4.093	895.741	99,5%
TOTAL GASTOS	114.077.946	114.077.946	157.542.567	-40.444.621	-35,5%

COSTOS					
COSTOS DE VENTAS Y SERVICIOS	\$				
TRATAMIENTO DE AGUA					
QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA POTABLE					
HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTE)	41.004.000	41.004.000	41.272.720	-268.720	-0,7%
SODA CAUSTICA (ALCALINIZANTE)	7.938.000	7.938.000	10.259.974	-2.321.974	-29,3%
FLOCULANTE ANIONICO (POLIMERO)	3.696.000	3.696.000	3.244.832	451.168	12,2%
HIPOCLORITO DE SODIO (DESINFECTANTE)	13.200.000	13.200.000	13.631.880	-431.880	-3,3%
SUBTOTAL QUIMICOS TRATAM.AGUA POTABLE	65.838.000	65.838.000	68.409.406	-2.571.406	-3,9%

QUIMICOS PARA LA PTAR - AGUA RESIDUAL	\$	\$	\$	\$	\$
HIPOCLORITO DE CALCIO 70% PLANTA AGUA RESID.	24.570.000	24.570.000	22.038.390	2.531.610	10,3%
BACTERIA AGROINDUSTRIAL	4.789.440	4.789.440	3.072.960	1.716.480	35,8%
SUBTOTAL QUIMICOS PTAR	29.359.440	29.359.440	25.111.350	4.248.090	14,5%
TOTAL QUIMICOS (AGUA POTABLE- AGUA RESIDUAL)	95.197.440	95.197.440	93.520.756	1.676.684	1,8%

ENERGIA					
ENERGIA ELECTRICA Y SOLAR	262.509.834	262.509.834	204.538.828	57.971.006	22,1%
AJUSTE MAYOR VALOR ENERGIA - SOLAR	6.000.000	6.000.000	0	6.000.000	100,0%
MTO OBRA ENERGIA SOLAR	6.000.000	6.000.000	0	6.000.000	100,0%
TOTAL ENERGIA	274.509.834	274.509.834	204.538.828	69.971.006	25,5%

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$	\$	\$	\$	\$
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	11.465.185	11.465.185	5.391.070	6.074.115	53,0%
MACROMEDIDOR	2.500.000	2.500.000	0	2.500.000	100,0%
MEDIDORES	2.539.992	2.539.992	1.010.000	1.529.992	60,2%
ANALISIS DE AGUA (LABORATORIO)	13.350.863	13.350.863	12.905.550	.445.313	3,3%
TASAS AMBIENTALES	25.291.651	25.291.651	7.847.574	17.444.077	69,0%
MANTENIMIENTO LAGO	500.000	500.000	0	500.000	100,0%
MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO	9.333.936	9.333.936	10.000.000	-666.064	-7,1%
RECONSTRUCCION TANQUE	150.000.000	150.000.000	0	150.000.000	100,0%
CATASTRO REDES	50.000.000	50.000.000	0	50.000.000	100,0%
VARILLA ROTOSONDA PTAR	12.000.000	12.000.000	11.501.350	498.650	4,2%
OBRAS VARIAS E INVERSIONES (TRANSP.LODO)	30.000.000	30.000.000	29.756.000	244.000	0,8%
TOTAL COSTOS	664.688.901	676.688.901	376.471.128	300.217.773	44,4%

TOTAL GASTOS Y COSTOS	778.766.847	790.766.847	534.013.695	259.773.152	32,9%
------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------

TOTAL INGRESOS	780.078.709	780.078.709	538.472.215	192.503.104	24,7%
TOTAL GASTOS -COSTOS	778.766.847	790.766.847	534.013.695	259.773.152	32,9%
SUPERAVIT O DEFICIT DEL EJERCICIO	1.311.862	-10.688.138	4.458.520	-67.270.048	100,0%

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT:809.001.398-5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

		PRESUPUESTO ANUAL 2023	EJECUCION 2022	PORCENTAJE %
I N G R E S O S	INGRESOS			
	INGRESOS OPERACIONALES	\$	\$	%
	CUOTA DE ADMINSTRACION	2.480.206.044	2.012.241.512	23,26%
	Menos :DESCUENTO PRONTO PAGO	44.507.267	44.507.267	0,00%
	ADMINISTRACION ZONAS COMUNES DERECHOS EXCLUSIVOS. PRIVADAS	146.097.000	122.596.750	19,17%
	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	2.581.795.777	2.090.330.995	23,51%
	OTROS INGRESOS			
	BANCARIOS Y OTROS	254.062	254.062	0,00%
	ESTUDIO PLANOS Y OTROS	3.575.000	3.575.000	0,00%
	TOTAL OTROS INGRESOS	3.829.062	3.829.062	0,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES-ENERGIA SOLAR INTERESES	35.775.000	0	100,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES- SACADA DE LODOS	0	30.000.000	-100,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES-ANDENES	25.000.000	25.000.000	0,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES-BRAZO EXCAVADOR Y OTROS	60.000.000	0	100,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES-MULTA CORTOLIMA	66.000.000	0	100,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES- INDEMNIZACIONES Y OTROS	50.000.000	0	100,00%
	EXCED.EJERC.ANTERIORES- TANQUE ACUEDUCTO	100.000.000	0	100,00%
	EXCEDENTES EJERCICIOS ANTERIORES	336.775.000	55.000.000	512,32%
	INTERESES MORA	0	101.449.043	-100,00%
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - C.D.T.	0	640.836	-100,00%
	REINTEGRO OTROS COSTOS Y GASTOS	0	25.927.000	-100,00%
	DESCUENTOS COMERCIALES CONDICIONADOS	0	218.089	-100,00%
	INTERESES PRESTAMO EMPLEADOS	0	1.179.155	-100,00%
	RECUPERACION DETERIORO CARTERA	0	198.615.202	-100,00%
	CONSIGNACIONES X IDENTIFICAR 2018	0	1.400.000	-100,00%
	TOTAL	0	329.429.325	-100,00%
	TOTAL INGRESOS	2.922.399.839	2.478.589.382	17,91%
G A S T O S	GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION			
	GASTOS DE PERSONAL	\$	\$	%
	SUELDOS	389.051.424	297.222.180	30,90%
	HORAS EXTRAS Y RECARGOS	23.549.110	23.549.110	0,00%
	BONIFICACIONES	9.962.000	9.962.000	0,00%
	INCAPACIDADES	1.500.000	366.667	100,00%
	AUXILIO DE TRANSPORTE	38.807.256	27.832.257	39,43%
	CESANTIAS	37.602.269	29.921.907	25,67%
	INTERESES SOBRE CESANTIAS	4.512.272	3.546.951	27,22%
	PRIMA DE SERVICIOS	37.602.269	29.882.534	25,83%
	VACACIONES	16.223.444	12.492.582	29,86%
	DOTACION Y SUMINISTRO A TRAB.	18.481.802	16.338.227	13,12%
	ELEMENTOS DE PROTECCION IND.	568.880	241.300	100,00%
	CAPACITACION AL PERSONAL	605.385	60.000	100,00%
	APORTES ARP	4.500.000	3.490.454	28,92%
	APORTES EPS	35.071.045	28.294.534	23,95%
	APORTES FONDOS DE PENSION	49.512.064	39.524.046	25,27%
	APORTES CAJA DE COMPENSACION	16.504.021	13.895.656	18,77%
	APORTES ICBF	12.378.016	9.497.763	30,33%
	APORTES SENA	8.252.011	6.331.852	30,33%
	MEDICAMENTOS-PRIM.AUXILIOS	342.668	0	100,00%
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	705.025.936	552.450.020	27,62%

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT:809.001.398-5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

	PRESUPUESTO ANUAL 2023	EJECUCION 2022	PORCENTAJE %
HONORARIOS			
REVISORIA FISCAL	34.936.974	33.593.244	4,00%
CONTADOR	48.060.000	46.211.448	4,00%
ADMINISTRADOR	52.800.000	32.062.458	64,68%
ASESORIA JURIDICA POR REQUERIMIENTOS DE PROPIETARIOS A CORTOLIMA SUPERSERVICIOS SUPERINDUSTRIA Y OTROS QUE PONGANA A LA COPROPIEDAD EN RIESGO	37.000.000	12.000.000	100,00%
ASESORIA TECNICA	1.000.000	1.000.000	0,00%
OTROS HONORARIOS - POSIBLES AJUSTES	6.000.000	0	100,00%
TOTAL HONORARIOS	179.796.974	124.867.150	43,99%
IMPUESTOS			
PREDIAL Y OTROS	2.406.453	2.127.345	13,12%
TOTAL IMPUESTOS	2.406.453	2.127.345	13,12%
ARRENDAMIENTOS			
ARRENDAMIENTOS OF.BTA	27.694.800	27.255.200	1,61%
ADMINISTRACION OFICINA	11.800.000	9.219.400	27,99%
ARRIENDO HOSTING	500.000	0	100,00%
TOTAL ARRENDAMIENTOS	39.994.800	36.474.600	9,65%
SEGURO			
GENERALES Y BIENES COMUNES	25.381.000	22.952.473	10,58%
POLIZA AUTOMOVILES	5.367.000	5.100.133	5,23%
TOTAL SEGUROS	30.748.000	28.052.606	9,61%
SERVICIOS			
VIGILANCIA	634.823.329	533.464.982	19,00%
ADICIONALES VIGILANCIA	5.000.000	0	100,00%
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	266.142	235.274	13,12%
ENERGIA ELECTRICA	105.487.714	93.252.930	13,12%
TELEFONOS	5.349.556	4.265.932	25,40%
SERVICIO INTERNET	10.000.000	23.167.081	-56,84%
CORREOS, PORTES Y TELEGRAMAS	470.862	416.250	13,12%
ACTUALIZACION PAGINA web.	2.000.000	0	100,00%
TOTAL SERVICIOS	763.397.603	654.802.449	16,58%
GASTOS LEGALES, NOTARIALES Y TRAMITES			
GASTOS NOTARIALES	1.037.910	0	100,00%
IMPTO REGISTRO TRASPAS.Y BIENES	1.000.000	0	100,00%
TRAMITES Y CERTIFICADOS	831.500	831.500	0,00%
TOTAL GASTOS LEGALES	2.869.410	831.500	100,00%
GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO			
ZONA FORESTAL - SEMBRADO FLORES-ARBOLES	1.725.898	535.500	100,00%
PISCINAS SEDE SOCIAL (CLORO AL 70%- 91% Y OTROS 2021)	1.456.420	1.287.500	13,12%
ANDENES-BORDILLOS OTROS	30.000.000	31.443.564	-4,59%
QUIMICOS PISCINAS MTT0 ZONAS COMUNES DER.EXCLU.PRIV			
CLORO AL 70%	12.540.180	12.540.180	0,00%
CLORO AL 91%	21.333.960	20.967.567	1,75%
ALKALOS	4.891.454	4.891.454	0,00%
SULFATO TIPO A	1.049.040	823.366	27,41%
MTO DE REDES Y TUBERIAS AGUAS	1.177.127	1.040.600	13,12%
MTO REHABILITAC.OBRAS Y OTROS	32.984.195	29.158.588	13,12%
LIMPIEZA LAGO	1.000.000	49.900	100,00%
ZONAS DEPORTIVAS	1.159.480	1.025.000	13,12%

G
A
S
T
O
S

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT:809.001.398-5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

	PRESUPUESTO ANUAL 2023	EJECUCION 2022	PORCENTAJE %
QUIMICOS PISCINAS SEDE SOC.I Y II ETP			
CORO AL 70%	8.991.798	8.991.798	0,00%
CORO AL 91%	12.613.505	12.613.505	0,00%
ALCALOS "ACONDICIONADOR DE PH"	3.243.856	2.867.624	13,12%
SULFATO ALUMINIO TIPO " A "	783.288	692.440	13,12%
MANTENIMIENTO TOBOGAN	1.000.000	0	100,00%
CAMPO DE GOLF			
CAMPO DE GOLF MAT.- ARENAS Y OTROS	3.014.878	2.665.203	13,12%
AGROQUIMICOS	2.734.126	2.417.014	13,12%
ENCERRAMIENTO COPROPIEDAD			
ENCERRAMIENTO MALLA	1.000.000	20.000	100,00%
SISTEMA DE CERRAMIENTO ELECTRONICO	3.000.000	18.930.707	-84,15%
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	3.000.000	14.341.085	-79,08%
MANTENIMIENTO MAQ. Y EQUIPO			
MANTENIMIENTO MAQ. Y EQUIPO	11.013.695	11.013.695	0,00%
MANTENIMIENTO GUADAÑAS	4.153.200	4.153.200	0,00%
MANTENIMIENTO TRAC TOR Y REM.- CAMION	5.181.376	5.181.376	0,00%
MANTENIMIENTO EQUIPO DE OFICINA			
REPARACION EQUIPO DE OFICINA	2.534.705	2.534.705	0,00%
CONSTRUCCION ARCHIVO EN MELGAR	20.000.000	0	100,00%
TOTAL MANTENIMIENTOS	191.582.180	190.185.571	0,73%
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS			
ELEMENTOS DE ASEO	6.232.833	5.509.930	13,12%
ELEMENTOS DE CAFETERIA	3.822.881	3.379.492	13,12%
UTILES-PAPELERIA	13.636.914	12.055.263	13,12%
FOTOCOPIAS	459.267	406.000	13,12%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24.274.888	19.462.416	24,73%
MATTO DE SOFTWARE Y ACTUALIZ	7.279.702	6.435.380	13,12%
TRANSPORTE URBANO	4.482.832	3.962.900	13,12%
PARQUEADEROS	100.000	21.205	100,00%
TRANSPORTE - FLETES	5.173.850	5.173.850	0,00%
GASTOS DE ASAMBLEA	18.000.000	5.776.500	100,00%
GASTOS DE VIAJE Y PEAJES	5.569.740	4.801.500	16,00%
ILUMINAC. Y ARREGLOS NAVIDEÑOS	4.000.000	6.344.550	-36,95%
ANCHETAS NAVIDAD - EMPLEADOS	2.917.980	2.515.500	16,00%
INVERSION SOCIAL NIÑOS CHIMBI - BOMBOTE	3.419.912	2.948.200	16,00%
OTROS GASTOS GENERALES	23.170.466	20.483.085	13,12%
DIA INTEGRACION TRABAJADORES	3.000.000	0	100,00%
TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS	125.541.265	99.275.771	26,46%
FINANCIEROS			
GASTOS BANCARIOS Y OTROS	241.470	213.464	13,12%
INTERESES FINANCIACION CELSIA S.A.	35.775.000	0	100,00%
IMPUESTOS ASUMIDOS	287.903	254.511	13,12%
MULTAS-SANCIONES	1.140.000	1.140.000	0,00%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	37.444.373	1.607.975	2228,67%
GASTOS EXTRAORDINARIOS			
FONDO DE IMPREVISTOS	20.413.626	0	100,00%
PROCESO COBRO JURIDICO - RECUP.CARTERA	6.963.579	1.000.000	100,00%
PROCESO COBRO PRE-JURIDICO	1.750.145	1.750.145	0,00%
INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A TERCEROS	365.677	323.265	13,12%
DETERIORO CUENTAS X COBRAR PERIODO 2022	0	101.637.741	-100,00%
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	29.493.027	104.711.151	-71,83%
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	2.041.362.621	1.689.067.012	20,86%

G
A
S
T
O
S

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA
NIT:809.001.398-5
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

		PRESUPUESTO ANUAL 2023	EJECUCION 2022	PORCENTAJE %
GASTOS DE INVERSION		\$	\$	
G A S T O S	MATERIALES Y SUMINISTROS	42.385.076	37.469.127	13,12%
	SISTEMA DE SEGURIDAD DIGITAL - ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES	70.000.000	17.676.654	100,00%
	GUADAÑAS	5.810.001	5.810.001	0,00%
	OBRAS VIAS REHABILITACION (ESPECIFICAR CADA CONTRATO)	200.000.000	253.828.336	-21,21%
	PARQUE BIOSALUDABLE	500.000	229.030	118,31%
	MTO CANCHA TENNIS	50.000.000	0	100,00%
	CONT.EXCAVACION RECUPERAC.TUBERIAS	52.000.000	0	100,00%
	SACADA DE LODOS	4.000.000	30.000.000	-86,67%
	BRAZO EXCAVADOR Y OTROS	60.000.000	0	100,00%
	MULTA CORTOLIMA	66.000.000	0	100,00%
	INDEMNIZACIONES	50.000.000	0	100,00%
	TANQUE ACUEDUCTO	150.000.000	0	100,00%
	ENCHAPE BAÑOS- MASCULINO	30.000.000	21.114.188	42,08%
	BARREDORA	0	3.618.253	-100,00%
	SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO	0	303.500.000	-100,00%
	SOPLADORA-MOTOSIERRA-ELECTROBOMBA	0	7.200.000	-100,00%
	MOTORES ACUEDUCTO-SUMERGIBLES	30.000.000	0	100,00%
	COMPUTADOR (1)-IMPRESORA(1)-ADMON COP.	2.418.000	2.418.000	0,00%
	TOTAL GASTOS DE INVERSIONES	813.113.077	682.863.589	19,07%
	GRAN TOTAL GASTOS + GASTOS INVERSIONES	2.921.413.099	2.478.249.727	17,88%
TOTAL INGRESOS	2.922.399.839	2.478.589.382	17,91%	
TOTAL DE GASTOS MAS GASTOS DE INVERSION	2.921.413.099	2.478.249.727	17,88%	
EXCEDENTE / O DEFICIT PRESUPUESTAL	986.740	339.655	100,00%	

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS QUE CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 ASÍ COMO LOS FUTUROS PRESUPUESTOS (AUMENTOS Y DISMINUCIONES), SE ENTIENDEN APROBADAS LAS SIGUIENTES REGLAS PARA SU MANEJO:

REGLAS

1- ACLARACIÓN: LAS CIFRAS REGISTRADAS EN CADA UNO DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO SE CONSIDERAN EL VALOR MAXIMO QUE SE PUEDE GASTAR DENTRO DEL PERIODO. DE LA OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXTRAORDINARIAS Y EL PAGO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEPENDE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO, TENIENDO EN CUENTA ESTA ACTIVIDAD SE JUSTIFICARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL COMPROMISO Y PAGO.

2- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZARÁ LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LAS APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO, SIN SOBREPASAR EL TOTAL DEL MISMO SEGÚN EL CASO, TENIENDO ENCUNTA LA DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO COMO RECURSO.

3- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MEDIANTE ACCIÓN EJECUTIVA, DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS E INTERESES MAS COSTOS DEL PROCESO, ASÍ COMO HONORARIOS.

4- LA CUOTA DE ADMINISTRACIÓN SE AUMENTO EN EL 13.12% DANDO UN TOTAL DE 2480 MILLONES, SI LA ASAMBLEA QUIERE AUMENTAR AL 16% LA DIFERENCIA SERIA 2.88%, ESTE VALOR MULTIPLICADO POR 2480 MILLONES DARÍA UN VALOR DE 71 MILLONES MENOS EL 40% APROXIMADAMENTE QUE SON LOS PROPIETARIOS EN MORA, LA DIFERENCIA ENTRE ESTOS NOS DARÍAN 42 MILLONES QUE SE UTILIZARÍAN PARA CAÑERÍAS Y ANDENES.

ELABORADO POR:

COORDINADOR COMITÉ FINANCIERO:

Julio Cesar Hernandez Virviescas

Jose Alberto Fernandez -Administrador - Representante Legal

Maria Figueroa Lux: Contadora - Copropiedad

APROBO:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Carlos Julio Ramos - presidente del consejo

Julio Cesar Hernandez Virviescas

Alvaro Bejarano

Flor Salazar

Eddenys Rios

NO APROBO:

Hubert Ariza

Alberto Franco

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

NIT:809.00.398-5

UNIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

	PRESUPUESTO AÑO 2023		
	PRESUPUESTO	EJECUC.ACUMUL.	PORCENTAJE
	2023	DICIEMBRE 2022	%
INGRESOS			
INGRESOS OPERACIONALES	\$	\$	%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	273.093.240	265.285.446	2,94%
CARGO FIJO ACUEDUCTO	83.770.848	83.410.542	0,43%
ACOMETIDA ACUEDUCTO	4.000.000	7.250.000	-44,83%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	89.933.860	97.045.021	-7,33%
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	43.174.080	42.280.129	2,11%
MTO MEDIDORES	2.080.000	720.000	188,89%
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	496.052.028	495.991.138	0,01%
OTROS INGRESOS			
RECONEXION SERVICIOS	50.000	50.000	0,00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS - OTROS	167.117	167.117	0,00%
INTERESES PRESTAMOS EMPLEADOS	110.000	110.000	0,00%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANTERIORES REP TANQUE	100.000.000	0	100,00%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANTERIORES MULTA CORTOLIMA	100.000.000	0	100,00%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANT - MATERIALES(VARILLA ROTOSONDA)	0	11.501.350	-100,00%
EXCEDENTES - EJERCICIO AÑOS ANT - OBRAS VARIAS E INVERSIONES	31.501.350	29.756.000	5,87%
CONSIGNACIONES X IDENTIFICAR 2019	0	896.610	-100,00%
TOTAL INGRESOS	727.880.495	538.472.215	35,18%
GASTOS			
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION			
GASTOS DE PERSONAL	\$	\$	\$
SUELDOS	19.804.872	15.633.009	26,69%
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	10.077.063	10.077.063	0,00%
INCAPACIDADES	500.000	0	100,00%
AUXILIO DE TRANSPORTE	1.687.272	1.273.269	32,51%
CESANTIAS	2.629.715	2.298.889	14,39%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	315.566	278.284	13,40%
PRIMA DE SERVICIOS	2.629.715	2.301.047	14,28%
VACACIONES	825.863	1.103.337	-25,15%
APORTES ARP	164.000	138.446	18,46%
APORTES EPS	2.539.964	2.254.416	12,67%
APORTES FONDOS DE PENSION	3.585.832	3.182.704	12,67%
APORTES CAJA DE COMPENSACION	1.195.277	1.060.902	12,67%
APORTES ICBF	896.458	795.677	12,67%
APORTES SENA	597.639	530.450	12,67%
BONIFICACIONES	4.500.000	0	100,00%
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	51.949.237	40.927.493	26,93%

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

NIT:809.00.398-5

UNIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

	PRESUPUESTO AÑO 2023		
	PRESUPUESTO	EJECUC.ACUMUL.	PORCENTAJE
	2023	DICIEMBRE 2022	%
HONORARIOS	\$	\$	
ASESORIA TECNICA	12.216.760	10.799.823	
SUI	7.000.000	3.020.000	
TOTAL HONORARIOS	19.216.760	13.819.823	39,05%
IMPUESTOS	\$	\$	
PREDIAL	949.327	839.221	13,12%
TOTAL IMPUESTOS	949.327	839.221	13,12%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		\$	\$
CONTRIBUCIONES	6.169.323	5.453.786	13,12%
TOTAL CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	6.169.323	5.453.786	13,12%
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS			
ELEMENTOS DE CAFETERIA	470.029	285.600	64,58%
OTROS GASTOS GENERALES	2.792.181	2.468.335	13,12%
LECHOS FLOTANTES PARA 2 PLANTAS	3.641.333	3.219.000	77,70%
TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION - DIVERSOS	6.903.543	5.972.935	100,00%
GASTOS DE INVERSION			
		\$	\$
OBRAS VARIAS E INVERSIONES (REENCAMIZADO POZO)	43.659.987	44.647.382	-100,00%
MACROMEDIDORES	2.500.000	1.950.000	28,21%
BOMBA SUMERGIBLE-DOSIFICADORA	0	17.700.234	-100,00%
EQUIPO BOMBEO	0	26.227.600	-100,00%
RECONSTRUCCION TANQUE	100.000.000	0	0,00%
MULTA CORTOLIMA	100.000.000	0	0,00%
MATERIALES(VARILLA, CEMENTO)	31.501.350	0	100,00%
TOTAL GASTO DE INVERSION	277.661.337	90.525.216	304,40%
FINANCIEROS			
GASTOS BANCARIOS - OTROS	4.630	4.093	13,12%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	4.630	4.093	100,00%
TOTAL GASTOS	362.854.156	157.542.567	130,32%
C O S T O S			
COSTOS DE VENTAS Y SERVICIOS			
TRATAMIENTO DE AGUA			
QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA POTABLE	\$	\$	\$
HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (COAGULANTE)	36.204.000	41.272.720	-12,28%
SODA CAUSTICA (ALCALINIZANTE)	10.962.000	10.259.974	6,84%
FLOCULANTE ANIONICO (POLIMERO)	2.582.400	3.244.832	-20,41%
HIPOCLORITO DE SODIO (DESINFECTANTE)	12.600.000	13.631.880	-7,57%
SUBTOTAL QUIMICOS TRATAM.AGUA POTABLE	62.348.400	68.409.406	-8,86%
QUIMICOS PARA LA PTAR - AGUA RESIDUAL	\$	\$	\$
HIPOCLORITO DE CALCIO 70% PLANTA AGUA RESID.	19.440.000	22.038.390	100,00%
BACTERIA AGROINDUSTRIAL	4.789.440	3.072.960	100,00%
SUBTOTAL QUIMICOS PTAR	24.229.440	25.111.350	-3,51%
TOTAL QUIMICOS(AGUA POTABLE - AGUA RESIDUAL)	86.577.840	93.520.756	-7,42%

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

NIT:809.00.398-5

UNIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

PRESUPUESTO EJECUTADO 2022 COMPARADO CON PROYECTO PRESUPUESTO 2023

	PRESUPUESTO AÑO 2023		
	PRESUPUESTO	EJECUC.ACUMUL.	PORCENTAJE
	2023	DICIEMBRE 2022	%
ENERGIA			
ENERGIA ELECTRICA Y SOLAR	199.183.998	204.538.828	-2,62%
MTO OBRA ENERGIA SOLAR	3.000.000	0	100,00%
TOTAL ENERGIA	202.183.998	204.538.828	-1,15%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		\$	\$
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	11.465.185	5.391.070	112,67%
MEDIDORES	2.873.239	1.010.000	184,48%
ANALISIS DE AGUA (LABORATORIO)	14.598.758	12.905.550	13,12%
TASAS AMBIENTALES	8.877.176	7.847.574	13,12%
MANTENIMIENTO LAGO	10.000.000	0	0,00%
MANTENIMIENTO POZO PROFUNDO	0	10.000.000	-100,00%
VARILLA ROTOSONDA	0	11.501.350	-100,00%
OBRAS VARIAS E INVERSIONES	0	29.756.000	-100,00%
TOTAL COSTOS	336.576.196	376.471.128	-10,60%
TOTAL GASTOS Y COSTOS	699.430.352	534.013.695	30,98%
TOTAL INGRESOS	727.880.495	538.472.215	35,18%
TOTAL GASTOS -COSTOS	699.430.352	534.013.695	30,98%
SUPERAVIT O DEFICIT DEL EJERCICIO	28.450.143	4.458.520	538,11%

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS QUE CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 ASÍ COMO LOS FUTUROS PRESUPUESTOS (AUMENTOS Y DISMINUCIONES), SE ENTIENDEN APROBADAS LAS SIGUIENTES REGLAS PARA SU MANEJO:

REGLAS

1- ACLARACIÓN: LAS CIFRAS REGISTRADAS EN CADA UNO DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO SE CONSIDERAN EL VALOR MAXIMO QUE SE PUEDE GASTAR DENTRO DEL PERIODO. DE LA OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION Y EXTRAORDINARIAS Y EL PAGO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DEPENDE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO, TENIENDO EN CUENTA ESTA ACTIVIDAD SE JUSTIFICARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL COMPROMISO Y PAGO.

2- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZARÁ LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LAS APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO, SIN SOBREPASAR EL TOTAL DEL MISMO SEGÚN EL CASO, TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO COMO RECURSO.

3- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MEDIANTE ACCIÓN EJECUTIVA, DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS E INTERESES MAS COSTOS DEL PROCESO, ASÍ COMO HONORARIOS.

ELABORADO POR:

COORDINADOR COMITÉ FINANCIERO: Julio Cesar Hernandez

Jose Alberto Fernandez -Administrador -

Representante Legal

Maria Figueroa Lux: Contadora

APROBO:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Carlos Julio Ramos - presidente del consejo

Julio Cesar Hernandez Virviescas

Flor Salazar

Alvaro Bejarano

Eddenys Rios

NO APROBO:

Hubert Ariza

Alberto Franco

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 1 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA

Se somete a votación orden del día propuesto por el señor Administrador en la convocatoria de la asamblea obteniendo el siguiente resultado, leído por uno de sus integrantes:

- **Por la aprobación del orden día** **339 votos**
- **Por la negativa del orden del día** **128 votos**
- **Votos en blanco** **5 votos**
- **Votos nulos** **3 votos**

Es aprobado por mayoría el orden del día enviado con la convocatoria a la asamblea general de propietarios.

REFERENCIA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	ETAPA	MNZNA	PROPIEDAD	PREGUNTA 1
1	CORAL IDROBO ANTONIO MAURICIO	0,082147	1	A1	101	NO
2	RUBIANO CARLOS ALBERTO/ MELO JOMAIRA ANDREA	0,082147	1	A1	102	SI
3	DUARTE GARCIA JOSE IGNACIO	0,082147	1	A1	201	BLANCO
4	JARAMILLO PELAEZ OSCAR JULIAN	0,082147	1	A1	202	SI
5	CORREDOR MATEUS CLAUDIA CRISTINA	0,082147	1	A2	101	SI
8	GORDILLO HEREDIA SERGIO ANDRES	0,082147	1	A2	202	SI
9	RODRIGUEZ FORERO DANIEL	0,082147	1	A3	101	SI
10	JIMENEZ LAVERDE ELIZABETH DEL CARMEN/HECTOR	0,082147	1	A3	102	BLANCO
12	BASTOS LLANOS RAFAEL	0,082147	1	A3	202	SI
13	OSORIO JOSE LUIS	0,082147	1	A4	101	SI
14	AVELINO GUACANEME JOHANA, MAICOL, SINDY	0,082147	1	A4	102	SI
15	ARTEGRAL S.AS	0,082147	1	A4	201	SI
17	MONROY LIGIA/RICARDO SANCHEZ	0,082147	1	B1	101	SI
19	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,082147	1	B1	201	SI
20	GOMEZ BELTRAN HECTOR ORLANDO	0,082147	1	B1	202	SI
23	BAYONA CARMEN / TRIANA ADRIANA/ RODRI	0,082147	1	B2	201	SI
25	CAVIPETROL	0,082147	1	B3	101	SI
26	POVEDA MAHECHA WILLIAM ARMANDO	0,082147	1	B3	102	SI
27	CAVIPETROL	0,082147	1	B3	201	SI
28	QUINTANA BERNAL GUILLERMO ALFONSO	0,082147	1	B3	202	NULO
32	PINEDA ROPERO ANA BERENICE/GONZALEZ WILLIAM	0,082133	1	B4	202	SI
33	MEJIA CARDONA CARMEN HELENA	0,124023	1	B	01	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 2 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

34	NARVAEZ MARLIO/ ORTIZ LUZ	0,124023	1	B	02	SI
35	PEÑA QUIMBAY CLEMENCIA/ PEÑA QUIMBAY ANDRES	0,124646	1	B	03	SI
36	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA/FREDDY PILAR	0,124646	1	B	04	SI
37	PRIETO RENGIFO FREDDY FERNANDO	0,124646	1	B	05	NO
38	RAMIREZ BOHORQUEZ GUSTAVO EDUARDO	0,124646	1	B	06	NO
41	PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S	0,124646	1	B	09	NO
42	OUTSOURCING JN S.A.S - JAIME NIÑO	0,124646	1	B	10	NO
45	RIVERA VERGARA ALVARO VICENTE / BOSSA DE RIVERA OL	0,103872	1	B	13	NO
48	GARZON DUARTE LUIS ARTURO-DOMITILIA GARZON DUART	0,103872	1	B	16	SI
49	PARDO RODRIGUEZ HENRY	0,124646	1	B	17	SI
52	MAZZILLO MATTOS MIGUEL ANGEL/VEGA CLARA ISABEL	0,124646	1	B	20	SI
53	POLANIA TOVAR CARLOS RAMON	0,124646	1	B	21	SI
59	BAREÑO GARZON ROSA HELENA/RIVERA ARIZA CARLOS	0,190847	1	B	27	SI
61	BOHADA CAMACHO ANNE MARIA/MORENO JEFERSON	0,083762	1	D	01	SI
62	CORTES VILLAMIL ALBA YANETH	0,106154	1	D	02	NO
63	BEDOYA ALBA NIDIA, LUZ DARY, MARTHA Y JOSE URIEL	0,124646	1	D	03	SI
64	LADINO VEGA RAMON/LADINO TELLEZ ALEJANDRA	0,124646	1	D	04	NO
65	GARAVITO HERNANDEZ VERONICA	0,124646	1	D	05	SI
69	PERALTA CHINGATE WILSON ORLANDO	0,097163	1	D	09	SI
71	FUENTES COMBITA DIAMIRA/ AVELLA JOSE S.	0,114655	1	D	11	SI
72	RODRIGUEZ ELIECER / REYES DE R. SARA	0,124646	1	D	12	NO
73	FLOREZ TRUJILLO JAVIER/BARRETO MARLENY	0,124646	1	D	13	SI
74	VILLAMIL GARCIA SANDRA/ MUÑOZ ANDRES	0,124646	1	D	14	SI
76	BHATIA SUERESH - RAMOS MONICA	0,123712	1	D	16	SI
77	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUVENALY PATRICIA SUS	0,096706	1	E	01	SI
78	HERNANDEZ REYES MARIA REYES CARLOS	0,119059	1	E	02	SI
79	ARIZA JUBER DARIO	0,141639	1	E	03	NO
80	ABREO ROSALBA	0,164408	1	E	04	NULO
81	BERNAL RICO CARLOS/JIMENEZ OBANDO EUGENIA	0,163909	1	E	05	SI
82	OCAMPO NAHAR GUSTAVO ADOLFO	0,141473	1	E	06	SI
83	HURTADO GOMEZ RAFAEL/ VALDIVIESO CRSITINA	0,118907	1	E	07	SI
84	AVELLA MENDOZA MANUEL LISANDRO	0,96457	1	E	08	SI
86	ZORRO CUBIDES JULIO/ALBENIS CASTILLO MARIA	0,129632	1	F	01	NO
87	COHEN IZHAK	0,126745	1	F	01A	NO
88	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,127535	1	F	01B	SI
89	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,128385	1	F	01C	SI
90	CEPEDA DE MARIÑO CECILIA	0,130047	1	F	02	SI
91	RAMOS CARLOS JULIO	0,14362	1	F	03	SI
92	ROJAS REINA ROMEL	0,123815	1	F	04	SI
93	FORERO NIÑO ANGELICA/FORERO OSCAR Y CARLOS	0,123815	1	F	05	SI
94	PEDROZA CASTILLO MELQUICEDEC	0,123815	1	F	06	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 3 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

96	CORZO HERRERA EDGAR PASTOR	0,123815	1	F	08	SI
99	RAMOS BUSTOS CAMILO/DURAN QUINTERO NELSON	0,122568	1	F	11	SI
100	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,125269	1	F	12	SI
101	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,123502	1	F	13	SI
102	VARGAS GONZALEZ WILBER MAURICIO	0,125579	1	F	14	NO
103	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,129216	1	F	15	NO
104	GONZALEZ CASTRO MAURICIO/BEJARANO BUSTOS ALVARO	0,131496	1	F	16	SI
105	VARGAS POLANIA LEYBED/VACA VARGAS JUAN SEBASTIAN	0,133307	1	F	17	SI
106	BANCO DAVIVIENDA S.A.	0,135241	1	F	18	SI
107	VALBUENA SUAREZ ANA,ALICIA,RITO,MARIA DE JESUS	0,138088	1	F	19	SI
108	MARTINEZ SANCHEZ ROSA FLORENTINA	0,142077	1	F	20	SI
109	PORRAS DE CASTRO DORIS-CASTRO PORRAS PAOLA	0,14355	1	F	21	SI
111	MARTINEZ AREVALO CARLOS EDUARDO	0,116087	1	F	23	SI
113	MATEUS PRIETO PAULA ANDREA	0,097952	1	F	25	NO
114	BEJARANO RICARDO Y LAURA MARIA A. CAJIA DE BEJARAN	0,141251	1	G	01	SI
115	RINCON VASQUEZ EDUARDO	0,136737	1	G	02	SI
116	TELLEZ T. FABIOLA	0,120906	1	G	03	SI
118	MARTINEZ MARGARITA MARIA/ DIAZ CARLOS HERNANDO	0,152193	1	G	05	SI
120	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,125322	1	G	07	SI
121	SACIPA GARZON HECTOR FABIO/MEJIA DE SACIPA ALBA CA	0,150821	1	G	08	SI
123	LONDOÑO SOJO CLAUDIA/ LONDOÑO SOJO ANDRES	0,124771	1	H	01	SI
124	MORALES G. LILIANA DEL PILAR/MORALES G. ANGELA	0,125374	1	H	02	SI
126	LAMBRAÑO ROBERTO - LAMBRAÑO ONOFRE NICOLAS	0,125892	1	H	04	SI
127	GAITAN CRUZ LUIS ENRIQUE/LEON MA.CECILIA	0,126183	1	H	05	SI
130	ROJAS MUÑOZ LUISA GIOVANA	0,1261	1	H	08	SI
131	RIVERA ROBAYO CARLOS	0,1261	1	H	09	SI
132	VARGAS ALEX	0,126308	1	H	10	SI
134	OVIDEO LIZARAZO MARTIN	0,128593	1	H	12	NO
136	SALAZAR ALVARO DE JESUS/RAMIREZ GOMEZ LUCY	0,127867	1	H	14	SI
138	MANCERA OSPINA ALVARO	0,165286	1	H	16	SI
139	ESPINOSA CASTAÑEDA RICARDO	0,148824	1	I	01	SI
141	ALVAREZ DIANA CAROLINA	0,129341	1	I	03	SI
143	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	05	NO
144	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	06	NULO
145	RODRIGUEZ JARAMILLO DIANA PATRIC	0,129341	1	I	07	NO
146	RAMIREZ RUBIO GUSTAVO/ MARTINEZ G. SANDRA	0,129341	1	I	08	SI
147	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	09	SI
148	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	10	SI
149	MONTOYA ZULUAGA HERMIS/GALLO MONTOYA SONIA	0,129341	1	I	11	SI
151	PEREA CAMACHO JUANA MARIA	0,120657	1	I	13	SI
152	CARDENAS CALDERON BLANCA HELENA	0,103586	1	I	14	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 4 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

153	GOMEZ QUIROZ JAIME HERNANDO	0,103595	1	I	15	NO
154	MARTINEZ N. JOSE ANTONIO/MOLINA DE M. EUNICE	0,103595	1	I	16	SI
156	FAJARDO ALBA DUILYAM PATRICIA	0,103586	1	I	18	SI
157	ROJAS TOBIAS JOSE ALBERTO	0,103595	1	I	19	SI
158	RAMIREZ B. MILTON/ BOHORQUEZ R. ALEXANDER	0,103595	1	I	20	NO
159	ALFISZ AGUDELO LINDA LIZ	0,103595	1	I	21	SI
163	ARDILA PORRAS CARLOS/ MUÑOZ MARIA	0,116336	1	J	01	SI
165	BENAVIDES FERNANDEZ BLANCA ISABEL	0,112181	1	J	03	SI
166	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,112181	1	J	04	NO
167	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	05	NO
170	GARCIA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	0,103187	1	J	08	NO
171	QUINTERO CORTES EDWAR	0,086213	1	J	09	NO
172	QUINTERO CORTES EDWAR/QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,131418	1	J	10	NO
173	QUINTERO CORTES EDWAR Y QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,1143	1	J	11	NO
175	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	13	NO
176	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	14	NO
177	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	15	NO
178	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	16	BLANCO
179	TRANSPORTES CSC.SAS/CARLOS AUGUSTO ROMERO	0,124646	1	J	17	NO
181	SUAREZ MARTINEZ CARLOS,JAIME,JOSE,OTRAS	0,100096	1	K	02	NO
182	ROMAN DE DELGADO CLEMENCIA	0,100096	1	K	03	SI
183	RIOS VALENCIA EDENIS	0,100096	1	K	04	SI
184	VARGAS TORRES ELVA ISABEL	0,132435	1	K	05	SI
187	ROZO L. LUIS ALFONSO/whats	0,166272	1	K	08	NO
189	CARVAJAL ROJAS CLAUDIA JINETTE	0,249405	1	K	10	SI
190	SARMIENTO NIEVA EMMA	0,249405	1	K	11	SI
191	GARCES GAITAN OSCAR ENRRIQUE	0,208103	1	K	12	SI
192	GALVIS S. MARIO ALBERTO/GUERRERO DE GALVIS INES	0,266961	1	K	13	SI
193	INVERSIONES SEGURAS EXITO/ISRAEL ESPEJO	0,160876	1	K	14	NO
194	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,132332	1	K	15	SI
195	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	16	SI
196	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	17	SI
197	CASTRO BERMUDEZ ADRIANA, NANCY Y DANIEL	0,243738	1	K	18	SI
198	COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS/JOSE BERMUDEZ	0,165466	1	K	19	SI
202	RUBIO SOLANO NIVETH	0,137423	1	L	01	SI
206	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,144381	1	L	04	SI
207	SANCHEZ GLORIA/ JAMES DAVID W.	0,159962	1	L	05	SI
208	SANCHEZ CASTRO GLORIA	0,167233	1	L	06	SI
211	BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO	0,146113	1	L	09	SI
213	BERDUGO JOSE HERACLIO	0,152669	1	L	11	SI
214	MAYORGA P. HECTOR JOSE/ SALDAÑA DE M. ELSA	0,16204	1	L	12	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 5 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

215	PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	0,159754	1	L	13	SI
216	GOSTON INVESTMENT CORPORATION	0,153417	1	L	14	SI
217	VEGA LEON LIGIA	0,147705	1	L	15	SI
218	ALZATE MERCEDES/HOLGUIN ANGELICA	0,14511	1	L	16	NO
221	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,08795	1	L	19	SI
223	ACUÑA DE PEDRAZA ILBA R./ORTEGA P. JOSE	0,084579	1	L	21	SI
225	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,128136	1	L	23	NO
226	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,126723	1	L	24	NO
228	NIÑO DE ROJAS BLANCA/ROJAS N. RICARDO,LUZ Y CARLOS	0,169167	1	L	26	NO
229	ARDILA MONSALVE OLGA YOLANDA	0,16848	1	L	27	SI
230	GALEANO FRANCO FLOR ALBA	0,167441	1	L	28	NO
231	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16497	1	L	29	NO
232	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16312	1	L	30	NO
233	CAVANZO ALZUGARATTE PRISCILA EUGENIA	0,146805	1	L	31	SI
237	MEDINA SANABRIA RICHARD	0,112356	1	M	03	SI
239	POSADA VILLEGAS LUIS ENRIQUE	0,129341	1	M	05	SI
244	PEÑALOZA SIMBAQUEBA MARIA,FONSECA INGRID Y OTRO	0,129341	1	M	10	SI
245	SOTO RAMIREZ MARIA/MARTINEZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	0,129341	1	M	11	NO
247	ROJAS GONZALEZ INGRID-GONZALEZ PARRA IMELDA	0,129341	1	M	13	SI
248	CORNEJO GONZALEZ RICARDO	0,105533	1	M	14	SI
250	INNOVATION AND ENVIIRONMENT/HUGO ARIZA-CLAUDIA ARI	0,102487	1	M	16	SI
252	NUÑEZ CASTILLO GLORIA ESPERANZA	0,102487	1	M	18	SI
255	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	21	SI
256	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	22	SI
257	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	23	SI
260	VEGA LEON LIGIA	0,112356	1	M	26	SI
261	RINCON RODRIGUEZ RUBEN DARIO / MORENO A. BLANCA	0,112356	1	M	27	SI
262	PINEDO M. ALFONSO/ COBOS C. PATRICIA	0,202508	1	N	01	SI
263	LIZARAZO SANTANDER LIBARDO Y OTROS	0,137692	1	N	02	SI
265	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/SALAZAR FLOR E	0,137692	1	N	04	SI
269	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/ SALAZAR FLOR E	0,117749	1	N	08	SI
270	SIERRA SIERRA CARLOS A/ SALAZAR EUGENIA	0,117749	1	N	09	SI
272	ROZO de VEGA LILIA VICTORIA	0,135739	1	N	11	NO
275	BELALCAZAR URREA ALONSO/ SANDRA BELARCAZAR	0,117749	1	Ñ	03	SI
277	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,117749	1	Ñ	05	NO
278	RUIZ RODRIGUEZ CLAUDIA EFIGENIA	0,137817	1	Ñ	06	NO
280	ALI TRADING EXPRESS SAS-ALEJANDRA GONZALEZ	0,137692	1	Ñ	08	SI
281	TORRES V. GERMAN	0,137692	1	Ñ	09	SI
282	MARTINEZ AREVALO ALFONSO	0,159962	1	O	01	SI
287	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	06	NO
288	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	07	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 6 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

289	GARCIA GAITAN STMAN	0,149575	1	P	01	SI
290	RAMIREZ FERRO MARIA CLARA	0,118829	1	P	02	SI
291	VALLEJO VALLEJO CARLOS ALBERTO	0,219147	1	P	03	SI
292	ARANGO DE GUERRERO GRACIELA.	0,148511	1	P	04	SI
293	FORERO PAEZ PEDRO FRANCISCO	0,117283	1	P	05	NO
294	FORERO PAEZ PEDRO FRANCISCO	0,118414	1	P	06	NO
295	GARCIA GAITAN STMAN	0,155115	1	P	07	SI
296	LAGUNA CHARRY LUIS ALVARO	0,106572	1	Q	01	SI
297	GONZALEZ TORRES CARLOS RICARDO	0,127887	1	Q	02	NO
298	GACHETA MONROY DIANA Y WILSON CASAS	0,133205	1	Q	03	NO
299	PINZON DE CLAVIJO CLARA E.	0,122568	1	Q	04	NO
300	PINZON DE CLAVIJO CLARA E.	0,116439	1	Q	05	NO
302	LOZANO S. JORGE ENRIQUE	0,116439	1	Q	07	SI
303	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,096011	1	Q	08	SI
304	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,10214	1	Q	09	SI
305	MANRIQUE AGUDELO MARIA PATRICIA	0,108267	1	Q	10	NO
307	LINARES DE FORERO CLARA MARIA ELIZABETH	0,146633	1	R	02	NO
309	LOPEZ GARCIA LILIANA-MOLINA MESA VICENTE	0,157885	1	R	04	SI
310	MELENA SEGUNDO LORENZO/ LIDIA YANZA	0,203311	1	R	05	SI
311	SERNA FAJARDO GERMAN ANDRES/ SERNA F. JONATHAN	0,117721	1	R	06	NO
312	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,095875	1	R	07	SI
313	DEL CASTILLO RODRIGO	0,098886	1	R	08	SI
314	NIETO CUERVO MARIA CATALINA/CABRERA EDWIN	0,109442	1	R	09	SI
319	CARMONA LOZANO RAMON/CARMEN BOCANEGRA	0,100778	1	R	14	SI
321	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,13711	1	R	16	SI
322	ACOSTA CAICEDO CLAUDIA/ACOSTA C. ANTONY	0,159962	1	R	17	NO
323	RIAÑO SUSPES JOSE ISRAEL	0,150135	1	R	18	SI
325	PONGUTA G. JOSE ALVARO	0,103872	1	R	20	SI
326	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,105949	1	R	21	SI
328	PAEZ CONTRERAS ANGELICA,JUAN,FABIAN	0,128144	1	S	01	SI
329	SABOGAL RUIZ MAGDA BIBIANA	0,166194	1	S	01A	SI
331	TOLOSA PINEDA GABRIEL GUILLERMO	0,106364	1	S	02	SI
333	MENESES GONGORA FABIO	0,138279	1	S	04	SI
334	PINILLA DE GOMEZ LEONOR-FERNANDO GOMEZ	0,150129	1	S	05	SI
336	TELLEZ ACOSTA ANDREA CATALINA	0,12869	1	S	07	SI
338	NIÑO CLARISA/MURILLO EDWIN/CASTELLANOS KAREN	0,140476	1	S	09	NO
342	AGUIRRE ALFONSO/AGUIRRE MARIA FERNANDA	0,127139	1	S	13	SI
344	SOSA SANCHEZ EDUARDO	0,127139	1	S	15	SI
345	SOSA SANCHEZ EDUARDO.	0,127139	1	S	16	SI
346	GOMEZ GALLEGO JORGE ANIBAL	0,127139	1	S	17	SI
350	GOMEZ CERON MARTHA SABINA/RUBEN QUINTERO	0,149575	1	S	20	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 7 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

351	ELECTRICOS IMPORTADOS S.A "EIMPSA"	0,124014	1	S	21	SI
352	ROJAS AVELLANEDA CARLOS ALBERTO	0,116079	1	S	22	SI
354	CELY MORENO JOSE TRINIDAD Y OTROS	0,10827	1	S	24	SI
355	ACOSTA PARRA CLAUDIA / SABOGAL JAIRO	0,124646	1	S	25	SI
356	LA FERIA DE LAS PINTURAS/ MAGDALENA ZUÑIGA RAYO	0,124646	1	S	26	SI
357	LA FERIA DE LAS PINTURAS / MAGDALENA ZUÑIGA	0,124646	1	S	27	SI
359	GOMEZ LOZANO CAMILO/ SOTO MELO LUZ MARINA	0,124646	1	S	29	SI
360	PEREZ JORGE / PICO SARA MATILDE	0,124646	1	S	30	SI
364	ALCALA DE LA ESTANCIA APARTAMENTOS COMERCIALES	1,011382	1	T	01	SI
365	BANCO DAVIVIENDA	0,180022	1	U	01	NO
366	MARTINEZ RUIZ EDGAR	0,124646	1	U	02	NO
369	ROJAS de RUGE MARIA AURORA	0,124646	1	U	05	SI
370	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	06	SI
371	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	07	SI
372	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,116336	1	U	08	SI
374	MORENO SALAMANCA ALEXANDER/ MORENO SALAMANCA EDWIN	0,145129	1	V	01	SI
376	VILLA REY EDGAR HUMBERTO	0,124646	1	V	03	NO
379	FIGUEROA FONSECA LIDA CONSUELO	0,130878	1	V	06	SI
382	MAYORGA ORTIZ GUILLERMO	0,130878	1	V	09	SI
384	GARAY LUIS EDUARDO/GUZMAN DORIS	0,130878	1	V	11	SI
389	BOLAÑOS OMAR/LUISA PRIETO	0,130878	1	V	16	NO
390	GUEVARA FORERO OSWALDO ALBERTO	0,139188	1	V	17	SI
391	AGUDELO MENDEZ RAFAEL HUMBERTO	0,157885	1	V	18	SI
392	CUELLAR DE MANRIQUE VIRGINIA STELLA	0,143343	1	V	19	SI
397	HERNANDEZ VIRVIESCAS JULIO CESAR	0,124646	1	W	03	SI
398	CHIBUQUE CARLOS ARTURO, CHIBUQUE JUAN CAMILO	0,124646	1	W	04	SI
402	MENDOZA LAGUNA ERICKA ANDREA	0,172427	1	X	03	NO
403	RAMIREZ PATIÑO LEONARDO/SALAS BARRETO YESICA	0,172427	1	X	04	SI
404	MORALES TEQUIA EDNA RUTH/ALBERTO FRANCO	0,124646	1	Y	01	NO
406	AVILA LUZ MARINA	0,124646	1	Y	03	SI
409	HOYOS ROJAS JORGE ISAACS	0,154561	1	Y	06	SI
412	BALLESTEROS GLORIA INES-PEDROZA SEGUNDO MACARIO	0,163702	1	Y	09	SI
413	MORALES RODRIGUEZ CARLOS, MORALES RODRIGUEZ LILIAN	0,293666	2	A	01	NO
414	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,13711	2	A	02	SI
415	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,141265	2	A	03	SI
416	MONROY CAMPOS OLGA	0,151029	2	A	04	SI
417	MORALES TEQUIA EDNA RUTH	0,165156	2	A	05	NO
418	AYALA B. JOSE D./AYALA BUSTAMANTE JORGE Y JULIAN	0,172011	2	A	06	SI
420	VALERO DE SALGADO MARIA OTILIA	0,191595	2	A	08	NO
422	MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY	0,237492	2	A	10	SI
423	MONTEJO DE GUERRA MARY CLEMENCIA	0,191229	2	A	11	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 8 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

424	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO	0,152844	2	A	12	SI
425	ESTRADA GIRALDO NORA CLEMENCIA	0,142927	2	A	13	NO
426	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,141598	2	A	14	SI
427	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,139659	2	A	15	SI
428	RAMIREZ CIFUENTES YILMAR	0,171734	2	A	16	SI
430	QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO	0,124646	2	B	02	SI
431	CARDENAS ACOSTA FRANCY/ BURGOS LINARES NELSON	0,124646	2	B	03	NO
432	ACUÑA HILDA /NORA INES ACUÑA	0,125815	2	B	04	SI
433	OSORIO MURILLO MAURICIO AUGUSTO	0,136972	2	B	05	SI
434	MILLAN AYALA EDGAR M / RODRIGUEZ IRENE	0,149575	2	B	06	SI
436	GONZALEZ OLGA LUCIA/RINCON CANTOR RODOLFO	0,110104	2	B	08	NO
437	VALENCIA CRUZ HERNAN/BANCO DE OCCIDENTE S.A.	0,120491	2	B	09	SI
439	CIFUENTES GLORIA HELENA/RONDEROS WILTON	0,177807	2	B	11	SI
440	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,203422	2	C	01	NO
442	MORALES QUINTERO LUIS F./ DIAZ DE M. MARIA DEL R	0,124646	2	C	03	SI
443	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,124646	2	C	04	SI
444	GARCIA GARCIA ALIRIO / VILLAMIL MARIA DEL SOCORRO	0,124646	2	C	05	NO
445	GIRALDO BETANCOUTH ELIZABETH.	0,124646	2	C	06	SI
446	GAETE CHRISTIAN /EFIGENIA Y JUDITH ARISTIZABAL	0,124646	2	C	07	SI
447	CERINZA SUESCUN LUIS/ MARTINEZ MARIA	0,124646	2	C	08	SI
448	MONTEALEGRE FAJARDO LIBIA PILAR/DIAZ GABRIEL	0,124646	2	C	09	NO
449	CORTES CASTRO VICTOR / MARITZA RAMIREZ DE CORTES	0,125518	2	C	10	NO
450	CORTES CASTRO VICTOR JULIO Y EDICIONES HISPANO AME	0,218158	2	C	11	NO
453	NIÑO SOLANO JAIME/JOSE ANIBAL SOSA	0,124646	2	C	14	NO
456	LOZANO PARDO CARLOS EDUARDO/ CHAVEZ CAMPOS DORA	0,124646	2	C	17	SI
459	CRUZ DE MEDINA VICTORIA	0,124646	2	C	20	SI
460	BERNAL G. CARLOS E.	0,110796	2	C	21	SI
461	OSORIO GUTIERREZ NESTOR DANIEL.	0,164671	2	C	22	SI
462	SUAREZ DE GOMEZ ANA ISABEL	0,102487	2	D	01	NO
464	LARA SANABRIA JANETH PATRICIA/ MEDINA SANABRIA RIC	0,124646	2	D	03	SI
465	AJCS SALAZAR S.A.S/JUAN CARLOS SALAZAR T.	0,124646	2	D	04	NO
466	BARRETO GRACILIANA	0,124646	2	D	05	SI
467	PARDO DE NIEVES ZORAIDA	0,124646	2	D	06	NO
468	NIEVES PARDO DIANA / NIEVES PARDO JENNY	0,124646	2	D	07	NO
469	ALBARRACIN PINZON MANUEL/DIVA C	0,124646	2	D	08	SI
470	VALERO CELY FRANCISCO/CARDENAS MYRIAM	0,124646	2	D	09	SI
472	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,137803	2	D	11	SI
473	ROJAS MARIA G.-VELASQUEZ GIOVANNA,DIANA Y MONICA	0,177532	2	D	12	SI
474	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,166139	2	D	13	SI
477	BARRERA GONZALEZ YANETH/ BARBOSA ADRIAN Y OTROS	0,124646	2	D	16	BLANCO
478	FLOR ALEJANDRA BLANCO PACHECO	0,124646	2	D	17	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 9 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

479	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	18	SI
480	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	19	SI
481	GOMEZ RUEDA JUAN V/ TALERO ACOSTA AMPARO	0,124646	2	D	20	SI
482	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO/ VENEGAS MARGARITA	0,124646	2	D	21	SI
483	ESPEJO PEDRO PABLO/RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	0,124646	2	D	22	NO
485	ROMERO VERGARA TATIANA	0,215812	2	E	01	SI
487	GALLO ESCALLON JAIRO ENRIQUE	0,206469	2	E	03	SI
489	ARROYAVE HERNANDEZ VIVIANA ESTELLA	0,160876	2	E	05	SI
490	GONZALEZ DE YARURO ALINA/ YARURO YANINI ALFONSO	0,167892	2	E	06	SI
491	NARVAEZ MOSQUERA AMPARO	0,118414	2	E	07	NO
493	VARGAS MORERA MAURICIO	0,129327	2	E	09	SI
495	ARANGUREN RODRIGUEZ JOSE GABRIEL TOMAS/ ARANGUREN	0,135947	2	E	11	SI
499	MORALES TEQUIA EDNA RUTH	0,119666	2	E	15	NO
500	RODRIGUEZ JIGDEYA/BOHORQUEZ DAVID/PEÑA DANIELA	0,117167	2	E	16	NO
501	AG ARQUITECTOS ASOCIADOS /ALFONSO GARRIDO	0,12423	2	E	17	SI
502	BENAVIDES LOZANO DAVID / CASAS A. ADRIANA	0,133011	2	E	18	NO
503	MORENO SALAMANCA ALEXANDER/ MORENO EDWIN	0,131806	2	E	19	SI
504	GUEVARA GUEVARA JORGE ENRIQUE	0,166194	2	E	20	SI
505	GONZALEZ TORRES ORLANDO	0,117333	2	E	21	SI
509	CASTELLANOS RONCANCIO HEAVEN CAROLINA	0,118414	2	E	25	NO
512	PEREZ CRUZ RODRIGO ANTONIO	0,118414	2	E	28	NO
513	OTALORA GOMEZ JAIRO VALENTIN	0,118414	2	E	29	SI
514	GARAVITO LINARES MARTHA ISABEL	0,118414	2	E	30	NO
515	PRADA BERMUDEZ ALEJANDRO Y PENAGOS ZAPATA FERNANDO	0,118414	2	E	31	SI
517	GONZALEZ BELTRAN NURY-HUERTAS SALAS EDGAR	0,118414	2	E	33	SI
518	HERNANDEZ HERRERA JORGE-BARRETO ADRIANA	0,13038	2	F	01	SI
519	HERNANDEZ HERRERA JORGE - ADRIANA BARRETO	0,146639	2	F	02	SI
521	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,168826	2	F	04	SI
523	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,189739	2	F	06	SI
524	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,203389	2	F	07	SI
525	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	08	SI
526	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	09	SI
527	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166194	2	F	10	SI
529	VALLEJO OBANDO FABIAN OMAR	0,166194	2	G	02	SI
530	MENDOZA NOY JOHANN ARTURO Y MENDOZA NOY CESAR AUGU	0,166194	2	G	03	SI
532	BAZZANI URREGO VALERIA	0,174504	2	G	05	SI
535	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166402	2	G	08	SI
536	RESTREPO YOLANDA/NARVAEZ FELIPE,JOHANA,HERNANDO	0,164516	2	G	09	SI
538	INVERSIONES AMSTERDAM	0,167377	2	G	11	SI
539	GARCIA PANIAGUA BAUDILIO DE JESUS/GOMEZ OLGA LUCIA	0,170696	2	H	01	SI
541	CASSALET DAVILA CLIMACO/BUSTILLO LUCILA	0,209682	2	H	03	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 10 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

542	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO Y VENEGAS MARGARITA	0,215707	2	H	04	NO
543	CRISTANCHO GLORIA / CARRILLO LUIS	0,169241	2	H	05	SI
546	GRANADOS GUACHA OSCAR/ CARRERO ARIAS MARIBEL	0,116092	2	H	08	SI
547	Condominio Hacienda la Estancia/GARCIA JAIME	0,112181	2	H	09	SI
548	GUERRERO JIMENEZ GILBERT ALEJANDRO,JIMENEZ LARA WI	0,15973	2	I	01	SI
550	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,180044	2	I	03	NO
551	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,173119	2	I	04	NO
552	FIQUE CLAUDIA/URREGO DANIEL SANTIAGO	0,177745	2	I	05	NO
554	BRIGANTE DEL GUERCIO GINA DEL CARMEN.	0,140711	2	I	07	SI
556	HERNANDEZ PESCADOR NELSON/SUAREZ SANDY	0,123815	2	I	09	SI
557	ESPEJO P. JOSE FABIO	0,089897	2	I	09A	SI
558	Condominio Hacienda la Estancia	0,220928	2	I	10	SI
559	CALDERON EFRAIN A.	0,177828	2	I	11	SI
560	CHAVEZ VELEZ AURA LUCIA.	0,114951	2	I	12	SI
562	MARIÑO HUGO	0,151029	2	I	14	NO
565	THE TOWERS GROUP SAS.	0,162455	2	J	01	SI
566	BAQUERO QUEVEDO ROBERTO/BAQUERO NIETO AURA	0,124646	2	J	02	NO
568	CRISTANCHO D.NOE Y GOMEZ DE CRSTANCHO GRACIELA	0,128801	2	J	04	NO
569	ARISTIZABAL GOMEZ LUZ ADRIANA	0,150614	2	J	05	SI
571	GONZALEZ HERRERA SANDRA MILENA	0,160876	2	J	07	SI
575	SARMIENTO MEDENZ CATHERINE	0,109065	2	J	11	NO
576	SAAVEDRA JAVIER FRANCISCO	0,142581	2	J	12	SI
577	RUNKING S.A.S./WILMAR HERNANDO RODRIGUEZ	0,195348	2	J	13	NO
578	RODRIGUEZ FABIO/GILMA SIERRA	0,274775	2	K	01	SI
579	HERRERA H. GERARDO/GUTIERREZ BECERRA ENEDIS	0,111461	2	K	02	SI
580	CASTRO O. LUIS EDUARDO	0,112154	2	K	03	SI
581	VIZCAYA GUARIN CARLOS AUGUSTO	0,134825	2	K	04	SI
583	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,1368	2	K	06	SI
584	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,138878	2	K	07	SI
585	BELTRAN URREGO LUIS ALBERTO	0,143742	2	K	08	SI
586	VARGAS EDWIN/CARDENAS JOHANNA	0,19719	2	K	09	NO
588	CIFUENTES EDUARDO/CEDIEL FABIAN MAURICIO	0,310296	2	K	11	SI
589	RAMOS CARLOS JULIO	0,343668	2	K	12	SI
590	PLESTED DELGADO GERMAN	0,368774	2	K	13	SI
592	YOPASA SANCHEZ JOSE/ TALERO DE YOPASA BLANCA	0,147498	2	L	01	NO
593	MUÑOZ DE SALCEDO CLARA INES Y MUÑOZ FORERO ISMAEL	0,261756	2	L	02	SI
594	GALEANO ROA DIANA LUCIA/BOBADILLA NELSON	0,175709	2	L	03	NO
595	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,183506	2	L	04	SI
596	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,150531	2	L	05	SI
597	TECNIVIAJES L'ALIANXA LTDA.	0,175044	2	L	06	NO
598	GARIBELLO MARIA INES	0,139077	2	M	01	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 11 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

599	GNISCI CARVAJAL ANGELA MARIA/PARRA FIDEL	0,128205	2	M	02	NO
602	ROJAS RUIZ JORGE - RUIZ REGULO	0,128837	2	M	05	SI
603	BANCOLOMBIA S.A.	0,134825	2	M	06	SI
604	BALLESTEROS CORREDOR EULISES Y RODRIGUEZ LUZ M	0,144035	2	M	07	BLANCO
607	FORERO VARGAS JULIAN VARGAS MARINA Y OTROS	0,122568	2	M	10	SI
608	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA	0,105741	2	M	11	SI
609	PIRABAN BALLESTEROS OSCAR/ CRISTIAN ADRIAN / NINY	0,105741	2	M	12	NO
613	CARDENAS RIOS LUIS/MORENO MARIA CLEILA	0,276118	2	N	03	SI
616	CUCUNUBA DIAZ ARISTOBULO	0,128801	2	N	07	NO
617	ORTIZ PINZON ALVARO/LONDOÑO SERRANO CELI	0,120491	2	N	08	NO
619	BOCANEGRA CASTELLANOS JEANNETTE	0,120491	2	N	10	NO
620	LAстра ALEJANDRO	0,134872	2	N	11	SI
621	NIETO CUERVO ANGELA/PAEZ MESA MIGUEL ALBERTO	0,110395	2	O	01	SI
622	DIAZ DE GARAY PRAXEDIS/ DIAZ RODRIGUEZ JAIRO	0,098678	2	O	02	SI
623	PACHECO ZUÑIGA CARLOS ALBERTO	0,111899	2	O	03	NO
624	MARIÑO RIAÑO PEDRO MIGUEL/ GONZALEZ MARIA DEL CARM	0,121427	2	O	04	NO
625	BELLO TINJACA HECTOR HERNANDO/ NIÑO NOVA BLANCA	0,109965	2	O	05	SI
626	NIÑO NOVA BLANCA CECILIA	0,107702	2	O	06	SI
627	ACERO SANDRA LILIANA Y ACERO MARIA ALEJANDRA	0,105506	2	O	07	SI
628	BEJARANO HECTOR	0,094731	2	O	08	NO
630	GAMBA MARTINEZ HEMELINA	0,120186	2	O	10	SI
631	MELO TURRIAGO NOHORA CRISTINA	0,143218	2	O	11	SI
632	AVELLA RODRIGUEZ SANTIAGO/AVELLA SEBASTIAN	0,157248	2	O	12	NO
633	HERNANDEZ VEGA MARIA ALCIRA/ TORRES HERNANDEZ DIAN	0,168687	2	O	13	SI
634	RODRIGUEZ TOVAR JUAN CARLOS	0,17492	2	O	14	SI
635	INEXVAL S.A.	0,18719	2	O	15	SI
636	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA/CARLOS URIBE	0,127471	2	O	16	SI
637	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA / CARLOS URIBE	0,152954	2	O	17	SI
641	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,21338	2	P	04	SI
644	OSPINA MOLANO CAMILO	0,164089	2	P	07	NO
645	MARTINEZ ELVIRA MARGARITA	0,15981	2	P	08	NO
647	RODRIGUEZ DE CASTILLO AMANDA	0,158965	2	Q	01	SI
649	GOMEZ GALLEGU GUILLERMO DE JESUS.	0,160073	2	Q	03	SI
650	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISSELLE	0,16548	2	Q	04	SI
651	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISSELLE	0,169779	2	Q	05	SI
653	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	0,246633	2	Q	07	SI
654	GAITAN CARDENAS ALVARO	0,256577	2	Q	08	SI
656	INVERMALAMI S.A./MARCO SUPELANO	0,161508	2	Q	10	NO
658	MARTIN MARTIN GUSTAVO	0,158325	2	Q	12	SI
659	ANDRADE MOSQUERA PEDRO/CAMARGO CARLOS	0,156079	2	Q	13	SI
660	SUPELANO MARCO/SABINA MARTHA	0,158965	2	Q	14	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 12 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

661	MEDINA GAMA SAMUEL	0,158965	2	Q	15	SI
662	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,187717	2	R	01	SI
663	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,121821	2	R	02	SI
664	ALVAREZ ELBA ELISA	0,169131	2	R	03	NO
668	PEREZ TOFANCI CARLOS ALBERTO	0,124867	2	R	07	SI
669	BARRERA SANDOVAL FABIO ORLANDO, BARRERA BOTERO MAR	0,21813	2	R	08	SI
670	RIOS MARULANDA WILLIAM ALEXANDER.	0,146293	2	R	09	NO
671	QUINTERO M. GERMAN O.	0,10917	2	R	10	SI
673	SILVA RIVERA LUIS ROBERTO/ MURCIA PUENTE LUZ	0,121737	2	R	12	SI
674	HERRERA DIAZ JOSE HERNAN/CABRERA CORTES MARIA ESPE	0,125269	2	R	13	SI
675	CALDERON DE MOJICA MARIA MARLENY	0,128385	2	R	14	SI
676	FRESNEDA PACALAGUA JOSE IGNACIO, BONILLA MARIA DEL	0,128177	2	R	15	SI
677	RIVERO FLOREZ NANCY	0,121599	2	R	16	NO
678	MENDEZ BECERRA ANA ISABEL	0,135532	2	S	01	NO
679	GONZALEZ DE GUTIERREZ NHORATOCORA PEDRO	0,110796	2	S	02	SI
681	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,096254	2	S	04	NO
682	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,117306	2	S	05	NO
683	BARRIGA SALAMANCA LUIS	0,139493	2	S	06	SI
684	TOVAR GOMEZ OMAR SANTIAGO	0,105007	2	S	07	NO
685	PLATA GAMA JAIRO.	0,121045	2	S	08	SI
686	QUIÑONES L. FRANCISCO J/ MAYUMI	0,159026	2	S	09	NO
687	ROJAS LUZ MYRIAM/FUQUEN EDWIN HOLMER	0,196109	2	T	01	SI
690	Condominio Hacienda la Estancia	0,187938	2	U	03	SI
691	RODRIGUEZ BUSTOS JAIME PASTOR / FORERO GAMBA NANCY	0,154007	2	U	04	SI
694	GOMEZ PERDOMO JAIRO	0,146528	2	U	07	SI
695	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,176305	2	U	07A	SI
696	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,152982	2	U	08	SI
697	CELY RUIZ JAIME ALBERTO	0,149991	2	U	09	SI
698	BEDOYA ACEVEDO WILLIAM	0,136058	2	U	10	NO
699	FLECHAS DIAZ JORGE ALONSO	0,127748	2	U	11	SI
700	MORENO ESCOBAR LUIS FERNANDO	0,103872	2	U	12	SI
702	HERNANDEZ SILVA PATRICIA	0,154741	2	V	01	SI
704	PEÑA MOLANO LUISA / PEÑA MOLANO CAROLINA	0,133426	2	V	03	NO
706	MORENO MARCO ANTONIO/PADAR KATHY	0,168092	2	V	05	SI
707	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,146251	2	W	02A	SI
708	PAEZ HERNANDEZ NELSON FREDY/PEÑA CLAUDIA	0,149686	2	X	05	SI
710	FLECHAS MIKAELA/ESTEBAN CRISTANCHO	0,148018	2	X	07	SI
711	PUERTO RODRIGUEZ LEONEL ALFONSO-REYES MONICA	0,21874	2	X	08	SI
712	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,08102	2	Y	01	SI
713	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,091407	2	Y	02	SI
714	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,12153	2	Y	03	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 13 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

715	LOZANO URBANO	0,194032	2	Y	04	SI
716	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,138495	2	Y	05	SI

Se somete a votación la aprobación del presupuesto 2023. Obteniendo el siguiente resultado:

- **Si lo aprueba** **335 votos**
- **No lo aprueba** **136 votos**
- **Blanco** **1 votos**
- **Nulo** **0 votos**

Por lo tanto, queda aprobado el presupuesto por mayoría de los asistentes y representados.

REFERENCIA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	ETAPA	MNZNA	PROPIEDAD	PREGUNTA 2
1	CORAL IDROBO ANTONIO MAURICIO	0,082147	1	A1	101	SI
2	RUBIANO CARLOS ALBERTO/ MELO JOMAIRA ANDREA	0,082147	1	A1	102	SI
3	DUARTE GARCIA JOSE IGNACIO	0,082147	1	A1	201	SI
4	JARAMILLO PELAEZ OSCAR JULIAN	0,082147	1	A1	202	SI
5	CORREDOR MATEUS CLAUDIA CRISTINA	0,082147	1	A2	101	SI
6	VELASQUEZ LUGO MARLENY/ AMADO ELBER	0,082147	1	A2	102	SI
8	GORDILLO HEREDIA SERGIO ANDRES	0,082147	1	A2	202	SI
9	RODRIGUEZ FORERO DANIEL	0,082147	1	A3	101	SI
10	JIMENEZ LAVERDE ELIZABETH DEL CARMEN/HECTOR	0,082147	1	A3	102	SI
12	BASTOS LLANOS RAFAEL	0,082147	1	A3	202	SI
13	OSORIO JOSE LUIS	0,082147	1	A4	101	SI
14	AVELINO GUACANEME JOHANA, MAICOL, SINDY	0,082147	1	A4	102	SI
15	ARTEGRAL S.AS	0,082147	1	A4	201	SI
17	MONROY LIGIA/RICARDO SANCHEZ	0,082147	1	B1	101	SI
19	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,082147	1	B1	201	SI
20	GOMEZ BELTRAN HECTOR ORLANDO	0,082147	1	B1	202	SI
23	BAYONA CARMEN / TRIANA ADRIANA/ RODRI	0,082147	1	B2	201	SI
25	CAVIPETROL	0,082147	1	B3	101	SI
26	POVEDA MAHECHA WILLIAM ARMANDO	0,082147	1	B3	102	SI
27	CAVIPETROL	0,082147	1	B3	201	SI
28	QUINTANA BERNAL GUILLERMO ALFONSO	0,082147	1	B3	202	SI
32	PINEDA ROPERIO ANA BERENICE/GONZALEZ WILLIAM	0,082133	1	B4	202	SI
33	MEJIA CARDONA CARMEN HELENA	0,124023	1	B	01	NO
34	NARVAEZ MARLIO/ ORTIZ LUZ	0,124023	1	B	02	SI
35	PEÑA QUIMBAY CLEMENCIA/ PEÑA QUIMBAY ANDRES	0,124646	1	B	03	SI
36	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA/FREDY PILAR	0,124646	1	B	04	SI
37	PRIETO RENGIFO FREDDY FERNANDO	0,124646	1	B	05	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 14 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

38	RAMIREZ BOHORQUEZ GUSTAVO EDUARDO	0,124646	1	B	06	NO
41	PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S	0,124646	1	B	09	NO
42	OUTSOURCING JN S.A.S - JAIME NIÑO	0,124646	1	B	10	NO
44	HIDALGO GAONA MARIA CRISTINA	0,124646	1	B	12	NO
45	RIVERA VERGARA ALVARO VICENTE / BOSSA DE RIVERA OL	0,103872	1	B	13	SI
48	GARZON DUARTE LUIS ARTURO-DOMITILIA GARZON DUART	0,103872	1	B	16	SI
49	PARDO RODRIGUEZ HENRY	0,124646	1	B	17	SI
52	MAZZILLO MATTOS MIGUEL ANGEL/VEGA CLARA ISABEL	0,124646	1	B	20	SI
53	POLANIA TOVAR CARLOS RAMON	0,124646	1	B	21	SI
59	BAREÑO GARZON ROSA HELENA/RIVERA ARIZA CARLOS	0,190847	1	B	27	SI
61	BOHADA CAMACHO ANNE MARIA/MORENO JEFERSON	0,083762	1	D	01	NO
62	CORTES VILLAMIL ALBA YANETH	0,106154	1	D	02	NO
63	BEDOYA ALBA NIDIA, LUZ DARY, MARTHA Y JOSE URIEL	0,124646	1	D	03	SI
64	LADINO VEGA RAMON/LADINO TELLEZ ALEJANDRA	0,124646	1	D	04	NO
65	GARAVITO HERNANDEZ VERONICA	0,124646	1	D	05	SI
69	PERALTA CHINGATE WILSON ORLANDO	0,097163	1	D	09	SI
70	RODRIGUEZ S. SORAYA/ RODRIGUEZ MARIA Y CLAUDIA	0,13705	1	D	10	NO
71	FUENTES COMBITA DIAMIRA/ AVELLA JOSE S.	0,114655	1	D	11	SI
72	RODRIGUEZ ELIECER / REYES DE R. SARA	0,124646	1	D	12	NO
73	FLOREZ TRUJILLO JAVIER/BARRETO MARLENY	0,124646	1	D	13	SI
74	VILLAMIL GARCIA SANDRA/ MUÑOZ ANDRES	0,124646	1	D	14	SI
76	BHATIA SUERESH - RAMOS MONICA	0,123712	1	D	16	SI
77	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUVENALY PATRICIA SUS	0,096706	1	E	01	SI
78	HERNANDEZ REYES MARIA REYES CARLOS	0,119059	1	E	02	SI
79	ARIZA JUBER DARIO	0,141639	1	E	03	NO
80	ABREO ROSALBA	0,164408	1	E	04	SI
81	BERNAL RICO CARLOS/JIMENEZ OBANDO EUGENIA	0,163909	1	E	05	SI
82	OCAMPO NAHAR GUSTAVO ADOLFO	0,141473	1	E	06	SI
83	HURTADO GOMEZ RAFAEL/ VALDIVIESO CRSITINA	0,118907	1	E	07	SI
84	AVELLA MENDOZA MANUEL LISANDRO	0,96457	1	E	08	SI
86	ZORRO CUBIDES JULIO/ALBENIS CASTILLO MARIA	0,129632	1	F	01	NO
87	COHEN IZHAK	0,126745	1	F	01A	NO
88	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,127535	1	F	01B	SI
89	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,128385	1	F	01C	SI
90	CEPEDA DE MARIÑO CECILIA	0,130047	1	F	02	SI
91	RAMOS CARLOS JULIO	0,14362	1	F	03	SI
92	ROJAS REINA ROMEL	0,123815	1	F	04	SI
93	FORERO NIÑO ANGELICA/FORERO OSCAR Y CARLOS	0,123815	1	F	05	SI
94	PEDROZA CASTILLO MELQUICEDEC	0,123815	1	F	06	NO
96	CORZO HERRERA EDGAR PASTOR	0,123815	1	F	08	SI
99	RAMOS BUSTOS CAMILO/DURAN QUINTERO NELSON	0,122568	1	F	11	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 15 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

100	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,125269	1	F	12	SI
101	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,123502	1	F	13	SI
102	VARGAS GONZALEZ WILBER MAURICIO	0,125579	1	F	14	NO
103	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,129216	1	F	15	NO
104	GONZALEZ CASTRO MAURICIO/BEJARANO BUSTOS ALVARO	0,131496	1	F	16	SI
105	VARGAS POLANIA LEYBED/VACA VARGAS JUAN SEBASTIAN	0,133307	1	F	17	SI
107	VALBUENA SUAREZ ANA,ALICIA,RITO,MARIA DE JESUS	0,138088	1	F	19	SI
108	MARTINEZ SANCHEZ ROSA FLORENTINA	0,142077	1	F	20	SI
109	PORRAS DE CASTRO DORIS-CASTRO PORRAS PAOLA	0,14355	1	F	21	SI
111	MARTINEZ AREVALO CARLOS EDUARDO	0,116087	1	F	23	SI
113	MATEUS PRIETO PAULA ANDREA	0,097952	1	F	25	NO
114	BEJARANO RICARDO Y LAURA MARIA A. CAJIA DE BEJARAN	0,141251	1	G	01	SI
116	TELLEZ T. FABIOLA	0,120906	1	G	03	SI
118	MARTINEZ MARGARITA MARIA/ DIAZ CARLOS HERNANDO	0,152193	1	G	05	SI
120	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,125322	1	G	07	SI
121	SACIPA GARZON HECTOR FABIO/MEJIA DE SACIPA ALBA CA	0,150821	1	G	08	SI
123	LONDOÑO SOJO CLAUDIA/ LONDOÑO SOJO ANDRES	0,124771	1	H	01	SI
124	MORALES G. LILIANA DEL PILAR/MORALES G. ANGELA	0,125374	1	H	02	SI
126	LAMBRAÑO ROBERTO - LAMBRAÑO ONOFRE NICOLAS	0,125892	1	H	04	NO
130	ROJAS MUÑOZ LUISA GIOVANA	0,1261	1	H	08	SI
131	RIVERA ROBAYO CARLOS	0,1261	1	H	09	SI
132	VARGAS ALEX	0,126308	1	H	10	SI
136	SALAZAR ALVARO DE JESUS/RAMIREZ GOMEZ LUCY	0,127867	1	H	14	SI
138	MANCERA OSPINA ALVARO	0,165286	1	H	16	SI
139	ESPINOSA CASTAÑEDA RICARDO	0,148824	1	I	01	SI
141	ALVAREZ DIANA CAROLINA	0,129341	1	I	03	NO
143	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	05	SI
144	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	06	SI
145	RODRIGUEZ JARAMILLO DIANA PATRIC	0,129341	1	I	07	SI
146	RAMIREZ RUBIO GUSTAVO/ MARTINEZ G. SANDRA	0,129341	1	I	08	SI
147	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	09	SI
148	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	10	SI
149	MONTOYA ZULUAGA HERMIS/GALLO MONTOYA SONIA	0,129341	1	I	11	SI
151	PEREA CAMACHO JUANA MARIA	0,120657	1	I	13	SI
152	CARDENAS CALDERON BLANCA HELENA	0,103586	1	I	14	NO
153	GOMEZ QUIROZ JAIME HERNANDO	0,103595	1	I	15	NO
154	MARTINEZ N. JOSE ANTONIO/MOLINA DE M. EUNICE	0,103595	1	I	16	SI
156	FAJARDO ALBA DUILYAM PATRICIA	0,103586	1	I	18	SI
157	ROJAS TOBIAS JOSE ALBERTO	0,103595	1	I	19	SI
158	RAMIREZ B. MILTON/ BOHORQUEZ R. ALEXANDER	0,103595	1	I	20	NO
159	ALFISZ AGUDELO LINDA LIZ	0,103595	1	I	21	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 16 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

161	BANCO DAVIVIENDA	0,155392	1	I	23	SI
162	RODRIGUEZ VELASQUEZ LUIS ALVARO/BUITRAGO DE RODRIG	0,155392	1	I	24	NO
163	ARDILA PORRAS CARLOS/ MUÑOZ MARIA	0,116336	1	J	01	SI
165	BENAVIDES FERNANDEZ BLANCA ISABEL	0,112181	1	J	03	SI
166	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,112181	1	J	04	NO
167	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	05	NO
170	GARCIA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	0,103187	1	J	08	NO
171	QUINTERO CORTES EDWAR	0,086213	1	J	09	SI
172	QUINTERO CORTES EDWAR/QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,131418	1	J	10	SI
173	QUINTERO CORTES EDWAR Y QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,1143	1	J	11	SI
175	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	13	NO
176	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	14	NO
177	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	15	NO
178	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	16	NO
179	TRANSPORTES CSC.SAS/CARLOS AUGUSTO ROMERO	0,124646	1	J	17	NO
181	SUAREZ MARTINEZ CARLOS,JAIME,JOSE,OTRAS	0,100096	1	K	02	NO
182	ROMAN DE DELGADO CLEMENCIA	0,100096	1	K	03	SI
183	RIOS VALENCIA EDENIS	0,100096	1	K	04	SI
184	VARGAS TORRES ELVA ISABEL	0,132435	1	K	05	SI
187	ROZO L. LUIS ALFONSO/whats	0,166272	1	K	08	NO
189	CARVAJAL ROJAS CLAUDIA JINETTE	0,249405	1	K	10	SI
190	SARMIENTO NIEVA EMMA	0,249405	1	K	11	SI
191	GARCES GAITAN OSCAR ENRRIQUE	0,208103	1	K	12	SI
192	GALVIS S. MARIO ALBERTO/GUERRERO DE GALVIS INES	0,266961	1	K	13	SI
193	INVERSIONES SEGURAS EXITO/ISRAEL ESPEJO	0,160876	1	K	14	NO
194	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,132332	1	K	15	SI
195	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	16	SI
196	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	17	SI
197	CASTRO BERMUDEZ ADRIANA, NANCY Y DANIEL	0,243738	1	K	18	SI
198	COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS/JOSE BERMUDEZ	0,165466	1	K	19	NO
202	RUBIO SOLANO NIVETH	0,137423	1	L	01	SI
206	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,144381	1	L	04	SI
207	SANCHEZ GLORIA/ JAMES DAVID W.	0,159962	1	L	05	SI
208	SANCHEZ CASTRO GLORIA	0,167233	1	L	06	SI
211	BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO	0,146113	1	L	09	NO
213	BERDUGO JOSE HERACLIO	0,152669	1	L	11	SI
214	MAYORGA P. HECTOR JOSE/ SALDAÑA DE M. ELSA	0,16204	1	L	12	NO
215	PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	0,159754	1	L	13	SI
216	GOSTON INVESTMENT CORPORATION	0,153417	1	L	14	NO
217	VEGA LEON LIGIA	0,147705	1	L	15	SI
218	ALZATE MERCEDES/HOLGUIN ANGELICA	0,14511	1	L	16	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 17 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

221	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,08795	1	L	19	SI
225	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,128136	1	L	23	SI
226	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,126723	1	L	24	SI
229	ARDILA MONSALVE OLGA YOLANDA	0,16848	1	L	27	SI
230	GALEANO FRANCO FLOR ALBA	0,167441	1	L	28	NO
231	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16497	1	L	29	NO
232	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16312	1	L	30	NO
237	MEDINA SANABRIA RICHARD	0,112356	1	M	03	SI
239	POSADA VILLEGAS LUIS ENRIQUE	0,129341	1	M	05	SI
240	GRANADOS MARIA VICTORIA	0,129341	1	M	06	SI
241	GRANADOS PEÑA MARIA VICTORIA	0,129341	1	M	07	SI
244	PEÑALOZA SIMBAQUEBA MARIA,FONSECA INGRID Y OTRO	0,129341	1	M	10	SI
245	SOTO RAMIREZ MARIA/MARTINEZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	0,129341	1	M	11	NO
247	ROJAS GONZALEZ INGRID-GONZALEZ PARRA IMELDA	0,129341	1	M	13	NO
248	CORNEJO GONZALEZ RICARDO	0,105533	1	M	14	SI
250	INNOVATION AND ENVIRONMENT/HUGO ARIZA-CLAUDIA ARI	0,102487	1	M	16	SI
252	NUÑEZ CASTILLO GLORIA ESPERANZA	0,102487	1	M	18	SI
255	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	21	SI
256	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	22	SI
257	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	23	SI
260	VEGA LEON LIGIA	0,112356	1	M	26	SI
261	RINCON RODRIGUEZ RUBEN DARIO / MORENO A. BLANCA	0,112356	1	M	27	SI
262	PINEDO M. ALFONSO/ COBOS C. PATRICIA	0,202508	1	N	01	SI
263	LIZARAZO SANTANDER LIBARDO Y OTROS	0,137692	1	N	02	SI
265	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/SALAZAR FLOR E	0,137692	1	N	04	SI
269	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/ SALAZAR FLOR E	0,117749	1	N	08	SI
270	SIERRA SIERRA CARLOS A/ SALAZAR EUGENIA	0,117749	1	N	09	SI
272	ROZO de VEGA LILIA VICTORIA	0,135739	1	N	11	NO
275	BELALCAZAR URREA ALONSO/ SANDRA BELARCAZAR	0,117749	1	Ñ	03	SI
277	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,117749	1	Ñ	05	NO
278	RUIZ RODRIGUEZ CLAUDIA EFIGENIA	0,137817	1	Ñ	06	NO
280	ALI TRADING EXPRESS SAS-ALEJANDRA GONZALEZ	0,137692	1	Ñ	08	SI
281	TORRES V. GERMAN	0,137692	1	Ñ	09	BLANCO
287	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	06	NO
288	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	07	NO
289	GARCIA GAITAN STMAN	0,149575	1	P	01	SI
290	RAMIREZ FERRO MARIA CLARA	0,118829	1	P	02	SI
291	VALLEJO VALLEJO CARLOS ALBERTO	0,219147	1	P	03	SI
292	ARANGO DE GUERRERO GRACIELA.	0,148511	1	P	04	SI
293	FORERO PAEZ PEDRO FRANCISCO	0,117283	1	P	05	NO
294	FORERO PAEZ PEDRO FRANCISCO	0,118414	1	P	06	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 18 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

295	GARCIA GAITAN STMAN	0,155115	1	P	07	SI
296	LAGUNA CHARRY LUIS ALVARO	0,106572	1	Q	01	SI
297	GONZALEZ TORRES CARLOS RICARDO	0,127887	1	Q	02	NO
298	GACHETA MONROY DIANA Y WILSON CASAS	0,133205	1	Q	03	NO
299	PINZON DE CLAVIJO CLARA E.	0,122568	1	Q	04	NO
300	PINZON DE CLAVIJO CLARA E.	0,116439	1	Q	05	NO
302	LOZANO S. JORGE ENRIQUE	0,116439	1	Q	07	SI
303	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,096011	1	Q	08	SI
304	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,10214	1	Q	09	SI
305	MANRIQUE AGUDELO MARIA PATRICIA	0,108267	1	Q	10	NO
307	LINARES DE FORERO CLARA MARIA ELIZABETH	0,146633	1	R	02	SI
309	LOPEZ GARCIA LILIANA-MOLINA MESA VICENTE	0,157885	1	R	04	SI
310	MELENA SEGUNDO LORENZO/ LIDIA YANZA	0,203311	1	R	05	SI
312	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,095875	1	R	07	SI
313	DEL CASTILLO RODRIGO	0,098886	1	R	08	SI
314	NIETO CUERVO MARIA CATALINA/CABRERA EDWIN	0,109442	1	R	09	SI
319	CARMONA LOZANO RAMON/CARMEN BOCANEGRA	0,100778	1	R	14	SI
321	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,13711	1	R	16	SI
322	ACOSTA CAICEDO CLAUDIA/ACOSTA C. ANTONY	0,159962	1	R	17	NO
323	RIAÑO SUSPES JOSE ISRAEL	0,150135	1	R	18	NO
325	PONGUTA G. JOSE ALVARO	0,103872	1	R	20	SI
326	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,105949	1	R	21	SI
328	PAEZ CONTRERAS ANGELICA,JUAN,FABIAN	0,128144	1	S	01	SI
329	SABOGAL RUIZ MAGDA BIBIANA	0,166194	1	S	01A	SI
331	TOLOSA PINEDA GABRIEL GUILLERMO	0,106364	1	S	02	SI
333	MENESES GONGORA FABIO	0,136279	1	S	04	SI
334	PINILLA DE GOMEZ LEONOR-FERNANDO GOMEZ	0,150129	1	S	05	SI
336	TELLEZ ACOSTA ANDREA CATALINA	0,12869	1	S	07	SI
338	NIÑO CLARISA/MURILLO EDWIN/CASTELLANOS KAREN	0,140476	1	S	09	SI
341	RAMIREZ JORGE EDUARDO	0,134618	1	S	12	NO
342	AGUIRRRE ALFONSO/AGUIRRE MARIA FERNANDA	0,127139	1	S	13	SI
344	SOSA SANCHEZ EDUARDO	0,127139	1	S	15	SI
345	SOSA SANCHEZ EDUARDO.	0,127139	1	S	16	SI
346	GOMEZ GALLEGGO JORGE ANIBAL	0,127139	1	S	17	SI
350	GOMEZ CERON MARTHA SABINA/RUBEN QUINTERO	0,149575	1	S	20	SI
351	ELECTRICOS IMPORTADOS S.A "EIMPSA"	0,124014	1	S	21	SI
352	ROJAS AVELLANEDA CARLOS ALBERTO	0,116079	1	S	22	SI
354	CELY MORENO JOSE TRINIDAD Y OTROS	0,10827	1	S	24	SI
355	ACOSTA PARRA CLAUDIA / SABOGAL JAIRO	0,124646	1	S	25	SI
356	LA FERIA DE LAS PINTURAS/ MAGDALENA ZUÑIGA RAYO	0,124646	1	S	26	SI
357	LA FERIA DE LAS PINTURAS / MAGDALENA ZUÑIGA	0,124646	1	S	27	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 19 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

359	GOMEZ LOZANO CAMILO/ SOTO MELO LUZ MARINA	0,124646	1	S	29	SI
360	PEREZ JORGE / PICO SARA MATILDE	0,124646	1	S	30	SI
364	ALCALA DE LA ESTANCIA APARTAMENTOS COMERCIALES	1,011382	1	T	01	NO
365	BANCO DAVIVIENDA	0,180022	1	U	01	NO
366	MARTINEZ RUIZ EDGAR	0,124646	1	U	02	NO
369	ROJAS de RUGE MARIA AURORA	0,124646	1	U	05	SI
370	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	06	SI
371	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	07	SI
372	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,116336	1	U	08	SI
376	VILLA REY EDGAR HUMBERTO	0,124646	1	V	03	NO
379	FIGUEROA FONSECA LIDA CONSUELO	0,130878	1	V	06	SI
382	MAYORGA ORTIZ GUILLERMO	0,130878	1	V	09	SI
384	GARAY LUIS EDUARDO/GUZMAN DORIS	0,130878	1	V	11	SI
389	BOLAÑOS OMAR/LUISA PRIETO	0,130878	1	V	16	NO
390	GUEVARA FORERO OSWALDO ALBERTO	0,139188	1	V	17	NO
391	AGUDELO MENDEZ RAFAEL HUMBERTO	0,157885	1	V	18	SI
392	CUELLAR DE MANRIQUE VIRGINIA STELLA	0,143343	1	V	19	SI
398	CHIBUQUE CARLOS ARTURO, CHIBUQUE JUAN CAMILO	0,124646	1	W	04	SI
402	MENDOZA LAGUNA ERICKA ANDREA	0,172427	1	X	03	NO
404	MORALES TEQUIA EDNA RUTH/ALBERTO FRANCO	0,124646	1	Y	01	NO
406	AVILA LUZ MARINA	0,124646	1	Y	03	SI
409	HOYOS ROJAS JORGE ISAACS	0,154561	1	Y	06	SI
412	BALLESTEROS GLORIA INES-PEDROZA SEGUNDO MACARIO	0,163702	1	Y	09	SI
413	MORALES RODRIGUEZ CARLOS, MORALES RODRIGUEZ LILIAN	0,293666	2	A	01	NO
414	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,13711	2	A	02	SI
415	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,141265	2	A	03	SI
416	MONROY CAMPOS OLGA	0,151029	2	A	04	SI
417	MORALES TEQUIA EDNA RUTH	0,165156	2	A	05	NO
418	AYALA B. JOSE D./AYALA BUSTAMANTE JORGE Y JULIAN	0,172011	2	A	06	SI
420	VALERO DE SALGADO MARIA OTILIA	0,191595	2	A	08	NO
422	MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY	0,237492	2	A	10	SI
423	MONTEJO DE GUERRA MARY CLEMENCIA	0,191229	2	A	11	NO
424	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO	0,152844	2	A	12	SI
425	ESTRADA GIRALDO NORA CLEMENCIA	0,142927	2	A	13	NO
426	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,141598	2	A	14	SI
427	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,139659	2	A	15	SI
428	RAMIREZ CIFUENTES YILMAR	0,171734	2	A	16	SI
430	QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO	0,124646	2	B	02	SI
431	CARDENAS ACOSTA FRANCY/ BURGOS LINARES NELSON	0,124646	2	B	03	NO
432	ACUÑA HILDA /NORA INES ACUÑA	0,125615	2	B	04	SI
433	OSORIO MURILLO MAURICIO AUGUSTO	0,136972	2	B	05	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 20 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

434	MILLAN AYALA EDGAR M / RODRIGUEZ IRENE	0,149575	2	B	06	SI
436	GONZALEZ OLGA LUCIA/RINCON CANTOR RODOLFO	0,110104	2	B	08	NO
439	CIFUENTES GLORIA HELENA/RONDEROS WILTON	0,177607	2	B	11	SI
440	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,203422	2	C	01	NO
442	MORALES QUINTERO LUIS F. / DIAZ DE M. MARIA DEL R	0,124646	2	C	03	SI
443	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,124646	2	C	04	SI
444	GARCIA GARCIA ALIRIO / VILLAMIL MARIA DEL SOCORRO	0,124646	2	C	05	SI
445	GIRALDO BETANCOUTH ELIZABETH.	0,124646	2	C	06	SI
446	GAETE CHRISTIAN /EFIGENIA Y JUDITH ARISTIZABAL	0,124646	2	C	07	SI
447	CERINZA SUESCUN LUIS/ MARTINEZ MARIA	0,124646	2	C	08	SI
448	MONTEALEGRE FAJARDO LIBIA PILAR/DIAZ GABRIEL	0,124646	2	C	09	NO
449	CORTES CASTRO VICTOR / MARITZA RAMIREZ DE CORTES	0,125518	2	C	10	NO
450	CORTES CASTRO VICTOR JULIO Y EDICIONES HISPANO AME	0,218158	2	C	11	NO
452	HOYOS COLLAZOS VIRGINIA	0,116752	2	C	13	SI
453	NIÑO SOLANO JAIME/JOSE ANIBAL SOSA	0,124646	2	C	14	NO
456	LOZANO PARDO CARLOS EDUARDO/ CHAVEZ CAMPOS DORA	0,124646	2	C	17	SI
459	CRUZ DE MEDINA VICTORIA	0,124646	2	C	20	SI
460	BERNAL G. CARLOS E.	0,110796	2	C	21	SI
461	OSORIO GUTIERREZ NESTOR DANIEL	0,164671	2	C	22	SI
462	SUÁREZ DE GOMEZ ANA ISABEL	0,102487	2	D	01	NO
464	LARA SANABRIA JANETH PATRICIA/ MEDINA SANABRIA RIC	0,124646	2	D	03	SI
465	AJCS SALAZAR S.A.S/JUAN CARLOS SALAZAR T.	0,124646	2	D	04	NO
466	BARRETO GRACILIANA	0,124646	2	D	05	SI
467	PARDO DE NIEVES ZORAIDA	0,124646	2	D	06	NO
468	NIEVES PARDO DIANA / NIEVES PARDO JENNY	0,124646	2	D	07	NO
469	ALBARRACIN PINZON MANUEL/DIVA C	0,124646	2	D	08	SI
470	VALERO CELY FRANCISCO/CARDENAS MYRIAM	0,124646	2	D	09	SI
472	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,137803	2	D	11	SI
473	ROJAS MARIA G.-VELASQUEZ GIOVANNA,DIANA Y MONICA	0,177532	2	D	12	SI
474	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,166139	2	D	13	SI
475	MARQUEZ ZAMBRANO JORGE/ MARQUEZ ZAMBRANO ALEX	0,124646	2	D	14	SI
477	BARRERA GONZALEZ YANETH/ BARBOSA ADRIAN Y OTROS	0,124646	2	D	16	SI
478	FLOR ALEJANDRA BLANCO PACHECO	0,124646	2	D	17	NO
479	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	18	SI
480	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	19	SI
482	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO/ VENEGAS MARGARITA	0,124646	2	D	21	SI
485	ROMERO VERGARA TATIANA	0,215812	2	E	01	SI
487	GALLO ESCALLON JAIRO ENRIQUE	0,206469	2	E	03	SI
491	NARVAEZ MOSQUERA AMPARO	0,118414	2	E	07	NO
493	VARGAS MORERA MAURICIO	0,129327	2	E	09	NO
495	ARANGUREN RODRIGUEZ JOSE GABRIEL TOMAS/ ARANGUREN	0,135947	2	E	11	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 21 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

499	MORALES TEQUIA EDNA RUTH	0,11966	2	E	15	NO
500	RODRIGUEZ JIGDEYA/BOHORQUEZ DAVID/PEÑA DANIELA	0,117167	2	E	16	NO
502	BENAVIDES LOZANO DAVID / CASAS A. ADRIANA	0,133011	2	E	18	SI
504	GUEVARA GUEVARA JORGE ENRIQUE	0,166194	2	E	20	SI
509	CASTELLANOS RONCANCIO HEAVEN CAROLINA	0,118414	2	E	25	NO
512	PEREZ CRUZ RODRIGO ANTONIO	0,118414	2	E	28	NO
513	OTALORA GOMEZ JAIRO VALENTIN	0,118414	2	E	29	SI
514	GARAVITO LINARES MARTHA ISABEL	0,118414	2	E	30	NO
517	GONZALEZ BELTRAN NURY-HUERTAS SALAS EDGAR	0,118414	2	E	33	SI
518	HERNANDEZ HERRERA JORGE-BARRETO ADRIANA	0,13038	2	F	01	SI
519	HERNANDEZ HERRERA JORGE - ADRIANA BARRETO	0,146639	2	F	02	SI
520	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,157691	2	F	03	SI
521	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,168826	2	F	04	SI
523	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,189739	2	F	06	SI
524	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,203389	2	F	07	SI
525	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	08	SI
526	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	09	SI
527	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166194	2	F	10	SI
530	MENDOZA NOY JOHANN ARTURO Y MENDOZA NOY CESAR AUGU	0,166194	2	G	03	SI
532	BAZZANI URREGO VALERIA	0,174504	2	G	05	SI
535	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166402	2	G	08	SI
536	RESTREPO YOLANDA/NARVAEZ FELIPE,JOHANA,HERNANDO	0,164516	2	G	09	SI
538	INVERSIONES AMSTERDAM	0,167377	2	G	11	SI
539	GARCIA PANIAGUA BAUDILIO DE JESUS/GOMEZ OLGA LUCIA	0,170696	2	H	01	SI
541	CASSALET DAVILA CLIMACO/BUSTILLO LUCILA	0,209682	2	H	03	SI
542	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO Y VENEGAS MARGARITA	0,215707	2	H	04	SI
543	CRISTANCHO GLORIA / CARRILLO LUIS	0,169241	2	H	05	SI
546	GRANADOS GUACHA OSCAR/ CARRERO ARIAS MARIBEL	0,116092	2	H	08	SI
547	Condominio Hacienda la Estancia/GARCIA JAIME	0,112181	2	H	09	SI
548	GUERRERO JIMENEZ GILBERT ALEJANDRO, JIMENEZ LARA WI	0,15973	2	I	01	SI
550	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,180044	2	I	03	NO
551	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,173119	2	I	04	NO
554	BRIGANTE DEL GUERCIO GINA DEL CARMEN.	0,140711	2	I	07	SI
556	HERNANDEZ PESCADOR NELSON/SUAREZ SANDY	0,123815	2	I	09	NO
557	ESPEJO P. JOSE FABIO	0,089897	2	I	09A	SI
558	Condominio Hacienda la Estancia	0,220928	2	I	10	SI
559	CALDERON EFRAIN A.	0,177828	2	I	11	SI
560	CHAVEZ VELEZ AURA LUCIA.	0,114951	2	I	12	SI
562	MARIÑO HUGO	0,151029	2	I	14	NO
565	THE TOWERS GROUP SAS.	0,162455	2	J	01	SI
566	BAQUERO QUEVEDO ROBERTO/BAQUERO NIETO AURA	0,124646	2	J	02	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 22 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

568	CRISTANCHO D.NOE Y GOMEZ DE CRSTANCHO GRACIELA	0,128801	2	J	04	SI
569	ARISTIZABAL GOMEZ LUZ ADRIANA	0,150614	2	J	05	SI
571	GONZALEZ HERRERA SANDRA MILENA	0,160876	2	J	07	SI
575	SARMIENTO MEDENZ CATHERINE	0,109065	2	J	11	NO
576	SAAVEDRA JAVIER FRANCISCO	0,142581	2	J	12	SI
577	RUNKING S.A.S./WILMAR HERNANDO RODRIGUEZ	0,195348	2	J	13	NO
578	RODRIGUEZ FABIO/GILMA SIERRA	0,274775	2	K	01	SI
579	HERRERA H. GERARDO/GUTIERREZ BECERRA ENEDIS	0,111461	2	K	02	SI
580	CASTRO O. LUIS EDUARDO	0,112154	2	K	03	SI
581	VIZCAYA GUARIN CARLOS AUGUSTO	0,134825	2	K	04	SI
583	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,1368	2	K	06	SI
584	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,138878	2	K	07	SI
585	BELTRAN URREGO LUIS ALBERTO	0,143742	2	K	08	SI
586	VARGAS EDWIN/CARDENAS JOHANNA	0,19719	2	K	09	SI
588	CIFUENTES EDUARDO/CEDIEL FABIAN MAURICIO	0,310296	2	K	11	SI
589	RAMOS CARLOS JULIO	0,343668	2	K	12	SI
590	PLESTED DELGADO GERMAN	0,368774	2	K	13	SI
592	YOPASA SANCHEZ JOSE/ TALERO DE YOPASA BLANCA	0,147498	2	L	01	NO
593	MUÑOZ DE SALCEDO CLARA INES Y MUÑOZ FORERO ISMAEL	0,261756	2	L	02	SI
594	GALEANO ROA DIANA LUCIA/BOBADILLA NELSON	0,175709	2	L	03	NO
595	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,183506	2	L	04	SI
596	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,150531	2	L	05	SI
597	TECNIVIAJES L'ALIANXA LTDA.	0,175044	2	L	06	NO
598	GARIBELLO MARIA INES	0,139077	2	M	01	SI
599	GNISCI CARVAJAL ANGELA MARIA/PARRA FIDEL	0,128205	2	M	02	NO
602	ROJAS RUIZ JORGE - RUIZ REGULO	0,128837	2	M	05	NO
603	BANCOLOMBIA S.A.	0,134825	2	M	06	NO
604	BALLESTEROS CORREDOR EULISES Y RODRIGUEZ LUZ M	0,144035	2	M	07	SI
607	FORERO VARGAS JULIAN VARGAS MARINA Y OTROS	0,122568	2	M	10	SI
608	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA	0,105741	2	M	11	SI
609	PIRABAN BALLESTEROS OSCAR/ CRISTIAN ADRIAN / NINY	0,105741	2	M	12	NO
610	NONTOA VARGAS MAGDALENA /MENDOZA GARCIA CARLOS FER	0,120491	2	M	13	NO
613	CARDENAS RIOS LUIS/MORENO MARIA CLEILA	0,276118	2	N	03	SI
616	CUCUNUBA DIAZ ARISTOBULO	0,128801	2	N	07	NO
617	ORTIZ PINZON ALVARO/LONDOÑO SERRANO CELI	0,120491	2	N	08	NO
619	BOCANEGRA CASTELLANOS JEANNETTE	0,120491	2	N	10	NO
620	LASTRA ALEJANDRO	0,134872	2	N	11	SI
621	NIETO CUERVO ANGELA/PAEZ MESA MIGUEL ALBERTO	0,110395	2	O	01	SI
622	DIAZ DE GARAY PRAXEDIS/ DIAZ RODRIGUEZ JAIRO	0,098678	2	O	02	SI
623	PACHECO ZUÑIGA CARLOS ALBERTO	0,111899	2	O	03	NO
624	MARIÑO RIAÑO PEDRO MIGUEL/ GONZALEZ MARIA DEL CARM	0,121427	2	O	04	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 23 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

625	BELLO TINJACA HECTOR HERNANDO/ NIÑO NOVA BLANCA	0,109965	2	O	05	SI
626	NIÑO NOVA BLANCA CECILIA	0,107702	2	O	06	SI
627	ACERO SANDRA LILIANA Y ACERO MARIA ALEJANDRA	0,105506	2	O	07	SI
628	BEJARANO HECTOR	0,094731	2	O	08	NO
630	GAMBA MARTINEZ HEMELINA	0,120186	2	O	10	SI
631	MELO TURRIAGO NOHORA CRISTINA	0,143218	2	O	11	SI
632	AVELLA RODRIGUEZ SANTIAGO/AVELLA SEBASTIAN	0,157248	2	O	12	SI
633	HERNANDEZ VEGA MARIA ALCIRA/ TORRES HERNANDEZ DIAN	0,168687	2	O	13	SI
634	RODRIGUEZ TOVAR JUAN CARLOS	0,17492	2	O	14	SI
635	INEXVAL S.A.	0,18719	2	O	15	SI
636	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA/CARLOS URIBE	0,127471	2	O	16	SI
637	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA / CARLOS URIBE	0,152954	2	O	17	SI
641	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,21338	2	P	04	SI
644	OSPINA MOLANO CAMILO	0,164089	2	P	07	NO
645	MARTINEZ ELVIRA MARGARITA	0,15981	2	P	08	SI
647	RODRIGUEZ DE CASTILLO AMANDA	0,158965	2	Q	01	SI
649	GOMEZ GALLEGU GUILLERMO DE JESUS.	0,160073	2	Q	03	SI
650	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISSELLE	0,16548	2	Q	04	NO
651	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISSELLE	0,169779	2	Q	05	NO
653	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	0,246633	2	Q	07	NO
654	GAITAN CARDENAS ALVARO	0,256577	2	Q	08	SI
656	INVERMALAMI S.A./MARCO SUPELANO	0,161508	2	Q	10	SI
658	MARTIN MARTIN GUSTAVO	0,158325	2	Q	12	SI
659	ANDRADE MOSQUERA PEDRO/CAMARGO CARLOS	0,156079	2	Q	13	SI
660	SUPELANO MARCO/SABINA MARTHA	0,158965	2	Q	14	SI
661	MEDINA GAMA SAMUEL	0,158965	2	Q	15	SI
662	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,187717	2	R	01	SI
663	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,121821	2	R	02	SI
664	ALVAREZ ELBA ELISA	0,169131	2	R	03	NO
668	PEREZ TOFANCI CARLOS ALBERTO	0,124867	2	R	07	SI
669	BARRERA SANDOVAL FABIO ORLANDO, BARRERA BOTERO MAR	0,21813	2	R	08	SI
670	RIOS MARULANDA WILLIAM ALEXANDER.	0,146293	2	R	09	NO
671	QUINTERO M. GERMAN O.	0,10917	2	R	10	SI
674	HERRERA DIAZ JOSE HERNAN/CABRERA CORTES MARIA ESPE	0,125269	2	R	13	SI
675	CALDERON DE MOJICA MARIA MARLENY	0,128385	2	R	14	SI
676	FRESNEDA PACALAGUA JOSE IGNACIO, BONILLA MARIA DEL	0,128177	2	R	15	SI
677	RIVERO FLOREZ NANCY	0,121599	2	R	16	NO
678	MENDEZ BECERRA ANA ISABEL	0,135532	2	S	01	NO
679	GONZALEZ DE GUTIERREZ NHORA/TOCORA PEDRO	0,110796	2	S	02	SI
681	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,096254	2	S	04	NO
682	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,117306	2	S	05	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 24 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

686	QUIÑONES L. FRANCISCO J/ MAYUMI	0,159026	2	S	09	NO
687	ROJAS LUZ MYRIAM/FUQUEN EDWIN HOLMER	0,196109	2	T	01	SI
690	Condominio Hacienda la Estancia	0,187938	2	U	03	SI
691	RODRIGUEZ BUSTOS JAIME PASTOR / FORERO GAMBA NANCY	0,154007	2	U	04	SI
694	GOMEZ PERDOMO JAIRO	0,146528	2	U	07	NO
695	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,176305	2	U	07A	SI
696	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,152982	2	U	08	SI
697	CELY RUIZ JAIME ALBERTO	0,149991	2	U	09	SI
698	BEDOYA ACEVEDO WILLIAM	0,136058	2	U	10	NO
699	FLECHAS DIAZ JORGE ALONSO	0,127748	2	U	11	SI
700	MORENO ESCOBAR LUIS FERNANDO	0,103872	2	U	12	SI
702	HERNANDEZ SILVA PATRICIA	0,154741	2	V	01	SI
704	PEÑA MOLANO LUISA / PEÑA MOLANO CAROLINA	0,133426	2	V	03	SI
705	RINCON BELLO SANDRA PATRICIA	0,155766	2	V	04	NO
706	MORENO MARCO ANTONIO/PADAR KATHY	0,168092	2	V	05	SI
707	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,146251	2	W	02A	SI
708	PAEZ HERNANDEZ NELSON FREDY/PEÑA CLAUDIA	0,149686	2	X	05	SI
710	FLECHAS MIKAELA/ESTEBAN CRISTANCHO	0,148018	2	X	07	SI
711	PUERTO RODRIGUEZ LEONEL ALFONSO-REYES MONICA	0,21874	2	X	08	SI
712	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,08102	2	Y	01	SI
713	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,091407	2	Y	02	SI
714	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,12153	2	Y	03	SI
715	LOZANO URBANO	0,194032	2	Y	04	SI
716	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,138495	2	Y	05	SI

ELECCIONES:

A. DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se postulan las siguientes planchas:

PLANCHA 1	
CARLOS JULIO RAMOS	JULIO HERNANDEZ
JUAN CARLOS SANCHEZ	HERNANDO BELLO
LUZ MARINA SOTO	JULIO ARGUELLO
EDGAR HUERTAS	JAIRO PLATA
ROMEL ROJAS	ISAAC HOYOS

PLANCHA 2

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 25 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

EDENNYS RIOS	CRISTIAN CARILLO
JULIO ARGUELLO	ISAAC HOYOS
JAIRO CONTRERAS	VERONICA CASTRO
MARCO SUPELANO	RICHARD MEDINA
RODRIGO DEL CASTILLO	JAIRO GALLO

PLANCHA 3	
ALVARO BEJARANO	FLOR SALAZAR
HECTOR PARDO	DANIEL RODRIGUEZ
ROMEL ROJAS	WILSON PERALTA
VERONICA CASTRO	MELBA DALLOS
GIOVVANY RODRIGUEZ	JAIRO OTALORA

PLANCHA 4	
CARLOS VIZCAYA	VICTORIA CRUZ
MANUEL ALBARRACIN	ALVARO PINZON
CARLOS ALBERTO VALLEJO	JOSE ALBERTO ROJAS
ALBA CAROLINA MEJIA	BLANCA BENAVIDES

PLANCHA 5	
SANTIAGO CASAS	PILAR MONTEALEGRE
EDUARDO RAMIREZ	JAIME LESMES
RAMON VEGA LADINO	RICARDO ROJAS
JULIO ZORRO	JOSE GABRIEL TOMAS
LUISA ESTELLA PRIETO	NUBIA JANETH TRIVIÑO

PLANCHA 6	
NANCY RIVEROS	HUBERT ARIZA
ALBERTO FRANCO	PEDRO ESPEJO
ALVARO MUNEVAR	DAVID BENAVIDES
JAIME NIÑO	ANIBAL SOSA
CARLOS GARCIA	ANGELA MARIA GNISI

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 26 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

Se somete a votación la aprobación del consejo de administración.

Obteniendo el siguiente resultado:

- *Plancha 1 – Encabezada por Carlos Ramos* **171 votos**
- *Plancha 2 – Encabezada por Edennys Ríos* **53 votos**
- *Plancha 3 – Encabezada por Alvaro Bejarano* **64 votos**
- *Plancha 4 – Encabezada por Carlos Vizcaya* **41 votos**
- *Plancha 3 – Encabezada por Santiago Casas* **5 votos**
- *Plancha 3 – Encabezada por Nancy Riveros* **130 votos**
- *Voto en blanco* **1 voto**

Total, 465 votos

En razón a los anteriores resultados y aplicando el electoral, que resultado de dividir los votos emitidos entre el número de integrantes del consejo de administración a elegir, se obtiene que el consejo de administración queda conformado de la siguiente manera:

PRINCIPAL	SUPLENTE
CARLOS JULIO RAMOS	JULIO HERNANDEZ
JUAN CARLOS SANCHEZ	HERNANDO BELLO
EDENNYS RIOS	CRISTIAN CARILLO
ALVARO BEJARANO	FLOR SALAZAR
NANCY RIVEROS	HUBERT ARIZA

REFERENCIA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	ETAPA	MNZNA	PROPIEDAD	PREGUNTA 3
1	CORAL IDROBO ANTONIO MAURICIO	0,082147	1	A1	101	PLANCHA 6
2	RUBIANO CARLOS ALBERTO/ MELO JOMAIRA ANDREA	0,082147	1	A1	102	PLANCHA 1
3	DUARTE GARCIA JOSE IGNACIO	0,082147	1	A1	201	PLANCHA 1
4	JARAMILLO PELAEZ OSCAR JULIAN	0,082147	1	A1	202	PLANCHA 1
5	CORREDOR MATEUS CLAUDIA CRISTINA	0,082147	1	A2	101	PLANCHA 2
6	VELASQUEZ LUGO MARLENY/ AMADO ELBER	0,082147	1	A2	102	PLANCHA 1
8	GORDILLO HEREDIA SERGIO ANDRES	0,082147	1	A2	202	PLANCHA 1

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 27 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

9	RODRIGUEZ FORERO DANIEL	0,082147	1	A3	101	PLANCHA 1
10	JIMENEZ LAVERDE ELIZABETH DEL CARMEN/HECTOR	0,082147	1	A3	102	PLANCHA 1
12	BASTOS LLANOS RAFAEL	0,082147	1	A3	202	PLANCHA 1
13	OSORIO JOSE LUIS	0,082147	1	A4	101	PLANCHA 1
14	AVELINO GUACANEME JOHANA, MAICOL, SINDY	0,082147	1	A4	102	PLANCHA 4
15	ARTEGRAL S.A.S	0,082147	1	A4	201	PLANCHA 1
17	MONROY LIGIA/RICARDO SANCHEZ	0,082147	1	B1	101	PLANCHA 4
19	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,082147	1	B1	201	PLANCHA 1
20	GOMEZ BELTRAN HECTOR ORLANDO	0,082147	1	B1	202	PLANCHA 1
23	BAYONA CARMEN / TRIANA ADRIANA/ RODRI	0,082147	1	B2	201	PLANCHA 1
25	CAVIPETROL	0,082147	1	B3	101	PLANCHA 6
26	POVEDA MAHECHA WILLIAM ARMANDO	0,082147	1	B3	102	PLANCHA 1
27	CAVIPETROL	0,082147	1	B3	201	PLANCHA 6
28	QUINTANA BERNAL GUILLERMO ALFONSO	0,082147	1	B3	202	PLANCHA 1
32	PINEDA ROPERO ANA BERENICE/GONZALEZ WILLIAM	0,082133	1	B4	202	PLANCHA 2
33	MEJIA CARDONA CARMEN HELENA	0,124023	1	B	01	PLANCHA 6
34	NARVAEZ MARLIO/ ORTIZ LUZ	0,124023	1	B	02	PLANCHA 1
35	PEÑA QUIMBAY CLEMENCIA/ PEÑA QUIMBAY ANDRES	0,124646	1	B	03	PLANCHA 3
36	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA/FREDY PILAR	0,124646	1	B	04	PLANCHA 1
37	PRIETO RENGIFO FREDDY FERNANDO	0,124646	1	B	05	PLANCHA 6
38	RAMIREZ BOHORQUEZ GUSTAVO EDUARDO	0,124646	1	B	06	PLANCHA 6
41	PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S	0,124646	1	B	09	PLANCHA 6
42	OUTSOURCING JN S.A.S - JAIME NIÑO	0,124646	1	B	10	PLANCHA 6
44	HIDALGO GAONA MARIA CRISTINA	0,124646	1	B	12	PLANCHA 6
45	RIVERA VERGARA ALVARO VICENTE / BOSSA DE RIVERA OL	0,103872	1	B	13	PLANCHA 6
48	GARZON DUARTE LUIS ARTURO-DOMITILIA GARZON DUART	0,103872	1	B	16	PLANCHA 1
49	PARDO RODRIGUEZ HENRY	0,124646	1	B	17	PLANCHA 1
52	MAZZILLO MATTOS MIGUEL ANGEL/VEGA CLARA ISABEL	0,124646	1	B	20	PLANCHA 1
53	POLANIA TOVAR CARLOS RAMON	0,124646	1	B	21	PLANCHA 1
59	BAREÑO GARZON ROSA HELENA/RIVERA ARIZA CARLOS	0,190847	1	B	27	PLANCHA 3
61	BOHADA CAMACHO ANNE MARIA/MORENO JEFERSON	0,083762	1	D	01	PLANCHA 6
62	CORTES VILLAMIL ALBA YANETH	0,106154	1	D	02	PLANCHA 6
63	BEDOYA ALBA NIDIA, LUZ DARY, MARTHA Y JOSE URIEL	0,124646	1	D	03	PLANCHA 1
64	LADINO VEGA RAMON/LADINO TELLEZ ALEJANDRA	0,124646	1	D	04	PLANCHA 6
65	GARAVITO HERNANDEZ VERONICA	0,124646	1	D	05	PLANCHA 1
69	PERALTA CHINGATE WILSON ORLANDO	0,097163	1	D	09	PLANCHA 1
70	RODRIGUEZ S. SORAYA/ RODRIGUEZ MARIA Y CLAUDIA	0,13705	1	D	10	PLANCHA 6
71	FUENTES COMBITA DIAMIRA/ AVELLA JOSE S.	0,114655	1	D	11	PLANCHA 2
72	RODRIGUEZ ELIECER / REYES DE R. SARA	0,124646	1	D	12	PLANCHA 6
73	FLOREZ TRUJILLO JAVIER/BARRETO MARLENY	0,124646	1	D	13	PLANCHA 2
74	VILLAMIL GARCIA SANDRA/ MUÑOZ ANDRES	0,124646	1	D	14	PLANCHA 2

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 28 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

76	BHATIA SUERESH - RAMOS MONICA	0,123712	1	D	16	PLANCHA 2
77	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUVENALY PATRICIA SUS	0,096706	1	E	01	PLANCHA 4
78	HERNANDEZ REYES MARIA REYES CARLOS	0,119059	1	E	02	PLANCHA 2
79	ARIZA JUBER DARIO	0,141639	1	E	03	PLANCHA 6
80	ABREO ROSALBA	0,164408	1	E	04	PLANCHA 1
81	BERNAL RICO CARLOS/JIMENEZ OBANDO EUGENIA	0,163909	1	E	05	PLANCHA 4
82	OCAMPO NAHAR GUSTAVO ADOLFO	0,141473	1	E	06	PLANCHA 1
83	HURTADO GOMEZ RAFAEL/ VALDIVIESO CRSITINA	0,118907	1	E	07	PLANCHA 3
84	AVELLA MENDOZA MANUEL LISANDRO	0,96457	1	E	08	PLANCHA 1
87	COHEN IZHAK	0,126746	1	F	01A	PLANCHA 6
88	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,127535	1	F	01B	PLANCHA 3
89	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,128385	1	F	01C	PLANCHA 3
90	CEPEDA DE MARIÑO CECILIA	0,130047	1	F	02	PLANCHA 1
91	RAMOS CARLOS JULIO	0,14362	1	F	03	PLANCHA 1
92	ROJAS REINA ROMEL	0,123815	1	F	04	PLANCHA 1
93	FORERO NIÑO ANGELICA/FORERO OSCAR Y CARLOS	0,123815	1	F	05	PLANCHA 1
94	PEDROZA CASTILLO MELQUICEDEC	0,123815	1	F	06	PLANCHA 6
96	CORZO HERRERA EDGAR PASTOR	0,123815	1	F	08	PLANCHA 4
99	RAMOS BUSTOS CAMILO/DURAN QUINTERO NELSON	0,122568	1	F	11	PLANCHA 1
100	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,125269	1	F	12	PLANCHA 1
101	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,123502	1	F	13	PLANCHA 1
102	VARGAS GONZALEZ WILBER MAURICIO	0,125579	1	F	14	PLANCHA 6
103	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,129216	1	F	15	PLANCHA 6
104	GONZALEZ CASTRO MAURICIO/BEJARANO BUSTOS ALVARO	0,131496	1	F	16	PLANCHA 3
105	VARGAS POLANIA LEYBED/VACA VARGAS JUAN SEBASTIAN	0,133307	1	F	17	PLANCHA 1
107	VALBUENA SUAREZ ANA,ALICIA,RITO,MARIA DE JESUS	0,138088	1	F	19	PLANCHA 2
108	MARTINEZ SANCHEZ ROSA FLORENTINA	0,142077	1	F	20	PLANCHA 1
109	PORRAS DE CASTRO DORIS-CASTRO PORRAS PAOLA	0,14355	1	F	21	PLANCHA 1
111	MARTINEZ AREVALO CARLOS EDUARDO	0,116087	1	F	23	PLANCHA 6
113	MATEUS PRIETO PAULA ANDREA	0,097952	1	F	25	PLANCHA 6
114	BEJARANO RICARDO Y LAURA MARIA A. CAJIA DE BEJARAN	0,141251	1	G	01	PLANCHA 1
116	TELLEZ T. FABIOLA	0,120906	1	G	03	PLANCHA 1
118	MARTINEZ MARGARITA MARIA/ DIAZ CARLOS HERNANDO	0,152193	1	G	05	PLANCHA 3
120	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,125322	1	G	07	PLANCHA 1
121	SACIPA GARZON HECTOR FABIO/MEJIA DE SACIPA ALBA CA	0,150821	1	G	08	PLANCHA 1
123	LONDOÑO SOJO CLAUDIA/ LONDOÑO SOJO ANDRES	0,124771	1	H	01	PLANCHA 4
124	MORALES G. LILIANA DEL PILAR/MORALES G. ANGELA	0,125374	1	H	02	PLANCHA 4
126	LAMBRAÑO ROBERTO - LAMBRAÑO ONOFRE NICOLAS	0,125892	1	H	04	PLANCHA 6
127	GAITAN CRUZ LUIS ENRIQUE/LEON MA.CECILIA	0,126183	1	H	05	PLANCHA 1
130	ROJAS MUÑOZ LUISA GIOVANA	0,1261	1	H	08	PLANCHA 1
131	RIVERA ROBAYO CARLOS	0,1261	1	H	09	PLANCHA 1

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 29 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

132	VARGAS ALEX	0,126308	1	H	10	PLANCHA 2
136	SALAZAR ALVARO DE JESUS/RAMIREZ GOMEZ LUCY	0,127867	1	H	14	PLANCHA 2
141	ALVAREZ DIANA CAROLINA	0,129341	1	I	03	PLANCHA 4
142	PEÑA RUTH/CUEVAS LEONARDO	0,129341	1	I	04	PLANCHA 6
143	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	05	PLANCHA 4
144	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	06	PLANCHA 4
145	RODRIGUEZ JARAMILLO DIANA PATRIC	0,129341	1	I	07	PLANCHA 3
146	RAMIREZ RUBIO GUSTAVO/ MARTINEZ G. SANDRA	0,129341	1	I	08	PLANCHA 2
147	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	09	PLANCHA 1
148	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	10	PLANCHA 1
149	MONTOYA ZULUAGA HERMIS/GALLO MONTOYA SONIA	0,129341	1	I	11	PLANCHA 3
151	PEREA CAMACHO JUANA MARIA	0,120657	1	I	13	PLANCHA 2
152	CARDENAS CALDERON BLANCA HELENA	0,103586	1	I	14	PLANCHA 4
153	GOMEZ QUIROZ JAIME HERNANDO	0,103595	1	I	15	PLANCHA 6
154	MARTINEZ N. JOSE ANTONIO/MOLINA DE M. EUNICE	0,103595	1	I	16	PLANCHA 1
156	FAJARDO ALBA DUILYAM PATRICIA	0,103586	1	I	18	PLANCHA 4
157	ROJAS TOBIAS JOSE ALBERTO	0,103595	1	I	19	PLANCHA 1
158	RAMIREZ B. MILTON/ BOHORQUEZ R. ALEXANDER	0,103595	1	I	20	PLANCHA 6
159	ALFISZ AGUDELO LINDA LIZ	0,103595	1	I	21	PLANCHA 1
161	BANCO DAVIVIENDA	0,155392	1	I	23	PLANCHA 1
162	RODRIGUEZ VELASQUEZ LUIS ALVARO/BUITRAGO DE RODRIG	0,155392	1	I	24	PLANCHA 6
163	ARDILA PORRAS CARLOS/ MUÑOZ MARIA	0,116336	1	J	01	PLANCHA 1
165	BENAVIDES FERNANDEZ BLANCA ISABEL	0,112181	1	J	03	PLANCHA 4
166	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,112181	1	J	04	PLANCHA 6
167	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	05	PLANCHA 6
170	GARCIA GONZALEZ CARLOS ALBERTO	0,103187	1	J	08	PLANCHA 6
171	QUINTERO CORTES EDWAR	0,086213	1	J	09	PLANCHA 6
172	QUINTERO CORTES EDWAR/QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,131418	1	J	10	PLANCHA 6
173	QUINTERO CORTES EDWAR Y QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,1143	1	J	11	PLANCHA 6
175	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	13	PLANCHA 6
176	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	14	PLANCHA 6
177	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	15	PLANCHA 6
178	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	16	PLANCHA 6
179	TRANSPORTES CSC.SAS/CARLOS AUGUSTO ROMERO	0,124646	1	J	17	PLANCHA 6
181	SUAREZ MARTINEZ CARLOS,JAIME,JOSE,OTRAS	0,100096	1	K	02	PLANCHA 6
182	ROMAN DE DELGADO CLEMENCIA	0,100096	1	K	03	PLANCHA 1
183	RIOS VALENCIA EDENIS	0,100096	1	K	04	PLANCHA 2
184	VARGAS TORRES ELVA ISABEL	0,132435	1	K	05	PLANCHA 1
187	ROZO L. LUIS ALFONSO/whats	0,166272	1	K	08	PLANCHA 6
189	CARVAJAL ROJAS CLAUDIA JINETTE	0,249405	1	K	10	PLANCHA 1
190	SARMIENTO NIEVA EMMA	0,249405	1	K	11	PLANCHA 1

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 30 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

191	GARCES GAITAN OSCAR ENRRIQUE	0,208103	1	K	12	PLANCHA 1
192	GALVIS S. MARIO ALBERTO/GUERRERO DE GALVIS INES	0,266961	1	K	13	PLANCHA 1
193	INVERSIONES SEGURAS EXITO/ISRAEL ESPEJO	0,160876	1	K	14	PLANCHA 6
194	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,132332	1	K	15	PLANCHA 4
195	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	16	PLANCHA 4
196	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	17	PLANCHA 4
197	CASTRO BERMUDEZ ADRIANA, NANCY Y DANIEL	0,243738	1	K	18	PLANCHA 4
198	COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS/JOSE BERMUDEZ	0,165466	1	K	19	PLANCHA 4
202	RUBIO SOLANO NIVETH	0,137423	1	L	01	PLANCHA 1
206	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,144381	1	L	04	PLANCHA 3
207	SANCHEZ GLORIA/ JAMES DAVID W.	0,159962	1	L	05	PLANCHA 4
208	SANCHEZ CASTRO GLORIA	0,167233	1	L	06	PLANCHA 4
211	BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO	0,146113	1	L	09	PLANCHA 4
213	BERDUGO JOSE HERACLIO	0,152669	1	L	11	PLANCHA 3
214	MAYORGA P. HECTOR JOSE/ SALDAÑA DE M. ELSA	0,16204	1	L	12	PLANCHA 6
215	PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	0,159754	1	L	13	PLANCHA 2
216	GOSTON INVESTIMENT CORPORATION	0,153417	1	L	14	PLANCHA 4
217	VEGA LEON LIGIA	0,147705	1	L	15	PLANCHA 1
218	ALZATE MERCEDES/HOLGUIN ANGELICA	0,14511	1	L	16	PLANCHA 6
221	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,08795	1	L	19	PLANCHA 1
225	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,128136	1	L	23	PLANCHA 6
226	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,126723	1	L	24	PLANCHA 6
228	NIÑO DE ROJAS BLANCA/ROJAS N. RICARDO,LUZ Y CARLOS	0,169167	1	L	26	PLANCHA 6
229	ARDILA MONSALVE OLGA YOLANDA	0,16848	1	L	27	PLANCHA 3
230	GALEANO FRANCO FLOR ALBA	0,167441	1	L	28	PLANCHA 6
231	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16497	1	L	29	PLANCHA 6
232	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16312	1	L	30	PLANCHA 6
237	MEDINA SANABRIA RICHARD	0,112356	1	M	03	PLANCHA 2
239	POSADA VILLEGAS LUIS ENRIQUE	0,129341	1	M	05	PLANCHA 1
240	GRANADOS MARIA VICTORIA	0,129341	1	M	06	PLANCHA 1
244	PEÑALOZA SIMBAQUEBA MARIA,FONSECA INGRID Y OTRO	0,129341	1	M	10	PLANCHA 1
245	SOTO RAMIREZ MARIA/MARTINEZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	0,129341	1	M	11	PLANCHA 6
247	ROJAS GONZALEZ INGRID-GONZALEZ PARRA IMELDA	0,129341	1	M	13	PLANCHA 4
248	CORNEJO GONZALEZ RICARDO	0,105533	1	M	14	PLANCHA 1
250	INNOVATION AND ENVIIRONMENT/HUGO ARIZA-CLAUDIA ARI	0,102487	1	M	16	PLANCHA 1
252	NUÑEZ CASTILLO GLORIA ESPERANZA	0,102487	1	M	18	PLANCHA 1
255	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	21	PLANCHA 1
256	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	22	PLANCHA 1
257	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	23	PLANCHA 1
260	VEGA LEON LIGIA	0,112356	1	M	26	PLANCHA 1
261	RINCON RODRIGUEZ RUBEN DARIO / MORENO A. BLANCA	0,112356	1	M	27	PLANCHA 1

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 31 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

262	PINEDO M. ALFONSO/ COBOS C. PATRICIA	0,202508	1	N	01	PLANCHA 2
263	LIZARAZO SANTANDER LIBARDO Y OTROS	0,137692	1	N	02	PLANCHA 4
265	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/SALAZAR FLOR E	0,137692	1	N	04	PLANCHA 3
269	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/ SALAZAR FLOR E	0,117749	1	N	08	PLANCHA 3
270	SIERRA SIERRA CARLOS A/ SALAZAR EUGENIA	0,117749	1	N	09	PLANCHA 3
272	ROZO de VEGA LILIA VICTORIA	0,135739	1	N	11	PLANCHA 6
275	BELALCAZAR URREA ALONSO/ SANDRA BELARCAZAR	0,117749	1	Ñ	03	PLANCHA 1
277	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,117749	1	Ñ	05	PLANCHA 6
278	RUIZ RODRIGUEZ CLAUDIA EFIGENIA	0,137817	1	Ñ	06	PLANCHA 6
280	ALI TRADING EXPRESS SAS-ALEJANDRA GONZALEZ	0,137692	1	Ñ	08	PLANCHA 2
281	TORRES V. GERMAN	0,137692	1	Ñ	09	PLANCHA 2
287	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	06	PLANCHA 6
288	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	07	PLANCHA 6
289	GARCIA GAITAN STMAN	0,149575	1	P	01	PLANCHA 1
290	RAMIREZ FERRO MARIA CLARA	0,118829	1	P	02	PLANCHA 1
291	VALLEJO VALLEJO CARLOS ALBERTO	0,219147	1	P	03	PLANCHA 1
292	ARANGO DE GUERRERO GRACIELA.	0,148511	1	P	04	PLANCHA 1
293	FORERO PAEZ PEDRO FRANCISCO	0,117283	1	P	05	PLANCHA 6
294	FORERO PAEZ PEDRO FRANCISCO	0,118414	1	P	06	PLANCHA 6
295	GARCIA GAITAN STMAN	0,155115	1	P	07	PLANCHA 1
296	LAGUNA CHARRY LUIS ALVARO	0,106572	1	Q	01	PLANCHA 1
297	GONZALEZ TORRES CARLOS RICARDO	0,127887	1	Q	02	PLANCHA 6
298	GACHETA MONROY DIANA Y WILSON CASAS	0,133205	1	Q	03	PLANCHA 6
299	PINZON DE CLAVIJO CLARA E.	0,122568	1	Q	04	PLANCHA 6
300	PINZON DE CLAVIJO CLARA E.	0,116439	1	Q	05	PLANCHA 6
302	LOZANO S. JORGE ENRIQUE	0,116439	1	Q	07	PLANCHA 4
303	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,096011	1	Q	08	PLANCHA 3
304	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,10214	1	Q	09	PLANCHA 1
305	MANRIQUE AGUDELO MARIA PATRICIA	0,108267	1	Q	10	PLANCHA 4
307	LINARES DE FORERO CLARA MARIA ELIZABETH	0,146633	1	R	02	PLANCHA 6
309	LOPEZ GARCIA LILIANA-MOLINA MESA VICENTE	0,157885	1	R	04	PLANCHA 2
310	MELENA SEGUNDO LORENZO/ LIDIA YANZA	0,203311	1	R	05	PLANCHA 1
311	SERNA FAJARDO GERMAN ANDRES/ SERNA F. JONATHAN	0,117721	1	R	06	PLANCHA 6
312	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,095875	1	R	07	PLANCHA 1
313	DEL CASTILLO RODRIGO	0,098886	1	R	08	PLANCHA 2
314	NIETO CUERVO MARIA CATALINA/CABRERA EDWIN	0,109442	1	R	09	PLANCHA 3
319	CARMONA LOZANO RAMON/CARMEN BOCANEGRA	0,100778	1	R	14	PLANCHA 1
321	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA	0,13711	1	R	16	PLANCHA 3
322	ACOSTA CAICEDO CLAUDIA/ACOSTA C. ANTONY	0,159962	1	R	17	PLANCHA 6
323	RIAÑO SUSPES JOSE ISRAEL	0,150135	1	R	18	PLANCHA 4
325	PONGUTA G. JOSE ALVARO	0,103872	1	R	20	PLANCHA 2

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 32 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

326	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,105949	1	R	21	PLANCHA 2
327	SERNA FAJARDO GERMAN ANDRES/ SERNA F. JONATHAN	0,161416	1	R	22	PLANCHA 6
328	PAEZ CONTRERAS ANGELICA, JUAN, FABIAN	0,128144	1	S	01	PLANCHA 2
329	SABOGAL RUIZ MAGDA BIBIANA	0,166194	1	S	01A	PLANCHA 1
331	TOLOSA PINEDA GABRIEL GUILLERMO	0,106364	1	S	02	PLANCHA 1
333	MENESES GONGORA FABIO	0,136279	1	S	04	PLANCHA 2
334	PINILLA DE GOMEZ LEONOR-FERNANDO GOMEZ	0,150129	1	S	05	PLANCHA 1
336	TELLEZ ACOSTA ANDREA CATALINA	0,12889	1	S	07	PLANCHA 1
338	NIÑO CLARISA/MURILLO EDWIN/CASTELLANOS KAREN	0,140476	1	S	09	PLANCHA 6
341	RAMIREZ JORGE EDUARDO	0,134618	1	S	12	PLANCHA 5
342	AGUIRRRE ALFONSO/AGUIRRRE MARIA FERNANDA	0,127139	1	S	13	PLANCHA 1
344	SOSA SANCHEZ EDUARDO	0,127139	1	S	15	PLANCHA 3
345	SOSA SANCHEZ EDUARDO.	0,127139	1	S	16	PLANCHA 3
346	GOMEZ GALLEGU JORGE ANIBAL	0,127139	1	S	17	PLANCHA 3
350	GOMEZ CERON MARTHA SABINA/RUBEN QUINTERO	0,149575	1	S	20	PLANCHA 3
351	ELECTRICOS IMPORTADOS S.A "EIMPSA"	0,124014	1	S	21	PLANCHA 2
352	ROJAS AVELLANEDA CARLOS ALBERTO	0,116079	1	S	22	PLANCHA 1
355	ACOSTA PARRA CLAUDIA / SABOGAL JAIRO	0,124646	1	S	25	PLANCHA 1
356	LA FERIA DE LAS PINTURAS/ MAGDALENA ZUÑIGA RAYO	0,124646	1	S	26	PLANCHA 1
357	LA FERIA DE LAS PINTURAS / MAGDALENA ZUÑIGA	0,124646	1	S	27	PLANCHA 1
359	GOMEZ LOZANO CAMILO/ SOTO MELO LUZ MARINA	0,124646	1	S	29	PLANCHA 1
360	PEREZ JORGE / PICO SARA MATILDE	0,124646	1	S	30	PLANCHA 1
364	ALCALA DE LA ESTANCIA APARTAMENTOS COMERCIALES	1,011382	1	T	01	PLANCHA 5
365	BANCO DAVIVIENDA	0,180022	1	U	01	PLANCHA 6
366	MARTINEZ RUIZ EDGAR	0,124646	1	U	02	PLANCHA 6
369	ROJAS de RUGE MARIA AURORA	0,124646	1	U	05	PLANCHA 3
370	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	06	PLANCHA 2
371	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	07	PLANCHA 2
372	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,116336	1	U	08	PLANCHA 3
376	VILLA REY EDGAR HUMBERTO	0,124646	1	V	03	PLANCHA 6
379	FIGUEROA FONSECA LIDA CONSUELO	0,130878	1	V	06	PLANCHA 1
382	MAYORGA ORTIZ GUILLERMO	0,130878	1	V	09	PLANCHA 1
384	GARAY LUIS EDUARDO/GUZMAN DORIS	0,130878	1	V	11	PLANCHA 1
389	BOLAÑOS OMAR/LUISA PRIETO	0,130878	1	V	16	PLANCHA 6
390	GUEVARA FORERO OSWALDO ALBERTO	0,139188	1	V	17	PLANCHA 1
391	AGUDELO MENDEZ RAFAEL HUMBERTO	0,157885	1	V	18	PLANCHA 1
392	CUELLAR DE MANRIQUE VIRGINIA STELLA	0,143343	1	V	19	PLANCHA 2
397	HERNANDEZ VIRVIESCAS JULIO CESAR	0,124646	1	W	03	PLANCHA 1
398	CHIBUQUE CARLOS ARTURO, CHIBUQUE JUAN CAMILO	0,124646	1	W	04	PLANCHA 4
402	MENDOZA LAGUNA ERICKA ANDREA	0,172427	1	X	03	PLANCHA 6
404	MORALES TEQUIA EDNA RUTH/ALBERTO FRANCO	0,124646	1	Y	01	PLANCHA 6

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 33 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

406	AVILA LUZ MARINA	0,124646	1	Y	03	PLANCHA 1
409	HOYOS ROJAS JORGE ISAACS	0,154561	1	Y	06	PLANCHA 1
412	BALLESTEROS GLORIA INES-PEDROZA SEGUNDO MACARIO	0,163702	1	Y	09	PLANCHA 1
413	MORALES RODRIGUEZ CARLOS, MORALES RODRIGUEZ LILIAN	0,293666	2	A	01	PLANCHA 6
414	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,13711	2	A	02	PLANCHA 1
415	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,141265	2	A	03	PLANCHA 1
416	MONROY CAMPOS OLGA	0,151029	2	A	04	PLANCHA 3
417	MORALES TEQUIA EDNA RUTH	0,165156	2	A	05	PLANCHA 6
418	AYALA B. JOSE D./AYALA BUSTAMANTE JORGE Y JULIAN	0,172011	2	A	06	PLANCHA 1
420	VALERO DE SALGADO MARIA OTILIA	0,191595	2	A	08	PLANCHA 6
422	MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY	0,237492	2	A	10	PLANCHA 2
423	MONTEJO DE GUERRA MARY CLEMENCIA	0,191229	2	A	11	PLANCHA 6
424	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO	0,152844	2	A	12	PLANCHA 1
425	ESTRADA GIRALDO NORA CLEMENCIA	0,142927	2	A	13	PLANCHA 6
426	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,141598	2	A	14	PLANCHA 1
427	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,139659	2	A	15	PLANCHA 1
428	RAMIREZ CIFUENTES YILMAR	0,171734	2	A	16	PLANCHA 4
430	QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO	0,124646	2	B	02	PLANCHA 4
431	CARDENAS ACOSTA FRANCY/ BURGOS LINARES NELSON	0,124646	2	B	03	PLANCHA 6
432	ACUÑA HILDA /NORA INES ACUÑA	0,125615	2	B	04	PLANCHA 1
433	OSORIO MURILLO MAURICIO AUGUSTO	0,136972	2	B	05	PLANCHA 1
434	MILLAN AYALA EDGAR M / RODRIGUEZ IRENE	0,149575	2	B	06	PLANCHA 1
436	GONZALEZ OLGA LUCIA/RINCON CANTOR RODOLFO	0,110104	2	B	08	PLANCHA 6
439	CIFUENTES GLORIA HELENA/RONDEROS WILTON	0,177607	2	B	11	PLANCHA 1
440	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,203422	2	C	01	PLANCHA 6
442	MORALES QUINTERO LUIS F./ DIAZ DE M. MARIA DEL R	0,124646	2	C	03	PLANCHA 2
443	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,124646	2	C	04	PLANCHA 3
444	GARCIA GARCIA ALIRIO / VILLAMIL MARIA DEL SOCORRO	0,124646	2	C	05	PLANCHA 1
445	GIRALDO BETANCOUTH ELIZABETH.	0,124646	2	C	06	PLANCHA 1
446	GAETE CHRISTIAN /EFIGENIA Y JUDITH ARISTIZABAL	0,124646	2	C	07	PLANCHA 3
447	CERINZA SUESCUN LUIS/ MARTINEZ MARIA	0,124646	2	C	08	PLANCHA 1
448	MONTEALEGRE FAJARDO LIBIA PILAR/DIAZ GABRIEL	0,124646	2	C	09	PLANCHA 6
452	HOYOS COLLAZOS VIRGINIA	0,116752	2	C	13	PLANCHA 1
453	NIÑO SOLANO JAIME/JOSE ANIBAL SOSA	0,124646	2	C	14	PLANCHA 6
456	LOZANO PARDO CARLOS EDUARDO/ CHAVEZ CAMPOS DORA	0,124646	2	C	17	PLANCHA 1
459	CRUZ DE MEDINA VICTORIA	0,124646	2	C	20	PLANCHA 4
460	BERNAL G. CARLOS E.	0,110796	2	C	21	PLANCHA 1
461	OSORIO GUTIERREZ NESTOR DANIEL	0,164671	2	C	22	PLANCHA 4
462	SUAREZ DE GOMEZ ANA ISABEL	0,102487	2	D	01	PLANCHA 6
464	LARA SANABRIA JANETH PATRICIA/ MEDINA SANABRIA RIC	0,124646	2	D	03	PLANCHA 2
465	AJCS SALAZAR S.A.S/JUAN CARLOS SALAZAR T.	0,124646	2	D	04	PLANCHA 6

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 34 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

466	BARRETO GRACILIANA	0,124646	2	D	05	PLANCHA 2
467	PARDO DE NIEVES ZORAIDA	0,124646	2	D	06	PLANCHA 6
468	NIEVES PARDO DIANA / NIEVES PARDO JENNY	0,124646	2	D	07	PLANCHA 6
469	ALBARRACIN PINZON MANUEL/DIVA C	0,124646	2	D	08	PLANCHA 4
470	VALERO CELY FRANCISCO/CARDENAS MYRIAM	0,124646	2	D	09	PLANCHA 3
472	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,137803	2	D	11	PLANCHA 2
473	ROJAS MARIA G.-VELASQUEZ GIOVANNA,DIANA Y MONICA	0,177532	2	D	12	PLANCHA 4
474	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,166139	2	D	13	PLANCHA 2
475	MARQUEZ ZAMBRANO JORGE/ MARQUEZ ZAMBRANO ALEX	0,124646	2	D	14	PLANCHA 1
477	BARRERA GONZALEZ YANETH/ BARBOSA ADRIAN Y OTROS	0,124646	2	D	16	PLANCHA 2
478	FLOR ALEJANDRA BLANCO PACHECO	0,124646	2	D	17	PLANCHA 6
479	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	18	PLANCHA 2
480	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	19	PLANCHA 3
482	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO/ VENEGAS MARGARITA	0,124646	2	D	21	PLANCHA 1
483	ESPEJO PEDRO PABLO/RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	0,124646	2	D	22	PLANCHA 6
485	ROMERO VERGARA TATIANA	0,215812	2	E	01	PLANCHA 3
487	GALLO ESCALLON JAIRO ENRIQUE	0,206469	2	E	03	PLANCHA 2
491	NARVAEZ MOSQUERA AMPARO	0,118414	2	E	07	PLANCHA 6
493	VARGAS MORERA MAURICIO	0,129327	2	E	09	PLANCHA 4
495	ARANGUREN RODRIGUEZ JOSE GABRIEL TOMAS/ ARANGUREN	0,135947	2	E	11	PLANCHA 6
499	MORALES TEQUIA EDNA RUTH	0,11966	2	E	15	PLANCHA 6
500	RODRIGUEZ JIGDEY/BOHORQUEZ DAVID/PEÑA DANIELA	0,117167	2	E	16	PLANCHA 6
502	BENAVIDES LOZANO DAVID / CASAS A. ADRIANA	0,133011	2	E	18	PLANCHA 6
504	GUEVARA GUEVARA JORGE ENRIQUE	0,166194	2	E	20	PLANCHA 1
505	GONZALEZ TORRES ORLANDO	0,117333	2	E	21	PLANCHA 3
509	CASTELLANOS RONCANCIO HEAVEN CAROLINA	0,118414	2	E	25	PLANCHA 6
512	PEREZ CRUZ RODRIGO ANTONIO	0,118414	2	E	28	PLANCHA 6
513	OTALORA GOMEZ JAIRO VALENTIN	0,118414	2	E	29	PLANCHA 3
514	GARAVITO LINARES MARTHA ISABEL	0,118414	2	E	30	PLANCHA 6
517	GONZALEZ BELTRAN NURY-HUERTAS SALAS EDGAR	0,118414	2	E	33	PLANCHA 3
518	HERNANDEZ HERRERA JORGE-BARRETO ADRIANA	0,13038	2	F	01	PLANCHA 1
519	HERNANDEZ HERRERA JORGE - ADRIANA BARRETO	0,146639	2	F	02	PLANCHA 3
520	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,157691	2	F	03	PLANCHA 3
521	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,168826	2	F	04	PLANCHA 3
523	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,189739	2	F	06	PLANCHA 3
524	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,203389	2	F	07	PLANCHA 3
525	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	08	PLANCHA 3
526	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	09	PLANCHA 3
527	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166194	2	F	10	PLANCHA 3
530	MENDOZA NOY JOHANN ARTURO Y MENDOZA NOY CESAR AUGU	0,166194	2	G	03	PLANCHA 1
532	BAZZANI URREGO VALERIA	0,174504	2	G	05	PLANCHA 1

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 35 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

535	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA	0,166402	2	G	08	PLANCHA 3
536	RESTREPO YOLANDA/NARVAEZ FELIPE,JOHANA,HERNANDO	0,164516	2	G	09	PLANCHA 2
538	INVERSIONES AMSTERDAM	0,167377	2	G	11	PLANCHA 1
539	GARCIA PANIAGUA BAUDILIO DE JESUS/GOMEZ OLGA LUCIA	0,170696	2	H	01	PLANCHA 3
541	CASSALET DAVILA CLIMACO/BUSTILLO LUCILA	0,209682	2	H	03	PLANCHA 1
542	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO Y VENEGAS MARGARITA	0,215707	2	H	04	PLANCHA 6
543	CRISTANCHO GLORIA / CARRILLO LUIS	0,169241	2	H	05	PLANCHA 1
546	GRANADOS GUACHA OSCAR/ CARRERO ARIAS MARIBEL	0,116092	2	H	08	PLANCHA 1
547	Condominio Hacienda la Estancia/GARCIA JAIME	0,112181	2	H	09	PLANCHA 3
548	GUERRERO JIMENEZ GILBERT ALEJANDRO,JIMENEZ LARA VI	0,15973	2	I	01	PLANCHA 1
550	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,180044	2	I	03	PLANCHA 6
551	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,173119	2	I	04	PLANCHA 6
554	BRIGANTE DEL GUERCIO GINA DEL CARMEN.	0,140711	2	I	07	PLANCHA 1
556	HERNANDEZ PESCADOR NELSON/SUAREZ SANDY	0,123815	2	I	09	PLANCHA 4
557	ESPEJO P. JOSE FABIO	0,089897	2	I	09A	PLANCHA 1
558	Condominio Hacienda la Estancia	0,220928	2	I	10	PLANCHA 3
559	CALDERON EFRAIN A.	0,177828	2	I	11	PLANCHA 1
560	CHAVEZ VELEZ AURA LUCIA.	0,114951	2	I	12	PLANCHA 1
562	MARIÑO HUGO	0,151029	2	I	14	PLANCHA 6
565	THE TOWERS GROUP SAS.	0,162455	2	J	01	PLANCHA 2
566	BAQUERO QUEVEDO ROBERTO/BAQUERO NIETO AURA	0,124646	2	J	02	PLANCHA 6
568	CRISTANCHO D.NOE Y GOMEZ DE CRSTANCHO GRACIELA	0,128801	2	J	04	PLANCHA 6
569	ARISTIZABAL GOMEZ LUZ ADRIANA	0,150614	2	J	05	PLANCHA 1
571	GONZALEZ HERRERA SANDRA MILENA	0,160876	2	J	07	PLANCHA 1
575	SARMIENTO MEDENZ CATHERINE	0,109065	2	J	11	PLANCHA 6
576	SAAVEDRA JAVIER FRANCISCO	0,142581	2	J	12	PLANCHA 3
577	RUNKING S.A.S./WILMAR HERNANDO RODRIGUEZ	0,195348	2	J	13	PLANCHA 6
578	RODRIGUEZ FABIO/GILMA SIERRA	0,274775	2	K	01	PLANCHA 4
579	HERRERA H. GERARDO/GUTIERREZ BECERRA ENEDIS	0,111461	2	K	02	PLANCHA 1
580	CASTRO O. LUIS EDUARDO	0,112154	2	K	03	PLANCHA 3
581	VIZCAYA GUARIN CARLOS AUGUSTO	0,134825	2	K	04	PLANCHA 4
583	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,1368	2	K	06	PLANCHA 1
584	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,138878	2	K	07	PLANCHA 1
585	BELTRAN URREGO LUIS ALBERTO	0,143742	2	K	08	PLANCHA 1
586	VARGAS EDWIN/CARDENAS JOHANNA	0,19719	2	K	09	PLANCHA 6
588	CIFUENTES EDUARDO/CEDIEL FABIAN MAURICIO	0,310296	2	K	11	PLANCHA 1
589	RAMOS CARLOS JULIO	0,343668	2	K	12	PLANCHA 1
590	PLESTED DELGADO GERMAN	0,368774	2	K	13	PLANCHA 3
592	YOPASA SANCHEZ JOSE/ TALERIO DE YOPASA BLANCA	0,147498	2	L	01	PLANCHA 6
593	MUÑOZ DE SALCEDO CLARA INES Y MUÑOZ FORERO ISMAEL	0,261756	2	L	02	PLANCHA 1
594	GALEANO ROA DIANA LUCIA/BOBADILLA NELSON	0,175709	2	L	03	PLANCHA 6

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 36 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

595	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,183506	2	L	04	PLANCHA 3
596	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,150531	2	L	05	PLANCHA 3
597	TECNIVIAJES L'ALIANXA LTDA.	0,175044	2	L	06	PLANCHA 6
598	GARIBELLO MARIA INES	0,139077	2	M	01	PLANCHA 1
599	GNISCI CARVAJAL ANGELA MARIA/PARRA FIDEL	0,128205	2	M	02	PLANCHA 6
602	ROJAS RUIZ JORGE - RUIZ REGULO	0,128837	2	M	05	PLANCHA 1
603	BANCOLOMBIA S.A.	0,134825	2	M	06	PLANCHA 6
604	BALLESTEROS CORREDOR EULISES Y RODRIGUEZ LUZ M	0,144035	2	M	07	PLANCHA 6
607	FORERO VARGAS JULIAN VARGAS MARINA Y OTROS	0,122568	2	M	10	PLANCHA 2
608	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA	0,105741	2	M	11	PLANCHA 1
609	PIRABAN BALLESTEROS OSCAR/ CRISTIAN ADRIAN / NINY	0,105741	2	M	12	PLANCHA 6
610	NONTOA VARGAS MAGDALENA /MENDOZA GARCIA CARLOS FER	0,120491	2	M	13	PLANCHA 6
613	CARDENAS RIOS LUIS/MORENO MARIA CLEILA	0,276118	2	N	03	PLANCHA 4
616	CUCUNUBA DIAZ ARISTOBULO	0,128801	2	N	07	PLANCHA 6
617	ORTIZ PINZON ALVARO/ LONDOÑO SERRANO CELI	0,120491	2	N	08	PLANCHA 6
619	BOCANEGRA CASTELLANOS JEANNETTE	0,120491	2	N	10	PLANCHA 6
620	LAстра ALEJANDRO	0,134872	2	N	11	PLANCHA 2
621	NIETO CUERVO ANGELA/PAEZ MESA MIGUEL ALBERTO	0,110395	2	O	01	PLANCHA 1
622	DIAZ DE GARAY PRAXEDIS/ DIAZ RODRIGUEZ JAIRO	0,098678	2	O	02	PLANCHA 1
623	PACHECO ZUÑIGA CARLOS ALBERTO	0,111899	2	O	03	PLANCHA 6
624	MARIÑO RIAÑO PEDRO MIGUEL/ GONZALEZ MARIA DEL CARM	0,121427	2	O	04	PLANCHA 6
625	BELLO TINJACA HECTOR HERNANDO/ NIÑO NOVA BLANCA	0,109965	2	O	05	PLANCHA 3
626	NIÑO NOVA BLANCA CECILIA	0,107702	2	O	06	PLANCHA 2
627	ACERO SANDRA LILIANA Y ACERO MARIA ALEJANDRA	0,105506	2	O	07	PLANCHA 3
628	BEJARANO HECTOR	0,094731	2	O	08	PLANCHA 6
630	GAMBA MARTINEZ HEMELINA	0,120186	2	O	10	PLANCHA 1
631	MELO TURRIAGO NOHORA CRISTINA	0,143218	2	O	11	PLANCHA 3
632	AVELLA RODRIGUEZ SANTIAGO/AVELLA SEBASTIAN	0,157248	2	O	12	PLANCHA 1
633	HERNANDEZ VEGA MARIA ALCIRA/ TORRES HERNANDEZ DIAN	0,168687	2	O	13	PLANCHA 1
634	RODRIGUEZ TOVAR JUAN CARLOS	0,17492	2	O	14	PLANCHA 1
635	INEXVAL S.A.	0,18719	2	O	15	PLANCHA 1
636	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA/CARLOS URIBE	0,127471	2	O	16	PLANCHA 1
637	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA / CARLOS URIBE	0,152954	2	O	17	PLANCHA 1
638	PULIDO TORO RICARDO	0,188284	2	P	01	PLANCHA 1
641	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,21338	2	P	04	PLANCHA 3
644	OSPINA MOLANO CAMILO	0,164089	2	P	07	PLANCHA 6
645	MARTINEZ ELVIRA MARGARITA	0,15981	2	P	08	PLANCHA 4
647	RODRIGUEZ DE CASTILLO AMANDA	0,158965	2	Q	01	PLANCHA 2
649	GOMEZ GALLEGU GUILLERMO DE JESUS.	0,160073	2	Q	03	PLANCHA 3
650	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISSELLE	0,16548	2	Q	04	PLANCHA 5
651	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISSELLE	0,169779	2	Q	05	PLANCHA 5

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 37 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

653	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	0,246633	2	Q	07	PLANCHA 5
654	GAITAN CARDENAS ALVARO	0,256577	2	Q	08	PLANCHA 2
656	INVERMALAMI S.A./MARCO SUPELANO	0,161508	2	Q	10	PLANCHA 2
658	MARTIN MARTIN GUSTAVO	0,158325	2	Q	12	PLANCHA 1
659	ANDRADE MOSQUERA PEDRO/CAMARGO CARLOS	0,156079	2	Q	13	PLANCHA 2
660	SUPELANO MARCO/SABINA MARTHA	0,158965	2	Q	14	PLANCHA 1
661	MEDINA GAMA SAMUEL	0,158965	2	Q	15	PLANCHA 1
662	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,187717	2	R	01	PLANCHA 2
663	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,121821	2	R	02	PLANCHA 2
664	ALVAREZ ELBA ELISA	0,169131	2	R	03	PLANCHA 6
668	PEREZ TOFANCI CARLOS ALBERTO	0,124867	2	R	07	PLANCHA 1
669	BARRERA SANDOVAL FABIO ORLANDO, BARRERA BOTERO MAR	0,21813	2	R	08	PLANCHA 1
670	RIOS MARULANDA WILLIAM ALEXANDER.	0,146293	2	R	09	PLANCHA 6
671	QUINTERO M. GERMAN O.	0,10917	2	R	10	PLANCHA 1
674	HERRERA DIAZ JOSE HERNAN/CABRERA CORTES MARIA ESPE	0,125269	2	R	13	PLANCHA 1
675	CALDERON DE MOJICA MARIA MARLENY	0,128385	2	R	14	PLANCHA 1
676	FRESNEDA PACALAGUA JOSE IGNACIO, BONILLA MARIA DEL	0,128177	2	R	15	PLANCHA 1
677	RIVERO FLOREZ NANCY	0,121599	2	R	16	PLANCHA 6
678	MENDEZ BECERRA ANA ISABEL	0,135532	2	S	01	PLANCHA 6
679	GONZALEZ DE GUTIERREZ NHORA/TOCORA PEDRO	0,110796	2	S	02	PLANCHA 1
681	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,096254	2	S	04	PLANCHA 6
682	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,117306	2	S	05	PLANCHA 6
686	QUIÑONES L. FRANCISCO J/ MAYUMI	0,159026	2	S	09	PLANCHA 6
687	ROJAS LUZ MYRIAM/FUQUEN EDWIN HOLMER	0,196109	2	T	01	PLANCHA 2
690	Condominio Hacienda la Estancia	0,187938	2	U	03	PLANCHA 3
691	RODRIGUEZ BUSTOS JAIME PASTOR / FORERO GAMBA NANCY	0,154007	2	U	04	PLANCHA 1
694	GOMEZ PERDOMO JAIRO	0,146528	2	U	07	PLANCHA 6
695	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,176305	2	U	07A	PLANCHA 3
696	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,152982	2	U	08	PLANCHA 3
697	CELY RUIZ JAIME ALBERTO	0,149991	2	U	09	PLANCHA 1
698	BEDOYA ACEVEDO WILLIAM	0,136058	2	U	10	PLANCHA 6
699	FLECHAS DIAZ JORGE ALONSO	0,127748	2	U	11	PLANCHA 2
700	MORENO ESCOBAR LUIS FERNANDO	0,103872	2	U	12	PLANCHA 2
702	HERNANDEZ SILVA PATRICIA	0,154741	2	V	01	PLANCHA 1
704	PEÑA MOLANO LUISA / PEÑA MOLANO CAROLINA	0,133426	2	V	03	PLANCHA 6
705	RINCON BELLO SANDRA PATRICIA	0,155766	2	V	04	PLANCHA 4
706	MORENO MARCO ANTONIO/PADAR KATHY	0,168092	2	V	05	PLANCHA 1
707	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,146251	2	W	02A	PLANCHA 3
708	PAEZ HERNANDEZ NELSON FREDY/PEÑA CLAUDIA	0,149686	2	X	05	PLANCHA 1
710	FLECHAS MIKAELA/ESTEBAN CRISTANCHO	0,148018	2	X	07	PLANCHA 2
711	PUERTO RODRIGUEZ LEONEL ALFONSO-REYES MONICA	0,21874	2	X	08	PLANCHA 2

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 38 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

712	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,08102	2	Y	01	PLANCHA 3
713	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,091407	2	Y	02	PLANCHA 3
714	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,12153	2	Y	03	PLANCHA 3
715	LOZANO URBANO	0,194032	2	Y	04	PLANCHA 3
716	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,138495	2	Y	05	PLANCHA 3

B. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

somete a votación la ratificación del comité de convivencia o si se nombra un nuevo comité. Obteniendo el siguiente resultado:

- **Si = Ratificar el actual comité de convivencia** **292 votos**
- **No = Nombrar un nuevo comité de convivencia** **109 votos**
- **Blanco** **9 votos**
- **Nulo** **2 votos**

Por lo tanto, queda aprobado que se ratifique el comité de convivencia que en la actualidad viene trabajando en el condominio.

REFERENCIA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	ETAPA	MNZNA	PROPIEDAD	PREGUNTA 4
1	CORAL IDROBO ANTONIO MAURICIO	0,082147	1	A1	101	NO
2	RUBIANO CARLOS ALBERTO/ MELO JOMAIRA ANDREA	0,082147	1	A1	102	SI
3	DUARTE GARCIA JOSE IGNACIO	0,082147	1	A1	201	SI
4	JARAMILLO PELAEZ OSCAR JULIAN	0,082147	1	A1	202	SI
5	CORREDOR MATEUS CLAUDIA CRISTINA	0,082147	1	A2	101	SI
6	VELASQUEZ LUGO MARLENY/ AMADO ELBER	0,082147	1	A2	102	SI
8	GORDILLO HEREDIA SERGIO ANDRES	0,082147	1	A2	202	SI
9	RODRIGUEZ FORERO DANIEL	0,082147	1	A3	101	SI
10	JIMENEZ LAVERDE ELIZABETH DEL CARMEN/HECTOR	0,082147	1	A3	102	SI
12	BASTOS LLANOS RAFAEL	0,082147	1	A3	202	SI
13	OSORIO JOSE LUIS	0,082147	1	A4	101	SI
14	AVELINO GUACANEME JOHANA, MAICOL, SINDY	0,082147	1	A4	102	NO
15	ARTEGRAL S.AS	0,082147	1	A4	201	SI
17	MONROY LIGIA/RICARDO SANCHEZ	0,082147	1	B1	101	SI
19	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,082147	1	B1	201	SI
20	GOMEZ BELTRAN HECTOR ORLANDO	0,082147	1	B1	202	SI
23	BAYONA CARMEN / TRIANA ADRIANA/ RODRI	0,082147	1	B2	201	SI
26	POVEDA MAHECHA WILLIAM ARMANDO	0,082147	1	B3	102	SI
32	PINEDA ROPERIO ANA BERENICE/GONZALEZ WILLIAM	0,082133	1	B4	202	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 39 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

33	MEJIA CARDONA CARMEN HELENA	0,124023	1	B	01	NO
34	NARVAEZ MARLIO/ ORTIZ LUZ	0,124023	1	B	02	SI
36	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA/FREDDY PILAR	0,124646	1	B	04	SI
37	PRIETO RENGIFO FREDDY FERNANDO	0,124646	1	B	05	NO
38	RAMIREZ BOHORQUEZ GUSTAVO EDUARDO	0,124646	1	B	06	NO
41	PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S	0,124646	1	B	09	NO
42	OUTSOURCING JN S.A.S - JAIME NIÑO	0,124646	1	B	10	NO
45	RIVERA VERGARA ALVARO VICENTE / BOSSA DE RIVERA OL	0,103872	1	B	13	NO
48	GARZON DUARTE LUIS ARTURO-DOMITILIA GARZON DUART	0,103872	1	B	16	SI
49	PARDO RODRIGUEZ HENRY	0,124646	1	B	17	SI
52	MAZZILLO MATTOS MIGUEL ANGEL/VEGA CLARA ISABEL	0,124646	1	B	20	SI
53	POLANIA TOVAR CARLOS RAMON	0,124646	1	B	21	SI
59	BAREÑO GARZON ROSA HELENA/RIVERA ARIZA CARLOS	0,190847	1	B	27	SI
61	BOHADA CAMACHO ANNE MARIA/MORENO JEFERSON	0,083762	1	D	01	NO
62	CORTES VILLAMIL ALBA YANETH	0,106154	1	D	02	NO
63	BEDOYA ALBA NIDIA, LUZ DARY, MARTHA Y JOSE URIEL	0,124646	1	D	03	SI
65	GARAVITO HERNANDEZ VERONICA	0,124646	1	D	05	SI
69	PERALTA CHINGATE WILSON ORLANDO	0,097163	1	D	09	SI
70	RODRIGUEZ S. SORAYA/ RODRIGUEZ MARIA Y CLAUDIA	0,13705	1	D	10	NO
71	FUENTES COMBITA DIAMIRA/ AVELLA JOSE S.	0,114655	1	D	11	SI
72	RODRIGUEZ ELIECER / REYES DE R. SARA	0,124646	1	D	12	NO
73	FLOREZ TRUJILLO JAVIER/BARRETO MARLENY	0,124646	1	D	13	SI
74	VILLAMIL GARCIA SANDRA/ MUÑOZ ANDRES	0,124646	1	D	14	SI
76	BHATIA SUERESH - RAMOS MONICA	0,123712	1	D	16	SI
77	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUVENALY PATRICIA SUS	0,096706	1	E	01	SI
78	HERNANDEZ REYES MARIA REYES CARLOS	0,119059	1	E	02	SI
79	ARIZA JUBER DARIO	0,141639	1	E	03	NO
80	ABREO ROSALBA	0,164408	1	E	04	SI
81	BERNAL RICO CARLOS/JIMENEZ OBANDO EUGENIA	0,163909	1	E	05	SI
82	OCAMPO NAHAR GUSTAVO ADOLFO	0,141473	1	E	06	SI
84	AVELLA MENDOZA MANUEL LISANDRO	0,96457	1	E	08	SI
86	ZORRO CUBIDES JULIO/ALBENIS CASTILLO MARIA	0,129632	1	F	01	NO
87	COHEN IZHAK	0,126745	1	F	01A	NO
88	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,127535	1	F	01B	SI
89	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,128385	1	F	01C	SI
90	CEPEDA DE MARIÑO CECILIA	0,130047	1	F	02	SI
91	RAMOS CARLOS JULIO	0,14362	1	F	03	SI
92	ROJAS REINA ROMEL	0,123815	1	F	04	SI
93	FORERO NIÑO ANGELICA/FORERO OSCAR Y CARLOS	0,123815	1	F	05	SI
94	PEDROZA CASTILLO MELQUICEDEC	0,123815	1	F	06	NO
96	CORZO HERRERA EDGAR PASTOR	0,123815	1	F	08	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 40 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

99	RAMOS BUSTOS CAMILO/DURAN QUINTERO NELSON	0,122568	1	F	11	SI
100	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,125269	1	F	12	SI
101	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,123502	1	F	13	SI
102	VARGAS GONZALEZ WILBER MAURICIO	0,125579	1	F	14	NO
103	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,129216	1	F	15	NO
104	GONZALEZ CASTRO MAURICIO/BEJARANO BUSTOS ALVARO	0,131496	1	F	16	SI
105	VARGAS POLANIA LEYBED/VACA VARGAS JUAN SEBASTIAN	0,133307	1	F	17	BLANCO
107	VALBUENA SUAREZ ANA,ALICIA,RITO,MARIA DE JESUS	0,138088	1	F	19	SI
108	MARTINEZ SANCHEZ ROSA FLORENTINA	0,142077	1	F	20	SI
109	PORRAS DE CASTRO DORIS-CASTRO PORRAS PAOLA	0,14355	1	F	21	SI
111	MARTINEZ AREVALO CARLOS EDUARDO	0,116087	1	F	23	NO
113	MATEUS PRIETO PAULA ANDREA	0,097952	1	F	25	NO
114	BEJARANO RICARDO Y LAURA MARIA A. CAJIA DE BEJARAN	0,141251	1	G	01	SI
116	TELLEZ T. FABIOLA	0,120906	1	G	03	SI
118	MARTINEZ MARGARITA MARIA/ DIAZ CARLOS HERNANDO	0,152193	1	G	05	SI
120	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,125322	1	G	07	SI
121	SACIPA GARZON HECTOR FABIO/MEJIA DE SACIPA ALBA CA	0,150821	1	G	08	SI
123	LONDOÑO SOJO CLAUDIA/ LONDOÑO SOJO ANDRES	0,124771	1	H	01	NO
124	MORALES G. LILIANA DEL PILAR/MORALES G. ANGELA	0,125374	1	H	02	SI
126	LAMBRAÑO ROBERTO - LAMBRAÑO ONOFRE NICOLAS	0,125892	1	H	04	SI
127	GAITAN CRUZ LUIS ENRIQUE/LEON MA.CECILIA	0,126183	1	H	05	SI
130	ROJAS MUÑOZ LUISA GIOVANA	0,1261	1	H	08	NO
131	RIVERA ROBAYO CARLOS	0,1261	1	H	09	SI
132	VARGAS ALEX	0,126308	1	H	10	SI
136	SALAZAR ALVARO DE JESUS/RAMIREZ GOMEZ LUCY	0,127867	1	H	14	SI
139	ESPINOSA CASTAÑEDA RICARDO	0,148824	1	I	01	SI
141	ALVAREZ DIANA CAROLINA	0,129341	1	I	03	SI
142	PEÑA RUTH/CUEVAS LEONARDO	0,129341	1	I	04	NO
143	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	05	SI
144	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	06	SI
145	RODRIGUEZ JARAMILLO DIANA PATRIC	0,129341	1	I	07	SI
146	RAMIREZ RUBIO GUSTAVO/ MARTINEZ G. SANDRA	0,129341	1	I	08	SI
147	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	09	SI
148	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	10	SI
151	PEREA CAMACHO JUANA MARIA	0,120657	1	I	13	SI
153	GOMEZ QUIROZ JAIME HERNANDO	0,103595	1	I	15	NO
154	MARTINEZ N. JOSE ANTONIO/MOLINA DE M. EUNICE	0,103595	1	I	16	BLANCO
157	ROJAS TOBIAS JOSE ALBERTO	0,103595	1	I	19	SI
158	RAMIREZ B. MILTON/ BOHORQUEZ R. ALEXANDER	0,103595	1	I	20	NO
159	ALFISZ AGUDELO LINDA LIZ	0,103595	1	I	21	SI
161	BANCO DAVIVIENDA	0,155392	1	I	23	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 41 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

163	ARDILA PORRAS CARLOS/ MUÑOZ MARIA	0,116336	1	J	01	SI
166	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,112181	1	J	04	NO
167	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	05	NO
171	QUINTERO CORTES EDWAR	0,086213	1	J	09	NO
172	QUINTERO CORTES EDWAR/QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,131418	1	J	10	NO
173	QUINTERO CORTES EDWAR Y QUINTERO ORTIZ GUSTAVO	0,1143	1	J	11	NO
175	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	13	NO
176	URBANO FLOREZ RICHARD ORLANDO	0,124646	1	J	14	NO
177	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	15	NO
178	COCHETEUX DEL CASTILLO LAURA	0,124646	1	J	16	NO
179	TRANSPORTES CSC.SAS/CARLOS AUGUSTO ROMERO	0,124646	1	J	17	NO
181	SUAREZ MARTINEZ CARLOS,JAIME,JOSE,OTRAS	0,100096	1	K	02	NO
182	ROMAN DE DELGADO CLEMENCIA	0,100096	1	K	03	SI
183	RIOS VALENCIA EDENIS	0,100096	1	K	04	SI
184	VARGAS TORRES ELVA ISABEL	0,132435	1	K	05	SI
187	ROZO L. LUIS ALFONSO/whats	0,166272	1	K	08	NO
189	CARVAJAL ROJAS CLAUDIA JINETTE	0,249405	1	K	10	SI
190	SARMIENTO NIEVA EMMA	0,249405	1	K	11	SI
191	GARCES GAITAN OSCAR ENRRIQUE	0,208103	1	K	12	SI
192	GALVIS S. MARIO ALBERTO/GUERRERO DE GALVIS INES	0,266961	1	K	13	SI
193	INVERSIONES SEGURAS EXITO/ISRAEL ESPEJO	0,160876	1	K	14	NO
194	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,132332	1	K	15	SI
195	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	16	SI
196	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	17	SI
197	CASTRO BERMUDEZ ADRIANA, NANCY Y DANIEL	0,243738	1	K	18	SI
198	COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS/JOSE BERMUDEZ	0,165466	1	K	19	SI
202	RUBIO SOLANO NIVETH	0,137423	1	L	01	SI
206	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,144381	1	L	04	SI
207	SANCHEZ GLORIA/ JAMES DAVID W.	0,159962	1	L	05	SI
208	SANCHEZ CASTRO GLORIA	0,167233	1	L	06	SI
211	BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO	0,146113	1	L	09	SI
213	BERDUGO JOSE HERACLIO	0,152669	1	L	11	SI
214	MAYORGA P. HECTOR JOSE/ SALDAÑA DE M. ELSA	0,16204	1	L	12	NO
215	PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	0,159754	1	L	13	SI
216	GOSTON INVESTIMENT CORPORATION	0,153417	1	L	14	NO
217	VEGA LEON LIGIA	0,147705	1	L	15	SI
218	ALZATE MERCEDES/HOLGUIN ANGELICA	0,14511	1	L	16	NO
225	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,128136	1	L	23	NO
226	MUVIFASA LTDA/ ALVARO MUNEVAR	0,126723	1	L	24	NO
228	NIÑO DE ROJAS BLANCA/ROJAS N. RICARDO,LUZ Y CARLOS	0,169167	1	L	26	NO
229	ARDILA MONSALVE OLGA YOLANDA	0,16848	1	L	27	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 42 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

230	GALEANO FRANCO FLOR ALBA	0,167441	1	L	28	NO
231	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16497	1	L	29	NO
232	GALEANO FRANCO FLOR ALBA - QUINTERO L. HECTOR J.	0,16312	1	L	30	NO
237	MEDINA SANABRIA RICHARD	0,112356	1	M	03	SI
239	POSADA VILLEGAS LUIS ENRIQUE	0,129341	1	M	05	BLANCO
241	GRANADOS PEÑA MARIA VICTORIA	0,129341	1	M	07	SI
244	PEÑALOZA SIMBAQUEBA MARIA,FONSECA INGRID Y OTRO	0,129341	1	M	10	SI
245	SOTO RAMIREZ MARIA/MARTINEZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	0,129341	1	M	11	NO
247	ROJAS GONZALEZ INGRID-GONZALEZ PARRA IMELDA	0,129341	1	M	13	NO
248	CORNEJO GONZALEZ RICARDO	0,105533	1	M	14	SI
250	INNOVATION AND ENVIIRONMENT/HUGO ARIZA-CLAUDIA ARI	0,102487	1	M	16	SI
252	NUÑEZ CASTILLO GLORIA ESPERANZA	0,102487	1	M	18	SI
255	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	21	SI
256	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	22	SI
257	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	23	SI
260	VEGA LEON LIGIA	0,112356	1	M	26	SI
261	RINCON RODRIGUEZ RUBEN DARIO / MORENO A. BLANCA	0,112356	1	M	27	SI
262	PINEDO M. ALFONSO/ COBOS C. PATRICIA	0,202508	1	N	01	SI
263	LIZARAZO SANTANDER LIBARDO Y OTROS	0,137692	1	N	02	SI
265	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/SALAZAR FLOR E	0,137692	1	N	04	SI
269	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/ SALAZAR FLOR E	0,117749	1	N	08	SI
270	SIERRA SIERRA CARLOS A/ SALAZAR EUGENIA	0,117749	1	N	09	SI
275	BELALCAZAR URREA ALONSO/ SANDRA BELARCAZAR	0,117749	1	Ñ	03	SI
277	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,117749	1	Ñ	05	NO
278	RUIZ RODRIGUEZ CLAUDIA EFIGENIA	0,137817	1	Ñ	06	NO
280	ALI TRADING EXPRESS SAS-ALEJANDRA GONZALEZ	0,137692	1	Ñ	08	SI
281	TORRES V. GERMAN	0,137692	1	Ñ	09	SI
287	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	06	NO
288	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	07	NO
289	GARCIA GAITAN STMAN	0,149575	1	P	01	SI
290	RAMIREZ FERRO MARIA CLARA	0,118829	1	P	02	SI
291	VALLEJO VALLEJO CARLOS ALBERTO	0,219147	1	P	03	SI
292	ARANGO DE GUERRERO GRACIELA.	0,148511	1	P	04	SI
295	GARCIA GAITAN STMAN	0,155115	1	P	07	SI
296	LAGUNA CHARRY LUIS ALVARO	0,106572	1	Q	01	SI
303	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,096011	1	Q	08	SI
304	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,10214	1	Q	09	SI
305	MANRIQUE AGUDELO MARIA PATRICIA	0,108267	1	Q	10	SI
307	LINARES DE FORERO CLARA MARIA ELIZABETH	0,146633	1	R	02	NO
309	LOPEZ GARCIA LILIANA-MOLINA MESA VICENTE	0,157885	1	R	04	SI
311	SERNA FAJARDO GERMAN ANDRES/ SERNA F. JONATHAN	0,117721	1	R	06	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 43 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

312	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,095875	1	R	07	SI
313	DEL CASTILLO RODRIGO	0,098886	1	R	08	SI
314	NIETO CUERVO MARIA CATALINA/CABRERA EDWIN	0,109442	1	R	09	SI
319	CARMONA LOZANO RAMON/CARMEN BOCANEGRA	0,100778	1	R	14	SI
321	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,13711	1	R	16	SI
322	ACOSTA CAICEDO CLAUDIA/ACOSTA C. ANTONY	0,159962	1	R	17	NO
325	PONGUTA G. JOSE ALVARO	0,103872	1	R	20	SI
326	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,105949	1	R	21	SI
327	SERNA FAJARDO GERMAN ANDRES/ SERNA F. JONATHAN	0,161416	1	R	22	NO
328	PAEZ CONTRERAS ANGELICA,JUAN,FABIAN	0,128144	1	S	01	SI
329	SABOGAL RUIZ MAGDA BIBIANA	0,166194	1	S	01A	SI
331	TOLOSA PINEDA GABRIEL GUILLERMO	0,106364	1	S	02	SI
333	MENESES GONGORA FABIO	0,136279	1	S	04	SI
334	PINILLA DE GOMEZ LEONOR-FERNANDO GOMEZ	0,150129	1	S	05	SI
336	TELLEZ ACOSTA ANDREA CATALINA	0,12869	1	S	07	SI
338	NIÑO CLARISA/MURILLO EDWIN/CASTELLANOS KAREN	0,140476	1	S	09	NO
339	VALDERRAMA RODRIGUEZ WILLIAM	0,131917	1	S	10	NO
344	SOSA SANCHEZ EDUARDO	0,127139	1	S	15	SI
345	SOSA SANCHEZ EDUARDO.	0,127139	1	S	16	SI
346	GOMEZ GALLEGU JORGE ANIBAL	0,127139	1	S	17	SI
351	ELECTRICOS IMPORTADOS S.A "EIMPASA"	0,124014	1	S	21	SI
352	ROJAS AVELLANEDA CARLOS ALBERTO	0,116079	1	S	22	SI
355	ACOSTA PARRA CLAUDIA / SABOGAL JAIRO	0,124646	1	S	25	SI
356	LA FERIA DE LAS PINTURAS/ MAGDALENA ZUÑIGA RAYO	0,124646	1	S	26	SI
357	LA FERIA DE LAS PINTURAS / MAGDALENA ZUÑIGA	0,124646	1	S	27	SI
359	GOMEZ LOZANO CAMILO/ SOTO MELO LUZ MARINA	0,124646	1	S	29	SI
360	PEREZ JORGE / PICO SARA MATILDE	0,124646	1	S	30	SI
365	BANCO DAVIVIENDA	0,180022	1	U	01	NO
366	MARTINEZ RUIZ EDGAR	0,124646	1	U	02	NO
369	ROJAS de RUGE MARIA AURORA	0,124646	1	U	05	SI
370	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	06	SI
371	CASTRO NELSON Y CIA S.A	0,124646	1	U	07	SI
372	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,116336	1	U	08	SI
376	VILLA REY EDGAR HUMBERTO	0,124646	1	V	03	NO
379	FIGUEROA FONSECA LIDA CONSUELO	0,130878	1	V	06	SI
382	MAYORGA ORTIZ GUILLERMO	0,130878	1	V	09	NULO
384	GARAY LUIS EDUARDO/GUZMAN DORIS	0,130878	1	V	11	SI
389	BOLAÑOS OMAR/LUISA PRIETO	0,130878	1	V	16	NO
391	AGUDELO MENDEZ RAFAEL HUMBERTO	0,157885	1	V	18	SI
392	CUELLAR DE MANRIQUE VIRGINIA STELLA	0,143343	1	V	19	SI
402	MENDOZA LAGUNA ERICKA ANDREA	0,172427	1	X	03	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 44 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

406	AVILA LUZ MARINA	0,124646	1	Y	03	SI
409	HOYOS ROJAS JORGE ISAACS	0,154561	1	Y	06	SI
412	BALLESTEROS GLORIA INES-PEDROZA SEGUNDO MACARIO	0,163702	1	Y	09	SI
413	MORALES RODRIGUEZ CARLOS, MORALES RODRIGUEZ LILIAN	0,293666	2	A	01	NO
414	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,13711	2	A	02	SI
415	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,141265	2	A	03	SI
416	MONROY CAMPOS OLGA	0,151029	2	A	04	SI
418	AYALA B. JOSE D./AYALA BUSTAMANTE JORGE Y JULIAN	0,172011	2	A	06	SI
420	VALERO DE SALGADO MARIA OTILIA	0,191595	2	A	08	NO
422	MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY	0,237492	2	A	10	SI
423	MONTEJO DE GUERRA MARY CLEMENCIA	0,191229	2	A	11	NO
424	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO	0,152844	2	A	12	SI
425	ESTRADA GIRALDO NORA CLEMENCIA	0,142927	2	A	13	NO
426	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,141598	2	A	14	SI
427	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,139659	2	A	15	SI
428	RAMIREZ CIFUENTES YILMAR	0,171734	2	A	16	SI
430	QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO	0,124646	2	B	02	SI
432	ACUÑA HILDA /NORA INES ACUÑA	0,125615	2	B	04	SI
433	OSORIO MURILLO MAURICIO AUGUSTO	0,136972	2	B	05	SI
434	MILLAN AYALA EDGAR M / RODRIGUEZ IRENE	0,149575	2	B	06	SI
436	GONZALEZ OLGA LUCIA/RINCON CANTOR RODOLFO	0,110104	2	B	08	NO
439	CIFUENTES GLORIA HELENA/RONDEROS WILTON	0,177607	2	B	11	SI
440	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,203422	2	C	01	NO
442	MORALES QUINTERO LUIS F./ DIAZ DE M. MARIA DEL R	0,124646	2	C	03	SI
443	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,124646	2	C	04	SI
444	GARCIA GARCIA ALIRIO / VILLAMIL MARIA DEL SOCORRO	0,124646	2	C	05	NO
445	GIRALDO BETANCOUTH ELIZABETH.	0,124646	2	C	06	SI
446	GAETE CHRISTIAN /EFIGENIA Y JUDITH ARISTIZABAL	0,124646	2	C	07	SI
447	CERINZA SUESCUN LUIS/ MARTINEZ MARIA	0,124646	2	C	08	SI
448	MONTEALEGRE FAJARDO LIBIA PILAR/DIAZ GABRIEL	0,124646	2	C	09	NO
452	HOYOS COLLAZOS VIRGINIA	0,116752	2	C	13	SI
456	LOZANO PARDO CARLOS EDUARDO/ CHAVEZ CAMPOS DORA	0,124646	2	C	17	SI
459	CRUZ DE MEDINA VICTORIA	0,124646	2	C	20	SI
460	BERNAL G. CARLOS E.	0,110796	2	C	21	SI
464	LARA SANABRIA JANETH PATRICIA/ MEDINA SANABRIA RIC	0,124646	2	D	03	SI
465	AJCS SALAZAR S.A.S/JUAN CARLOS SALAZAR T.	0,124646	2	D	04	NO
466	BARRETO GRACILIANA	0,124646	2	D	05	SI
467	PARDO DE NIEVES ZORAIDA	0,124646	2	D	06	NO
468	NIEVES PARDO DIANA / NIEVES PARDO JENNY	0,124646	2	D	07	NO
469	ALBARRACIN PINZON MANUEL/DIVA C	0,124646	2	D	08	SI
470	VALERO CELY FRANCISCO/CARDENAS MYRIAM	0,124646	2	D	09	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 45 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

472	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,137803	2	D	11	SI
473	ROJAS MARIA G.-VELASQUEZ GIOVANNA,DIANA Y MONICA	0,177532	2	D	12	SI
474	D ACCIONES Y RETOS S.A.S	0,166139	2	D	13	SI
475	MARQUEZ ZAMBRANO JORGE/ MARQUEZ ZAMBRANO ALEX	0,124646	2	D	14	SI
477	BARRERA GONZALEZ YANETH/ BARBOSA ADRIAN Y OTROS	0,124646	2	D	16	SI
478	FLOR ALEJANDRA BLANCO PACHECO	0,124646	2	D	17	NO
479	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	18	SI
480	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	19	SI
482	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO/ VENEGAS MARGARITA	0,124646	2	D	21	SI
485	ROMERO VERGARA TATIANA	0,215812	2	E	01	SI
487	GALLO ESCALLON JAIRO ENRIQUE	0,206469	2	E	03	SI
491	NARVAEZ MOSQUERA AMPARO	0,118414	2	E	07	NO
495	ARANGUREN RODRIGUEZ JOSE GABRIEL TOMAS/ ARANGUREN	0,135947	2	E	11	SI
500	RODRIGUEZ JIGDEYA/BOHORQUEZ DAVID/PEÑA DANIELA	0,117167	2	E	16	NO
502	BENAVIDES LOZANO DAVID / CASAS A. ADRIANA	0,133011	2	E	18	NO
504	GUEVARA GUEVARA JORGE ENRIQUE	0,166194	2	E	20	SI
505	GONZALEZ TORRES ORLANDO	0,117333	2	E	21	SI
513	OTALORA GOMEZ JAIRO VALENTIN	0,118414	2	E	29	SI
514	GARAVITO LINARES MARTHA ISABEL	0,118414	2	E	30	SI
517	GONZALEZ BELTRAN NURY-HUERTAS SALAS EDGAR	0,118414	2	E	33	SI
518	HERNANDEZ HERRERA JORGE-BARRETO ADRIANA	0,13038	2	F	01	SI
519	HERNANDEZ HERRERA JORGE - ADRIANA BARRETO	0,146639	2	F	02	SI
520	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA	0,157691	2	F	03	SI
521	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA	0,168826	2	F	04	SI
523	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,189739	2	F	06	SI
524	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,203389	2	F	07	SI
525	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	08	SI
526	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	09	SI
527	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166194	2	F	10	SI
530	MENDOZA NOY JOHANN ARTURO Y MENDOZA NOY CESAR AUGU	0,166194	2	G	03	SI
532	BAZZANI URREGO VALERIA	0,174504	2	G	05	SI
535	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA	0,166402	2	G	08	SI
536	RESTREPO YOLANDA/NARVAEZ FELIPE,JOHANA,HERNANDO	0,164516	2	G	09	SI
539	GARCIA PANIAGUA BAUDILIO DE JESUS/GOMEZ OLGA LUCIA	0,170696	2	H	01	SI
541	CASSALET DAVILA CLIMACO/BUSTILLO LUCILA	0,209682	2	H	03	SI
542	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO Y VENEGAS MARGARITA	0,215707	2	H	04	NO
543	CRISTANCHO GLORIA / CARRILLO LUIS	0,169241	2	H	05	SI
546	GRANADOS GUACHA OSCAR/ CARRERO ARIAS MARIBEL	0,116092	2	H	08	SI
547	Condominio Hacienda la Estancia/GARCIA JAIME	0,112181	2	H	09	SI
548	GUERRERO JIMENEZ GILBERT ALEJANDRO,JIMENEZ LARA WI	0,15973	2	I	01	SI
550	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,180044	2	I	03	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 46 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

551	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,173119	2	I	04	NO
554	BRIGANTE DEL GUERCIO GINA DEL CARMEN.	0,140711	2	I	07	SI
556	HERNANDEZ PESCADOR NELSON/SUAREZ SANDY	0,123815	2	I	09	SI
557	ESPEJO P. JOSE FABIO	0,089897	2	I	09A	SI
558	Condominio Hacienda la Estancia	0,220928	2	I	10	SI
559	CALDERON EFRAIN A.	0,177828	2	I	11	SI
560	CHAVEZ VELEZ AURA LUCIA.	0,114951	2	I	12	SI
562	MARIÑO HUGO	0,151029	2	I	14	NO
565	THE TOWERS GROUP SAS.	0,162455	2	J	01	SI
566	BAQUERO QUEVEDO ROBERTO/BAQUERO NIETO AURA	0,124646	2	J	02	NO
568	CRISTANCHO D.NOE Y GOMEZ DE CRSTANCHO GRACIELA	0,128801	2	J	04	NO
569	ARISTIZABAL GOMEZ LUZ ADRIANA	0,150614	2	J	05	SI
571	GONZALEZ HERRERA SANDRA MILENA	0,160876	2	J	07	SI
575	SARMIENTO MEDENZ CATHERINE	0,109065	2	J	11	NO
576	SAAVEDRA JAVIER FRANCISCO	0,142581	2	J	12	SI
577	RUNKING S.A.S./WILMAR HERNANDO RODRIGUEZ	0,195348	2	J	13	NO
578	RODRIGUEZ FABIO/GILMA SIERRA	0,274775	2	K	01	NO
579	HERRERA H. GERARDO/GUTIERREZ BECERRA ENEDIS	0,111461	2	K	02	SI
580	CASTRO O. LUIS EDUARDO	0,112154	2	K	03	SI
581	VIZCAYA GUARIN CARLOS AUGUSTO	0,134825	2	K	04	NO
583	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,1368	2	K	06	SI
584	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,138878	2	K	07	SI
585	BELTRAN URREGO LUIS ALBERTO	0,143742	2	K	08	SI
586	VARGAS EDWIN/CARDENAS JOHANNA	0,19719	2	K	09	NO
588	CIFUENTES EDUARDO/CEDIEL FABIAN MAURICIO	0,310296	2	K	11	SI
589	RAMOS CARLOS JULIO	0,343668	2	K	12	SI
590	PLESTED DELGADO GERMAN	0,368774	2	K	13	SI
592	YOPASA SANCHEZ JOSE/ TALERO DE YOPASA BLANCA	0,147498	2	L	01	NO
593	MUÑOZ DE SALCEDO CLARA INES Y MUÑOZ FORERO ISMAEL	0,261756	2	L	02	SI
594	GALEANO ROA DIANA LUCIA/BOBADILLA NELSON	0,175709	2	L	03	NO
595	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,183506	2	L	04	SI
596	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,150531	2	L	05	SI
598	GARIBELLO MARIA INES	0,139077	2	M	01	SI
599	GNISCI CARVAJAL ANGELA MARIA/PARRA FIDEL	0,128205	2	M	02	NO
604	BALLESTEROS CORREDOR EULISES Y RODRIGUEZ LUZ M	0,144035	2	M	07	NULO
607	FORERO VARGAS JULIAN VARGAS MARINA Y OTROS	0,122568	2	M	10	SI
608	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA	0,105741	2	M	11	SI
609	PIRABAN BALLESTEROS OSCAR/ CRISTIAN ADRIAN / NINY	0,105741	2	M	12	NO
610	NONTOA VARGAS MAGDALENA /MENDOZA GARCIA CARLOS FER	0,120491	2	M	13	NO
613	CARDENAS RIOS LUIS/MORENO MARIA CLEILA	0,276118	2	N	03	SI
616	CUCUNUBA DIAZ ARISTOBULO	0,128801	2	N	07	NO

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 47 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

617	ORTIZ PINZON ALVARO/ LONDOÑO SERRANO CELI	0,120491	2	N	08	NO
619	BOCANEGRA CASTELLANOS JEANNETTE	0,120491	2	N	10	NO
620	LASTRA ALEJANDRO	0,134872	2	N	11	SI
621	NIETO CUERVO ANGELA/PAEZ MESA MIGUEL ALBERTO	0,110395	2	O	01	SI
622	DIAZ DE GARAY PRAXEDIS/ DIAZ RODRIGUEZ JAIRO	0,098678	2	O	02	SI
623	PACHECO ZUÑIGA CARLOS ALBERTO	0,111899	2	O	03	BLANCO
624	MARIÑO RIAÑO PEDRO MIGUEL/ GONZALEZ MARIA DEL CARM	0,121427	2	O	04	NO
625	BELLO TINJACA HECTOR HERNANDO/ NIÑO NOVA BLANCA	0,109965	2	O	05	SI
626	NIÑO NOVA BLANCA CECILIA	0,107702	2	O	06	SI
627	ACERO SANDRA LILIANA Y ACERO MARIA ALEJANDRA	0,105506	2	O	07	SI
628	BEJARANO HECTOR	0,094731	2	O	08	NO
630	GAMBA MARTINEZ HEMELINA	0,120186	2	O	10	SI
631	MELO TURRIAGO NOHORA CRISTINA	0,143218	2	O	11	NO
632	AVELLA RODRIGUEZ SANTIAGO/AVELLA SEBASTIAN	0,157248	2	O	12	SI
633	HERNANDEZ VEGA MARIA ALCIRA/ TORRES HERNANDEZ DIAN	0,168687	2	O	13	SI
634	RODRIGUEZ TOVAR JUAN CARLOS	0,17492	2	O	14	SI
635	INEXVAL S.A.	0,18719	2	O	15	SI
636	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA/CARLOS URIBE	0,127471	2	O	16	SI
637	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA / CARLOS URIBE	0,152954	2	O	17	SI
641	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,21338	2	P	04	SI
645	MARTINEZ ELVIRA MARGARITA	0,15981	2	P	08	SI
647	RODRIGUEZ DE CASTILLO AMANDA	0,158965	2	Q	01	SI
649	GOMEZ GALLEGO GUILLERMO DE JESUS.	0,160073	2	Q	03	SI
650	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISELLE	0,16548	2	Q	04	NO
651	CASTAÑEDA MADERO NESTOR/ LILIANA / GISELLE	0,169779	2	Q	05	NO
653	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	0,246633	2	Q	07	SI
654	GAITAN CARDENAS ALVARO	0,256577	2	Q	08	SI
656	INVERMALAMI S.A./MARCO SUPELANO	0,161508	2	Q	10	SI
658	MARTIN MARTIN GUSTAVO	0,158325	2	Q	12	SI
659	ANDRADE MOSQUERA PEDRO/CAMARGO CARLOS	0,156079	2	Q	13	SI
660	SUPELANO MARCO/SABINA MARTHA	0,158965	2	Q	14	SI
661	MEDINA GAMA SAMUEL	0,158965	2	Q	15	BLANCO
662	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,187717	2	R	01	SI
663	SANDOVAL RAMOS NUBIA/ MARTINEZ JIMENEZ RICARDO	0,121821	2	R	02	SI
664	ALVAREZ ELBA ELISA	0,169131	2	R	03	NO
668	PEREZ TOFANCI CARLOS ALBERTO	0,124867	2	R	07	SI
669	BARRERA SANDOVAL FABIO ORLANDO, BARRERA BOTERO MAR	0,21813	2	R	08	SI
671	QUINTERO M. GERMAN O.	0,10917	2	R	10	BLANCO
674	HERRERA DIAZ JOSE HERNAN/CABRERA CORTES MARIA ESPE	0,125269	2	R	13	BLANCO
675	CALDERON DE MOJICA MARIA MARLENY	0,128385	2	R	14	BLANCO
676	FRESNEDA PACALAGUA JOSE IGNACIO, BONILLA MARIA DEL	0,128177	2	R	15	SI

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 48 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

677	RIVERO FLOREZ NANCY	0,121599	2	R	16	NO
679	GONZALEZ DE GUTIERREZ NHORA/TOCORA PEDRO	0,110796	2	S	02	SI
681	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,096254	2	S	04	NO
682	ANGARITA BECERRA GUILLERMO	0,117306	2	S	05	NO
687	ROJAS LUZ MYRIAM/FUQUEN EDWIN HOLMER	0,196109	2	T	01	SI
690	Condominio Hacienda la Estancia	0,187938	2	U	03	SI
691	RODRIGUEZ BUSTOS JAIME PASTOR / FORERO GAMBA NANCY	0,154007	2	U	04	SI
694	GOMEZ PERDOMO JAIRO	0,146528	2	U	07	SI
695	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,176305	2	U	07A	SI
696	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,152982	2	U	08	SI
697	CELY RUIZ JAIME ALBERTO	0,149991	2	U	09	BLANCO
698	BEDOYA ACEVEDO WILLIAM	0,136058	2	U	10	NO
699	FLECHAS DIAZ JORGE ALONSO	0,127748	2	U	11	SI
700	MORENO ESCOBAR LUIS FERNANDO	0,103872	2	U	12	SI
702	HERNANDEZ SILVA PATRICIA	0,154741	2	V	01	SI
705	RINCON BELLO SANDRA PATRICIA	0,155766	2	V	04	SI
706	MORENO MARCO ANTONIO/PADAR KATHY	0,168092	2	V	05	SI
707	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,146251	2	W	02A	SI
708	PAEZ HERNANDEZ NELSON FREDY/PEÑA CLAUDIA	0,149686	2	X	05	SI
710	FLECHAS MIKAELA/ESTEBAN CRISTANCHO	0,148018	2	X	07	SI

ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

Se somete a votación la reelección de la Sra. Bárbara González como revisora fiscal del Condominio, por el periodo 2023-2024 (hasta el 31 de marzo de 2024). Obteniendo el siguiente resultado:

- Si la ratifican	227 votos
- No la ratifican	26 votos
- Voto en blanco	0 votos
- Nulo	1 votos

Por lo tanto, queda aprobada la reelección de la Sra. Bárbara González hasta el 31 de marzo de 2024, con una aprobación de 227 votos.

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 49 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

REFERENCIA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	ETAPA	MNZNA	PROPIEDAD	PREGUNTA 5
2	RUBIANO CARLOS ALBERTO/ MELO JOMAIRA ANDREA	0,082147	1	A1	102	SI
3	DUARTE GARCIA JOSE IGNACIO	0,082147	1	A1	201	SI
4	JARAMILLO PELAEZ OSCAR JULIAN	0,082147	1	A1	202	SI
6	VELASQUEZ LUGO MARLENY/ AMADO ELBER	0,082147	1	A2	102	SI
8	GORDILLO HEREDIA SERGIO ANDRES	0,082147	1	A2	202	SI
9	RODRIGUEZ FORERO DANIEL	0,082147	1	A3	101	SI
10	JIMENEZ LAVERDE ELIZABETH DEL CARMEN/HECTOR	0,082147	1	A3	102	SI
12	BASTOS LLANOS RAFAEL	0,082147	1	A3	202	SI
13	OSORIO JOSE LUIS	0,082147	1	A4	101	SI
15	ARTEGRAL S.AS	0,082147	1	A4	201	SI
19	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,082147	1	B1	201	SI
20	GOMEZ BELTRAN HECTOR ORLANDO	0,082147	1	B1	202	SI
26	POVEDA MAHECHA WILLIAM ARMANDO	0,082147	1	B3	102	SI
28	QUINTANA BERNAL GUILLERMO ALFONSO	0,082147	1	B3	202	SI
34	NARVAEZ MARLIO/ ORTIZ LUZ	0,124023	1	B	02	SI
36	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA/FREDY PILAR	0,124646	1	B	04	SI
48	GARZON DUARTE LUIS ARTURO-DOMITILIA GARZON DUART	0,103872	1	B	16	SI
49	PARDO RODRIGUEZ HENRY	0,124646	1	B	17	SI
52	MAZZILLO MATTOS MIGUEL ANGEL/VEGA CLARA ISABEL	0,124646	1	B	20	SI
53	POLANIA TOVAR CARLOS RAMON	0,124646	1	B	21	SI
59	BAREÑO GARZON ROSA HELENA/RIVERA ARIZA CARLOS	0,190847	1	B	27	SI
61	BOHADA CAMACHO ANNE MARIA/MORENO JEFERSON	0,083762	1	D	01	NO
63	BEDOYA ALBA NIDIA, LUZ DARY, MARTHA Y JOSE URIEL	0,124646	1	D	03	SI
65	GARAVITO HERNANDEZ VERONICA	0,124646	1	D	05	SI
69	PERALTA CHINGATE WILSON ORLANDO	0,097163	1	D	09	SI
70	RODRIGUEZ S. SORAYA/ RODRIGUEZ MARIA Y CLAUDIA	0,13705	1	D	10	NO
72	RODRIGUEZ ELIECER / REYES DE R. SARA	0,124646	1	D	12	NO
77	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUVENALY PATRICIA SUS	0,096706	1	E	01	SI
80	ABREO ROSALBA	0,164408	1	E	04	SI
82	OCAMPO NAHAR GUSTAVO ADOLFO	0,141473	1	E	06	SI
88	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,127535	1	F	01B	SI
89	TOBON MUÑETON LUZ MARLENY	0,128385	1	F	01C	SI
90	CÉPEDA DE MARIÑO CECILIA	0,130047	1	F	02	SI
91	RAMOS CARLOS JULIO	0,14362	1	F	03	SI
92	ROJAS REINA ROMEL	0,123815	1	F	04	SI
96	CORZO HERRERA EDGAR PASTOR	0,123815	1	F	08	SI
99	RAMOS BUSTOS CAMILO/DURAN QUINTERO NELSON	0,122568	1	F	11	SI
100	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,125269	1	F	12	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 50 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

101	ARISTIZABAL FABIO, JOAQUIN Y WILLIAM	0,123502	1	F	13	SI
104	GONZALEZ CASTRO MAURICIO/BEJARANO BUSTOS ALVARO	0,131496	1	F	16	SI
105	VARGAS POLANIA LEYBED/VACA VARGAS JUAN SEBASTIAN	0,133307	1	F	17	SI
108	MARTINEZ SANCHEZ ROSA FLORENTINA	0,142077	1	F	20	SI
109	PORRAS DE CASTRO DORIS-CASTRO PORRAS PAOLA	0,14355	1	F	21	SI
118	MARTINEZ MARGARITA MARIA/ DIAZ CARLOS HERNANDO	0,152193	1	G	05	SI
120	BANCO DAVIVIENDA S.A	0,125322	1	G	07	SI
121	SACIPA GARZON HECTOR FABIO/MEJIA DE SACIPA ALBA CA	0,150821	1	G	08	SI
124	MORALES G. LILIANA DEL PILAR/MORALES G. ANGELA	0,125374	1	H	02	SI
126	LAMBRAÑO ROBERTO - LAMBRAÑO ONOFRE NICOLAS	0,125892	1	H	04	NO
127	GAITAN CRUZ LUIS ENRIQUE/LEON MA.CECILIA	0,126183	1	H	05	SI
130	ROJAS MUÑOZ LUISA GIOVANA	0,1261	1	H	08	SI
131	RIVERA ROBAYO CARLOS	0,1261	1	H	09	SI
139	ESPINOSA CASTAÑEDA RICARDO	0,148824	1	I	01	SI
141	ALVAREZ DIANA CAROLINA	0,129341	1	I	03	SI
143	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	05	SI
144	VARELA LUIS EDUARDO / JULIA PATIÑO	0,129341	1	I	06	SI
147	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	09	SI
148	HERNANDEZ FINO MARIA DEL CARMEN	0,129341	1	I	10	SI
154	MARTINEZ N. JOSE ANTONIO/MOLINA DE M. EUNICE	0,103595	1	I	16	SI
157	ROJAS TOBIAS JOSE ALBERTO	0,103595	1	I	19	SI
161	BANCO DAVIVIENDA	0,155392	1	I	23	SI
163	ARDILA PORRAS CARLOS/ MUÑOZ MARIA	0,116336	1	J	01	SI
189	CARVAJAL ROJAS CLAUDIA JINETTE	0,249405	1	K	10	SI
190	SARMIENTO NIEVA EMMA	0,249405	1	K	11	SI
191	GARCES GAITAN OSCAR ENRIQUE	0,208103	1	K	12	SI
192	GALVIS S. MARIO ALBERTO/GUERRERO DE GALVIS INES	0,266961	1	K	13	SI
194	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,132332	1	K	15	NO
195	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	16	NO
196	ROMERO GIRALDO EDGAR HERNANDO	0,179324	1	K	17	NO
197	CASTRO BERMUDEZ ADRIANA, NANCY Y DANIEL	0,243738	1	K	18	SI
198	COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS/JOSE BERMUDEZ	0,165466	1	K	19	SI
202	RUBIO SOLANO NIVETH	0,137423	1	L	01	SI
206	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,144381	1	L	04	SI
207	SANCHEZ GLORIA/ JAMES DAVID W.	0,159962	1	L	05	SI
208	SANCHEZ CASTRO GLORIA	0,167233	1	L	06	SI
211	BERMUDEZ GUERRERO JOSE IGNACIO	0,146113	1	L	09	SI
213	BERDUGO JOSE HERACLIO	0,152669	1	L	11	SI
221	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,08795	1	L	19	SI
229	ARDILA MONSALVE OLGA YOLANDA	0,16848	1	L	27	SI
239	POSADA VILLEGAS LUIS ENRIQUE	0,129341	1	M	05	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 51 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

240	GRANADOS MARIA VICTORIA	0,129341	1	M	06	SI
241	GRANADOS PEÑA MARIA VICTORIA	0,129341	1	M	07	SI
244	PEÑALOZA SIMBAQUEBA MARIA,FONSECA INGRID Y OTRO	0,129341	1	M	10	SI
247	ROJAS GONZALEZ INGRID-GONZALEZ PARRA IMELDA	0,129341	1	M	13	SI
248	CORNEJO GONZALEZ RICARDO	0,105533	1	M	14	SI
250	INNOVATION AND ENVIIRONMENT/HUGO ARIZA-CLAUDIA ARI	0,102487	1	M	16	SI
252	NUÑEZ CASTILLO GLORIA ESPERANZA	0,102487	1	M	18	SI
255	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	21	SI
256	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	22	SI
257	SANCHEZ JUAN CARLOS - RAMOS CAMPO PRISCILA	0,102487	1	M	23	SI
263	LIZARAZO SANTANDER LIBARDO Y OTROS	0,137692	1	N	02	SI
265	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/SALAZAR FLOR E	0,137692	1	N	04	NULO
269	SIERRA SIERRA CARLOS AUGUSTO/ SALAZAR FLOR E	0,117749	1	N	08	SI
270	SIERRA SIERRA CARLOS A/ SALAZAR EUGENIA	0,117749	1	N	09	SI
275	BELALCAZAR URREA ALONSO/ SANDRA BELARCAZAR	0,117749	1	Ñ	03	SI
277	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,117749	1	Ñ	05	NO
280	ALI TRADING EXPRESS SAS-ALEJANDRA GONZALEZ	0,137692	1	Ñ	08	SI
281	TORRES V. GERMAN	0,137692	1	Ñ	09	NO
287	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	06	NO
288	ROJAS DIANA	0,157885	1	O	07	NO
289	GARCIA GAITAN STMAN	0,149575	1	P	01	SI
290	RAMIREZ FERRO MARIA CLARA	0,118829	1	P	02	SI
291	VALLEJO VALLEJO CARLOS ALBERTO	0,219147	1	P	03	SI
292	ARANGO DE GUERRERO GRACIELA.	0,148511	1	P	04	SI
295	GARCIA GAITAN STMAN	0,155115	1	P	07	SI
296	LAGUNA CHARRY LUIS ALVARO	0,106572	1	Q	01	SI
303	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,096011	1	Q	08	SI
304	ABELLO DE CAICEDO EVIDELIA	0,10214	1	Q	09	SI
305	MANRIQUE AGUDELO MARIA PATRICIA	0,108267	1	Q	10	NO
312	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,095875	1	R	07	SI
314	NIETO CUERVO MARIA CATALINA/CABRERA EDWIN	0,109442	1	R	09	SI
319	CARMONA LOZANO RAMON/CARMEN BOCANEGRA	0,100778	1	R	14	SI
321	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,13711	1	R	16	SI
325	PONGUTA G. JOSE ALVARO	0,103872	1	R	20	SI
326	MENDIWELSON BARRAGAN PEDRO NEL	0,105949	1	R	21	SI
329	SABOGAL RUIZ MAGDA BIBIANA	0,166194	1	S	01A	SI
331	TOLOSA PINEDA GABRIEL GUILLERMO	0,106364	1	S	02	SI
333	MENESES GONGORA FABIO	0,136279	1	S	04	SI
336	TELLEZ ACOSTA ANDREA CATALINA	0,12869	1	S	07	SI
344	SOSA SANCHEZ EDUARDO	0,127139	1	S	15	SI
345	SOSA SANCHEZ EDUARDO.	0,127139	1	S	16	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 52 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

346	GOMEZ GALLEGU JORGE ANIBAL	0,127139	1	S	17	SI
352	ROJAS AVELLANEDA CARLOS ALBERTO	0,116079	1	S	22	SI
355	ACOSTA PARRA CLAUDIA / SABOGAL JAIRO	0,124646	1	S	25	SI
356	LA FERIA DE LAS PINTURAS/ MAGDALENA ZUÑIGA RAYO	0,124646	1	S	26	SI
357	LA FERIA DE LAS PINTURAS / MAGDALENA ZUÑIGA	0,124646	1	S	27	SI
359	GOMEZ LOZANO CAMILO/ SOTO MELO LUZ MARINA	0,124646	1	S	29	SI
369	ROJAS de RUGE MARIA AURORA	0,124646	1	U	05	SI
372	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,116336	1	U	08	SI
379	FIGUEROA FONSECA LIDA CONSUELO	0,130878	1	V	06	SI
384	GARAY LUIS EDUARDO/GUZMAN DORIS	0,130878	1	V	11	SI
389	BOLAÑOS OMAR/LUISA PRIETO	0,130878	1	V	16	NO
391	AGUDELO MENDEZ RAFAEL HUMBERTO	0,157885	1	V	18	SI
392	CUELLAR DE MANRIQUE VIRGINIA STELLA	0,143343	1	V	19	SI
397	HERNANDEZ VIRVIESCAS JULIO CESAR	0,124646	1	W	03	SI
406	AVILA LUZ MARINA	0,124646	1	Y	03	SI
409	HOYOS ROJAS JORGE ISAACS	0,154561	1	Y	06	SI
414	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,13711	2	A	02	SI
415	ARIZA MADERO WILMER ALBERTO.	0,141265	2	A	03	SI
416	MONROY CAMPOS OLGA	0,151029	2	A	04	SI
418	AYALA B. JOSE D./AYALA BUSTAMANTE JORGE Y JULIAN	0,172011	2	A	06	SI
424	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO	0,152844	2	A	12	SI
426	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,141598	2	A	14	SI
427	TRONCOSO DE LAS SALAS CLARIBEL LUCIA	0,139659	2	A	15	SI
428	RAMIREZ CIFUENTES YILMAR	0,171734	2	A	16	SI
430	QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO	0,124646	2	B	02	SI
432	ACUÑA HILDA /NORA INES ACUÑA	0,125615	2	B	04	SI
439	CIFUENTES GLORIA HELENA/RONDEROS WILTON	0,177607	2	B	11	SI
440	SARMIENTO LUIS GRACIELA	0,203422	2	C	01	NO
443	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,124646	2	C	04	SI
444	GARCIA GARCIA ALIRIO / VILLAMIL MARIA DEL SOCORRO	0,124646	2	C	05	NO
445	GIRALDO BETANCOUTH ELIZABETH.	0,124646	2	C	06	NO
446	GAETE CHRISTIAN /EFIGENIA Y JUDITH ARISTIZABAL	0,124646	2	C	07	SI
447	CERINZA SUESCUN LUIS/ MARTINEZ MARIA	0,124646	2	C	08	SI
452	HOYOS COLLAZOS VIRGINIA	0,116752	2	C	13	SI
456	LOZANO PARDO CARLOS EDUARDO/ CHAVEZ CAMPOS DORA	0,124646	2	C	17	SI
459	CRUZ DE MEDINA VICTORIA	0,124646	2	C	20	SI
460	BERNAL G. CARLOS E.	0,110796	2	C	21	SI
469	ALBARRACIN PINZON MANUEL/DIVA C	0,124646	2	D	08	SI
470	VALERO CELY FRANCISCO/CARDENAS MYRIAM	0,124646	2	D	09	SI
475	MARQUEZ ZAMBRANO JORGE/ MARQUEZ ZAMBRANO ALEX	0,124646	2	D	14	SI
479	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	18	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 53 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

480	BUITRAGO BERNAL MAURICIO/FRANCO GIL DIANA	0,124646	2	D	19	SI
482	RODRIGUEZ LUNA NELSON JAIRO/ VENEGAS MARGARITA	0,124646	2	D	21	SI
485	ROMERO VERGARA TATIANA	0,215812	2	E	01	SI
505	GONZALEZ TORRES ORLANDO	0,117333	2	E	21	SI
513	OTALORA GOMEZ JAIRO VALENTIN	0,118414	2	E	29	SI
514	GARAVITO LINARES MARTHA ISABEL	0,118414	2	E	30	SI
517	GONZALEZ BELTRAN NURY-HUERTAS SALAS EDGAR	0,118414	2	E	33	SI
518	HERNANDEZ HERRERA JORGE-BARRETO ADRIANA	0,13038	2	F	01	SI
519	HERNANDEZ HERRERA JORGE - ADRIANA BARRETO	0,146639	2	F	02	SI
520	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,157691	2	F	03	SI
521	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,168826	2	F	04	SI
523	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,189739	2	F	06	SI
524	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,203389	2	F	07	SI
525	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	08	SI
526	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,155807	2	F	09	SI
527	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166194	2	F	10	SI
530	MENDOZA NOY JOHANN ARTURO Y MENDOZA NOY CESAR AUGU	0,166194	2	G	03	SI
532	BAZZANI URREGO VALERIA	0,174504	2	G	05	SI
535	CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,166402	2	G	08	SI
536	RESTREPO YOLANDA/NARVAEZ FELIPE,JOHANA,HERNANDO	0,164516	2	G	09	SI
539	GARCIA PANIAGUA BAUDILIO DE JESUS/GOMEZ OLGA LUCIA	0,170696	2	H	01	SI
541	CASSALET DAVILA CLIMACO/BUSTILLO LUCILA	0,209682	2	H	03	SI
546	GRANADOS GUACHA OSCAR/ CARRERO ARIAS MARIBEL	0,116092	2	H	08	SI
547	Condominio Hacienda la Estancia/GARCIA JAIME	0,112181	2	H	09	SI
548	GUERRERO JIMENEZ GILBERT ALEJANDRO,JIMENEZ LARA VI	0,15973	2	I	01	SI
550	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,180044	2	I	03	NO
551	SIERRA GERMAN/RODRIGUEZ WILLIAM	0,173119	2	I	04	NO
554	BRIGANTE DEL GUERCIO GINA DEL CARMEN.	0,140711	2	I	07	SI
556	HERNANDEZ PESCADOR NELSON/SUAREZ SANDY	0,123815	2	I	09	NO
557	ESPEJO P. JOSE FABIO	0,089897	2	I	09A	SI
558	Condominio Hacienda la Estancia	0,220928	2	I	10	SI
559	CALDERON EFRAIN A.	0,177828	2	I	11	SI
560	CHAVEZ VELEZ AURA LUCIA.	0,114951	2	I	12	SI
569	ARISTIZABAL GOMEZ LUZ ADRIANA	0,150614	2	J	05	SI
571	GONZALEZ HERRERA SANDRA MILENA	0,160876	2	J	07	SI
576	SAAVEDRA JAVIER FRANCISCO	0,142581	2	J	12	SI
579	HERRERA H. GERARDO/GUTIERREZ BECERRA ENEDIS	0,111461	2	K	02	SI
580	CASTRO O. LUIS EDUARDO	0,112154	2	K	03	SI
583	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,1368	2	K	06	SI
584	CORTES DE SEPULVEDA LUCIA	0,138878	2	K	07	SI
585	BELTRAN URREGO LUIS ALBERTO	0,143742	2	K	08	SI

<p>Condominio Hacienda La Estancia PH</p> <p>Propiedad Horizontal</p> <p>Nit 809.001.398-5</p> <p>Asamblea General Ordinaria</p> <p>MARZO 25 DE 2023</p>	<p>PAGINA 54 DE 55</p>
<p>LISTADOS VOTACIONES</p>	

588	CIFUENTES EDUARDO/CEDIEL FABIAN MAURICIO	0,310296	2	K	11	SI
589	RAMOS CARLOS JULIO	0,343668	2	K	12	SI
590	PLESTED DELGADO GERMAN	0,368774	2	K	13	SI
592	YOPASA SANCHEZ JOSE/ TALERO DE YOPASA BLANCA	0,147498	2	L	01	NO
593	MUÑOZ DE SALCEDO CLARA INES Y MUÑOZ FORERO ISMAEL	0,261756	2	L	02	SI
595	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,183506	2	L	04	SI
596	ASESORES LOPEZ SAS/PAULA LOPEZ	0,150531	2	L	05	SI
598	GARIBELLO MARIA INES	0,139077	2	M	01	SI
608	RODRIGUEZ DE PILAMANRRIQUE ROSALBINA	0,105741	2	M	11	SI
613	CARDENAS RIOS LUIS/MORENO MARIA CLEILA	0,276118	2	N	03	NO
619	BOCANEGRA CASTELLANOS JEANNETTE	0,120491	2	N	10	NO
621	NIETO CUERVO ANGELA/PAEZ MESA MIGUEL ALBERTO	0,110395	2	O	01	SI
622	DIAZ DE GARAY PRAXEDIS/ DIAZ RODRIGUEZ JAIRO	0,098678	2	O	02	SI
623	PACHECO ZUÑIGA CARLOS ALBERTO	0,111899	2	O	03	NO
625	BELLO TINJACA HECTOR HERNANDO/ NIÑO NOVA BLANCA	0,109965	2	O	05	SI
630	GAMBA MARTINEZ HEMELINA	0,120186	2	O	10	SI
631	MELO TURRIAGO NOHORA CRISTINA	0,143218	2	O	11	NO
632	AVELLA RODRIGUEZ SANTIAGO/AVELLA SEBASTIAN	0,157248	2	O	12	NO
633	HERNANDEZ VEGA MARIA ALCIRA/ TORRES HERNANDEZ DIAN	0,168887	2	O	13	SI
634	RODRIGUEZ TOVAR JUAN CARLOS	0,17492	2	O	14	SI
635	INEXVAL S.A.	0,18719	2	O	15	SI
636	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA/CARLOS URIBE	0,127471	2	O	16	SI
637	ALVAREZ RODRIGUEZ DIANA / CARLOS URIBE	0,152954	2	O	17	SI
641	COPROPIEDAD CONDOMINIO HACIENDA LA ESTANCIA	0,21338	2	P	04	SI
649	GOMEZ GALLEGU GUILLERMO DE JESUS.	0,160073	2	Q	03	SI
653	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	0,246633	2	Q	07	SI
658	MARTIN MARTIN GUSTAVO	0,158325	2	Q	12	SI
660	SUPELANO MARCO/SABINA MARTHA	0,158965	2	Q	14	SI
661	MEDINA GAMA SAMUEL	0,158965	2	Q	15	SI
669	BARRERA SANDOVAL FABIO ORLANDO, BARRERA BOTERO MAR	0,21813	2	R	08	SI
671	QUINTERO M. GERMAN O.	0,10917	2	R	10	SI
674	HERRERA DIAZ JOSE HERNAN/CABRERA CORTES MARIA ESPE	0,125269	2	R	13	SI
675	CALDERON DE MOJICA MARIA MARLENY	0,128385	2	R	14	SI
676	FRESNEDA PACALAGUA JOSE IGNACIO, BONILLA MARIA DEL	0,128177	2	R	15	SI
690	Condominio Hacienda la Estancia	0,187938	2	U	03	SI
691	RODRIGUEZ BUSTOS JAIME PASTOR / FORERO GAMBA NANCY	0,154007	2	U	04	SI
694	GOMEZ PERDOMO JAIRO	0,146528	2	U	07	NO
695	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,176305	2	U	07A	SI
696	CONTRERAS GONZALEZ ANNY VIVIANA	0,152982	2	U	08	SI
697	CELY RUIZ JAIME ALBERTO	0,149991	2	U	09	SI
702	HERNANDEZ SILVA PATRICIA	0,154741	2	V	01	SI

Condominio Hacienda La Estancia PH Propiedad Horizontal Nit 809.001.398-5 Asamblea General Ordinaria MARZO 25 DE 2023	PAGINA 55 DE 55
LISTADOS VOTACIONES	

705	RINCON BELLO SANDRA PATRICIA	0,155766	2	V	04	SI
706	MORENO MARCO ANTONIO/PADAR KATHY	0,168092	2	V	05	SI
707	CONDominio HACIENDA LA ESTANCIA S.A	0,146251	2	W	02A	SI
708	PAEZ HERNANDEZ NELSON FREDY/PEÑA CLAUDIA	0,149686	2	X	05	SI
712	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,08102	2	Y	01	SI
713	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,091407	2	Y	02	SI
714	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,12153	2	Y	03	SI
715	LOZANO URBANO	0,194032	2	Y	04	SI
716	LOZANO URBANO, ARIAS MARIÑO DAISSY, LOZANO ARIAS V	0,138495	2	Y	05	SI